



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 16 de mayo de 2008, de la Dirección General de Inspección y Evaluación, por la que se efectúa, para el ejercicio económico 2008, convocatoria pública de ayudas de acción social, destinada al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

8

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Orden de 23 de mayo de 2008, por la que se crea el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

23

Corrección de errores de la Orden de 26 de diciembre de 2007, por la que se desarrollan los Programas de Orientación Profesional, Itinerarios de Inserción, Acciones Experimentales, Estudios y Difusión sobre el Mercado de Trabajo, Experiencias Profesionales para el Empleo y Acompañamiento para la Inserción, establecidos por el Decreto 85/2003, de 1 de abril y se determinan las bases reguladoras de concesión de ayudas para su ejecución (BOJA núm. 7 de 10.1.2008).

41

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Corrección de errores de la Orden de 2 de abril de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de los premios «Rosa Regás» a materiales curriculares que destaquen por su valor coeducativo y se efectúa la convocatoria de su II edición correspondiente al curso 2007/2008 (BOJA núm. 81, de 23.4.08).

41

Jueves, 12 de junio de 2008

Año XXX

Número 116

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 19 de mayo 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita. 44

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 31 de mayo de 2008, por la que se dispone el nombramiento de don Miguel Ángel Serrano Aguilar, como Director General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos. 44

UNIVERSIDADES

Resolución de 19 de mayo de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María del Mar Abad Grau Profesora Titular de Universidad. 44

Resolución de 19 de mayo de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Ramón López-Cozar Delgado Profesor Titular de Universidad. 45

Resolución de 27 de mayo de 2008, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Catedrático de Universidad de la misma a don Fernando Wulff Alonso. 45

Resolución de 26 de mayo de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra a don José Antonio Sánchez Alcázar Profesor Titular de Universidad. 45

Resolución de 29 de mayo de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra a don Pedro Ribera Rodríguez Profesor Titular de Universidad. 45

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 28 de mayo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 46

Resolución de 28 de mayo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 46

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 3 de junio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación en la Consejería. 47

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 5 de mayo de 2008, conjunta de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud y la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas vinculadas de cuerpos docentes universitarios y facultativos especialistas de área de instituciones sanitarias del Servicio Andaluz de Salud. 48

UNIVERSIDADES

Resolución de 27 de mayo de 2008, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Personal Laboral (Grupo III), en la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio y de dos plazas de Personal Laboral (Grupo IV), en la categoría de Técnico Auxiliar de Laboratorio. 55

Resolución de 6 de mayo de 2008, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de plazas de Profesores Contratados Doctores. 61

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 14 de mayo de 2008, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía de 13 de mayo de 2008. 70

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 27 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden subvenciones al Fomento del Empleo Asociado, con cargo al Programa Presupuestario 72A, a Cooperativas y Sociedades Laborales. 70

Resolución de 27 de mayo de 2008, de la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía, por la que se hace pública la fecha del sorteo que permitirá efectuar la distribución de plazas entre los estudiantes que accedan a la Universidad desde la Formación Profesional y cuyas calificaciones de acceso a la Universidad produzcan empates 70

Acuerdo de 27 de mayo de 2008, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se dictan normas de carácter técnico para el desarrollo de los procedimientos de ingreso en la Universidad 70

Corrección de errores a la Resolución de 18 de febrero de 2008, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se delegan competencias en las personas titulares de la Secretaría General y de las Direcciones de los Centros de este Instituto (BOJA núm. 47, de 7.3.2008). 72

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de 27 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», para el personal funcionario y no laboral y personal laboral, al servicio de la Junta de Andalucía, correspondientes a las solicitudes presentadas en el mes de abril de 2008.

73

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y TRANSPORTES**

Resolución de 26 de mayo 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 126/2008, interpuesto por el Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, Negociado 3.

73

Resolución de 27 de mayo 2008, de la Dirección General de Planificación, por la que se acuerda la acreditación de laboratorio «Geotécnica del Sur, S.A.», localizado en Cádiz, y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción.

74

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Orden de 24 de abril de 2008, por la que se aprueba la corrección de errores en la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Puente Genil relativa al Sistema General Social SG-S-14 (Cuartel de la Guardia Civil).

74

Orden de 24 de abril de 2008, por la que se aprueba la corrección de errores en la Modificación núm. 4 del Plan General de Ordenación Urbanística de Huelva.

75

Orden de 25 de abril 2008, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 7 de agosto de 2007, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, relativa a la aprobación de la Modificación núm. 6 del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva en el ámbito de Plaza Houston-Estadio y del acuerdo de toma de conocimiento del cumplimiento de la misma.

75

Orden de 15 de mayo 2008, que dispone la publicación de la Resolución de 17 de mayo de 2007 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes por la que se aprueba la Modificación de las Normas Subsidiarias de Jun (Granada), relativa al cambio de la ordenación urbanística en la zona del Depósito de Agua Plan Parcial R-5 «Cañada del Cortijo».

82

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 20 de mayo de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del acuerdo de 28 de noviembre de 2007, de la Comisión del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, de modificación del acuerdo de 5 de abril de 2005, por el que se introducen diversas modificaciones en el sistema de clasificación profesional.

83

**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO
Y DEPORTE**

Corrección de errores de la Resolución de 28 de abril de 2008, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la concesión de licencias comerciales para grandes establecimientos comerciales en el marco del Plan Andaluz de Orientación Comercial (BOJA núm. 98, de 19.5.2008).

84

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 2 de junio de 2008, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se da publicidad al reconocimiento de la Asociación de Ganaderos Criadores de la Raza Ovina Lojeña del Poniente Granadino para la gestión y llevanza del Libro Genealógico de la raza.

85

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 28 de mayo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el acuerdo de 15 de mayo de 2008, del Servicio de Administración General y Documentación, de delegación de competencia para la autenticación de copias de documentos.

85

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 2 de junio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 220/06 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

86

Resolución de 27 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla en el recurso núm. 1299/07, promovido por el Colegio Santa María de Bellavista, S.A., y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

86

Resolución de 27 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla en el recurso núm. 1380/2007, promovido por doña Rosario Llamas Romero y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

86

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 14 de mayo de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de los Carboneros», tramo comprendido desde la línea de término con Olivares hasta el casco urbano de Salteras, incluido el Pozo de Riopudío, en el término municipal de Salteras, en la provincia de Sevilla. (VP @92/2006).

87

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 26 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Huelva, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 1021/2006.

97

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 23 de mayo de 2008, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Sevilla, dimanante del procedimiento núm. 1544/84.

97

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

Resolución de 23 de mayo de 2008, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.

100

Resolución de 23 de mayo de 2008, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.

100

Resolución de 29 de mayo de 2008, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.

100

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 27 de mayo de 2008, de la Secretaría General Técnica por la que se anuncia la adjudicación del contrato de Servicio que se cita 64/2008-SEN.

101

Resolución de 7 de mayo de 2008, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA), por la que se hacen públicas las adjudicaciones de los contratos que se indican.

101

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 22 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio de limpieza de la Residencia para personas mayores de Linares (Jaén). Expte. 3CIBS/2008.

102

5.2. Otros anuncios**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Resolución de 26 de mayo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el arrendamiento del bien inmueble que se indica.

103

Anuncio de 23 de mayo de 2008, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por el que se dispone la notificación del Acuerdo de 21 de abril de 2008 a don Antonio Herrera Fernández.

103

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 21 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas al amparo de los Programas de Promoción de la Economía Social.

103

Resolución de 26 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas al amparo de los Programas de Promoción de la Economía Social.

104

Anuncio de 19 de mayo de 2008, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando Resolución del recurso de reposición interpuesto por la entidad relacionada contra Resolución del mencionado Centro Directivo.

104

Anuncio de 21 de mayo de 2008, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando Acuerdo de Inicio del Procedimiento Administrativo de reintegro recaído en el expediente que se relaciona, por algunos de los motivos previsto en el art. 112 de la Ley LGHP de la Comunidad Autónoma.

104

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Anuncio de 27 de mayo de 2008, de la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego, Servicio de Autorizaciones, sobre devolución de la fianza constituida por empresa titular de bingos.

105

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de 21 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la concesión de una subvención con carácter excepcional a la Unión Progresista de Secretarios Judiciales para la Organización del X Congreso Nacional.

105

Anuncio de 19 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, notificando Resoluciones denegatorias recaídas en expedientes de Asistencia Jurídica Gratuita.

105

Anuncio de 19 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, requiriendo documentación en expediente de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

106

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y TRANSPORTES**

Resolución de 8 de mayo de 2008, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la apertura del expediente de información pública del estudio informativo: «Variante de Puebla de Guzmán en la Carretera A-499». Clave: 02-HU-0576-0.0-0.0-EI.

106

Resolución de 27 de mayo de 2008, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la aprobación del expediente de información pública y aprobación definitiva del estudio informativo: «Autovía del Mármol A-334. Tramo: Purchena-Parque Empresarial del Almanzora». Clave: 1-AL-0573-0.0-0.0-EI.

106

Resolución de 28 de mayo 2008, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la apertura del expediente de información pública del estudio informativo: «Variante de los Villares en la Carretera A-6050». Clave: 3-JA-0560-0.0-0.0-EI.

106

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 11 de abril de 2008, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

107

Resolución de 28 de mayo de 2008, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

107

Resolución de 28 de mayo de 2008, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

107

Resolución de 9 de mayo de 2008, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

108

Resolución de 9 de mayo de 2008, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

109

**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO
Y DEPORTE**

Resolución de 19 de mayo de 2008 de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de solicitudes que han sido archivadas en la convocatoria de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad Urbanismo Comercial correspondiente al ejercicio 2008.

109

Resolución de 26 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se publica la relación de solicitudes que han sido archivadas por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de turismo, Mod. 6 (FFI) Formación, Fomento de la cultura de la calidad e Investigación en materia de turismo, correspondientes al ejercicio 2008.

109

Anuncio de 21 de mayo de 2008, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística, notificando la resolución del procedimiento de reintegro realizado en el expediente que se relaciona, por alguno de los motivos previstos en el artículo 112 de la LGHP de la Comunidad Autónoma.

110

Anuncio de 16 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos que acuerdan el archivo de solicitudes, que no reúnen los requisitos, no aportan o aportan fuera de plazo la documentación preceptiva en relación con las solicitudes de Subvenciones en Materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 7 (ARA/ARE) convocatoria 2008.

110

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Anuncio de 2 de junio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican los actos administrativos que se citan (DL-2244/08).

110

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 27 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, en el que se comunica Resolución de archivo de solicitud de inscripción inicial en el Registro General Sanitario de Alimentos.

111

Anuncio de 27 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, en el que se comunican Resoluciones de desestimación en relación al Registro General Sanitario de Alimentos.

112

Anuncio de 23 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo, PO núm. 226/2008, interpuesto por doña M.ª Dolores Navas Pérez contra la suspensión provisional que se cita.

112

Anuncio de 23 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo, PO núm. 206/2008, interpuesto por doña Carolina Calero Castellano, contra la suspensión provisional que se cita.

112

Anuncio de 23 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo, PO núm. 221/2008, interpuesto por don Manuel Salvador Molina García, contra la suspensión provisional que se cita.

113

Anuncio de 23 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo, PO núm. 219/2008, interpuesto por don Ángel Manuel Algarra García, contra la suspensión provisional que se cita.

113

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 28 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se notifica comunicación de reintegro de 9 de enero de 2007, dirigido a don Manuel Martínez Vázquez sobre expediente de reintegro núm. P107/03N/ANP.

113

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 26 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y Actos Administrativos.

114

Resolución de 27 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, de desamparo y acogimiento familiar permanente, recaída en los expedientes sobre protección de menores núm. 352-2006-41-426/427.

115

Acuerdo de 19 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del Acuerdo de acogimiento familiar preadoptivo.

115

Acuerdo de 21 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

115

Acuerdo de 22 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del Acuerdo de reintegración familiar y cese de tutela que se cita.

116

Acuerdo de 27 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

116

Acuerdo de 29 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

116

Acuerdo de 29 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

116

Notificación de 21 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de las Condiciones Reguladoras del Acogimiento Familiar en Familia Extensa en su modalidad Simple, adoptada en el expediente de menores núm. 352-2005-21000097-1.

117

Notificación de 21 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de acuerdo de inicio de los procedimientos para la constitución de acogimiento familiar permanente, núm. 373-2008-00000113-2, expediente núm. 352-2005-21000189-1.

117

Anuncio de 28 de mayo de 2008, de la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, por el que se dispone la notificación del Acuerdo de 16 de mayo de 2008, de reintegro de la subvención que se cita.

117

Anuncio de 19 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto, a don Armando Nagaque Gomes Da Silva y doña Tudora Calm.

118

Anuncio de 19 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto, a doña Soledad Martínez Barnes.

118

Anuncio de 22 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto, a don Israel Moreno Zoyo.

118

Anuncio de 22 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto, a doña Mariana Georgiana Gheorgita.

119

Anuncio de 22 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto, a doña Adela Castillo Bonilla.

119

Anuncio de 23 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifican Resoluciones sobre expedientes de Pensión No Contributiva que no han podido ser notificadas a las personas interesadas.

119

Anuncio de 28 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se notifica Resolución de expediente de reintegro a perceptor de ingresos indebidos en nómina.

120

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de 26 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Caza.

120

Anuncio de 26 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Caza.

120

Anuncio de 26 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Pesca.

121

Anuncio de 26 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Protección Ambiental.

121

Anuncio de 26 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Protección Ambiental.

121

Anuncio de 26 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Caza.

122

Anuncio de 26 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Especies Protegidas.

122

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 22 de mayo de 2008, del Ayuntamiento de Aljaraque, de rectificación de bases (BOJA núm. 76, de 17.4.2008).

122

Anuncio de 22 de mayo de 2008, del Ayuntamiento de Aljaraque, de corrección de bases (BOJA núm. 76, de 17.4.2008).

123

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2008, de la Dirección General de Inspección y Evaluación, por la que se efectúa, para el ejercicio económico 2008, convocatoria pública de ayudas de acción social, destinada al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 53, de 10 de mayo), se aprobó el Reglamento de Ayudas de Acción Social, para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuyo Capítulo III, se regulan las ayudas sometidas a convocatoria pública, siendo éstas las de estudios, guardería y cuidado de hijos e hijas, alquileres, y préstamos sin intereses por adquisición de primera vivienda.

La Disposición Adicional Primera de la citada Orden, en relación con el Decreto 132/2005, de 24 de mayo (BOJA núm. 102, de 27 de mayo), que establece la estructura orgánica de esta Consejería, faculta a esta Dirección General a efectuar las convocatorias a que haya lugar, en virtud de lo establecido en el referido Reglamento, así como a dictar las resoluciones necesarias al efecto y a determinar las cuantías de las diversas modalidades de ayudas en cada ejercicio económico.

En consecuencia con todo lo anterior, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que le confiere la citada norma, ha resuelto efectuar convocatoria pública para la concesión de las ayudas que arriba se indican, correspondiente al ejercicio económico del presente año, para todo el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el mencionado Reglamento y con las siguientes:

B A S E S

Primera. Ayuda de estudios.

1. Concepto y submodalidades.

1.1. Esta prestación consistirá en una ayuda económica, de carácter compensatorio, destinada a sufragar, en parte, los gastos ocasionados por los estudios del personal a que se refiere el apartado siguiente, que cursen estudios de enseñanzas oficiales, entendiendo como tales, las que a su término dan derecho a la obtención de un título académico expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o las Universidades, excepto los cursos propios impartidos por éstas, los magister, máster, cursos de extensión universitaria y cursos de post-graduados, que no se hallen avalados por matrícula del tercer ciclo o doctorado.

1.2. Junto a esta ayuda, que tiene carácter básico, se establecen, además, las ayudas complementarias de:

a) Transporte y comedor.

Cubre, en parte, los gastos ocasionados por tales conceptos, en la submodalidad que se indica en el apartado 1.3 de esta Base, tratándose, ambas ayudas, de manera independiente, de forma que, pueden solicitarse y, en su caso, concederse, la ayuda de transporte, la de comedor, o ambas.

Residencia.

Se establece en las submodalidades de ayudas que, en el referido apartado 1.3. de esta Base, se indican, y

está destinada a atender, parcialmente, los gastos por residencia fuera del domicilio familiar.

Sólo se concederá la ayuda de residencia cuando el domicilio de la persona solicitante, se encuentre a más de 50 km. de la localidad donde esté ubicado el centro en el que se cursen los estudios, salvo que se encuentre a menor distancia, pero no exista medio de transporte regular, compatible con el horario lectivo del beneficiario.

De acuerdo con todo lo anterior, no resultarán beneficiarios de la ayuda de residencia, las personas solicitantes que sean empleados de esta Administración, cuando soliciten ayuda básica para ellos mismos.

1.3. La ayuda de estudios contempla las submodalidades siguientes y, dentro de cada una de ellas, las ayudas que se especifican:

Estudios de educación infantil y primaria:

- Ayuda básica.
- Ayuda de transporte.
- Ayuda de comedor.

Estudios de educación secundaria, bachillerato y formación profesional específica de grado medio y de grado superior:

- Ayuda básica.
- Ayuda de residencia.

Estudios de régimen especial: conservatorio, escuela de idiomas, arte dramático, arte y oficio y acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

Si se cursaran estudios de grado superior, se tramitarán como estudios universitarios:

- Ayuda básica.
- Ayuda de residencia, salvo para el acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

Estudios universitarios de primero, segundo y tercer ciclos:

- Ayuda básica.
- Ayuda de residencia.

1.4. Sólo podrá otorgarse una prestación para cada submodalidad de esta ayuda, persona beneficiaria y curso académico. Los alumnos y alumnas en edad de cursar enseñanzas obligatorias, sólo tendrán derecho a percibir las ayudas correspondientes a las mismas, tanto básicas como complementarias.

2. Ámbito personal.

2.1. Puede participar en la presente convocatoria.

El personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que se cita a continuación:

El personal funcionario, eventual e interino, a que se refiere el apartado 1 del artículo 16 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

El personal estatutario indicado en la Disposición Transitoria Tercera, apartado 2, del mencionado texto legal.

El personal laboral fijo o temporal, sometido al ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del personal la-

boral de la Junta de Andalucía, así como el personal laboral del Servicio Andaluz de Salud.

2.2. En caso de fallecimiento de los anteriores, podrán solicitar la ayuda, los huérfanos y huérfanas menores de 25 años, por sí mismos, si fueran mayores de edad o a través de su otro progenitor o progenitora o su representante legal, de ser menores de edad. Este derecho se mantendrá hasta que el referido personal causante, hubiera podido cumplir la edad de jubilación y siempre que los hijos o hijas, reúnan los requisitos específicos de esta ayuda.

3. Requisitos de las personas participantes.

El personal de esta Administración a que se refiere la base anterior, deberá reunir los siguientes requisitos:

Estar prestando sus servicios para esta Administración, al momento de solicitar la ayuda.

Venir percibiendo los haberes, con cargo a los presupuestos de la Administración de la Junta de Andalucía, en el citado momento.

A efectos de lo establecido en los párrafos anteriores, se considera que reúne aquellos requisitos, el personal que se encuentre en incapacidad temporal, percibiendo prestación de riesgo durante el embarazo o disfrutando los periodos de descanso por las situaciones protegidas de maternidad, adopción y acogimiento familiar.

No estar incluido en el ámbito subjetivo de otra Acción Social, financiada con cargo a fondos públicos, ni haber percibido prestación alguna que resulte incompatible con las distintas modalidades de ayudas, en los términos establecidos en los apartados 1 y 2 del artículo 8 del Reglamento de Ayudas de Acción Social.

Los requisitos específicos que se determinen para esta modalidad de ayuda.

4. Requisitos específicos.

4.1. Las personas beneficiarias de esta modalidad de ayuda, deberán encontrarse matriculadas y cursando estudios oficiales en el año académico 2007/2008.

4.2. Como familiares, sólo serán personas beneficiarias, los hijos e hijas del personal de esta Administración menores de 25 años, así como las personas en acogimiento familiar, entendiéndose como menores de esa edad, aquéllas que la cumplan a lo largo de todo el año 2008.

5. Cuantía de la ayuda y presupuesto que se destina.

5.1. El presupuesto que se destina a esta modalidad de ayuda es de 18.000.000 de euros.

A la vista del número de solicitudes recibidas de ésta y del resto de las modalidades de ayudas que se convocan, y del importe de la renta baremable del último beneficiario obtenido en cada modalidad, la cantidad presupuestada inicialmente puede ser modificada, al objeto de evitar, en lo posible, diferencias importantes entre las mismas.

5.2. Para las distintas submodalidades, se concederán las siguientes cuantías:

- Estudios de educación infantil y primaria:

Ayuda básica: 133 euros.

Ayuda complementaria por transporte y comedor: 90 euros por cada submodalidad.

- Estudios de educación secundaria, bachillerato y formación profesional específica de grado medio y de grado superior:

Ayuda básica: 193 euros.

Ayuda complementaria de residencia: 343 euros.

- Estudios de régimen especial: conservatorio, escuela de idiomas, arte dramático, arte y oficio y acceso a la Universidad para mayores de 25 años:

Ayuda básica: 151 euros.

Ayuda complementaria de residencia: 343 euros.

Si se cursaran estudios de grado superior, su cuantía será la establecida en el apartado siguiente.

- Estudios universitarios de primero, segundo y tercer ciclos:

Ayuda básica: importe de la matrícula, con un máximo de 493 euros.

Ayuda complementaria de residencia: 343 euros.

5.3. En lo referente a los estudios universitarios, no se concederá ayuda cuando la cantidad por la que se solicita la misma sea inferior a 6,01 euros.

6. Plazo y medio de presentación de las solicitudes.

6.1. Plazo.

Podrán presentarse las solicitudes correspondientes a esta modalidad de ayuda, desde el día siguiente a aquél en que se publique esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, hasta el 31 de julio, inclusive.

Teniendo en cuenta que, la tramitación de esta modalidad de ayuda, cuando sea solicitada por el personal destinado en servicios periféricos (Delegaciones Provinciales, centros docentes, instituciones sanitarias), se realiza en las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública, el referido personal, dirigirá su solicitud al titular de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de la provincia en la que se encuentre ubicado el centro de trabajo.

El personal destinado en servicios centrales, dirigirá su solicitud al Director General de Inspección y Evaluación.

6.2. Medio de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se podrán presentar por cualquiera de los siguientes medios:

I. En el Registro Telemático de la Junta de Andalucía al que se accederá desde la Web del empleado público <http://juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico>, conforme al procedimiento que se detalla en la presente base.

II. En las oficinas del Registro dependientes de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este caso, la solicitud se presentará en el modelo oficial que se publica como Anexo I de esta resolución.

6.3. Procedimiento de presentación telemática de las solicitudes.

La presentación electrónica ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, desde la web del empleado público puede realizarse desde los apartados Tramitación Electrónica o Acceso a mis datos, disponiendo de dos posibilidades:

a) Usuarios que dispongan de certificado digital, sea el de clase 2CA emitido por la Real Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o el que incorpora el DNI electrónico: pueden acceder desde cualquiera de los dos apartados citados, pulsando sobre «Acceso con el certificado digi-

tal». En este momento se procederá a la autenticación de la identidad del solicitante. Aquellos solicitantes que deseen obtener el certificado digital, podrán obtenerlo gratuitamente desde la web del empleado@ público, pulsando «Servicios al empleado», «Direcciones de interés», «Fábrica Nacional de Moneda y Timbre», «Ciudadanos», «Obtener el certificado».

Una vez realizada la identificación, en «Tramitación Electrónica» deberán seleccionar «Ayudas de Acción Social» y dentro de ésta, elegir la ayuda que interesa solicitar. Si se accede por «Acceso a mis datos» hay que seleccionar en primer lugar «Tramitación de solicitudes» y dentro de ésta, «Ayuda de estudios». Ello permitirá el acceso a la solicitud que aparecerá cumplimentada con los datos descriptivos de la convocatoria y los datos personales de identificación del usuario, validados al acceder a la aplicación.

Hay que tener presente que la web del empleado público sólo ofrecerá las ayudas que tengan el plazo de presentación de solicitudes abierto.

Una vez cumplimentada la solicitud, se procederá a la grabación del documento como borrador con la opción «Guardar como borrador». En su caso, el sistema indicará los errores u omisiones en que se haya incurrido para que el usuario proceda a su subsanación. Esta opción supone el almacenamiento temporal parcial del documento a fin de que por el usuario se pueda completar su confección en posteriores sesiones, a través de la opción «Editar». Este almacenamiento temporal de la información tendrá sólo carácter instrumental, pudiendo imprimirse cruzados por una banda que indique su carácter, y carecerá de trascendencia jurídica alguna en el procedimiento.

Al finalizar la cumplimentación de la solicitud el usuario deberá seleccionar la opción «Firmar y presentar».

b) Usuarios que no dispongan de certificado digital. Podrán acceder a la cumplimentación de la solicitud desde el apartado «Acceso a mis datos» siempre que se encuentren en red corporativa de la Junta de Andalucía, mediante código de usuario y clave privada de acceso al mismo. La tramitación es idéntica que en el apartado anterior, salvo que al finalizar la cumplimentación de la solicitud el usuario deberá seleccionar la opción «Presentar».

Desde el momento en que la solicitud queda «Firmada y presentada» o «Presentada», no podrá ser modificada en ningún caso. Este proceso supone la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático de la Junta de Andalucía, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por los interesados, en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma por el Registro Telemático de la Junta de Andalucía. En el caso de que se detecten anomalías de tipo técnico en la transmisión telemática de la solicitud, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del usuario por la propia aplicación mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a su subsanación.

Independientemente del modo de presentación de solicitud elegido, «Firmar y presentar» o «Presentar», la solicitud ha quedado presentada cuando en el apartado correspondiente aparece un ok. El usuario podrá obtener copia escrita de su solicitud mediante la opción de impresión de la propia aplicación, disponiendo de la opción de guardar dicha solicitud electrónica donde desee.

El administrador de la web del Empleado Público genera automáticamente un correo electrónico de confirmación de la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático de la Junta de Andalucía dirigido a la dirección

de correo corporativa del interesado/a. Este correo es meramente informativo, no teniendo validez jurídica ninguna.

Si se detectan anomalías de tipo técnico en la transmisión telemática de la solicitud, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del usuario por la propia aplicación mediante los correspondientes mensajes de error, para que se proceda a su subsanación.

El usuario podrá obtener copia escrita de su solicitud mediante la opción de impresión de la propia aplicación, disponiendo de la opción de guardar dicha solicitud en su PC.

6.5. En ningún caso se aportará documentación junto con la solicitud, comprometiéndose la persona solicitante a aportar la misma, a requerimiento de la Administración, una vez determinados los posibles beneficiarios en función del nivel de renta y del presupuesto disponible.

Ese requerimiento se realizará mediante la publicación de los correspondientes listados a los que se hace alusión en el apartado 9 de esta Base, pudiendo ser consultados en las páginas webs, que se indican en el mismo, todo lo cual se dispondrá en la resolución de la Dirección General de Inspección y Evaluación que a tal efecto se dicte y que se insertará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para general conocimiento.

6.6. Los solicitantes podrán, una vez presentada su solicitud por vía telemática ante el Registro Telemático de la Junta de Andalucía, o ante la Oficina de Registro, realizar las actuaciones o trámites previstos en las presentes Bases, por la misma u otra vía distinta. En cualquier caso, la realización de actuaciones o trámites posteriores a la presentación de la solicitud deberán hacer referencia expresa a la identificación de la solicitud:

- Presentación en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía: deberá detallarse la referencia al recibo electrónico que genera el sistema tras la presentación, indicándose el número identificativo de la solicitud.

- Presentación en la Oficina de Registro, la solicitud cumplimentada manualmente: deberá detallar nombre y DNI de la persona solicitante o acompañar fotocopia de la copia sellada de la solicitud que obre en poder de la persona interesada.

7. Cumplimentación de la solicitud.

7.1. La solicitud, cuyo modelo se anexa a esta resolución, será cumplimentada en todos sus apartados y de forma clara y legible.

7.2. Si se solicitara más de una modalidad de ayuda en esta convocatoria (Estudios, Guardería y cuidado de hijos, Alquileres o Préstamos por la adquisición de primera vivienda), deberá presentarse una solicitud por cada modalidad.

Cumplir con esta indicación es de gran importancia para evitar incidencias posteriores que le afectan a la tramitación de la ayuda y, en definitiva, a su pago, por cuanto que, la gestión de las diversas modalidades, se realiza en tiempos y en unidades administrativas distintas.

7.3. La falta de cumplimentación de cualquier apartado de la solicitud, que implique la facilitación de datos necesarios para la concesión de la ayuda, llevará aparejada la exclusión de la misma de esta convocatoria.

7.4. Por lo que se refiere al apartado 2 de la solicitud, relativa a los datos familiares, se deberá cumplimentar la misma, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Se considera unidad familiar, la formada por una o varias personas que convivan en un mismo domicilio y se encuentren relacionadas entre sí:

- Por vínculo de matrimonio o unión de hecho.
- Por el siguiente parentesco.

- Hijos e hijas, padres y madres, tanto del solicitante como de su cónyuge o pareja de hecho.
- Hermanos y hermanas del solicitante.
- Por ser persona sometida a la tutela judicial de la persona solicitante, cónyuge o pareja de hecho.
- Por situación derivada de acogimiento familiar permanente o preadoptivo.

b) En el caso de que la persona solicitante tuviera hijos o hijas a los que debiera abonarle pensión alimenticia, podrá incluirlos dentro de su unidad familiar, aún cuando no convivan en su domicilio.

c) Al objeto de conocer los datos necesarios para la gestión de la ayuda, deberán cumplimentarse todos los apartados a que se refiere este punto 2 de la solicitud, aclarándose que, el dato del NIF, sólo es obligatorio indicarse, para los mayores de 18 años.

7.5. El apartado 3 de la solicitud, relativo a la declaración y autorización de suministro de datos, deberá ser cumplimentado para que esta Consejería pueda solicitar la información necesaria para la tramitación de la ayuda, y obtener los datos a que se refieren los apartados 8.2 y siguientes.

Dicha autorización deberá firmarse por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, entendiéndose como mayores de esa edad, los que la cumplan durante el año 2008.

7.6. Número de Identificación Escolar, que podrá ser facilitado por algunas personas solicitantes.

Se ha incluido en la solicitud, un apartado relativo a la indicación del Número de Identificación Escolar, al objeto de poder localizar en el sistema Séneca de la Consejería de Educación, a aquellos alumnos y alumnas de estudios no universitarios que, con el resto de los datos que constan en la solicitud, no han podido ser identificados en los referidos ficheros informáticos.

La posibilidad de facilitar ese número sólo afecta a las siguientes personas:

a) Las que soliciten por primera vez la ayuda de estudios, en las modalidades de estudios no universitarios.

b) Las que, en la convocatoria de ayudas de 2007, respecto de los estudios citados, ellas o sus hijos e hijas, hayan tenido que aportar el correspondiente certificado de matriculación, al no haber podido obtenerse ese dato, a través de la Consejería de Educación.

El Número de Identificación Escolar puede ser facilitado por el Centro donde se estén cursando los estudios.

Se trata de un número único para cada persona y que se mantiene a lo largo de la vida académica del alumno o alumna, con independencia de la modalidad de estudios que cursen, dentro del sistema educativo andaluz, por lo que, su indicación, por parte de las personas que se encuentren en las situaciones anteriormente citadas, servirá para la gestión de estas ayudas, con respecto a ésta y a las sucesivas convocatorias, en lo que se refiere a la comprobación del dato de la matriculación escolar.

No facilitar ese número por quienes estén afectados, no implicará, en ningún caso, la exclusión de la convocatoria pero, si no se localizara al alumno o alumna en los citados ficheros, a través del resto de los datos que se posean, la persona interesada habrá de presentar, en su momento, el certificado de matriculación, una vez que se conceda el plazo para ello.

Por el contrario, todas las personas que, en la convocatoria de 2007, han resultado admitidas sin necesidad de aportar certificado de matriculación, no tendrán que

facilitarnos el Número de Identificación Escolar, al implicar lo anterior que, esas personas, se encuentran localizadas en el referido sistema informático y, por tanto, conocerse por nuestra parte el correspondiente número.

7.7. En el apartado 4 de la solicitud, aparece la declaración de percepción o no, de otras ayudas por el mismo concepto y ejercicio.

No cumplimentar ese apartado implicará la exclusión de la convocatoria.

7.8. Cuando se solicite la submodalidad de Ayuda de Estudios Universitarios, es importante que se indique el nombre de la Universidad donde se cursan los estudios.

Sólo así, cuando se trate de una de las nueve Universidades andaluzas (incluida la Universidad Pablo de Olavide), podremos solicitar a las mismas, los datos del pago de tasas.

8. Documentación.

8.1. No se aportará ninguna documentación al momento de presentar la solicitud.

8.2. Con la intención de evitar que las personas solicitantes tengan que aportar documentos y facilitar datos que ya constan en la Administración, por esta Consejería se solicitará a la Consejería de Educación y a la de Innovación, Ciencia y Empresa, los datos referidos a la matriculación en Centros Docentes durante el curso 2007/2008 (estudios de educación infantil y primaria, de educación secundaria, bachillerato y formación profesional específica de grado medio y superior, de régimen especial: conservatorio, escuela de idiomas, arte dramático, arte y oficio y acceso a la Universidad para mayores de 25 años), y el pago de tasas académicas a las Universidades andaluzas (estudios universitarios de primero, segundo y tercer ciclos), durante el mismo curso.

8.3. Cuando la documentación no conste en poder de esta Administración, sólo se aportará con posterioridad, a requerimiento de la Administración, que lo hará mediante la publicación de los listados cuyo contenido se explica en el apartado 9 de esta Base.

Los documentos que resulten necesarios para la tramitación de la ayuda, se indicarán en la resolución, mediante la que se disponga la publicación de los referidos listados.

Sin que se relacionen con carácter exhaustivo, tales documentos se referirán, en su caso, a los certificados o facturas de los gastos producidos por transporte y comedor, para la ayuda de estudios de infantil o primaria, así como, a los certificados de matriculación o de pago de tasas académicas universitarias, cuando los datos no aparezcan en los ficheros informáticos recibidos de los Organos competentes, y a cualquier otro que sea necesario aportar, para aclarar la información que conste en ésta u otras Administraciones.

En la ayuda de residencia de estudios universitarios por hijos e hijas, no será necesario acreditar gastos por residencia cuando se compruebe que los estudios se cursan en una provincia distinta a la del domicilio de la persona solicitante y entre el domicilio y el centro de estudios hubiese más de 50 kilómetros.

8.4. Los datos relativos a la renta de la unidad familiar del ejercicio económico 2006, se solicitarán por la Consejería de Justicia y Administración Pública, a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Para que esta Consejería pueda solicitar esa información, se necesitará la previa autorización de las personas interesadas, que consta en el apartado 3 de la solicitud de ayudas, cumplimentada conforme se indica en el apartado 7.5.

8.5. La Consejería de Justicia y Administración Pública, podrá recabar de la persona interesada, en cualquier

momento del procedimiento, la aportación de cuanta documentación sea necesaria, bien para contrastar los datos alegados por la misma, bien por entender que los documentos aportados no fueren suficientemente acreditativos de los requisitos exigidos.

Igualmente, a la vista de la documentación aportada, esta Dirección General, podrá acordar, en su caso, la admisión de documentos equivalentes a los exigidos, siempre que acrediten fehacientemente las circunstancias o datos correspondientes.

9. Publicación de listados.

9.1. Una vez grabadas las solicitudes, conocido el presupuesto de Acción Social que se va a destinar a esta modalidad de ayuda y realizadas el resto de comprobaciones necesarias en esta fase del procedimiento, así como, solicitados y obtenidos los datos referidos a la matriculación en los Centros Docentes, al pago de tasas académicas universitarias, y los de las rentas de la unidad familiar, se publicarán, a la vez, listados de las personas solicitantes que se encuentren en las siguientes situaciones:

a) Listado de personas solicitantes, cuya renta baremable sea inferior a una renta estimativa, indicándose si deben o no aportar alguna documentación.

b) Listado de personas solicitantes cuya solicitud adolece de alguna causa de exclusión de carácter general, que deberán subsanar la exclusión y, si fuera necesario, presentar la documentación específica para esta modalidad de ayuda.

c) Listado de personas solicitantes cuya renta baremable sea superior a la misma renta que se especifique en el listado primero, por lo que resultarán provisionalmente excluidos de la convocatoria.

La obtención y publicación de este último listado no será siempre necesario, dependiendo del número de solicitudes presentadas en esta modalidad de ayuda y del presupuesto disponible.

La renta baremable se calculará dividiendo la renta anual de los miembros de la unidad familiar, mayores de 18 años, cumplidos durante 2008, correspondiente al ejercicio económico 2006, entre el número de miembros que la componen, incluido la persona solicitante.

La inclusión de una persona en los dos primeros listados, no implicará que la misma vaya a resultar, en todo caso, beneficiaria de la ayuda, toda vez que, esa circunstancia, sólo podrá conocerse en una fase posterior de este procedimiento, y dependerá de la renta baremable de las personas que, teniendo que aportar documentación, la hubieran presentado, así como, de las que hayan subsanado las causas de exclusión de las que su solicitud estuviera afectada.

La documentación que se deba aportar, se indicará en la resolución mediante la que se disponga publicar los referidos listados.

El plazo para aportar la documentación, será de quince días hábiles.

9.2. Transcurrida la fase anterior, correspondiente a la presentación de documentación y, analizada la misma, se procederá a publicar listados donde consten las personas que se encuentran provisionalmente admitidas, así como de las que se encuentran provisionalmente excluidas, indicándose las causas de exclusión.

El plazo para la subsanación de defectos en esta fase, será de diez días hábiles.

Para que la persona solicitante de la ayuda pueda actuar en esta fase, subsanando defectos, es imprescindible que haya participado en la fase anterior.

9.3. Tras este trámite, corregidos los defectos detectados y subsanados los que procedan, se obtendrán los listados definitivos de personas beneficiarias y excluidas, que serán publicados, una vez que resulten fiscalizados de conformidad.

9.4. Las resoluciones de la Dirección General de Inspección y Evaluación, por las que se ordenen la publicación de todos los listados que se citan con anterioridad, serán insertadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para general conocimiento.

9.5. Los listados a que se hace alusión, aparte de quedar depositados en esta Consejería de Justicia y Administración Pública y en las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública, serán publicados a través de la web del Empleado Público www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico.

10. Procedimiento de adjudicación.

10.1. Con motivo de satisfacer la promoción profesional del personal al servicio de la Junta de Andalucía, las ayudas solicitadas para éste, se adjudicarán directamente, sin que sean objeto de aplicación de un baremo específico. Por lo tanto, no se podrán adjudicar ayudas a los hijos e hijas o a personas en acogimiento familiar, sin haberse atendido previamente las solicitadas por dicho personal.

10.2. Para el resto de las personas beneficiarias, se ordenarán las solicitudes por orden de menor a mayor cociente que resulte de dividir la renta de la unidad familiar entre el número de miembros que la componen, incluida la persona solicitante, siendo aquéllos, los que se determinan en el artículo 37, bis del Reglamento de Ayudas de Acción Social y que se reproducen en el apartado 7.4 de esta Base.

La renta que se tendrá en cuenta será la correspondiente a la suma de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar, debiendo computarse, a tal fin, la cantidad que conste en la base imponible de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en las personas obligadas a declarar, y la cifra correspondiente a ingresos brutos anuales, en los no obligados a efectuar dicha declaración.

10.3. En aquellos casos en los que un solicitante pida ayuda de esta modalidad para más de un hijo o hija, o personas en acogimiento familiar, el procedimiento para calcular las sucesivas rentas baremables, se obtendrán dividiendo por n-1, n-2, y así sucesivamente, siendo «n» el número de miembros de la unidad familiar, formada por las personas a que se ha hecho alusión en el apartado anterior.

10.4. La adjudicación de ayudas para los hijos e hijas, se efectuará según la fórmula expuesta en los apartados anteriores y en orden de mayor a menor edad, hasta donde lo permita la cantidad asignada para esta modalidad, dentro del presupuesto del Fondo de Acción Social para cada anualidad.

10.5. Si la ayuda se solicitara para los hijos e hijas por los dos progenitores, y ambos resultaran beneficiarios de la misma, la ayuda se concederá, tal como dispone el artículo 5,2 del Reglamento de Ayudas de Acción Social, a uno sólo de ellos.

Si existiera separación judicial, divorcio o nulidad y la guarda y custodia del hijo o hija la tuviera, por resolución judicial, uno sólo de los progenitores beneficiarios, y así nos lo acreditara mediante fotocopia simple de la referida resolución, la ayuda se adjudicará a ese progenitor.

10.6. Si los progenitores de una misma unidad familiar, solicitaran, cada uno de ellos, ayuda para un hijo o hija, se incoarán dos expedientes, si bien, a efectos de la adjudicación de la ayuda, se acumularán los mismos,

formando así una sola unidad familiar y procediéndose a adjudicar la ayuda conforme a lo previsto en el punto 10,3 de este apartado.

11. Resolución del procedimiento.

11.1. El presupuesto destinado para esta modalidad de ayuda se distribuirá entre todas las solicitudes ordenadas de menor a mayor renta baremable, tal como se explica en el punto 10 de esta Base y, la relación de las personas solicitantes que resultaran posibles adjudicatarios, hasta donde alcance el presupuesto disponible, será publicada mediante resolución de la Dirección General de Inspección y Evaluación, a través de los listados que se detallan en el apartado 9.

En esta modalidad de ayuda, las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública, realizarán la tramitación de las solicitudes del personal que preste sus servicios en un centro de trabajo de la provincia en la que tenga su competencia la Delegación.

No obstante, al objeto de cumplir con el principio de concentración presupuestaria, será esta Dirección General, la competente para resolver el procedimiento, publicando, a tal fin, tanto los listados provisionales que se citan en el apartado 9 de esta Base, como el listado definitivo de personas beneficiarias y de excluidas.

11.2. Si la solicitud se hubiera presentado en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía, en el escrito de remisión de la documentación, es imprescindible que se haga referencia al recibo electrónico que genera el sistema tras la presentación.

11.3. El plazo máximo de resolución y publicación de las ayudas sometidas a convocatoria, será, en virtud de lo establecido en el artículo 1 de la Ley 9/2001, de 12 de julio (BOJA del día 31), de doce meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes fijado en cada convocatoria. Sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa, transcurrido el referido plazo máximo, sin dictarse y publicarse la misma, se entenderán, en base a lo dispuesto en el artículo 2, 2 del citado texto legal, desestimadas las solicitudes de ayudas, por silencio administrativo.

12. Pago de la ayuda.

Tal y como establece el artículo 11, apartado 7, del Reglamento de Ayudas de Acción Social, el pago de las ayudas se realizará a través de la Consejería u Organismo Autónomo, en el que preste sus servicios la persona beneficiaria al momento de efectuarse el abono.

El ingreso de la ayuda se efectuará, salvo causa justificada, a la cuenta bancaria mediante la que la Consejería u Organismo Autónomo, venga ingresando la nómina.

En el caso de que las personas beneficiarias sean los viudos o viudas, o los hijos e hijas huérfanos del personal empleado de la Junta de Andalucía, se les abonará la ayuda en la cuenta bancaria que hagan constar en la solicitud.

Segunda. Ayuda de Guardería y Cuidado de Hijos e Hijas.

1. Concepto y submodalidades.

1.1. Esta prestación consistirá en una ayuda económica, de carácter compensatorio, destinada a sufragar, en parte, los gastos ocasionados durante el período comprendido en esta convocatoria y que, a continuación, se especifica, por la asistencia a Centros Infantiles (guardería o jardín de infancia), de los hijos e hijas del personal a que se refiere la Base Primera, así como de los menores en acogimiento familiar, y que no se encuentren dentro del ámbito subjetivo de la modalidad de estudios.

No se contemplan en esta modalidad de ayuda los gastos efectuados en ludotecas.

1.2. Podrá solicitarse esta ayuda para los niños y niñas nacidos a partir del 1 de enero de 2004 y los gastos que se pueden incluir son los referidos al período que va desde el 1 de julio de 2007 al 30 de junio de 2008.

Los niños y niñas nacidos durante 2003 y años anteriores, no son beneficiarios de esta modalidad de ayuda, sino de la de estudios, prevista en la Base Primera de esta convocatoria, tanto si esos menores, durante el curso 2007/2008, asisten a colegio, como si continúan en guardería o jardín de infancia por lo que, para los mismos, deberá solicitarse la citada ayuda de estudios.

1.3. Dentro de este tipo de ayuda, se establecen dos submodalidades, pudiendo solicitarse ambas para un mismo hijo o hija. Dichas submodalidades son:

- a) Guardería.
- b) Transporte y comedor.

2. Ámbito personal.

2.1. Podrá participar en esta convocatoria, el personal de esta Administración señalado en el apartado 2 de la Base Primera, relativa a la modalidad de ayuda de estudios.

2.2. En caso de fallecimiento de los anteriores, podrá solicitar la ayuda, el otro progenitor del menor o su representante legal. Este derecho se mantendrá hasta que el referido personal causante, hubiera podido cumplir la edad de jubilación y siempre que los hijos e hijas reúnan los requisitos específicos de esta ayuda.

3. Requisitos de las personas participantes.

Serán los mismos que los indicados en el apartado 3 de la Base Primera, relativa a la modalidad de ayuda de estudios.

4. Requisitos específicos.

El hijo o hija debe encontrarse matriculado en guardería o jardín de infancia, durante el período que recoge el apartado primero de esta Base, no siendo objeto de esta ayuda, la realización de estudios de educación infantil en colegio público o privado, ya que, en este caso, la modalidad de ayuda que se contempla, es la de estudios.

5. Cuantía de la ayuda y presupuesto que se destina.

5.1. El presupuesto que se destina a esta modalidad de ayuda, es de 2.000.000 euros.

A la vista del número de solicitudes recibidas de ésta y del resto de las modalidades de ayudas que se convocan, y del importe de la renta baremable del último beneficiario obtenido en cada modalidad, la cantidad presupuestada inicialmente puede ser modificada, al objeto de evitar, en lo posible, diferencias importantes entre las mismas.

5.2. Para las distintas submodalidades, se concederán las siguientes cuantías:

- a) Ayuda de guardería: 60% del gasto realizado, con un máximo de 481 euros.
- b) Ayuda de transporte y comedor: el 60% del gasto realizado por cada concepto, con un máximo, para la suma de los dos, de 481 euros.

5.3. No se concederá ayuda cuando la cantidad por la que se solicita la misma sea, para cada submodalidad inferior a 6,01 euros.

6. Medio de presentación de las solicitudes y plazo.

6.1. Medio de presentación de solicitudes.

Serán los mismos que se especifican en la Base Primera, relativa a la ayuda de estudios.

En caso de optar por la presentación telemática de la solicitud, se seleccionará la subopción «Ayuda de Guarderías y Cuidado de Hijos».

6.2. Plazo.

Podrán presentarse las solicitudes correspondientes a esta modalidad de ayuda, desde el día siguiente a aquél en que se publique esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, hasta el 31 de julio, inclusive.

La solicitud se dirigirá al Director General de Inspección y Evaluación.

7. Cumplimentación de la solicitud.

7.1. La solicitud será cumplimentada en todos sus apartados y de forma clara y legible.

7.2. Si se solicitara más de una modalidad de ayuda en esta convocatoria (Estudios, Guardería y Cuidado de Hijos, Alquileres o Préstamos por la adquisición de primera vivienda), deberá presentarse una solicitud por cada modalidad.

Cumplir con esta indicación es de gran importancia para evitar incidencias posteriores que le afectan a la tramitación de la ayuda y, en definitiva, a su pago, por cuanto que, la gestión de las diversas modalidades, se realiza en tiempos y en unidades administrativas distintos.

7.3. La falta de cumplimentación de cualquier apartado de la solicitud, que implique la facilitación de datos necesarios para la concesión de la ayuda, llevará aparejada la exclusión de la misma de esta convocatoria.

7.4. Por lo que se refiere al apartado 2 de la solicitud, relativo a los datos familiares, se reitera lo dispuesto en el apartado 7.4, para la ayuda de estudios.

7.5. El apartado 3 de la solicitud, relativo a la declaración y autorización de suministro de datos, deberá ser cumplimentado para que esta Consejería pueda solicitar la información necesaria para la tramitación de la ayuda.

Dicha autorización deberá firmarse por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, entendiéndose como mayores de esa edad, los que la cumplan durante el año 2008.

7.6. En el apartado 4 de la solicitud, aparece la declaración de percepción o no de otras ayudas por el mismo concepto y ejercicio.

No cumplimentar ese apartado implicará la exclusión de la convocatoria.

8. Documentación.

8.1. No se aportará ninguna documentación al momento de presentar la solicitud.

8.2. La documentación necesaria para la gestión de esta modalidad de ayuda, sólo se aportará con posterioridad, a requerimiento de la Administración, que lo hará mediante la publicación de listados cuyo contenido se explica en el apartado 9 de esta Base.

Los documentos que resulten necesarios para la tramitación de la ayuda, se indicarán en la resolución mediante la que se disponga la publicación de los referidos listados.

Sin que se relacionen con carácter exhaustivo, tales documentos se referirán al Informe-factura, emitido por el centro correspondiente, por cada uno de los hijos e hijas por los que se solicita la ayuda, conforme al modelo que se publicará al efecto, en el que consten, perfectamente diferenciados, los gastos de guardería y de transporte y comedor, en su caso, habidos durante el período que se cita en el apartado 1.1.2. de esta Base, y a cualquier otro que sea necesario aportar, para aclarar la información que conste en esta u otras Administraciones.

8.3. Los datos relativos a la Renta de la Unidad Familiar del ejercicio económico 2006, se solicitarán por la Consejería de Justicia y Administración Pública, a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Para que esta Consejería pueda solicitar esa información, se necesitará la previa autorización de las personas interesadas, que consta en el apartado 3 de la solicitud de ayudas, cumplimentada conforme se indica en el apartado 7.5. de la Base Primera, relativa a la ayuda de estudios.

8.4. La Consejería de Justicia y Administración Pública, podrá recabar de la persona interesada, en cualquier momento del procedimiento, la aportación de cuanta documentación sea necesaria, bien para contrastar los datos alegados por la misma, bien por entender que los documentos aportados no fueren suficientemente acreditativos de los requisitos exigidos.

Igualmente, a la vista de la documentación aportada, esta Dirección General, podrá acordar, en su caso, la admisión de documentos equivalentes a los exigidos, siempre que acrediten fehacientemente las circunstancias o datos correspondientes.

9. Publicación de listados.

9.1. Una vez grabadas las solicitudes, conocido el presupuesto de Acción Social que se va a destinar a esta modalidad de ayuda y realizadas el resto de comprobaciones necesarias en esta fase del procedimiento, se publicarán, a la vez, listados de las personas solicitantes que se encuentren en las siguientes situaciones:

a) Listado de solicitantes, cuya renta baremable sea inferior a una renta estimativa y que, por ello, deberán aportar, la documentación específica para esta modalidad de ayuda.

b) Listado de solicitantes cuya solicitud adolece de alguna causa de exclusión de carácter general, que deberán subsanar la exclusión y presentar, la documentación específica para esta modalidad de ayuda.

c) Listado de solicitantes cuya renta baremable sea superior a la misma renta que se especifique en el listado primero, por lo que resultarán provisionalmente excluidos de la convocatoria.

La obtención y publicación de este último listado no será siempre necesario, dependiendo del número de solicitudes presentadas en esta modalidad de ayuda y del presupuesto disponible.

La renta baremable se calculará dividiendo la renta anual de los miembros de la unidad familiar, mayores de 18 años, cumplidos durante 2008, correspondiente al ejercicio económico 2006, entre el número de miembros que la componen, incluido la persona solicitante.

La inclusión de una persona en los dos primeros listados, no implicará que la misma vaya a resultar, en todo caso, beneficiaria de la ayuda, toda vez que, esa circunstancia, sólo podrá conocerse en una fase posterior de este procedimiento, y dependerá de la renta baremable de las personas que, teniendo que aportar documentación, la hubieran presentado, así como de las que hayan subsanado las causas de exclusión de las que su solicitud estuviera afectada.

La documentación que se deba aportar, se indicará en la resolución mediante la que se disponga publicar los referidos listados.

El plazo para aportar la documentación, será de quince días hábiles.

9.2. Transcurrida la fase anterior, correspondiente a la presentación de documentación y, analizada la misma, se procederá a publicar listados donde consten las

personas que se encuentran provisionalmente admitidas, así como de las que se encuentran provisionalmente excluidas, indicándose las causas de exclusión.

El plazo para la subsanación de defectos en esta fase, será de diez días hábiles.

Para que la persona solicitante de la ayuda pueda actuar en esta fase, subsanando defectos, es imprescindible que haya participado en la fase anterior.

9.3. Tras este trámite, corregidos los defectos detectados y subsanados los que procedan, se obtendrán los listados definitivos de personas beneficiarias y excluidas, que serán publicados, una vez que resulten fiscalizados de conformidad.

9.4. Las resoluciones de la Dirección General de Inspección y Evaluación, por las que se ordenen la publicación de todos los listados que se citan con anterioridad, serán insertadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para general conocimiento.

9.5. Los listados a que se hace alusión, aparte de quedar depositados en esta Consejería de Justicia y Administración Pública y en las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública, serán publicados en la página web: www.cjap.junta-andalucia.es (Área temática, Empleados Públicos, Empleados Admón. Junta, Ayudas de Acción Social) y en la web del Empleado Público <http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico>.

10. Procedimiento de adjudicación.

10.1. Se adjudicará esta modalidad de ayuda aplicando las mismas reglas que las que se han expuesto para la ayuda de estudios, en el apartado 10 de la Base Primera, con la lógica excepción de la regla prevista en el apartado 10.1, relativa a la ayuda de estudios que solicita la persona empleada para sí misma.

10.2. Si la ayuda se solicitara para los hijos e hijas por los dos progenitores, y ambos resultaran beneficiarios de la misma, la ayuda se concederá, tal como dispone el artículo 5,2 del Reglamento de Ayudas de Acción Social, a uno solo de ellos.

Si existiera separación judicial, divorcio o nulidad y la guarda y custodia del hijo o hija la tuviera, por resolución judicial, uno solo de los progenitores beneficiarios, y así nos lo acreditara mediante fotocopia simple de la referida resolución, la ayuda se adjudicará a ese progenitor.

10.3. Si los progenitores de una misma unidad familiar, solicitaran, cada uno de ellos, ayuda para un hijo o hija, se incoarán dos expedientes, si bien, a efectos de la adjudicación de la ayuda, se acumularán los mismos, formando así una sola unidad familiar, procediéndose a adjudicar la ayuda conforme a lo previsto en el apartado 10.1.

11. Resolución del procedimiento.

11.1. Se estará a lo dispuesto en el apartado 11 de la Base Primera, relativa a la ayuda de estudios, salvo lo establecido en relación a la tramitación de las solicitudes, que se realizará en el Servicio de Acción Social de este centro directivo.

11.2. Es competente para resolver esta modalidad de ayuda, en todas sus fases, esta Dirección General, por lo que será la persona titular de la misma, la que dicte resolución publicando los distintos listados a que hace referencia el apartado 9 de esta Base.

12. Pago de la ayuda.

Tal y como establece el artículo 11, apartado 7, del Reglamento de Ayudas de Acción Social, el pago de las ayudas se realizará a través de la Consejería u Organismo Autónomo, en el que preste sus servicios la persona beneficiaria, al momento de efectuarse el abono.

El ingreso de la ayuda se efectuará, salvo causa justificada, a la cuenta bancaria mediante la que la Consejería u Organismo Autónomo, venga ingresando la nómina.

En el caso de que las personas beneficiarias sean los viudos o viudas, o los hijos e hijas huérfanos del personal empleado de la Junta de Andalucía, se les abonará la ayuda en la cuenta bancaria que hagan constar en la solicitud.

Tercera. Ayuda para alquileres.

1. Concepto.

1.1. Esta prestación consistirá en una ayuda económica destinada a sufragar, en parte, los gastos habidos durante el periodo que va desde el 1 de julio de 2007 hasta el 30 de junio de 2008, por pagos de alquiler de la vivienda habitual.

1.2. No se contemplarán, a efectos de esta ayuda, los contratos de arrendamiento celebrados entre la persona solicitante y sus familiares, cuando entre ellos exista un vínculo de parentesco, por consanguinidad o afinidad, de hasta el segundo grado.

2. Ámbito personal.

2.1. Podrá participar en esta convocatoria, el personal de esta Administración señalado en el apartado 2 de la Base Primera, relativa a la modalidad de ayuda de estudios.

2.2. En caso de fallecimiento de los anteriores, podrán solicitar la ayuda, el cónyuge viudo o pareja de hecho, mientras no exista un nuevo vínculo matrimonial ni convivencia marital y, siempre que se encuentre incapacitado para el trabajo, sin derecho a pensión por tal incapacidad o, en situación de desempleo sin prestación o subsidio, y que tenga a su cargo, conviviendo con él, hijos o hijas menores de 25 años, entendiéndose como menores de esa edad, aquéllos que la cumplan a lo largo de todo el año 2008.

Cuando no exista cónyuge viudo ni pareja de hecho, también tendrán derecho los huérfanos y huérfanas del referido personal menores de 25 años.

Este derecho se mantendrá hasta que el personal de esta Administración, hubiera podido cumplir la edad de jubilación y siempre que los familiares reúnan los requisitos específicos de esta ayuda.

3. Requisitos de las personas participantes.

3.1. Serán los mismos que los indicados en el apartado 3 de la Base Primera, relativa a la modalidad de ayuda de estudios.

3.2. Además, el personal al servicio de esta Administración, deberá haber prestado servicios para la misma, de manera ininterrumpida, en el momento de presentar la solicitud, al menos, durante los últimos 12 meses.

4. Requisitos específicos.

4.1. La finca urbana sobre la que pesa el alquiler, objeto de la ayuda, deberá estar dedicada a vivienda habitual de la persona solicitante.

4.2. La persona solicitante y su cónyuge o pareja de hecho, deben carecer de vivienda propia, salvo que se acredite la absoluta necesidad de la de alquiler, además de la propia, por razones de trabajo u otras que se estimen por la Comisión o Subcomisión de Acción Social.

Se considera causa justificada para ser beneficiario de la ayuda de alquiler, a pesar de tener vivienda propia, el ser personal interino o temporal y la vivienda se tenga en localidad distinta a la del centro de trabajo, de manera que le impida trasladarse al mismo diariamente.

Cualquier otra causa alegada, deberá ser argumentada y acreditada, para su valoración.

4.3. A los efectos previstos en el apartado anterior, se considera también causa que justifica la necesidad de la vivienda de alquiler, la separación judicial o divorcio, siempre que la vivienda propia haya quedado destinada a domicilio de los hijos o hijas y/o del cónyuge o ex cónyuge.

5. Cuantía de la ayuda y presupuesto que se destina.

5.1. El presupuesto que se destina a esta modalidad de ayuda, es de 900.000 euros.

A la vista del número de solicitudes recibidas de ésta y del resto de las modalidades de ayudas que se convocan, y del importe de la renta baremable del último beneficiario obtenido en cada modalidad, la cantidad presupuestada inicialmente puede ser modificada, al objeto de evitar, en lo posible, diferencias importantes entre las mismas.

5.2. Se concederá la cantidad de 90 euros por cada mes que se acredite de alquiler, salvo que el gasto, por compartir la vivienda o por otro motivo, sea inferior, en cuyo caso, se concederá el importe del gasto acreditado.

6. Medio de presentación de las solicitudes y plazo.

6.1. Medio de presentación de solicitudes.

Serán los mismos que se especifican en la Base Primera, relativa a la ayuda de estudios.

En caso de optar por la presentación telemática de la solicitud, se deberá seleccionar la subopción «Ayuda para Alquileres».

6.2. Plazo.

Podrán presentarse las solicitudes correspondientes a esta modalidad de ayuda, desde el día siguiente a aquél en que se publique esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, hasta el 31 de julio, inclusive.

La solicitud se dirigirá al Director General de Inspección y Evaluación

7. Cumplimentación de la solicitud.

7.1. La solicitud será cumplimentada en todos sus apartados y de forma clara y legible.

7.2. Si se solicitara más de una modalidad de ayuda en esta convocatoria (Estudios, Guardería y cuidado de hijos, Alquileres o Préstamos por la adquisición de primera vivienda), deberá presentarse una solicitud por cada modalidad.

Cumplir con esta indicación es de gran importancia para evitar incidencias posteriores que le afectan a la tramitación de la ayuda y, en definitiva, a su pago, por cuanto que, la gestión de las diversas modalidades, se realiza en tiempos y en unidades administrativas distintos.

7.3. La falta de cumplimentación de cualquier apartado de la solicitud, que implique la facilitación de datos necesarios para la concesión de la ayuda, llevará aparejada la exclusión de la misma de esta convocatoria.

7.4. Por lo que se refiere al apartado 2 de la solicitud, relativo a los datos familiares, se reitera lo dispuesto en el apartado 7.4, para la ayuda de estudios.

7.5. El apartado 3 de la solicitud, relativo a la declaración y autorización de suministro de datos, deberá ser cumplimentado para que esta Consejería pueda solicitar la información necesaria para la tramitación de la ayuda.

Dicha autorización deberá firmarse por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, entendiéndose como mayores de esa edad, los que la cumplan durante el año 2008.

7.6. En el apartado 4 de la solicitud, aparece la declaración de percepción o no de otras ayudas por el mismo concepto y ejercicio.

No cumplimentar ese apartado implicará la exclusión de la convocatoria.

8. Documentación.

8.1. No se aportará ninguna documentación al momento de presentar la solicitud.

8.2. La documentación necesaria para la gestión de esta modalidad de ayuda, sólo se presentará con posterioridad, a requerimiento de la Administración, que lo hará mediante la publicación de listados cuyo contenido es el que se especifica en el apartado 9 de la Base Segunda, relativa a la ayuda de Guardería y Cuidado de Hijos.

Los documentos que resulten necesarios para la tramitación de la ayuda, se indicarán en la resolución mediante la que se disponga la publicación de los citados listados.

Sin que se relacionen con carácter exhaustivo, tales documentos se referirán, a la fotocopia del contrato de arrendamiento que se haya formalizado, a los recibos acreditativos del pago del alquiler, a documento del Registro de la Propiedad, emitido en base a la consulta realizada al Índice Central de Titularidades, a nombre del solicitante y de su cónyuge o pareja de hecho, al objeto de acreditar que no existen bienes urbanos dedicados a vivienda, a nivel nacional, y a cualquier otro que sea necesario aportar, para aclarar la información que conste en esta u otras Administraciones.

8.3. Los datos relativos a la Renta de la Unidad Familiar del ejercicio económico 2006, se solicitarán por la Consejería de Justicia y Administración Pública, a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Para que esta Consejería pueda solicitar esa información, se necesitará la previa autorización de las personas interesadas, que consta en el apartado 3 de la solicitud de ayudas, cumplimentada conforme se indica en apartado 7.5. de la Base Primera, relativa a la ayuda de estudios.

8.4. La Consejería de Justicia y Administración Pública, podrá recabar de la persona interesada, en cualquier momento del procedimiento, la aportación de cuanta documentación sea necesaria, bien para contrastar los datos alegados por la misma, bien por entender que los documentos aportados no fueren suficientemente acreditativos de los requisitos exigidos.

Igualmente, a la vista de la documentación aportada, esta Dirección General, podrá acordar, en su caso, la admisión de documentos equivalentes a los exigidos, siempre que acrediten fehacientemente las circunstancias o datos correspondientes.

9. Publicación de listados.

Se publicarán los mismos listados que se especifican en el apartado 9 de la Base Segunda, relativa a la modalidad de ayuda de Guardería y Cuidado de Hijos, y se sucederán las mismas fases que las que allí se detallan, por lo que, se da por reproducido, el contenido del referido apartado.

10. Procedimiento de adjudicación.

10.1. La adjudicación de esta ayuda, se realizará en función de la renta anual per cápita de la unidad familiar a la que pertenezca la persona solicitante, que se obtendrá dividiendo la renta anual de la misma, entre el número de miembros que la componen, incluida la persona solicitante, efectuándose la adjudicación de las ayudas por orden de menor a mayor renta per cápita.

La renta que se tendrá en cuenta será la correspondiente a la suma de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar, debiendo computarse, a tal fin, la cantidad que conste en la base imponible de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en las personas obligadas a declarar y la cifra

correspondiente a ingresos brutos anuales en los no obligados a efectuar dicha declaración.

10.2. En aquellos supuestos en que el contrato esté a nombre de varias personas arrendatarias, se concederá la ayuda en los siguientes términos:

a) Si se trata de dos titulares unidos por vínculo matrimonial o convivencia como pareja de hecho y sólo uno de ellos es beneficiario de la ayuda, se concederá la misma en su integridad, al que resulte beneficiario.

b) Si estamos ante el supuesto anterior, pero ambos son personas beneficiarias de la ayuda, se concederá la misma por mitad.

c) Si entre los distintas personas arrendatarias no existe el referido vínculo, la ayuda se concederá en proporción al porcentaje de participación en el contrato de arrendamiento.

10.3. El resultado obtenido en el apartado primero, constituirá el índice determinante en el orden de adjudicación de las ayudas, hasta donde lo permita la cantidad asignada a esta modalidad de ayuda en cada convocatoria.

10.4. La Consejería de Justicia y Administración Pública podrá establecer para cada ejercicio económico, el índice a partir del cual se desestimará la ayuda solicitada.

11. Resolución del procedimiento.

11.1. Se estará a lo dispuesto en el apartado 11 de la Base Primera, relativa a la ayuda de estudios, salvo lo establecido en relación a la tramitación de las solicitudes, que se realizará en el Servicio de Acción Social de este centro directivo.

11.2. Es competente para resolver esta modalidad de ayuda, en todas sus fases, esta Dirección General, por lo que será la persona titular de la misma, la que dicte resolución publicando los distintos listados a que hace referencia el apartado 9 de esta Base, que se remite a la de Guardería y Cuidado de Hijos.

12. Pago de la ayuda.

Tal y como establece el artículo 11, apartado 7, del Reglamento de Ayudas de Acción Social, el pago de las ayudas se realizará a través de la Consejería u Organismo Autónomo, en el que preste sus servicios la persona beneficiaria al momento de efectuarse el abono.

El ingreso de la ayuda se efectuará, salvo causa justificada, a la cuenta bancaria mediante la que la Consejería u Organismo Autónomo, venga ingresando la nómina.

En el caso de que las personas beneficiarias sean los viudos o viudas, o los hijos e hijas huérfanos del personal empleado de la Junta de Andalucía, se les abonará la ayuda en la cuenta bancaria que hagan constar en la solicitud.

Cuarta. Ayuda de préstamos sin intereses por la adquisición de primera vivienda.

1. Concepto.

1.1. Esta prestación consistirá en una ayuda económica, en la cantidad que se determina en el apartado 5.2, a percibir, por una sola vez, y reintegrable en plazos mensuales sin interés, destinada a sufragar, en parte, los gastos ocasionados por la compra de la primera vivienda.

1.2. Los plazos de amortización, serán fijados por la propia persona solicitante, no pudiendo exceder, según el grupo o categoría de pertenencia, del número siguientes de meses:

Grupos A y I: 48 meses.

Grupos B y II: 60 meses.

Grupos C y III: 72 meses.

Grupos D, E y IV, V: 84 meses.

El plazo de amortización del préstamo no podrá exceder del tiempo que reste para la jubilación.

1.3. El plazo de amortización del préstamo para el personal interino docente, a que se refiere el artículo siguiente, no podrá exceder del período de vigencia del Acuerdo que le sea de aplicación, sin perjuicio de su reintegro en caso de cese, antes de finalizar la referida vigencia.

1.4. Si, en virtud de lo dispuesto en el apartado anterior, el plazo de amortización fuera inferior al de los establecidos en el apartado 1.2 de este artículo y, con posterioridad, el Acuerdo de aplicación fuera prorrogado, el plazo de devolución del importe que reste por reintegrar, podrá ampliarse a petición del solicitante, hasta los límites previstos en el citado apartado siempre que no excedan de la vigencia de la prórroga, descontando de aquellos plazos, el número de meses en los que ya se hayan efectuado reintegros.

1.5. En el caso de cambio de grupo con anterioridad a la resolución definitiva de concesión, será de aplicación el plazo de amortización que corresponda al nuevo grupo.

2. Ámbito personal.

Podrá participar en esta convocatoria:

a) El personal funcionario de carrera, el personal estatutario y el personal laboral fijo al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

b) El personal interino, al que se refiere el apartado del Acuerdo de 24 de octubre de 2003, entre la Administración de la Junta de Andalucía y las Organizaciones Sindicales sobre mejoras en las condiciones de trabajo y en la prestación de los servicios públicos en la Administración General de la Junta de Andalucía.

c) El personal interino docente, incluido en el Acuerdo de 25 de marzo de 2003, celebrado entre la Consejería de Educación y Ciencia y las Organizaciones Sindicales presentes en la mesa sectorial, firmantes del protocolo del Acuerdo sobre determinadas medidas, en relación con el profesorado interino, o el Acuerdo que, en su caso, le sustituya.

3. Requisitos de las personas participantes.

3.1. Serán los mismos que los indicados en el apartado 3 de la Base Primera, relativa a la modalidad de ayuda de estudios, así como los que a continuación se indican:

a) El personal deberá haber prestado servicio para esta Administración, de manera ininterrumpida, en el momento de presentar la solicitud, al menos, durante los últimos 12 meses.

b) Dicho personal, deberá encontrarse en activo en el momento de la concesión de la misma.

4. Requisitos específicos.

La vivienda habrá de estar dedicada, inexcusablemente, a domicilio habitual de la persona solicitante en el momento de presentar la solicitud y haberse elevado la constancia de la propiedad a escritura pública, debidamente registrada, durante el año 2007.

5. Cuantía de la ayuda y presupuesto que se destina.

5.1. El presupuesto que se destina a esta modalidad de ayuda, es de 3.000.000 euros.

A la vista del número de solicitudes recibidas de ésta y del resto de las modalidades de ayudas que se

convocan, y del importe de la renta baremable del último beneficiario obtenido en cada modalidad, la cantidad presupuestada inicialmente puede ser modificada, al objeto de evitar, en lo posible, diferencias importantes entre las mismas.

5.2. Se concederá como cantidad máxima, la de 6.000 euros.

6. Medio de presentación de las solicitudes y plazo.

6.1. Medio de presentación de solicitudes.

Serán los mismos que se especifican en la Base Primera, relativa a la ayuda de estudios.

6.2. Plazo.

Podrán presentarse las solicitudes correspondientes a esta modalidad de ayuda, desde el día siguiente a aquél en que se publique esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, hasta el 31 de julio, inclusive.

La solicitud se dirigirá al Director General de Inspección y Evaluación.

7. Cumplimentación de la solicitud.

7.1. La solicitud será cumplimentada en todos sus apartados y de forma clara y legible.

7.2. Si se solicitara más de una modalidad de ayuda en esta convocatoria (Estudios, Guardería y cuidado de hijos, Alquileres o Préstamos por la adquisición de primera vivienda), deberá presentarse una solicitud por cada modalidad.

Cumplir con esta indicación es de gran importancia para evitar incidencias posteriores que le afectan a la tramitación de la ayuda y, en definitiva, a su pago, por cuanto que, la gestión de las diversas modalidades, se realiza en tiempos y en unidades administrativas distintos.

7.3. La falta de cumplimentación de cualquier apartado de la solicitud, que implique la facilitación de datos necesarios para la concesión de la ayuda, llevará aparejada la exclusión de la misma de esta convocatoria.

7.4. Por lo que se refiere al apartado 2 de la solicitud, relativo a los datos familiares, se reitera lo dispuesto en el apartado 7.3, para la ayuda de estudios.

7.5. El apartado 3 de la solicitud, relativo a la declaración y autorización de suministro de datos, deberá ser cumplimentada para que esta Consejería pueda solicitar la información necesaria para la tramitación de la ayuda.

Dicha autorización deberá firmarse por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, entendiéndose como mayores de esa edad, los que la cumplan durante el año 2008.

7.6. En el apartado 4 de la solicitud, aparece la declaración de percepción o no de otras ayudas por el mismo concepto y ejercicio.

No cumplimentar ese apartado implicará la exclusión de la convocatoria.

8. Documentación.

8.1. No se aportará ninguna documentación al momento de presentar la solicitud.

8.2. La documentación necesaria para la gestión de esta modalidad de ayuda, sólo se aportará con posterioridad, a requerimiento de la Administración, que lo hará mediante la publicación de listados cuyo contenido es el que se especifica en el apartado 9 de la Base Segunda, relativa a la ayuda de Guardería y Cuidado de Hijos.

Los documentos que resulten necesarios para la tramitación de la ayuda, se indicarán en la resolución mediante la que se disponga la publicación de los referidos listados.

Sin que se relacionen con carácter exhaustivo, tales documentos se referirán a la fotocopia de la escritura de compraventa de la vivienda para la que se solicita el préstamo, correspondiente al año 2007, a documento del Registro de la Propiedad, emitido en base a la consulta realizada al Índice Central de Titularidades, a nombre del solicitante y de su cónyuge o pareja de hecho, al objeto de acreditar que no existen bienes urbanos dedicados a vivienda, a nivel nacional, y a cualquier otro que sea necesario aportar, para aclarar la información que conste en esta u otras Administraciones.

8.3. Los datos relativos a la Renta de la Unidad Familiar del ejercicio económico 2006, se solicitarán por la Consejería de Justicia y Administración Pública, a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Para que esta Consejería pueda solicitar esa información, se necesitará la previa autorización de las personas interesadas, que consta en el apartado 3 de la solicitud de ayudas, cumplimentada conforme se indica en el apartado 7.5. de la Base Primera, relativa a la ayuda de estudios.

8.4. La Consejería de Justicia y Administración Pública, podrá recabar de la persona interesada, en cualquier momento del procedimiento, la aportación de cuanta documentación sea necesaria, bien para contrastar los datos alegados por la misma, bien por entender que los documentos aportados no fueren suficientemente acreditativos de los requisitos exigidos.

Igualmente, a la vista de la documentación aportada, esta Dirección General, podrá acordar, en su caso, la admisión de documentos equivalentes a los exigidos, siempre que acrediten fehacientemente las circunstancias o datos correspondientes.

9. Publicación de listados.

Se publicarán los mismos listados que se especifican en el apartado 9 de la Base Segunda, relativa a la modalidad de ayuda de Guardería y Cuidado de Hijos, y se sucederán las mismas fases que las que allí se detallan, por lo que, se da por reproducido, el contenido del referido apartado.

10. Procedimiento de adjudicación y resolución.

10.1. La adjudicación de esta ayuda, se realizará en función de la renta anual per cápita de la unidad familiar de la persona solicitante, que se obtendrá dividiendo la renta anual de la misma, entre el número de miembros que la componen, efectuándose la adjudicación de las ayudas por orden de menor a mayor renta per cápita.

La renta que se tendrá en cuenta será la correspondiente a la suma de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar, debiendo computarse, a tal fin, la cantidad que conste en la base imponible de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en las personas obligadas a declarar y la cifra correspondiente a ingresos brutos anuales en los no obligados a efectuar dicha declaración.

10.2. El resultado obtenido en el apartado primero constituirá el índice determinante en el orden de adjudicación de las ayudas, hasta donde lo permita la cantidad asignada a esta modalidad de ayuda en cada convocatoria.

10.3. En caso de producirse empate entre dos o más solicitantes, se concederá a quien resulte con mayor antigüedad.

10.4. En aquellos supuestos en que la vivienda pertenecza a varios titulares, se concederá la ayuda en los siguientes términos:

a) Si dos personas solicitantes, unidos por vínculo matrimonial o de convivencia como pareja de hecho, fue-

sen ambos titulares, y sólo una de ellas resultara beneficiaria de la ayuda, se concederá ésta en su integridad, a la que resulte beneficiaria.

b) En el supuesto anterior, si ambos resultasen beneficiarias de la ayuda, se concederá la misma por mitad a cada uno de ellas.

c) Si la solicitante es cotitular, junto con personas a las que no les une el vínculo señalado en el apartado a), la ayuda se concederá en proporción a su porcentaje de titularidad en la vivienda que figure en la correspondiente escritura de propiedad.

11. Resolución del procedimiento.

11.1. Se estará a lo dispuesto en el apartado 11 de la Base Primera, relativa a la ayuda de estudios, salvo lo establecido en relación a la tramitación de las solicitudes, que se realizará en el Servicio de Acción Social de este centro directivo.

11.2. Es competente para resolver esta modalidad de ayuda, en todas sus fases, esta Dirección General, por lo que será la persona titular de la misma, la que dicte resolución publicando los distintos listados a que hace referencia el apartado 9 de esta Base, que se remite a la de Guardería y Cuidado de Hijos.

12. Pago de la ayuda.

Tal y como establece el artículo 11, apartado 7, del Reglamento de Ayudas de Acción Social, el pago de las ayudas se realizará a través de la Consejería u Organismo Autónomo, en el que preste sus servicios la persona beneficiaria al momento de efectuarse el abono.

El ingreso de la ayuda se efectuará, salvo causa justificada, a la cuenta bancaria mediante la que la Consejería u Organismo Autónomo, venga ingresando la nómina.

En el caso de que las personas beneficiarias sean los viudos o viudas, o los hijos e hijas huérfanos del personal empleado de la Junta de Andalucía, se les abonará la ayuda en la cuenta bancaria que hagan constar en la solicitud.

13. Reintegro.

13.1. Se efectuará mediante detracción en nómina, que realizarán las habilitaciones o pagadurías de los correspondientes centros directivos.

13.2. En caso de traslado, el centro directivo de origen comunicará al del nuevo destino la situación del reintegro del préstamo, con indicación del importe total concedido, saldo pendiente de amortizar e importe mensual de la detracción.

13.3. En caso de excedencia, cese o comisión de servicio en puestos no retribuidos con cargo a los presupuestos de la Administración de la Junta de Andalucía, se habrá de proceder a la liquidación total del mismo.

13.4. Por lo que se refiere al personal interino al que hace alusión el apartado 2 de esta Base, se le aplicará la normativa vigente en materia de reintegro de fondos públicos.

13.5. El personal beneficiario de préstamos, podrá reintegrar de una sola vez, en cualquier momento de la vida de los mismos, la cantidad pendiente de amortización. A tal efecto, quienes opten por esta vía, ingresarán dicha cantidad en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda correspondiente, con notificación posterior a su habilitación o pagaduría, que lo pondrá en conocimiento del Servicio de Acción Social de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Quinta. Otras disposiciones.

1. Incompatibilidades.

1.1. Las modalidades de ayudas objeto de esta convocatoria, son incompatibles con la percepción de otras de naturaleza similar concedidas por cualquier organismo o entidad públicos o privados, para el mismo ejercicio económico o año académico, salvo que fueran de cuantía inferior, en cuyo caso, si se acreditan documentalmente su naturaleza y cuantía, y se reúnen los requisitos establecidos en el Reglamento de Ayudas de Acción Social, podrá solicitarse la diferencia.

1.2. Para tener derecho a la Acción Social regulada en el referido Reglamento, la persona solicitante no debe estar incluida en el ámbito subjetivo de otra Acción Social financiada con cargo a fondos públicos, salvo que esta última le sea de aplicación como consecuencia de una actividad profesional distinta a la desarrollada en esta Administración, en cuyo caso, será de aplicación lo dispuesto en el apartado anterior.

1.3. El personal funcionario que ostente la condición de mutualista sometido al ámbito de aplicación de la Mutualidad de Funcionarios de la Administración Civil del Estado, no podrá percibir las ayudas objeto del citado Reglamento, que estén también establecidas en la normativa de la referida Mutualidad, salvo en los supuestos siguientes:

a) En los casos en que, aún estando establecidas en la misma, no comprendan beneficiarios o situaciones incluidos en el Reglamento.

b) En los supuestos en que la cuantía prevista para la misma modalidad, en la normativa de aquel régimen especial de funcionarios, sea inferior a la establecida en el Reglamento, en cuyo caso, podrá solicitarse la diferencia entre ambas, previa acreditación documental de la cuantía percibida de la citada Mutualidad.

1.4. Se declaran incompatibles la modalidad de ayuda para alquileres y la de préstamos por adquisición de primera vivienda, en un mismo ejercicio, con las salvedades que para aquella se establecen en el apartado 4,2 de la Base tercera de esta convocatoria.

1.5. Asimismo, la modalidad de préstamos sin intereses por adquisición de primera vivienda, será compatible con la de préstamos sin intereses para necesidades urgentes, regulada en el Reglamento de Ayudas de Acción Social y los anticipos reintegrables, regulados por Orden de 14 de diciembre de 1992, siempre y cuando se respeten los límites de detracción en nómina que se establezcan en la normativa vigente. No obstante, tendrá preferencia en la concesión de aquellos préstamos, el personal al que no se le venga practicando detracción en nómina por ninguno de los conceptos referidos en este apartado.

2. Falsedad en las solicitudes.

Tal y como dispone el artículo 12 del Reglamento de Ayudas de Acción Social del personal de esta Administración, la ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida, darán lugar, no sólo a la denegación de la modalidad de ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución, en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, sino también a las responsabilidades a que hubiere lugar.

Sevilla, 16 de mayo de 2008.- El Director General de Inspección y Evaluación, Javier de la Cruz Ríos.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

SOLICITUD

AYUDAS SOMETIDAS A CONVOCATORIA PÚBLICA. MODALIDAD DE AYUDA (señalar con una "x"):

ESTUDIOS GUARDERÍA ALQUILERES PRÉSTAMOS ADQUISICIÓN 1ª VIVIENDA

EJERCICIO:

Presentar una solicitud por cada modalidad de ayuda.

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE				
APELLIDOS Y NOMBRE		SEXO	DNI / NIF	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		Nº	ESC.	Nº PISO / PUERTA
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL		TELÉFONO DE CONTACTO
CONSEJERÍA U ORGANISMO AUTÓNOMO	CENTRO DE TRABAJO		PROVINCIA CENTRO DE TRABAJO	
GRUPO O CATEGORÍA PROFESIONAL	CORREO ELECTRÓNICO			
CATEGORÍA DE PERSONAL / RELACIÓN FAMILIAR				
<input type="checkbox"/> FUNCIONARIO	<input type="checkbox"/> EVENTUAL	<input type="checkbox"/> INTERINO	<input type="checkbox"/> ESTATUTARIO	<input type="checkbox"/> LABORAL FIJO
<input type="checkbox"/> TEMPORAL	<input type="checkbox"/> LABORAL DEL S.A.S.			
<input type="checkbox"/> VIUDO/A	<input type="checkbox"/> HUÉRFANO/A. El/la solicitante actúa:		<input type="checkbox"/> en nombre propio <input type="checkbox"/> como progenitor/a o representante legal	

2 DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR			
Son miembros de la unidad familiar, los que se indican en el artículo 37 bis según redacción dada por la Orden de 26 de junio de 2003 de modificación del Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Junta de Andalucía. Los/as hijos/as se relacionarán de mayor a menor edad.			
Miembros	Apellidos y Nombre	NIF (Obligatorio mayores 18 años)	Fecha Nacimiento
1º Solicitante			
2º Cónyuge o pareja hecho			
3º Hijo/a			
4º			
5º			
6º			
7º			

3 DECLARACIÓN, AUTORIZACIÓN DE SUMINISTROS DE DATOS	
La persona solicitante y los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años DECLARAN bajo su responsabilidad que son ciertos los datos que constan en el apartado anterior y MANIFIESTAN de forma expresa su AUTORIZACIÓN a la Consejería de Justicia y Administración Pública para obtener de la A.E.A.T. y demás organismos y Administraciones Públicas los datos relativos a las rentas de cada uno de ellos y demás información especificada en la convocatoria, necesarios para la tramitación de la ayuda.	
Miembros U. F. (1)	Fecha y Firma
1º Solicitante	
2º	
3º	
4º	
5º	

(1) Solicitante y otros miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.

000798/4

MODALIDADES DE AYUDA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO	Nº REGISTRO, FECHA Y HORA
-----------------------	---------------------------

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI / NIF

AYUDA DE ESTUDIOS (indicar con una "x" el/los tipo/s de ayuda/s solicitada/s por beneficiario/a)

1.- Educación Universitaria							
APELLIDOS Y NOMBRE	BÁSICA	IMPORTE (En euros)	RESERVADO ADMÓN.	RESIDENCIA	RESERVADO ADMÓN.	NOMBRE UNIVERSIDAD	RESERVADO ADMÓN.
.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

2.- Educación Secundaria, Formación Profesional Específica de Grado Medio o Superior y Bachillerato							
APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.E. (1)	BÁSICA	RESERVADO ADMÓN.	RESIDENCIA	RESERVADO ADMÓN.		
.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		

3.- Educación Infantil y Primaria								
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA HIJO/A	CURSO	N.I.E. (1)	BÁSICA	RESERVADO ADMÓN.	TRANSPORTE	RESERVADO ADMÓN.	COMEDOR	RESERVADO ADMÓN.
.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

4.- Educación Régimen Especial (Música; Idioma; Arte y Oficio; Arte Dramático y Danza; Acceso Universidad)							
APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.E. (1)	BÁSICA	MODALIDAD DE ESTUDIOS	RESERVADO ADMÓN.	RESIDENCIA	RESERVADO ADMÓN.	
.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

AYUDA DE GUARDERÍA Y CUIDADO DE HIJOS/AS (indicar con una "x" la/s submodalidad/es solicitada/s por cada hijo/a)

APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA HIJO/A	BÁSICA	IMPORTE DEL GASTO	RESERVADO ADMÓN.	TRANSPORTE/ COMEDOR	IMPORTE DEL GASTO	RESERVADO ADMÓN.
.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

AYUDA PARA ALQUILERES

APELLIDOS Y NOMBRE DEL CÓNYUGE O PAREJA DE HECHO					DNI / NIF		
DOMICILIO DE LA VIVIENDA EN ALQUILER				Nº	ESC.	Nº PISO	PUERTA
LOCALIDAD					PROVINCIA		CÓD. POSTAL
Nº DE RECIBOS	IMPORTE TOTAL DE LOS RECIBOS	Nº ARRENDATARIOS	ANTIGÜEDAD EN LA ADMINISTRACION			RESERVADO ADMINISTRACION	
Años: Meses: Días:							

PRÉSTAMO SIN INTERÉS POR ADQUISICIÓN DE PRIMERA VIVIENDA

APELLIDOS Y NOMBRE DEL CÓNYUGE O PAREJA DE HECHO					DNI / NIF		
Nº DE PLAZOS	IMPORTE PRÉSTAMO SOLICITADO				RESERVADO ADMINISTRACION		

(1) N.I.E.: Número de Identificación Escolar. Sólo deberá indicarse en caso de nuevo solicitante o si en la última convocatoria ha tenido que aportar certificado de matriculación.

000798/4

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 23 de mayo de 2008, por la que se crea el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, tiene por objeto mejorar las condiciones de trabajo del sector en general, y las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores del mismo, en particular. A este fin, prevé, entre otras garantías y cautelas, la creación de un Registro de Empresas Acreditadas, en el que deberán inscribirse las empresas que pretendan intervenir en el proceso de subcontratación en el sector de la construcción, como contratistas o subcontratistas, que dependerá de la autoridad laboral competente, entendiéndose por tal la correspondiente al territorio de la Comunidad Autónoma donde radique el domicilio de la empresa contratista o subcontratista, y establece que la inscripción en este Registro tendrá validez para todo el territorio nacional, siendo sus datos de acceso público con la salvedad de los referentes a la intimidad de las personas.

La plena efectividad de esta obligación exigía, no obstante, la aprobación por el Gobierno del Estado de la disposición reglamentaria de desarrollo de la Ley, de conformidad con lo previsto en esta norma legal. Esta necesidad es puesta de manifiesto por la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo (2007-2012), aprobada por el Consejo de Ministros, el 29 de junio de 2007. El Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 28 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, responde a esta necesidad. En su capítulo segundo, regula el régimen de funcionamiento de los Registros de Empresas Acreditadas, dependientes de las autoridades laborales autonómicas.

El Registro de Empresas Acreditadas se configura como un instrumento esencial que permite acreditar que las empresas que participan en los procesos de subcontratación en el sector de la construcción, como contratistas o subcontratistas, cuentan con los requisitos de calidad y solvencia exigibles, de acuerdo con el artículo 4.1 y 2.a), de la Ley 32/2006, de 18 de octubre.

La disposición transitoria primera de este Real Decreto establece que la obligación de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas, prevista en el artículo 3 de este Real Decreto sólo podrá exigirse después de que hayan transcurrido doce meses desde su entrada en vigor. No obstante indica, que las empresas que deseen acreditarse durante el mencionado período, únicamente podrán solicitar su inscripción a partir del momento en que la autoridad laboral competente haya creado el correspondiente registro.

Por otra parte, el Plan General para la Prevención de Riesgos Laborales en Andalucía, aprobado por Decreto 313/2003, de 11 de noviembre, ha prestado especial atención al sector de la construcción, contemplando diversas actuaciones dirigidas a reducir la siniestralidad laboral y a la implantación de la cultura preventiva en este sector. Esta preocupación y la alta sensibilidad de los agentes sociales y económicos en torno a la mejora de las condiciones de trabajo en el sector de la construcción hacen posible, asimismo, que en el VI Acuerdo de Concertación Social, suscrito el 25 de enero de 2005, se apueste de forma decidida por la adopción de medidas que hagan más eficaz el tratamiento de la prevención en esta actividad.

Las circunstancias anteriores aconsejan y hacen necesaria la aprobación de la presente Orden que se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 63.1.4.º y 47.1.1.ª del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Su objeto es la creación del Registro de Empresas Acreditadas Como Contratistas o Subcontratistas, del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía y completar la normativa del Estado en determinados aspectos relativos a la organización y al funcionamiento de este Registro, en el marco de lo establecido en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, y en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto.

Por otra parte, la Consejería de Empleo apostando por la incorporación de las nuevas tecnologías de la información al ámbito de la Administración Pública, y con la finalidad de garantizar la utilización de los medios electrónicos en las relaciones que establece con los ciudadanos, habilita la tramitación electrónica de los distintos procedimientos administrativos previstos en esta Orden, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, y el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

En su virtud, y en uso de las competencias que me están conferidas por los artículos 21 y 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como por el Decreto 118/2008, de 29 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, a propuesta de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, previo informe de la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios.

D I S P O N G O**CAPÍTULO I****Disposiciones generales****Artículo 1. Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto la creación del Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, y el artículo 9 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

Artículo 2. Obligación de inscripción.

1. Están obligadas a inscribirse en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las empresas que pretendan ser contratadas o subcontratadas para trabajos en una obra de construcción, incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, cuyo domicilio radique en el territorio de Andalucía.

2. Igualmente, están obligadas a inscribirse en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las empresas incluidas

en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, que desplacen trabajadores a España, en virtud de lo previsto en la Ley 45/1999, de 29 de noviembre, sobre desplazamiento de trabajadores en el marco de una prestación de servicios transnacional, cuya primera prestación de servicios en España, se vaya a llevar a cabo en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos establecidos en la disposición adicional primera del citado Real Decreto.

3. Estas empresas deberán asimismo comunicar a la Delegación Provincial de Empleo competente, para gestionar este Registro cualquier variación que afecte a los datos identificativos de la empresa, incluidos en la solicitud de inscripción.

Artículo 3. Naturaleza y adscripción.

El Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tiene naturaleza administrativa y carácter público y está adscrito a la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, estando constituido por el conjunto de inscripciones y variaciones de datos que realicen las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo.

Artículo 4. Finalidad y Funciones.

1. De conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía, garantizará el acceso a los datos de los distintos Registros de Empresas Acreditadas que se creen conforme al artículo 6 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre.

2. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo, como órganos administrativos encargados de su llevanza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de esta Orden, tendrán las siguientes funciones:

a) Tramitar los procedimientos relativos a las solicitudes de inscripción y renovación, las comunicaciones de variación de datos y solicitudes de cancelación, cumpliendo las formalidades y requisitos establecidos en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto y en la presente Orden.

b) Expedir las certificaciones sobre las inscripciones registrales existentes en cualquier Registro relativas a las empresas contratistas y subcontratistas, a solicitud de éstas o de cualquier otra persona física o jurídica, entidad u organismo, público o privado.

c) Dar acceso público a los datos obrantes en cualquiera de los Registros de Empresas Acreditadas del Sector de la Construcción, con la salvedad de los referentes a la intimidad de las personas.

d) La custodia y conservación de la documentación aportada por la empresa.

e) Cualesquiera otras que se le atribuyan.

Asimismo podrán suministrar, en su caso, previa autorización de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, datos generales para hacer investigaciones y estudios referidos a estas actividades y operaciones, con las salvedades señaladas en el artículo 10.3 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto y en el artículo 20.2. de la presente Orden.

Artículo 5. Estructura registral y atribución de competencias.

1. El Registro se estructura en unidades registrales provinciales, dependientes de las Delegaciones Provin-

ciales de la Consejería de Empleo, en las que se inscribirán las empresas a que se refiere el artículo 2.1 de la presente Orden.

2. Corresponde a la persona titular de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo practicar o denegar las inscripciones, renovaciones, las variaciones de datos y las cancelaciones de las inscripciones en este Registro, de las empresas que tengan su domicilio en el territorio de la provincia respectiva, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la correspondiente normativa reguladora de la Administración de la Junta de Andalucía.

Los órganos competentes para la instrucción de estos procedimientos serán los Servicios de Administración Laboral, de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo.

3. La Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, será la encargada de coordinar el Registro, garantizar la adecuada intercomunicación con los restantes Registros de Empresas Acreditadas y, en su caso, de autorizar el suministro de datos generales a que se refiere el artículo 4.2.

4. El Registro contará con un libro de inscripción, que se instalará en soporte informático, y contendrá los siguientes datos:

- a) Clave de identificación registral, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.
- b) Nombre o razón social de la empresa.
- c) Domicilio.
- d) Número de Identificación Fiscal.
- e) Código de Cuenta de cotización principal de la Seguridad Social.
- f) Actividad de la empresa, identificada según la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).
- g) Nombre y NIF o NIE del representante.
- h) Identificación del medio preferente o del lugar que se señale a efectos de notificaciones.
- i) Fecha de la inscripción y lugar.
- j) Fecha de la renovación de la inscripción.
- k) Comunicación de variación de datos.
- l) Comunicación de variación de datos por cambio de domicilio.
- m) Cancelación de la inscripción.

Artículo 6. Clave individualizada de identificación registral.

1. De acuerdo con el artículo 5.2, del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, cada empresa inscrita tendrá una clave individualizada de identificación registral que será única para todo el territorio nacional.

2. La clave individualizada de identificación registral del Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estará formada por once dígitos:

a) Los dos primeros dígitos: «01», identificativos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a la tabla de asignación que figura en el Anexo II del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto.

b) Los dos siguientes, identificativos de la provincia en cuyo territorio tenga su domicilio la empresa, o de la condición de empresa que desplaza trabajadores a España, en virtud de lo previsto en la Ley 45/1999, de 29 de noviembre, sobre desplazamiento de trabajadores en el marco de una prestación de servicios transnacional, conforme a la tabla de asignación que figura en el Anexo I de la presente Orden.

c) Y los siete últimos recogerán el número de orden de inscripción asignado a cada empresa.

3. A cada empresa inscrita le corresponderá una hoja registral electrónica con toda la información aportada en sus solicitudes de inscripción, variación de datos, renovación y cancelación de la inscripción.

CAPÍTULO II

Tramitación electrónica de los procedimientos

Artículo 7. Garantías de los procedimientos electrónicos.

1. Los procedimientos previstos en esta Orden, podrán tramitarse por medios electrónicos, de conformidad con la normativa que regula el tratamiento electrónico de la información y, en especial, con respeto a las normas sobre intimidad y confidencialidad de las relaciones en los términos establecidos por la normativa de protección de datos y derechos de autoría, así como la relativa a los servicios de la sociedad de la información.

2. Los documentos emitidos, cualquiera que sea su soporte, por medios electrónicos transmitidos a través del Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, serán válidos a todos los efectos legales siempre que quede acreditada su autenticidad, integridad, conservación, identidad del autor y, en su caso, la recepción por la persona interesada.

3. Los procedimientos de tramitación electrónica regulados en la presente Orden, se configuran como alternativos a los procedimientos ordinarios por vía presencial, pudiendo las empresas interesadas optar entre uno u otro, incluso una vez iniciado el procedimiento.

4. La utilización de la presentación telemática de solicitudes regulada en la presente Orden, no supondrá ningún trato discriminatorio en la tramitación o resolución de los correspondientes procedimientos.

Artículo 8. Acceso y autenticación.

1. Para acceder a los procedimientos telemáticos previstos en esta Orden, las personas interesadas o las representantes de las empresas interesadas deberán disponer de los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, o de certificado reconocido de usuario que les habilite para utilizar una firma electrónica avanzada, producida por un dispositivo seguro de creación de firma, de acuerdo con el artículo 13.1 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), y con el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

La relación de entidades acreditadas para la prestación de servicios de certificación electrónica estará disponible en la dirección de Internet señalada en el apartado 2 de este artículo.

2. El acceso a los servicios contemplados en la presente Orden se realizará a través del portal del ciudadano «andaluciajunta.es» dentro del apartado «administración electrónica», así como en la página web de la Consejería de Empleo, en la dirección www.juntadeandalucia.es/empleo, la cual permitirá acceder a la Oficina virtual de la Consejería de Empleo.

3. La presentación telemática de solicitudes, escritos y comunicaciones, podrá realizarse todos los días del año durante las veinticuatro horas del día.

Artículo 9. Presentación de las solicitudes y tramitación por medios electrónicos.

1. Las solicitudes presentadas por medios electrónicos producirán, respecto a los datos y documentos

consignados de forma electrónica, los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. El Registro telemático único emitirá automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por las personas interesadas en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigne al documento. Dicho justificante se hará llegar a la persona destinataria a la dirección electrónica que ésta haya indicado en el momento inmediatamente posterior al que tenga lugar el asiento del documento recibido.

3. La solicitud presentada de forma telemática deberá ir acompañada de la documentación establecida en el artículo 11.2, y podrá presentarse por medios electrónicos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.1.a).

La documentación que no pueda ser aportada por medios electrónicos con la solicitud telemática se deberá presentar en la forma prevista en el artículo 12.1.b), y se hará mención al justificante de confirmación de la recepción telemática de la solicitud indicando el asiento de entrada de la solicitud en el Registro Telemático Único.

4. Cualquier otro trámite evacuado por la empresa interesada, así como las resoluciones que dicte la Administración en un procedimiento tramitado electrónicamente, requerirán igualmente de los mismos requisitos de firma electrónica avanzada y de su emisión o recepción a través del Registro Telemático Único.

5. La persona interesada, una vez iniciado un procedimiento bajo un concreto sistema de tramitación, podrá practicar actuaciones o trámites a través de otro distinto. En todo caso, en el momento de la aportación de documentos o datos en los Registros deberá indicarse expresamente si la iniciación del procedimiento o alguno de los trámites previstos del mismo se ha efectuado en forma electrónica o telemática.

6. La persona interesada podrá obtener información personalizada por vía telemática del estado de tramitación del procedimiento y, en general, para el ejercicio de los derechos contemplados en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la forma que se indique en las páginas web, a través de las cuales se accede al Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, y siempre mediante el uso de los sistemas de firma electrónica avanzada o de los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad.

Artículo 10. Notificaciones mediante medios electrónicos o informáticos.

1. De acuerdo con el artículo 113.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, para que las notificaciones administrativas, que resulten de la aplicación de las actuaciones contempladas en esta Orden, puedan llevarse a cabo mediante medios o soportes informáticos o electrónicos, será preciso que la persona interesada haya señalado o consentido expresamente dicho medio de notificación como preferente mediante la identificación de una dirección electrónica al efecto.

Dicha manifestación podrá producirse tanto en el momento de iniciación del procedimiento como en cualquier otra fase de tramitación del mismo. Asimismo la persona interesada podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones se efectúen por vía electrónica, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente, e indicar una nueva dirección donde practicar las notificaciones.

2. La notificación telemática se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido en la dirección

electrónica de modo que pueda comprobarse fehacientemente por el remitente tal acceso. Cuando existiendo constancia de la recepción de la notificación en la dirección electrónica señalada, transcurrieran diez días naturales sin que el sujeto destinatario acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en la normativa básica estatal, salvo que de oficio o a instancias del sujeto destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

3. Siempre que se practique una notificación telemática, se realizará el correspondiente asiento de salida en el Registro telemático, en la forma que se determina en el artículo 9.4 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.

CAPÍTULO III

Inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Artículo 11. Solicitud de Inscripción.

1. Las empresas a las que se refiere el artículo 2.1 de esta Orden, con carácter previo al inicio de su intervención en el proceso de subcontratación en el sector de la construcción como contratistas o subcontratistas, deberán solicitar su inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con arreglo al modelo establecido en el Anexo II de la presente Orden, dirigida a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, correspondiente al territorio donde radique el domicilio de la empresa contratista o subcontratista.

2. La solicitud deberá contener los datos enumerados en el artículo 4.1 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, y los restantes previstos en el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se acompañará de la siguiente documentación, original o copia debidamente autenticada:

a) Escritura de poder notarial u otro medio legal de acreditación de la representación, con la que actúa el representante, en el supuesto de que se actúe por representación.

b) Declaración suscrita por el empresario o su representante legal relativa al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4.1 y 2.a) de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, en los términos que se incluyen en el modelo de solicitud de inscripción recogido en el Anexo II de la presente Orden.

c) Documentación acreditativa de que la empresa dispone de una organización preventiva adecuada a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, que podrá adoptar alguna de las formas siguientes, según proceda:

1.ª Acta o actas de designación de las trabajadoras o de los trabajadores designados.

2.ª Acta de constitución del servicio de prevención propio.

3.ª Acta de constitución del servicio de prevención mancomunado.

4.ª Acta de adhesión de la empresa al servicio de prevención mancomunado.

5.ª Concierto o conciertos formalizados con entidades acreditadas como servicios de prevención ajenos.

d) Documentación acreditativa de la formación en prevención de riesgos laborales necesaria y adecuada al

puesto de trabajo o función del personal de la empresa, en su nivel directivo y productivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 12, en relación con el artículo 4.2 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la empresa interesada tiene derecho a no presentar aquellos documentos que ya obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, siempre que indique el día y procedimiento en que los presentó.

Artículo 12. Forma y lugar de presentación de las solicitudes.

1. Las empresas interesadas podrán presentar las solicitudes inscripción de las siguientes formas:

a) De forma telemática, mediante firma electrónica, ante el Registro Telemático único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del portal del ciudadano «andaluciajunta.es» dentro del apartado «administración electrónica», así como en la página web de la Consejería de Empleo, en la dirección www.juntadeandalucia.es/empleo, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 183/2003, de 24 de junio y en el artículo 9 de esta Orden.

b) Alternativamente, en soporte papel en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo, en cuyo territorio radique el domicilio de la empresa contratista o subcontratista, en el Registro General de esta Consejería, o en los lugares y por los medios indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los modelos de solicitud se podrán asimismo obtener y confeccionar en la página web de la Consejería de Empleo, en las direcciones señaladas en el apartado a) de este artículo, y con la firma manuscrita podrán presentarse en los lugares indicados en el presente apartado.

Artículo 13. Procedimiento de inscripción.

1. Si la solicitud de inscripción no reuniera los requisitos, datos y documentos exigidos en el artículo 11, el órgano instructor requerirá a la empresa interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada por la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo competente, en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De conformidad con el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el transcurso del plazo previsto en el apartado 4 de este artículo, se suspenderá, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por la empresa destinataria, o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido, circunstancia de la que deberá informarse a la interesada en el requerimiento de subsanación.

2. Si la solicitud reuniera los requisitos previstos en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto y en la presente Orden, la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo procederá a efectuar la inscripción de la empresa contratista o subcontratista en el Registro, asignándole la correspondiente clave individualizada de identificación registral.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 5.4 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo sólo podrá denegar la inscripción en este Registro si la solicitud o la declaración aneja no reunieran los datos o no acom-

pañaran los documentos establecidos en el citado Real Decreto, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 1 del presente artículo.

4. El plazo máximo para practicar la inscripción o resolver su denegación es de quince días, contados a partir de la entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación, notificándose en los diez días siguientes. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución denegatoria, la persona interesada podrá entender estimada por silencio administrativo su solicitud y podrá solicitar certificación relativa a la inscripción de la empresa en el Registro.

5. Las notificaciones se practicarán por el medio que hubiera consignado la persona interesada en la solicitud.

6. La resolución denegatoria de la inscripción, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante el Consejero de Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo, en el plazo establecido en el artículo 115 de la citada Ley.

Artículo 14. Efectos y validez de la inscripción.

1. La inscripción en el Registro será única, tendrá validez en todo el territorio nacional y permitirá a las empresas incluidas en el mismo intervenir en la subcontratación en el Sector de la Construcción como contratistas o subcontratistas.

2. La inscripción no exime a la empresa inscrita de la obligación de justificar en cualquier momento, cuando sea requerida para ello por la autoridad laboral, el mantenimiento de los requisitos previstos en el artículo 4.1 y 2.a) de la Ley 32/2006, de 18 de octubre.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas, tendrá un periodo de validez de tres años, renovables por periodos iguales. Transcurrido el periodo de validez de la inscripción sin que se hubiese solicitado en plazo su renovación, conforme al artículo 12 de esta Orden, se entenderá automáticamente cancelada la misma en el Registro.

Artículo 15. Variación de datos.

1. Las empresas deberán comunicar a la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo competente, cualquier modificación que afecte a los datos identificativos de la empresa incluidos en la solicitud, con la finalidad de proceder a modificar el correspondiente asiento.

2. Esta comunicación deberá realizarse en el plazo del mes siguiente al hecho que la motiva, con arreglo al modelo establecido en el Anexo III de la presente Orden y se tramitará conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto y en los artículos 11, 12, y 13 de la presente Orden en lo que les sea aplicable.

Artículo 16. Renovación de la inscripción.

1. Las empresas deberán solicitar la renovación de su inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro de los seis meses anteriores a la expiración de su validez, con arreglo al modelo de solicitud establecido en el Anexo II de la presente Orden, dirigida a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, correspondiente al territorio donde radique el domicilio de la empresa contratista o subcontratista.

2. Estas solicitudes podrán presentarse en la forma y en los lugares que se establecen en el artículo 12 de la presente Orden.

3. El procedimiento de renovación se tramitará conforme al artículo 8.1 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto y los artículos 11, 12, y 13 de la presente Orden en lo que les sea aplicable.

CAPÍTULO IV

Cancelación de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Artículo 17. Cancelación de la inscripción.

La cancelación de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procederá de oficio conforme al artículo 7.2 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto o a solicitud de la empresa interesada, cuando cese en la actividad que determinó la inscripción en el mismo o cuando deje de cumplir los requisitos exigidos legalmente para la inscripción.

Artículo 18. Cancelación de oficio.

1. El procedimiento de cancelación de oficio se iniciará por acuerdo de la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, correspondiente al territorio donde radique el domicilio de la empresa contratista o subcontratista, que se notificará a la empresa afectada y contendrá sucinta relación de los datos que obran en poder del órgano territorial provincial, de los que puedan resultar que la empresa se halla en cualquiera de los supuestos de cancelación a los que hace referencia el artículo 17.

Este procedimiento se ajustará a los trámites y al plazo máximo de resolución y de notificación previstos en el artículo 8.2 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto.

2. En todo caso, será necesario solicitar informe de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, que deberá emitirse en el plazo máximo de diez días.

Artículo 19. Cancelación a solicitud de empresa interesada.

1. Las solicitudes de cancelación de la inscripción en el Registro habrán de formularse dentro del mes siguiente al hecho que las motiva y se ajustarán al modelo previsto en el Anexo IV de la presente Orden, dirigidas a la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, en cuyo territorio radique el domicilio de la empresa contratista o subcontratista.

El procedimiento de cancelación se tramitará conforme al artículo 7.1 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto y los artículos 11, 12, y 13 de la presente Orden en lo que les sea aplicable.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa las interesadas podrán entender estimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

CAPÍTULO V

Publicidad, acceso a los datos, certificaciones y tratamiento de datos

Artículo 20. Publicidad del Registro.

1. Los datos del Registro son de acceso público con la salvedad de los referentes a la intimidad de las personas.

2. El derecho de acceso al Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ejercerá de acuerdo con lo dispuesto en la normativa estatal de aplicación directa, y en el artículo 10.1.b) y .3 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto.

3. Sin perjuicio de la posibilidad de realizar consultas y obtener información personalizada por vía telemática de los datos contenidos en el Registro, la publicidad podrá hacerse efectiva mediante certificación del contenido de los asientos, en los términos establecidos en el artículo 10.1.b) y 3 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto.

4. La expedición de las certificaciones previstas en el artículo 6.3 del Real Decreto 109/2007, de 24 de agosto, se ajustará a lo previsto en el apartado 4 de dicho precepto reglamentario.

5. Las solicitudes de certificación sobre las inscripciones registrales existentes en cualquier registro que se dirijan al Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por las empresas contratistas y subcontratistas o por cualquier otra persona física o jurídica, se ajustarán al modelo de solicitud de certificación establecido en el Anexo VI de esta Orden.

6. De conformidad con el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el transcurso del plazo previsto en el artículo 6.4 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, se suspenderá, en los supuestos en que se requiera a la persona interesada para la subsanación de su solicitud de certificación.

Artículo 21. Tratamiento y archivo de los datos.

1. El tratamiento y archivo de los datos contenidos en el Registro se llevará a cabo mediante los medios y procedimientos informáticos que sean precisos para lograr los fines a aquél encomendados, respetando los principios de simplificación y agilización de trámites, gratuidad, libre acceso, confidencialidad así como de seguridad y autenticidad, en orden a la identificación de los sujetos y el objeto de la comunicación.

2. La Consejería de Empleo, a través de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, propiciará la consulta de los datos relativos a la inscripción en este Registro a través del portal de esta Dirección General, con la salvedad relativa a los referentes a la intimidad de las personas.

3. El tratamiento automatizado de los datos personales archivados o almacenados en virtud de lo previsto en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, y en la presente Orden, sólo podrá realizarse en los términos contemplados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de esta Ley.

De acuerdo con el artículo 10.3 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, los datos de carácter personal no podrán usarse para finalidades incompatibles con aquellas para las que tales datos hubieran sido recogidos.

Disposición adicional primera. Inscripción de empresas que desplacen trabajadores en el marco de una prestación de servicios transnacional.

1. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, las empresas incluidas en el ámbito de aplicación de aquel Real Decreto que desplacen trabajadores a

España en virtud de lo previsto en la Ley 45/1999, de 29 de noviembre, sobre desplazamiento de trabajadores en el marco de una prestación de servicios transnacional, deberán cumplir lo previsto en el mismo con las peculiaridades establecidas en la disposición adicional citada.

2. La inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas en el Sector de la Construcción, de la Comunidad Autónoma de Andalucía de las empresas a que se refiere el artículo 2.2 de la presente Orden, corresponde a la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía en cuyo territorio se vaya a llevar a cabo su primera prestación de servicios en España.

3. A tal efecto, la primera comunicación de desplazamiento que realicen conforme al artículo 5 de la Ley 45/1999, de 29 de noviembre, tendrá el carácter de solicitud de inscripción, a esta comunicación se adjuntará una declaración conforme al modelo establecido en el Anexo II de la presente Orden.

Asimismo, las solicitudes de inscripción y de renovación en el Registro de estas empresas podrán ajustarse al modelo de solicitud de inscripción y renovación establecido en el Anexo V.

4. Lo dispuesto en esta disposición se entiende sin perjuicio del cumplimiento por la empresa de cualesquiera otras obligaciones en materia de comunicación, información o declaración de actividades que deba efectuar en virtud de la Ley 45/1999, de 29 de noviembre, o de otras disposiciones, y del cumplimiento por la autoridad laboral de las obligaciones establecidas en el artículo 5.5 de la citada Ley.

Disposición adicional segunda. Colaboración de las organizaciones profesionales de empresarios más representativas del sector de la construcción.

1. La Consejería de Empleo podrá suscribir un convenio de colaboración con las organizaciones más representativas de empresarios del sector de la Construcción, previa petición de las mismas, para facilitar a las empresas la tramitación de las solicitudes de inscripción, variación de datos, renovación y cancelación de las inscripciones en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la cumplimentación de los trámites, previstos en este Real Decreto.

2. El objeto principal del convenio será la recepción de la documentación y confección de las solicitudes así como su entrega en las Delegaciones Provinciales competentes, de conformidad con los procedimientos que establezca el convenio en los plazos que regula la presente Orden.

3. La lista de las entidades firmantes del convenio será publicada por la Consejería de Empleo en la página web de la misma.

4. Las organizaciones profesionales, que suscriban el convenio a que se refiere esta disposición, deberán remitir las solicitudes de las empresas interesadas, en los plazos y condiciones que se definan en el mencionado Convenio.

5. En todo caso, el plazo máximo de resolución y notificación de los procedimientos se computarán desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano administrativo competente para su tramitación.

Disposición adicional tercera. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza a la Directora General de Seguridad y Salud Laboral, para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Orden.

Disposición transitoria única. Exigencia de la inscripción en el Registro.

1. La obligación de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas

del Sector de la Construcción, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sólo podrá exigirse después de que hayan transcurrido doce meses desde la entrada en vigor del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla de la Ley 32/2006, de 18 de octubre.

2. A estos efectos, las empresas que pretendan ser contratadas o subcontratadas para trabajos en una obra de construcción, incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, cuyo domicilio radique en el territorio de Andalucía, únicamente podrán solicitar su inscripción en este Registro, a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día 23 de junio de 2008.

Sevilla, 23 de mayo de 2008

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

ANEXO I

TABLA DE ASIGNACIÓN DE DÍGITOS DE LAS DELEGACIONES PROVINCIALES COMPETENTES EN LA COMUNIDAD DE ANDALUCÍA PARA LA CLAVE INDIVIDUALIZADA DE IDENTIFICACIÓN REGISTRAL

Autoridad laboral	Dígitos
Almería	04
Cádiz	11
Córdoba	14
Granada	18
Huelva	21
Jaén	23
Málaga	29
Sevilla	41
Empresas que desplazan trabajadores en virtud de la Ley 45/1999, de 29 de noviembre	99

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EMPLEO

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

REGISTRO DE EMPRESAS ACREDITADAS COMO CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

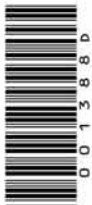
INSCRIPCIÓN RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción. (BOE de 19 de octubre de 2006)
Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la ley 32/2006, de 18 de octubre. (BOE de 25 de agosto de 2007)
Orden de de de (BOJA nº..... de fecha)

1 DATOS DE LA EMPRESA Y DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL CIF
DOMICILIO
LOCALIDAD PROVINCIA C. POSTAL PAÍS
TELÉFONO/S CORREO ELECTRÓNICO
Nº INSCRIPCIÓN REA CÓDIGO DE COTIZACIÓN PRINCIPAL CNAE
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA EMPRESARIO/A O REPRESENTANTE LEGAL NIF/NIE
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN
LOCALIDAD PROVINCIA C. POSTAL PAÍS
TELÉFONO/S CORREO ELECTRÓNICO
MEDIO PREFERENTE A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:
 SERVICIO POSTAL AL DOMICILIO INDICADO. OTRO:

2 AUTORIZACIÓN EXPRESA
 La persona abajo firmante AUTORIZA, como medio de notificación preferente, la notificación telemática en la dirección de correo electrónico segura facilitada por la plataforma Notific@ de la Junta de Andalucía. (Para ello deberán disponer de certificado de usuario de firma electrónica reconocida).

3 CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA EMPRESA
Descripción detallada de la actividad a realizar en obras de construcción:
Descripción de la organización productiva que posee:
Relación de medios materiales que dispone para ello (locales, instalaciones, equipos de trabajo, etc.):.....
Relación de medios personales que dispone (plantilla actual, número por ocupaciones y niveles de cualificación profesional):



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

SOLICITUD

REGISTRO DE EMPRESAS ACREDITADAS COMO CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

INSCRIPCIÓN **RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN**

Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción. (BOE de 19 de octubre de 2006)
 Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la ley 32/2006, de 18 de octubre. (BOE de 25 de agosto de 2007)
 Orden de de de (BOJA nº de fecha)

6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y expresamente que la empresa solicitante:

No está inscrita en otro Registro de Empresas Acreditadas y tiene intención de realizar actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, e intervenir en el proceso de subcontratación en obras de construcción situadas en el territorio.

Cumple con todos los requisitos establecidos en los apartados 1 y 2.a) del artículo 4 de la citada Ley 32/2006 y, por tanto, posee una organización productiva propia, cuenta con los medios materiales y personales necesarios, que se compromete a utilizar en las obras cuya ejecución contrate, asumiendo los riesgos, obligaciones y responsabilidades correspondientes y ejerciendo directamente sus facultades de organización y dirección de los trabajos en las obras; que dispone de recursos humanos, en su nivel directivo y productivo, que cuenta con la formación necesaria en prevención de riesgos laborales y de una organización preventiva adecuada a la legislación vigente y se compromete a mantener dichos requisitos durante el ejercicio de la actividad.

Y **SOLICITA** a la autoridad laboral que tenga por presentada la presente solicitud, con los documentos que se acompañan y resuelva otorgar:

La **INSCRIPCIÓN** en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La **RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN** en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En a de de

EL/LA EMPRESARIO/A O REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO EN

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad contener y gestionar la documentación generada por el Registro.
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Delegación Provincial correspondiente.

(Espacio reservado para la Administración)

001388D

NOTA: El plazo máximo para practicar la inscripción o para resolver su denegación es de quince días, contados a partir de la entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación, notificándose en los diez días siguientes. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución denegatoria, podrá solicitarse certificación relativa a la inscripción de la empresa en el Registro.

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Deberá aportarse la siguiente documentación según proceda:

- 1.- Cuando se actúe mediante representación: escritura de poder notarial que habilite a la persona firmante para la presentación de esta declaración o acreditación de la voluntad del declarante por cualquier medio admitido en Derecho. En el caso de empresas no establecidas en España será válida la remisión de copia.
- 2.- Deberá aportarse la documentación acreditativa de la organización preventiva de la empresa (véase el apartado 5 en relación con el apartado 4 de la solicitud).
- 3.- Deberán adjuntarse los correspondientes certificados acreditativos de la formación.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EMPLEO

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

REGISTRO DE EMPRESAS ACREDITADAS COMO CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

COMUNICACIÓN DE VARIACIÓN DE DATOS

Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción. (BOE de 19 de octubre de 2006) Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la ley 32/2006, de 18 de octubre. (BOE de 25 de agosto de 2007) Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA EMPRESA Y DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL, CIF, DOMICILIO, LOCALIDAD, PROVINCIA, C. POSTAL, PAIS, TELÉFONO/S, CORREO ELECTRÓNICO, Nº INSCRIPCIÓN REA, CÓDIGO DE COTIZACIÓN PRINCIPAL, CNAE, APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA EMPRESARIO/A O REPRESENTANTE LEGAL, NIF/NIE, DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN, LOCALIDAD, PROVINCIA, C. POSTAL, PAIS, TELÉFONO/S, CORREO ELECTRÓNICO, MEDIO PREFERENTE A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN: [] SERVICIO POSTAL AL DOMICILIO INDICADO. [] OTRO:

2 AUTORIZACIÓN EXPRESA
[] La persona abajo firmante AUTORIZA, como medio de notificación preferente, la notificación telemática en la dirección de correo electrónico segura facilitada por la plataforma Notific@ de la Junta de Andalucía. (Para ello deberán disponer de certificado de usuario de firma electrónica reconocida).

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
[] Escritura de poder notarial u otro medio legal de acreditación de la representación con la que actúa la persona representante, en su caso.

4 COMUNICACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, así como en la documentación adjunta.
Y COMUNICA que los datos identificativos que figuran en el Registro respecto de la empresa arriba indicada han variado, afectando dicha modificación a los datos que se insertan a continuación:
.....
.....
.....
.....
.....
En a de de
EL/LA EMPRESARIO/A O REPRESENTANTE
Fdo.:



ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO EN
PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad contener y gestionar la documentación generada por el Registro. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Delegación Provincial correspondiente.

ANEXO IV

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EMPLEO

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

REGISTRO DE EMPRESAS ACREDITADAS COMO CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción. (BOE de 19 de octubre de 2006)
 Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la ley 32/2006, de 18 de octubre. (BOE de 25 de agosto de 2007)
 Orden de de de (BOJA nº de fecha)

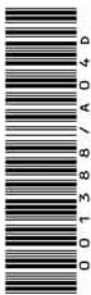
1 DATOS DE LA EMPRESA Y DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL			CIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	PAIS
TELÉFONO/S	CORREO ELECTRÓNICO		
Nº INSCRIPCIÓN REA	CÓDIGO DE COTIZACIÓN PRINCIPAL	CNAE	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA EMPRESARIO/A O REPRESENTANTE LEGAL			NIF/NIE
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	PAIS
TELÉFONO/S	CORREO ELECTRÓNICO		
MEDIO PREFERENTE A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:			
<input type="checkbox"/> SERVICIO POSTAL AL DOMICILIO INDICADO.		<input type="checkbox"/> OTRO:	

2 AUTORIZACIÓN EXPRESA
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante AUTORIZA , como medio de notificación preferente, la notificación telemática en la dirección de correo electrónico segura facilitada por la plataforma Notific@ de la Junta de Andalucía. (Para ello deberán disponer de certificado de usuario de firma electrónica reconocida).

3 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento y SOLICITA a la autoridad laboral que tenga por presentada esta solicitud y proceda a la CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN de esta empresa en el Registro de Empresas Acreditadas.
En a de de
EL/LA EMPRESARIO/A O REPRESENTANTE
Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO EN

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad contener y gestionar la documentación generada por el Registro. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Delegación Provincial correspondiente.



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Hoja 2 de 2 ANVERSO ANEXO V

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

SOLICITUD

REGISTRO DE EMPRESAS ACREDITADAS COMO CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS QUE DESPLACEN TRABAJADORES A ESPAÑA EN EL MARCO DE UNA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRANSNACIONAL (Ley 45/1999, de 29 de noviembre).

RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción. (BOE de 19 de octubre de 2006)
Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la ley 32/2006, de 18 de octubre. (BOE de 25 de agosto de 2007)
Orden de de de (BOJA nº..... de fecha)

5 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
Escritura de poder notarial u otro medio legal de acreditación de la representación con la que actúa la persona representante, en su caso.
Documentación acreditativa de disponer de un servicio de prevención o protección, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Directiva 89/391/CEE del Consejo de 12 de junio de 1989.
Certificados acreditativos de la formación preventiva de un número de trabajadores de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Directiva 89/391/CEE del Consejo de 12 de junio de 1989.

6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y expresamente que la empresa solicitante:

- No está inscrita en otro Registro de Empresas Acreditadas y tiene intención de realizar actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, e intervenir en el proceso de subcontratación en obras de construcción situadas en el territorio.
Cumple con todos los requisitos establecidos en los apartados 1 y 2.a) del artículo 4 de la citada Ley 32/2006 y, por tanto, posee una organización productiva propia, cuenta con los medios materiales y personales necesarios, que se compromete a utilizar en las obras cuya ejecución contrate, asumiendo los riesgos, obligaciones y responsabilidades correspondientes y ejerciendo directamente sus facultades de organización y dirección de los trabajos en las obras; que dispone de recursos humanos, en su nivel directivo y productivo, que cuenta con la formación necesaria en prevención de riesgos laborales y de una organización preventiva adecuada a la legislación vigente y se compromete a mantener dichos requisitos durante el ejercicio de la actividad.

Y SOLICITA a la autoridad laboral que tenga por presentada la presente solicitud, con los documentos que se acompañan y resuelva otorgar:

- La INSCRIPCIÓN en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
La RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En a de de

EL/LA EMPRESARIO/A O REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO EN

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad contener y gestionar la documentación generada por el Registro.
De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Delegación Provincial correspondiente.

(Espacio reservado para la Administración)

001388/A05D

NOTA:

- La cumplimentación y envío de esta solicitud permite a la empresa provisionalmente intervenir en el proceso de subcontratación hasta la fecha de la inscripción o denegación.
- El plazo máximo para practicar la inscripción o para resolver su denegación es de quince días, contados a partir de la entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación, notificándose en los diez días siguientes. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución denegatoria, podrá solicitarse certificación relativa a la inscripción de la empresa en el Registro.

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Deberá aportarse la siguiente documentación según proceda:

- 1.- Cuando se actúe mediante representación, deberá aportarse escritura de poder notarial que habilite al firmante para la presentación de esta declaración o acreditación de la voluntad del declarante por cualquier medio admitido en Derecho. En el caso de empresas no establecidas en España será válida la remisión de copia.
- 2.- Junto con la solicitud deberá aportarse documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las normas nacionales de transposición del artículo 7 (servicios de prevención y protección) de la Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores.
- 3.- Junto con la solicitud, deberá acompañarse certificación acreditativa de que el personal que se desplaza ha recibido formación adecuada en materia de seguridad y salud, conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores.

ANEXO VI

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

REGISTRO DE EMPRESAS ACREDITADAS COMO CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción. (BOE de 19 de octubre de 2006)
Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la ley 32/2006, de 18 de octubre. (BOE de 25 de agosto de 2007)

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			DNI/NIE/CIF
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CASO			NIF/NIE
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	PAIS
TELÉFONO/S		CORREO ELECTRÓNICO	
MEDIO PREFERENTE A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN Y REMISIÓN DEL CERTIFICADO:			
<input type="checkbox"/> ENTREGA AL INTERESADO EN LAS OFICINAS DE LA CORRESPONDIENTE DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO.			
<input type="checkbox"/> SERVICIO POSTAL AL DOMICILIO INDICADO.			
<input type="checkbox"/> OTRO:			

2 AUTORIZACIÓN EXPRESA
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante AUTORIZA , como medio de notificación preferente, la notificación telemática en la dirección de correo electrónico segura facilitada por la plataforma Notific@ de la Junta de Andalucía, así como para la remisión del certificado. (Para ello deberán disponer de certificado de usuario de firma electrónica reconocida).

3 DATOS DE LA EMPRESA SOBRE LA QUE SE SOLICITA EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN		
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		
NIF/CIF	NÚM. INSCRIPCIÓN EN EL REA	CÓDIGO DE COTIZACIÓN PRINCIPAL

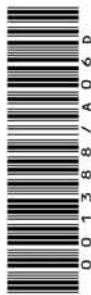
4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, así como en la documentación adjunta y SOLICITA le sea expedida certificación relativa a la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas de la empresa cuyos datos identificativos figuran en el apartado 4 de esta solicitud.
En a de de EL/LA INTERESADO/A O REPRESENTANTE
Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO EN

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad contener y gestionar la documentación generada por el Registro.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Delegación Provincial correspondiente.



CORRECCIÓN de errores de la Orden de 26 de diciembre de 2007, por la que se desarrollan los Programas de Orientación Profesional, Itinerarios de Inserción, Acciones Experimentales, Estudios y Difusión sobre el Mercado de Trabajo, Experiencias Profesionales para el Empleo y Acompañamiento para la Inserción, establecidos por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, y se determinan las bases reguladoras de concesión de ayudas para su ejecución (BOJA núm. 7 de 10.1.2008).

Habiéndose detectado errores en la Orden de 26 de diciembre de 2007, por la que se desarrollan los Programas de Orientación Profesional, Itinerarios de Inserción, Acciones Experimentales, Estudios y Difusión sobre el Mercado de Trabajo, Experiencias Profesionales para el Empleo y Acompañamiento para la Inserción, establecidos por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, y se determinan las bases reguladoras de concesión de ayudas para su ejecución, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 7, de 10 de enero de 2008, se publicó una primera corrección de errores en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 75 de 16 de abril de 2008, detectándose con posterioridad a su publicación la presencia de un error de transcripción, no advertido anteriormente, por lo que se procede a efectuar la siguiente rectificación:

- En la página 11, segunda columna, artículo 19, donde dice: «El plazo de ejecución de estos planes integrales será como máximo de 12 meses desde la fecha de notificación de la correspondiente resolución de concesión de la subvención.», debe decir: «El plazo de ejecución de estos planes integrales será como máximo de 12 meses desde la fecha de notificación de la correspondiente resolución de concesión de la subvención o desde la fecha que establezca la misma resolución.»

Sevilla, 13 de mayo de 2008

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 2 de abril de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de los premios «Rosa Regás» a materiales curriculares que destaquen por su valor coeducativo y se efectúa la convocatoria de su II edición correspondiente al curso 2007/2008 (BOJA núm. 81, de 23.4.08).

Advertidos errores en la inserción de la disposición de referencia, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Por coherencia con lo dispuesto en el artículo 3.1. sobre personas beneficiarias, es preciso corregir, en la página número 28, el texto del artículo 5.1.a), donde dice: «a) Modalidad A. Destinados a materiales curriculares inéditos, no publicados, presentados y realizados por el profesorado de centros educativos de la Comunidad Autónoma de Andalucía o de las Universidades Andaluzas, al que se refiere el artículo 3.1.a) de la presente Orden, que sea responsable de su autoría», debe decir: «a) Modalidad A. Destinados a materiales curriculares inéditos, no publicados, presentados y realizados por el profesorado de los niveles no universitarios, que preste sus servicios en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, al que se refiere el artículo 3.1.a) de la presente Orden, que sea responsable de su autoría».

Asimismo, es preciso corregir, en la página número 31, el texto del apartado 1.a) de la Disposición Adicional Única, donde dice: «a) Modalidad A. Destinados a materiales curriculares inéditos, no publicados, presentados y realizados por el profesorado de centros educativos de la Comunidad Autónoma de Andalucía o de las Universidades Andaluzas que, de forma individual o en equipo, sea responsable de su autoría», debe decir: «a) Modalidad A. Destinados a materiales curriculares inéditos, no publicados, presentados y realizados por el profesorado de los niveles no universitarios, que preste sus servicios en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía que, de forma individual o en equipo, sea responsable de su autoría».

Por coherencia con lo dispuesto en el artículo 5.2. sobre compatibilidad con otros premios, es preciso corregir, en la página número 32, el apartado 2 del anverso del Anexo I, donde dice: «El profesorado firmante declara, como responsable de la autoría del trabajo que presentan, que el mismo es original e inédito y que no ha resultado premiado anteriormente en ningún otro concurso», debe decir: «El profesorado firmante declara, como responsable de la autoría del trabajo que presentan, que el mismo es original e inédito», procediéndose a la sustitución de dicho Anexo I por el que a continuación se inserta.

Sevilla, 19 de mayo de 2008

REVERSO ANEXO I

3	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> DNI en vigor de cada una de las personas participantes. <input type="checkbox"/> Trabajo presentado en su soporte original, en el cual no debe aparecer ningún dato identificativo del nombre de sus autores o autoras ni de sus centros de trabajo. En caso de presentación en soporte papel, se presenta asimismo una copia del trabajo en soporte magnético. <input type="checkbox"/> Resumen de las características más relevantes del trabajo, con una extensión máxima de veinte líneas o dos mil caracteres.	

4	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y expresamente:		
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.		
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.		
Solicitadas		
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
.....	€
.....	€
.....	€
Concedidas		
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
.....	€
.....	€
.....	€
<input type="checkbox"/> No se halla incurso en alguna de las circunstancias impositivas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.		
Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y SOLICITA participar en la convocatoria de los Premios Rosa Regás", modalidad A.		
En a de de		
EL/LA SOLICITANTE QUE PRESENTA LA SOLICITUD		
Fdo.:		

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO.

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad facilitar los procesos administrativos de gestión, selección, concesión de ayudas y notificación asociados a este Concurso.
De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. 41071 Sevilla (innovación.ced@juntadeandalucia.es).

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

001343

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 1 de julio de 1994 (BOJA núm. 104, de 9 de julio), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de 11 de marzo de 2008 (BOJA núm. 64 de 2 de abril de 2008), para el que se nombra al funcionario que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Reglamento General de Ingreso citado, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos legales previstos, todo ello según se prevé en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en los artículos 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio.

Sevilla, 19 de mayo de 2008.- La Viceconsejera, Aurelia Calzada Muñoz.

A N E X O

Número de Orden: 1.
C.P.T.: 267910.
Puesto de trabajo: Sv. Carreteras.
Centro directivo y localidad: D.P. Obras Públicas y Transportes. Málaga.
Primer apellido: Sánchez.
Segundo apellido: Lillo.
Nombre: Alfonso.
DNI: 30.522.328V.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 31 de mayo de 2008, por la que se dispone el nombramiento de don Miguel Ángel Serrano Aguilar, como Director General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

En virtud de lo previsto en la Disposición Final Segunda del Decreto 219/2005, de 11 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos y en el artículo 12 de los citados Estatutos.

Vengo a disponer el nombramiento de don Miguel Ángel Serrano Aguilar como Director General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, con efectos del día 1 de junio de 2008.

Sevilla, 31 de mayo de 2008

TERESA JIMÉNEZ VILCHEZ
Consejera de Educación

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María del Mar Abad Grau Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 29.2.2008 (Boletín Oficial del Estado 25.3.2008), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a doña María del Mar Abad Grau, con documento nacional de identidad número 24.226.616, Profesora Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos, adscrita al Departamento de Lenguajes y Sistemas Informáticos de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 19 de mayo de 2008.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Ramón López-Cozar Delgado Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 29.2.2008 (Boletín Oficial del Estado 25.3.2008), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don Ramón López-Cozar Delgado, con documento nacional de identidad número 74.633.450, Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos, adscrito al Departamento de Lenguajes y Sistemas Informáticos de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 19 de mayo de 2008.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2008, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Catedrático de Universidad de la misma a don Fernando Wulff Alonso.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de 16 de enero de 2008 (BOE de 7 de febrero de 2008), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a:

Don Fernando Wulff Alonso en el Área de Conocimiento de Historia Antigua adscrita al Departamento de Ciencias y Técnicas Historiográficas, Historia antigua y Prehistoria (núm. 009CUN07).

Málaga, 27 de mayo de 2008. La Rectora, P.A. La Vicerrectora de Ordenación Académica, Resolución 1/2008 (BOJA 12.5.2008), Ana Lozano Vivas.

RESOLUCIÓN de fecha 26 de mayo de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra a don José Antonio Sánchez Alcázar, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha de 25 de febrero de 2008 (BOE de 10 de marzo de 2008), para la provisión de la plaza núm. 1/2008 de Profesor Titular de Universidad, área de conocimiento «Biología Celular», y una vez acreditados por el interesado los requisitos a que alude el artículo 5 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don José Antonio Sánchez Alcázar, con documento nacional de identidad número 28663975-H, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Biología Celular», adscrita al Departamento de Fisiología, Anatomía y Biología Celular.

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 26 de mayo de 2008.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra a don Pedro Ribera Rodríguez, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha de 25 de febrero de 2008 (BOE de 10 de marzo de 2008), para la provisión de la plaza núm. 3/2008 de Profesor Titular de Universidad, área de conocimiento «Física de la Tierra», y una vez acreditados por el interesado los requisitos a que alude el artículo 5 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Pedro Ribera Rodríguez, con documento nacional de identidad número 02531139-N Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de «Física de la Tierra», adscrita al Departamento de Sistemas Físicos, Químicos y Naturales.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 29 de mayo de 2008.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 y 26.2 ambos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden de 18 de junio de 2001 (BOJA núm. 79, de 12.7.2001), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo que se detalla en el Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria las personas funcionarias que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Secretaria General Técnica y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Gobernación sita en Plaza Nueva núm. 4, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En las instancias figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de un «currículum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

Cuarta. Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Secretaría General Técnica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero; o bien puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de mayo de 2008.- La Secretaria General Técnica, Isabel Liviano Peña.

A N E X O

Consejería/Organismo: Gobernación.
Centro Directivo: Dirección General de Política Interior.
Centro de destino: Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.
Localidad: Aznalcázar (Sevilla).
Denominación del puesto: Sv. Formación.
Código: 8019710.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Tipo de Administración: AX.
Grupo: A.
Cuerpo: P-A-2.
Área Funcional: Seguridad.
Área Relacional: Ordenación Educativa.
Nivel Comp. Destino: 28.
Complemento específico: XXXX- 20.145,24 euros.

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 y 26.2 ambos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden de 18 de junio de 2001 (BOJA núm. 79, de 12.7.2001), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo que se detalla en el Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria las personas funcionarias que reúnan los requisitos

señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Secretaria General Técnica y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Gobernación sita en Plaza Nueva núm. 4, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En las instancias figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de un «currículum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de Servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

Cuarta. Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Secretaría General Técnica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero; o bien puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de mayo de 2008.- La Secretaria General Técnica, Isabel Liviano Peña.

A N E X O

Consejería/Organismo: Gobernación.
 Centro Directivo: Dirección General de Política Interior.
 Centro de destino: Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.
 Localidad: Aznalcázar (Sevilla).

Denominación del puesto: Director.
 Código: 49810.
 Núm. de plazas: 1.
 Adscripción: F.
 Modo acceso: PLD.
 Tipo de Administración: AX - AE - AL.
 Grupo: A.
 Cuerpo: P-A-11.
 Área Funcional: Administración Pública.
 Área Relacional: Seguridad.
 Nivel Comp. Destino: 30.
 Complemento específico: XXXX- 24.969,60 euros.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, esta Viceconsejería en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 146, de 17 de noviembre de 1995), anuncia la provisión de puestos de trabajo de libre designación en la Consejería de Agricultura y Pesca, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución. El que figura bajo el número de orden 2, se encuentra próximo a quedar vacante.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la persona titular de la Viceconsejería de Agricultura y Pesca, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, en Sevilla, calle Tabladilla s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente

compulsadas, de aquello que no conste en la hoja de acreditación de datos para el personal de la Administración de la Junta de Andalucía.

4. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para las personas peticionarias, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 3 de junio de 2008.- La Viceconsejera, María Eva Cano Pérez.

A N E X O

CONCURSO PUESTOS DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN

Número de Orden: 1.
 Centro directivo: Secretaría General Técnica.
 Centro destino y localidad: Secretaría General Técnica. Sevilla.
 Código Puesto de Trabajo: 282510.
 Denominación: Secretario/a Secretario General Técnico.
 Número de plazas: 1.
 ADS.: F.
 Modo Acceso: PLD.
 Grupo: C-D.
 Cuerpo: C.10.
 Área Funcional: Admón. Pública.
 Nivel CD: 18.
 Complemento específico: XXXX- 9.345,60.

Número de Orden: 2.
 Centro directivo: Dirección General de Planificación y Análisis de Mercados.
 Centro destino y localidad: Dirección General de Planificación y Análisis de Mercados. Sevilla.
 Código Puesto de Trabajo: 2308710.
 Denominación: Secretario/a Director General.
 Número de plazas: 1.
 ADS.: F.
 Modo Acceso: PLD.
 Grupo: C-D.
 Cuerpo: C.10.
 Área Funcional: Admón. Pública.
 Nivel CD: 18.
 Complemento específico: XXXX- 9.345,60 euros.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2008, conjunta de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, y la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas vinculadas de cuerpos docentes universitarios y facultativos especialistas de área de Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en lo sucesivo LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en el RD 1313/2007, de 5 de octubre, en el RD 1558/1986, de 28 de junio (en adelante RDBG), modificado por el RD 1652/1991 de 11 de octubre, por el que se establecen las bases generales del régimen de concier-

tos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, y el concierto entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Sevilla (Acuerdo de 26 de marzo de 1996) para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la investigación y la docencia, y a tenor de lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Sevilla (en adelante EUS), aprobado por Decreto 324/2003 de la Junta de Andalucía, y modificado por Decreto 348/2004 de la Junta de Andalucía,

El Rector de la Universidad de Sevilla y el Director General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, en el uso de las atribuciones que le confieren el artículo 20 de la LOU y 20 del EUS, han resuelto convocar a concurso de acceso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Sevilla, incluidas en la vigente RPT y con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. Este concurso se regirá por lo dispuesto en la LOU, el RD 1313/2007 y el EUS, y por la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público, así como por las presentes bases y, con carácter supletorio, por lo previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo LRJP/PAC), y en la legislación general de funcionarios civiles del Estado.

1.2. La relación de plazas convocadas por área y especialidad asistencial al que está adscrito el servicio jerarquizado correspondiente se especifican en el anexo I de la presente Resolución.

1.3. La dedicación del personal que obtenga plaza en virtud de la presente convocatoria será con carácter exclusivo a la actividad docente y al sistema sanitario público. El régimen de prestación de servicios asistenciales será el que tenga asignado en cada momento el servicio al que se encuentre adscrito, pudiendo ser éste, para todas las plazas convocadas, indistintamente de mañana o tarde.

1.4. El personal que obtenga plaza en virtud de la presente convocatoria podrá ser destinado a prestar servicios en cualquiera de los centros sanitarios del área hospitalaria a la que se adscribe la plaza, la cual queda vinculada orgánicamente al servicio jerarquizado correspondiente y funcionalmente al área asistencial al que esté adscrito dicho servicio jerarquizado.

1.5. La vinculación a las plazas de Cuerpos Docentes con el Servicio Andaluz de Salud será en la categoría de Facultativo Especialista de Área. En el caso de que el concursante que obtuviera la plaza, se encontrase en ejercicio activo, en el momento de la toma de posesión, en una plaza de Jefe de Servicio o de sección, obtenida a través de concurso-oposición, en el mismo Centro y especialidad de la plaza a concurso, se mantendrá en el cargo que viniese desempeñando. Para los que obtuvieron las plazas de Jefe de Servicio o de Sección por el sistema de promoción establecido por la Orden de 5 de febrero de 1985, les será de aplicación, para el mantenimiento del cargo, el sistema de provisión de cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud recogido en el Capítulo III del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido a estas pruebas selectivas deberán reunirse los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales.

A) Nacionalidad. Ser español o nacional de un Estado miembro o de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales

celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente podrán participar los aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando, en el Estado de su nacionalidad, a los españoles se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios españoles, a cuyo efecto el Consejo de Universidades recabará informe de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Administraciones Públicas.

En el momento de presentación de la solicitud de participación deberá acreditarse la nacionalidad, así como, en su caso, el vínculo de parentesco y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el artículo 8 del RD 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen y traducidos al español, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo del concurso y cuyo conocimiento será exigible a todos los participantes. A tal fin se celebrará una prueba de conocimiento, de la que estarán exentos los concursantes de nacionalidad española y los que acrediten estar en posesión del DELE.

B) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

C) Edad. Tener cumplidos 16 años y no haber superado los 70.

D) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

E) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos del acceso al empleo público.

2.2. Requisitos específicos.

A) Hallarse acreditado para el cuerpo docente universitario de que se trate, conforme a los supuestos previstos en los artículos 12 y 13 del RD 1312/2007 de 3 de octubre. Esta acreditación deberá presentarse compulsada.

B) No podrán participar en este concurso de acceso a las plazas de cuerpos docentes universitarios quienes se hallen incurso en la prohibición contenida en el artículo, es decir aquellos que no hayan desempeñado durante al menos dos años una plaza anteriormente obtenida por el concurso de acceso a que se refiere el artículo 9.4 del RD 1313/2007.

C) Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo

de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso de acceso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Sevilla, según el modelo establecido en el Anexo III, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la LRJAP/PAC, en el plazo de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOE, junto con los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI, pasaporte o tarjeta de identidad.

b) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en la base 2.2.

c) Fotocopia compulsada del título de Doctor.

d) Fotocopia del Título de Especialista que para cada plaza se especifique en el Anexo I de esta convocatoria.

3.2 Derechos de examen. Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Sevilla, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 20 euros. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en el Banco Santander Central Hispano, en la cuenta núm. 0049.2588.71.2114241655 (núm. identificación: 750), con el título Universidad de Sevilla, abierta en dicha entidad. A la solicitud deberá adjuntarse el justificante original acreditativo del ingreso por el citado concepto. La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Sevilla dictará, en el plazo máximo de diez días hábiles, una resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará, junto con las listas completas de admitidos y excluidos, en el Tablón de Anuncios del Rectorado y se notificará a los concursantes.

Contra dicha resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o bien subsanar en dicho plazo el motivo de la exclusión.

4.2. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará una resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará y notificará en la forma anteriormente establecida, y, además, se comunicará al Presidente de la Comisión. Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o potestativamente recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación, en cuyo caso no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

5. Comisiones.

5.1. La composición de las Comisiones es la que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Conforme a lo establecido en el artículo 6.4 del RD 1313/2007 de 5 de octubre, los currículos de los miembros de las Comisiones juzgadoras se encuentran publicados en el portal electrónico de esta Universidad (www.us.es/us/concursos). Asimismo, podrán ser consultados en el Servicio de Programación Docente.

Las Comisiones deberán constituirse en el plazo de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria. Para ello el Presidente titular de la Comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares y, en su caso, a los suplentes para proceder al acto de constitución de la misma fijando lugar y fecha. En dicho acto la Comisión fijará y hará públicos los criterios específicos para la valoración del concurso, que deberán referirse en todo caso al historial académico, docente e investigador del candidato o candidata, su proyecto docente e investigador así como permitir contrastar sus capacidades para la exposición y debate en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública. Para la constitución de la comisión el Presidente deberá citar a todos los miembros titulares de la misma. En caso de que tenga conocimiento con la suficiente antelación que alguno de los titulares no podrá asistir al acto de constitución, deberá citar al suplente que corresponda.

Las ausencias pueden producirse por las siguientes causas: abstención, fallecimiento, enfermedad o cualquier otra circunstancia que impida su asistencia y deberán justificarse, ya que la condición de miembro de la comisión es irrenunciable.

En el supuesto de que sea necesario citar a los suplentes, el Presidente deberá comunicar este hecho, junto con la justificación de ausencia del titular, al Servicio de Programación Docente para que se efectúe el correspondiente nombramiento.

En virtud del artículo 26.1 de la citada Ley 30/1992, la comisión quedará válidamente constituida siempre que asistan al acto de constitución el Presidente, el Secretario y uno, al menos, de los Vocales.

Una vez constituida la comisión, para las sucesivas actuaciones de la misma el Presidente deberá citar a todos los miembros asistentes al acto de constitución.

Si algún miembro de la comisión constituida no asistiere a alguna de las actuaciones de la misma, decaerá como miembro de la comisión, sin que proceda ya sustitución alguna.

Para que las actuaciones de la comisión sean válidas, deberán comparecer el Presidente, el Secretario y uno, al menos, de los Vocales asistentes al acto de constitución.

Una vez aprobada la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, el Presidente de la Comisión dictará resolución en el plazo de diez días hábiles, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del día, hora y lugar de su celebración, y en la que se comunicarán los criterios de valoración. Ambas resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación de diez días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocados.

6. Acto de presentación.

En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión, por quintuplicado, la siguiente documentación:

- Programa de, al menos, una de las asignaturas troncales u obligatorias incluidas en el perfil de la plaza. Debe contener: el temario detallado, reseña metodológica y bibliográfica, sistema y criterios de evaluación y calificación. La extensión máxima de cada programa será de 30 páginas de tamaño A4 con letra de 12 pt. de cuerpo, con espaciado interlineal de 1,5 y márgenes de 2,5 cm.

- Breve proyecto en el que figuren sus planteamientos docentes e investigadores, con una extensión máxima de 50 páginas de tamaño A4 con letra 12 pt. de cuerpo, con espaciado interlineal de 1,5 y márgenes de 2,5 cm.

- Currículum vitae cuyos apartados deberán adaptarse a los criterios específicos de valoración para la adjudicación de la plaza.

El inicio de las pruebas se establecerá en el periodo comprendido entre el día siguiente y 15 días después de la presentación.

7. Pruebas.

El concurso constará de dos pruebas. La primera de ellas consistirá en la preparación, exposición oral y pública por parte del candidato y posterior debate con la Comisión, de una lección del programa o programas que haya presentado al concurso, elegida por el candidato de entre tres determinadas por sorteo.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para los candidatos que no obtengan al menos tres votos favorables de los miembros de la Comisión.

El candidato dispondrá de un máximo de una hora para su exposición y el debate con la comisión podrá extenderse hasta un tiempo máximo de 2 horas.

Finalizada la primera prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado (necesariamente individual de cada miembro de la Comisión sobre cada candidato) que debe incluir: valoración de cada uno de los apartados de los criterios específicos, voto favorable o desfavorable y motivación del voto.

La segunda prueba del concurso consistirá en la exposición oral y pública por parte del candidato, y debate posterior con la Comisión, de su currículo, su proyecto y su programa.

Finalizada la segunda prueba, cada miembro de la Comisión deberá emitir un informe razonado, obligatoriamente individual por cada candidato, para justificar el voto, sin que proceda la abstención.

Cada miembro de la Comisión podrá votar favorablemente a, como máximo, tantos candidatos como plazas sean objeto del concurso, sin que sea posible la abstención.

8. Resolución del concurso.

La propuesta de adjudicación de las plazas se hará por votación de los miembros de la Comisión; cada miembro sólo podrá votar a un candidato o candidatos que hayan obtenido mayor número de votos, con un mínimo de tres. El concurso podrá ser declarado desierto.

Concluido el concurso, la Comisión hará públicos los resultados de la evaluación de cada candidato, desglosados por cada uno de los aspectos evaluados.

Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión deberá entregar, en la Secretaría General de la Universidad, Servicio de Programación Docente (Unidad de Concursos), en los siete días hábiles siguientes a la finalización de la actuación de la misma, toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, y además las siguientes Actas:

1. Acta de constitución de la Comisión.
2. Acta de determinación de los criterios de evaluación.
3. Acta de presentación de los concursantes.
4. Actas de realización de la primera prueba (una por concursante).
5. Evaluaciones de la primera prueba de cada concursante por cada miembro de la Comisión.
6. Acta de recepción de las evaluaciones de la primera prueba.
7. Actas de realización de la segunda prueba (una por concursante).
8. Evaluaciones de la segunda prueba de cada concursante por cada miembro de la Comisión.
9. Acta de recepción de las evaluaciones de la segunda prueba.
10. Acta de propuesta de provisión.
11. Un ejemplar de la documentación presentada por cada candidato. El resto de los ejemplares quedarán depositados en la Secretaría del Departamento corres-

pondiente, hasta que proceda su devolución o destrucción, una vez finalizado el plazo de reclamaciones.

Finalizado el concurso, y siempre que no se haya interpuesto ninguna reclamación y/o recurso, la documentación depositada en el Servicio de Programación Docente (Unidad de Concursos) deberá ser retirada por los interesados en el plazo máximo de 3 meses desde la resolución del concurso.

Transcurrido un mes después de dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

Contra la propuesta de la Comisión juzgadora los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación.

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión prevista en el artículo 10 del RD 1313/2007 y en el artículo 87 del Estatuto de la Universidad de Sevilla.

9. Documentación a presentar por los candidatos propuestos.

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar, en los veinte días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, en el Servicio de Personal Docente o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la LRJAP/PAC, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del RD 543/2001 de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Documentación acreditativa de reunir los requisitos del artículo 4 del RD 1313/2007.

Quien tuviera la condición de funcionario público de carrera en activo estará exento de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10. Nombramiento y toma de posesión.

El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector, después de que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en la base anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza, Cuerpo, Área de Conocimiento y Departamento. Dicho nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

En el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en el BOE, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario docente universitario del Cuerpo de que se trate.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP/PAC.

Sevilla, 5 de mayo de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez; El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

ANEXO I

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

I. PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD (VINCULADA)

1. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Cirugía». Departamento al que está adscrita: Cirugía. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Cirugía Maxilofacial. Centro Hospitalario: Hospital Universitario «Virgen del Rocío». Área asistencial: Área hospitalaria «Virgen del Rocío».

ANEXO II

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

Departamento: Cirugía - 1

Comisión Titular:

Presidente: Don Juan Sebastián López Arranz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Vocales:

Don Juan Carlos de Vicente Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Don José Luis Gutiérrez Pérez, Jefe de Servicio. Hospital Universitario «Virgen del Rocío» de Sevilla.

Don Antonio Valiente Álvarez, Jefe de Servicio. Hospital Universitario «Carlos Haya» de Málaga.

Vocal Secretario: Don Francisco Esteban Ortega, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don José Vicente Bagán Sebastián, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia.

Vocales:

Don Pedro Bullón Fernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don José María Oliveras Moreno, Jefe de Sección. Hospital Universitario «Virgen del Rocío» de Sevilla

Don Juan David González Padilla, Facultativo Especialista de Área. Hospital Universitario «Virgen del Rocío» de Sevilla.

Vocal Secretario: Don Antonio Jiménez García, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.



ANEXO III

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Excmo. y Magfco. Sr.:

Convocada(s) a concurso deplaza(s) vinculadas de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad y Facultativos Especialistas de Área de Instituciones Sanitarias, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO	
Cuerpo Docente de	
Área de conocimiento	Departamento.....
..... Especialidad.....	
Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria	
Centro Hospitalario	Área Asistencial
Fecha de convocatoria: de de ('BOE' de de de 200.....)	
Concurso de Méritos <input type="checkbox"/>	Acceso <input type="checkbox"/> N° de la plaza:

II. DATOS PERSONALES				
Primer apellido		Segundo Apellido		Nombre
Fecha de nacimiento		Lugar de nacimiento	Provincia de Nacimiento	Número DNI
Domicilio			Teléfono	
Municipio		Código Postal	Provincia	
Caso de ser funcionario de carrera:				
Denominación del Cuerpo o plaza		Organismo	Fecha de ingreso	Número Registro Personal
Situación	}	Activo <input type="checkbox"/>	Excedente <input type="checkbox"/>	Voluntario <input type="checkbox"/> Especial <input type="checkbox"/> Otras

iii. DATOS ACADÉMICOS	
Títulos	Fecha de obtención
.....
.....
.....
.....

ANEXO IV

INFORME SOBRE IMPACTO DE GÉNERO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se emite el presente informe como anexo a esta convocatoria de concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios.

1. Introducción. El art. 103.3 de la Constitución dispone: «La ley regulará el estatuto de los funcionarios públicos, el acceso a la función pública de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, las peculiaridades del ejercicio de su derecho a la sindicación, el sistema de incompatibilidades y las garantías para la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones». El ordenamiento constitucional en materia de acceso a la función pública, se completa con los artículos 23.2 (los ciudadanos «tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos con los requisitos que señalen las leyes») y 14 (que proclama el principio de no discriminación por razón de sexo). En consecuencia, son consustanciales para el acceso a la función pública los principios de capacidad, mérito e igualdad.

La legislación aplicable al profesorado universitario, así como la normativa interna de la Universidad de Sevilla, acorde con estos principios, no admite duda en cuanto a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y desde luego la Universidad española se ha caracterizado, como no podía ser de otra manera, en fomentar este espíritu entre todos sus miembros.

2. Situación actual. A la entrada en vigor de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades se adoptaron una serie de medidas para integrar en las nuevas modalidades contractuales a las profesoras y los profesores que tenían contrato administrativo en vigor, cumplidos los re-

quisitos exigidos en las normas aplicables (Ley 6/2001 de Universidades y Ley 25/2003 Andaluza de Universidades), respetándose escrupulosamente la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Esta Universidad ha tomado medidas de calado para garantizar la conciliación de la vida familiar y laboral, no sólo cumpliendo la legislación vigente en la materia sino más allá de ésta. Por ejemplo, para garantizar la igualdad de trato ante las lagunas jurídicas existentes, tanto a las profesoras funcionarias como a las contratadas laborales se les ha aplicado siempre la legislación más favorable.

La Universidad de Sevilla seguirá manteniendo y apoyando las medidas de protección al ámbito familiar para facilitar el acceso de la mujer a la docencia y a la investigación, garantizando, en todo momento, la igualdad efectiva entre hombres y mujeres en los procedimientos selectivos.

3. Valoración de la convocatoria. Esta convocatoria, como todas, se llevará a cabo sin discriminación alguna entre hombres y mujeres, ya que, como antes se decía, existe una total y absoluta igualdad de oportunidades entre ambos sexos, y, en consecuencia, los efectos que se produzcan serán consecuencia exclusiva de la aplicación de los principios constitucionales señalados en la introducción de este informe por parte de las comisiones que juzgarán los concursos de las plazas que se convocan, con independencia de las garantías jurídicas de que se disponen en el presente procedimiento.

Las citadas comisiones se han configurado con respecto a lo dispuesto en el Estatuto de la Universidad de Sevilla: propuesta votada en el Consejo de Departamento y acuerdo del Consejo de Gobierno. Cuando el número de mujeres que se proponen no supera el número de 4 entre los 10 miembros (titulares y suplentes) es porque no se han postulado más candidatas a la propuesta de votación en el correspondiente Consejo de Departamento.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2008, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Personal Laboral (Grupo III), en la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio y de dos plazas de Personal Laboral (Grupo IV), en la categoría de Técnico Auxiliar de Laboratorio.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 206, de 27 de octubre), y con el fin de atender a las necesidades de Personal de Administración y Servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el 2.2.e, así como en los artículos 3.e, 52.11 y 212 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto convocar Pruebas Selectivas para proveer una plaza de Personal Laboral del Grupo III, en la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio y de dos plazas de Personal Laboral del Grupo IV, en la categoría de Técnico Auxiliar de Laboratorio, por el sistema de concurso-oposición y con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Técnico Especialista de Laboratorio, grupo III y dos plazas de Técnico Auxiliar de Laboratorio, grupo IV, en régimen de Personal Laboral Fijo, con las características que se indican en Anexo I.

1.2. La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas bases y anexos correspondientes y, en su defecto, por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, de Andalucía de Universidades (LAU), los Estatutos de la Universidad de Córdoba, el IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA núm. 36, de 23 de febrero de 2004), el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE núm. 75, de 29 de marzo), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE núm. 89, de 13 de abril), el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (BOE núm. 85, de 10 de abril) y demás normativa de pertinente aplicación.

1.3. En consideración a la naturaleza profesional y a las tareas a realizar por el personal a seleccionar, el sistema de selección será el de concurso-oposición, con arreglo a los ejercicios y pruebas que se especifican en el Anexo II y a la aplicación del baremo recogido en el Anexo III.

1.4. El Programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo IV.

1.5. Las pruebas selectivas se desarrollarán quedando garantizadas, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

1.6. La fecha, hora y lugar en que se realizará el primer ejercicio se fijará en la Resolución del Rectorado por la que se apruebe la lista de admitidos y excluidos.

1.7. El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «X», el orden de actuación se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra «Y», y así sucesivamente, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 21 de enero de 2008 de la Secretaría General para la Administración Pública (BOE núm. 30, de 4 de febrero).

1.8. Las funciones que, con carácter general, corresponden a las plazas en relación con la categoría y grupo que se convocan, así como la jornada de trabajo y horario de las mismas, se ajustarán a lo que determine el Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

1.9. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (BOE núm. 4, de 4 de enero de 1985).

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para concurrir a esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, conforme a los artículos 56 y 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y los descendientes de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de discapacitado reconocida oficialmente deberán tener catalogada la discapacidad acreditando su compatibilidad con las funciones de las plazas a las que se opta.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación:

Para plaza del Grupo III: estar en posesión del Título de BUP, Bachiller Superior, Formación Profesional de Se-

gundo Grado, experiencia laboral equivalente o categoría profesional reconocida en Convenio Colectivo o haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Para plaza del Grupo IV: estar en posesión del Título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o equivalente, Formación Profesional de Primer Grado, o experiencia laboral equiparable con la categoría profesional reconocida en Convenio Colectivo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

A efectos de equiparación con las titulaciones exigidas para acceder a los Grupos III y IV, la experiencia laboral, que en cualquier caso, habrá de acreditarse documentalmente, mediante contrato laboral, se considerará equivalente al título exigible, siempre que corresponda a la categoría profesional o área profesional de la plaza convocada y cuente con la siguiente temporalidad. 1 año para plazas integradas en el Grupo III y 6 meses para las plazas integradas en el Grupo IV.

2.2 Para ser admitido bastará con que los participantes manifiesten en su solicitud que reúnen todos los requisitos exigidos referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la formalización del contrato como personal laboral de la Universidad de Córdoba.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud que se adjunta como Anexo V. Las solicitudes, que se podrán retirar en el Rectorado de la Universidad (Conserjería), serán dirigidas al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba y presentadas en el Registro General de esta Universidad (Rectorado, Avda. Medina Azahara s/n, C.P.: 14071, Córdoba) y en el Registro Auxiliar del Campus de Rabanales (Campus de Rabanales, Edificio de Gobierno, Ctra. Madrid, km. 396, C.P.: 14071, Córdoba), o en la forma establecida en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado o en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, si la publicación en este Boletín fuera posterior a la primera. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.2. Los derechos de participación serán de 42,12 euros para la plaza del Grupo III y 21,06 euros para las plazas del Grupo IV, que deberán ser ingresados en la cuenta del Banco Santander Central Hispano, número 0049 2420 38 2014628248 a nombre de la Universidad de Córdoba. La falta de pago de estos derechos no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la sola presentación del justificante de ingreso de los derechos de participación supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en estas bases.

3.3. Los aspirantes con discapacidad y grado reconocido por minusvalía igual o superior al 33 por 100 que deseen participar en las presentes pruebas selectivas, deberán indicarlo en la solicitud y expresar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio en el que esta adaptación sea

necesaria, debiendo adjuntar Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía.

3.4. A la instancia se acompañará necesariamente:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Los aspirantes extranjeros deberán presentar documento que acredite que es nacional de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada de un documento que acredite esta condición. Todos los documentos deberán estar traducidos al español.

b) Justificante original de haber abonado los derechos de participación.

c) Fotocopia, firmada por el propio interesado, del documento que acredite la Titulación exigida para participar en las pruebas selectivas, y en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán presentar también fotocopia firmada por el interesado de la credencial que acredite su homologación.

d) Acreditación de Méritos. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias, se relacionarán junto a la solicitud de participación y se acreditarán documentalmente con fotocopia firmada por el interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Córdoba dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas la lista provisional de aspirantes admitidos y la lista provisional de excluidos, que será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad. La lista provisional de excluidos se publicará también en el BOJA, con mención expresa, en todo caso, de los apellidos, nombre, número de Documento Nacional de Identidad y causa de exclusión. Se indicará asimismo el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la anterior Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

4.3. Procederá la devolución de los derechos de participación, previa solicitud de los interesados, en los supuestos de exclusión por causas no imputables a los mismos. La devolución se efectuará una vez culminado el proceso selectivo.

4.4. Los errores materiales, aritméticos o de hecho, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

5. Tribunales Calificadores.

5.1. Los Tribunales Calificadores de estas pruebas tendrán la composición prevista en el artículo 21 del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, en lo que no contradiga al art. 60 de la Ley 7/2007 de 10 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, procurando la presencia equilibrada de hombres y mujeres. Se anunciarán en la Resolución por la que se apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

5.2. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3. Cambio de la composición. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad de Córdoba resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2. o por otras causas debidamente justificadas.

5.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia, al menos, del Presidente y del Secretario, o en su caso de quienes los sustituyan y de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del ejercicio. En dicha sesión, cada Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas en las funciones de la plaza convocada. Los asesores se limitarán, sin voto, al ejercicio de sus especialidades técnicas, exclusivamente colaborando con el Tribunal correspondiente. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia del 18 de febrero de 1985 o cualquier otro equivalente, siempre que la naturaleza del ejercicio o prueba así lo permita. El tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

5.8. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Córdoba, Avda. Medina Azahara, s/n. El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.9. El Tribunal Calificador tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Anexo V del Presupuesto de la Universidad de Córdoba para el ejercicio económico 2008.

5.10. En ningún caso el Tribunal Calificador podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Procedimiento de selección.

6.1. El sistema de selección será el de concurso-oposición.

6.2. La fase de oposición constará de dos ejercicios que se desarrollarán y se calificarán conforme a lo establecido en el Anexo II.

6.3. La fase de concurso está determinada por el baremo recogido en el Anexo III, que será de aplicación solamente a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

7. Relación de aprobados y calificación final.

7.1. El Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad una relación provisional de aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, en la que se dará un plazo de diez días hábiles para posibles reclamaciones.

7.2. C culminado dicho plazo se resolverán las reclamaciones, si las hubiere, y se publicará en los lugares mencionados anteriormente la relación definitiva de aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

7.3. El Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad una relación provisional con la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, en la que se dará un plazo de diez días hábiles para posibles reclamaciones.

7.4. C culminado dicho plazo se resolverán las reclamaciones, si las hubiere, y se publicará en los lugares mencionados anteriormente la relación definitiva de aspirantes aprobados en la fase de concurso.

7.5. Asimismo el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad la relación definitiva de aspirantes que hayan superado ambas fases con la calificación final del proceso selectivo, que será la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate se dirimirá éste a favor del aspirante que haya obtenido mayor calificación en la fase de oposición, y de persistir el empate se atenderá a la puntuación obtenida en el primer ejercicio, en el segundo, etc.

En caso de subsistir el empate se resolverá atendiendo a las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, primeramente, por experiencia profesional en un puesto de igual categoría y área en la Universidad de Córdoba, y, seguidamente, por antigüedad en la Universidad de Córdoba.

El número de aspirantes definitivamente aprobados no podrá superar el número de plazas convocadas.

El Tribunal podrá, igualmente, hacer pública una relación complementaria en la que figure la puntuación obtenida por el resto de los aspirantes no seleccionados y, en el caso de que alguno de los aspirantes propuestos no llegase a formalizar el correspondiente contrato, se incluirá en la propuesta el aspirante que le siga en el orden de puntuación.

7.6. El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando, igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, la puntuación de la fase de concurso y la suma total de ambas puntuaciones.

8. Presentación de documentos.

8.1. El aspirante que supere las presentes pruebas selectivas, presentará en el Registro General de la Universidad, dentro de los veinte días naturales siguientes a aquel en que se publique por el Tribunal la propuesta de adjudicación de la plaza, los siguientes documentos:

a) Fotocopia, debidamente compulsada, del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identificación de Extranjero. En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, contemplados en la Base 2.1.a deberán acreditar, además,

el vínculo de parentesco y en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de español o nacional de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Fotocopia, debidamente compulsada, del Título Académico Oficial exigido en la Base 2.1.e o de la justificación acreditativa de haber solicitado y abonado los correspondientes derechos de expedición del mismo.

c) Declaración Jurada o Promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas mediante sentencia penal firme.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea que no ostenten la nacionalidad española habrán de acreditar, mediante documento suficiente, debidamente traducido al castellano, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena legal que impida en su Estado el acceso al Empleo Público.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

8.2. Quienes tengan la condición de empleado público estarán exentos de justificar documentalmente dicha condición y demás requisitos ya probados para obtener su anterior empleo, debiendo, en cambio, presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependan, para acreditar su condición de empleado público.

8.3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base 2, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

9. Formalización de los contratos.

9.1. El órgano competente procederá a la formalización de los contratos, momento hasta el cual, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

9.2. En el contrato que se suscriba se fijará el período de prueba que determine el Convenio Colectivo y tendrá los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone.

9.3. El contrato una vez formalizado se inscribirá en el Registro Central de Personal.

10. Normas finales.

10.1. La Convocatoria y sus bases así como cuantos actos administrativos se deriven de aquella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en forma y plazo establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10.2. Los datos personales recogidos en la solicitud de participación en las pruebas selectivas, serán incorporados a la base de datos de la Universidad de Córdoba para la gestión interna de la relación empresa-empleados y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

Asimismo, salvo que se manifieste por escrito disconformidad, podrán ser cedidos a otros Servicios de la Universidad para el desarrollo de las funciones propias de los mismos y prestación de los servicios a la Comunidad Universitaria.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los interesados tienen derecho en cualquier momento a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose mediante carta certificada, adjuntando fotocopia de su DNI, a la siguiente dirección: Secretaría General de la Universidad de Córdoba, Rectorado, Avda. Medina Azahara s/n, C.P.: 14071, Córdoba.

10.3. Transcurrido un año desde la publicación de la resolución del proceso selectivo, sin que se hubiera interpuesto recurso alguno, esta Universidad procederá a devolver la documentación presentada por los interesados que así lo soliciten en el plazo de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin haberse retirado la documentación, se entenderá que el aspirante renuncia a su recuperación, decayendo en su derecho a ello y se procederá seguidamente a su destrucción.

10.4. Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 27 de mayo de 2008.- El Rector, José Manuel Roldán Nogueras.

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS CONVOCADAS

Procedimiento Selectivo núm. 1

Categoría Profesional: Técnico Especialista de Laboratorio.
Plazas Convocadas: Una.
Grupo Profesional: III.
Departamento y/o Servicio: Servicio Central de Animales de Experimentación.

Procedimiento Selectivo núm. 2

Categoría Profesional: Técnico Auxiliar de Laboratorio.
Plazas Convocadas: Una.
Grupo Profesional: IV.
Departamento y/o Servicio: Departamento de Ciencias y Recursos Agrícolas y Forestales.
Observaciones: Invernaderos y estación meteorológica.

Procedimiento Selectivo núm. 3

Categoría Profesional: Técnico Auxiliar de Laboratorio.
Plazas Convocadas: Una.
Grupo Profesional: IV.
Departamento y/o Servicio: Laboratorios del Campus de Rabanales.
Observaciones: Arboreto (trabajo con árboles frutales, manejo de tractores, maquinaria de cultivo y capacitación para la aplicación de productos fitosanitarios).

ANEXO II

EJERCICIOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS NÚM. 1, 2 Y 3
Y CALIFICACIÓN

La fase de oposición constará de dos ejercicios:

Procedimiento Selectivo núm. 1:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 80 preguntas con tres respuestas posibles, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido de los programas común y específico, que se relacionan en el Anexo III. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos. Las respuestas erróneas se valorarán negativamente con un tercio del valor de la pregunta.

Procedimiento Selectivo núm. 2 y 3:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 40 preguntas con tres respuestas posibles, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido de los programas común y específico, que se relacionan en el Anexo III. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos. Las respuestas erróneas se valorarán negativamente con un tercio del valor de la pregunta.

Procedimiento Selectivo núm. 1, 2 y 3:

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto práctico y de una técnica experimental, relacionada con el contenido del programa del Anexo IV. El Tribunal anunciará antes del inicio del ejercicio, el tiempo total de que se dispone para su realización, no siendo, en ningún caso, inferior a 30 minutos cada una de las dos pruebas que componen este segundo ejercicio.

Cada prueba en la que consiste este segundo ejercicio será valorada con una puntuación máxima de 20 puntos, siendo necesario obtener, para superar cada prueba, un mínimo de 10 puntos.

Los ejercicios serán valorados de la siguiente forma:

Primer ejercicio: De cero a 25 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no obtuvieran 12,5 puntos como mínimo.

Segundo ejercicio: De cero a 40 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación de, al menos, 20 puntos.

El Tribunal queda facultado para la determinación de nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones en los ejercicios, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio.

Calificación Final de la fase de la oposición.

La calificación final de los aspirantes será como máximo de 65 puntos y será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios de esta fase.

ANEXO III

FASE DE CONCURSO: BAREMO, GRUPOS III Y IV

La fase de concurso será como máximo de 35 puntos de la puntuación total distribuidos en los siguientes epígrafes:

1. La experiencia Profesional estará relacionada con los contenidos del programa de cada una de las

plazas a las que se opta (40% baremo/máximo 14 puntos):

- Por desempeñar o haber desempeñado en la Universidad de Córdoba un puesto de trabajo del mismo área del puesto al que se opta, siempre que éste estuviera regulado por el Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía: 0,08 puntos por cada mes o fracción.

- Por desempeñar o haber desempeñado en cualquier Administración Pública un puesto de trabajo con funciones similares a las del puesto al que se aspira: 0,04 puntos por cada mes o fracción hasta un máximo de 7 puntos.

- Por desempeñar o haber desempeñado fuera de la Administración Pública un puesto de trabajo con funciones similares a la del puesto al que se aspira: 0,02 puntos por cada mes o fracción hasta un máximo de 3,5 puntos.

2. Antigüedad en la Universidad de Córdoba (35% del baremo/máximo 12,25 puntos).

Se valorará la antigüedad en la Universidad de Córdoba reconocida en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, a razón de 0,07 puntos por mes o fracción hasta un máximo de 12,25 puntos.

3. Formación (25% del baremo/máximo 8,75 puntos). Este apartado de formación se puntúa:

a) Por tener titulación oficial superior a la requerida para el grupo profesional al que se aspira: 1,25 puntos por cada una hasta un máximo de 3,75 puntos.

En este apartado se valorará sólo una titulación superior en cada nivel académico.

b) Por cursos y cursillos directamente relacionados con el área a la cual se aspira, 0,02 puntos por cada hora de formación hasta un máximo de 5 puntos.

Se valorarán los cursos de perfeccionamiento impartidos por el INAP, el IAAP, las Universidades Públicas Españolas, las instituciones sin ánimo de lucro así como las Organizaciones Sindicales que hayan sido homologadas por los dos primeros.

Todos los cursos deberán tener relación directa con la plaza a la que se opta, no siendo considerados aquellos en los que no conste su duración en horas.

ANEXO IV

PROGRAMAS

Procedimiento Selectivo núm. 1

A) Parte común:

Tema 1. Los Estatutos de la Universidad de Córdoba: Naturaleza, fines, competencias y estructura general de la Universidad de Córdoba. Órganos de Gobierno de la Universidad de Córdoba: Naturaleza, composición y funciones. El Personal de Administración y Servicios.

Tema 2. El IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

B) Parte específica:

Tema 1. Prevención de riesgos y salud laboral en el laboratorio: A) Seguridad. Conceptos Generales.

Riesgos. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. B) Organización de la prevención: Equipamiento preventivo general. Seguridad en el trabajo con animales de experimentación.

Tema 2. Informática aplicada al laboratorio: Almacenamiento de datos. Procesadores de textos, hojas de cálculo, bases de datos.

Tema 3. El laboratorio químico: Productos químicos. Clasificación, identificación, manipulación y almacenamiento. Riesgos asociados agentes químicos.

Tema 4. El laboratorio biológico: Microorganismos. Método de toma y preparación de muestra.

Tema 5. Gestión de residuos en el Laboratorio.

Tema 6. La calidad en los laboratorios: Normas de buenas prácticas de laboratorio. Procedimientos normalizados de trabajo. Optimización y calibración de equipos. Procedimientos normalizados de trabajo.

Tema 7. Instalaciones y su entorno. Diseño del estabulario. Condiciones ambientales de estabulación. Barreras y zonas protegidas.

Tema 8. Biología general y mantenimiento de especies más utilizadas.

Tema 9. Manipulación de animales en el laboratorio. Manejo e inmovilización. Marcaje e identificación. Administración de sustancias y toma de muestras.

Tema 10. Conducta, stress y bienestar animal. Reconocimientos de parámetros claves de pérdida de bienestar: dolor, sufrimiento y stress. Enriquecimiento ambiental.

Tema 11. Procedimientos básicos de anestesia, analgesia y eutanasia de las especies utilizadas.

Tema 12. Estandarización microbiológica. Sistemas de contención microbiológica. Estado sanitario. Monitorización sanitaria.

Tema 13. Legislación sobre experimentación animal. Principios éticos de experimentación animal. Comités de ética en experimentación animal. Objetivo y funciones. Métodos alternativos a la experimentación animal.

Procedimiento Selectivo núm. 2 y 3

A) Parte común:

Tema 1. Los Estatutos de la Universidad de Córdoba: Naturaleza, fines, competencias y estructura general de la Universidad de Córdoba. Órganos de Gobierno de la Universidad de Córdoba: Naturaleza, composición y funciones. El Personal de Administración y Servicios.

Tema 2. El IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

Tema 3. Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, Ámbito de Aplicación y Definiciones; Política en materia de prevención de riesgos. Derechos y Obligaciones. Servicios de Prevención.

Procedimiento Selectivo núm. 2

B) Parte específica:

Bloque A. Invernadero

Tema 1. Elementos que integran un invernadero: estructura, climatización, riego, iluminación, etc.

Tema 2. Conocimiento del funcionamiento y manejo de un invernadero automatizado de investigación.

Tema 3. Control y mantenimiento de automatismos.

Tema 4. Software de comunicación.

Tema 5. Software de gestión de datos.

Bloque B. Estación Meteorológica

Tema 6. Elementos que integran una estación meteorológica completa.

Tema 7. Conocimiento del funcionamiento y manejo de una estación meteorológica. Normativa de la Agencia Estatal de Meteorología.

Tema 8. Control y mantenimiento de sensores.

Tema 9. Software de comunicación.

Tema 10. Software de gestión de datos.

Procedimiento Selectivo núm. 3

B) Parte específica:

Tema 1. Plantación de árboles frutales.

Tema 2. Poda de árboles frutales en periodo de formación.

Tema 3. Poda de árboles frutales adultos.

Tema 4. Manejo de riego en plantaciones frutales.

Tema 5. Manejo y aplicación de productos fitosanitarios.

Tema 6. Cultivo de árboles en condiciones de umbráculo.

Tema 7. Propagación de árboles frutales: enraizamiento, injerto, cultivo de viveros.

ANEXO V

MODELO DE SOLICITUD

Don/Doña

 con DNI/Pasaporte núm.,
 de nacionalidad
 nacido/a el
 en, provincia de
, con domicilio en
 número código postal, localidad
, provincia y teléfono
 solicita la participación en las pruebas selectivas convocadas por la Universidad de Córdoba en el «Boletín Oficial de, núm., del día para el acceso a la plaza ofertada en Procedimiento Selectivo núm. de su plantilla laboral con la categoría de

En su caso, se alega una discapacidad de y un grado reconocido por minusvalía igual a, por lo que se solicita la adaptación de tiempo y medios consistente en

El/La abajo firmante ha abonado los derechos de examen correspondientes y declara bajo su responsabilidad reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, cuyos documentos originales o fotocopias firmadas adjunta. Asimismo, declara ser ciertos los datos expuestos en esta instancia.

Córdoba, de de 200.....
 El/la solicitante

Fdo.:

Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2008, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de plazas de Profesores Contratados Doctores.

De conformidad con lo establecido en el art. 48.1 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001 de 21 de diciembre (BOE de 24.12.01), modificada por la LO 4/2007, de 12 de abril.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le atribuyen el art. 20 de dicho texto, en relación con el art. 2.2.e de la misma norma, el art. 38 de la Ley 15/2003 de 23 de diciembre Andaluza de Universidades (BOJA de 31.12.03) así como los Estatutos de esta Universidad aprobados mediante Decreto 145/2003 de 3 de junio (BOJA de 9.6.03) ha resuelto convocar concurso público de méritos para la contratación de las plazas de personal docente que se indican en el Anexo I de la presente Resolución, y que se regirán con arreglo a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la LO 4/2007, de 12 de abril, en la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, el RD 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario, por los Estatutos de la Universidad de Málaga, el Reglamento que regula la contratación mediante concurso público del Personal Docente e Investigador en la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 19 de julio de 2006 (BOJA 10.8.06) y baremo de contratación, aprobado por Consejo de Gobierno en sesión de 5 de mayo de 2004, modificado en sesión de 5 de abril de 2006 (Anexo V de esta convocatoria). Y en lo no contemplado en la normativa citada, por la legislación general de funcionarios que le sea de aplicación y la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

2. Requisitos de los solicitantes.

Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegados se referirán a la fecha de finalización del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso y mantenerse durante el período de vigencia del contrato.

2.1. Requisitos de carácter general:

a) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación.

b) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título académico exigido. Caso de haber realizado sus estudios fuera del Estado español, la titulación académica deberá estar homologada por el Ministerio de Educación y Ciencia. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, presentarán, bien la homologación, o bien la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

c) No padecer enfermedad o discapacidad física o psíquica que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado del servicio, ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, o ejercer cargos o funciones declarados incompatibles con el desempeño de una actividad docente e investigadora. Asimismo el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/84 de 26 diciembre y

demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.

e) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, no podrán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

f) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.

g) Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia para proceder a la firma del contrato.

2.2. Requisito específico:

- Disponer de evaluación positiva de dicha actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria para la figura del Profesor Contratado Doctor.

3. Solicitudes y documentación.

3.1. Los interesados en tomar parte en el concurso deberán presentar, por cada plaza solicitada, una solicitud en el modelo oficial (Anexo II de esta convocatoria) y que se encuentra disponible en el Servicio de Personal Docente e Investigador de esta Universidad (Pabellón de Gobierno, Campus de El Ejido, 1.ª Planta) y en la página web de la Universidad de Málaga www.uma.es (Profesores > Servicio del PDI), así como en los Servicios de Información de esta Universidad.

3.2. Las solicitudes, dirigidas a la Sra. Rectora Mgfc. de la Universidad de Málaga, se presentarán en el Registro General, tanto en la dependencia ubicada en el Pabellón de Gobierno (Campus de El Ejido), en la situada en el Aulario Severo Ochoa (Campus de Teatinos) y en la situada en el Edificio del Rectorado, Avda. Cervantes, núm. 2, o bien por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Código Postal Oficial: 29071).

3.3. El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.4. Documentación a presentar para ser admitido al concurso.

De carácter general:

a) Modelo de solicitud.

b) Currículum vitae, según modelo oficial (Anexo III).

c) Justificación documental de todos los méritos alegados por el concursante en su currículum. No será necesaria la compulsión de los documentos, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la solicitud.

d) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.

e) Fotocopia del título académico universitario de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

f) Fotocopia de la certificación académica personal (expediente académico).

g) Los aspirantes deberán justificar haber abonado los derechos de inscripción, que se estipulan en 25 euros, en la cuenta corriente núm. 2103-0146-95-0030028625 de Unicaja, mediante impreso normalizado, a recoger en el Servicio de Personal Docente o en los

Servicios de Información de la Universidad de Málaga. Dicho abono también se podrá efectuar por transferencia bancaria (desde otro Banco o Caja de Ahorros) a la cuenta antes citada, indicando el código de la/s plaza/s.

Específica:

- Fotocopia del título de doctor.
- Fotocopia de la evaluación positiva de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria para la figura del Profesor Contratado Doctor.

4. Listas de admitidos.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicarán en el tablón de anuncios del Edificio del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, así como en la página web a nivel informativo, tanto las relaciones de admitidos y excluidos al concurso como cuantas comunicaciones y requerimientos relacionados con el mismo se produzcan.

4.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirán los mismos efectos.

5. Comisiones.

5.1. La Comisión de Contratación será la encargada de resolver los concursos para la provisión de las plazas de Profesor Colaborador y/o Profesor Contratado Doctor, de acuerdo con la propuesta realizada por la Comisión de Expertos.

5.2. Las Comisiones de Expertos serán las encargadas de realizar la valoración de los méritos de los concursantes a las plazas de Profesor Colaborador y Profesor Contratado Doctor, así como la propuesta de Resolución del concurso.

5.3. Las Comisiones de Expertos estarán formadas por los miembros que figuran en el Anexo IV de esta convocatoria, cuya designación y nombramiento se efectúa conforme a lo establecido en el art. 19 del Reglamento que regula la contratación mediante concurso público del PDI de la UMA.

5.4. La Comisión de Contratación examinará el expediente relativo al concurso para velar por las garantías que se establecen en la normativa vigente, y ratificará o no la propuesta de Resolución. En este último caso se retrotraerá el expediente hasta el momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión de Expertos formular nueva propuesta.

Asimismo, valorará los aspectos puramente procedimentales, y verificará el efectivo respeto por parte de la Comisión de Expertos de la igualdad de condiciones de los candidatos y de los principios de mérito y capacidad de los mismos en el procedimiento del concurso.

6. Desarrollo del concurso.

6.1. Publicada la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso, el Vicerrectorado de Profesorado remitirá al Presidente de la correspondiente Comisión de Expertos toda la documentación referida al concurso.

6.2. La Comisión de Expertos, previa convocatoria de su Presidente, deberá constituirse en el plazo máximo de un mes contado a partir de la publicación de la Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos al concurso. En caso de que se

incumpla el plazo de constitución, se iniciará el procedimiento para el nombramiento de una nueva Comisión a instancias del/la Rector/a.

6.3. En la sesión constitutiva, la Comisión de Expertos acordará y hará públicos los criterios de valoración de los concursantes.

Publicados los referidos criterios, los concursantes dispondrán de un plazo de diez días, computados a partir del siguiente a la citada publicación, para depositar en el Registro General de la Universidad de Málaga la siguiente documentación:

- Propuesta académica (por quintuplicado) que deberá incluir el proyecto docente relativo a una asignatura troncal u obligatoria del área de conocimiento a la que se vincule la plaza objeto de concurso a elección del concursante, y proyecto de investigación original.

6.4. Finalizado el plazo de presentación de documentos, el Vicerrectorado de Profesorado remitirá a la Comisión de Expertos la documentación recibida, para que se proceda a su valoración.

7. Procedimiento selectivo.

7.1. El procedimiento selectivo constará de dos fases:

a) Concurso de méritos, en el que la Comisión de Expertos valorará los méritos aportados por los concursantes, con un máximo de cien puntos, de conformidad con lo establecido en el baremo aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga.

Concluida la valoración de méritos de los candidatos, en los términos previstos, se hará pública en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de profesorado, con carácter previo a la segunda fase del proceso selectivo.

b) Prueba presencial, consistirá en la exposición pública y oral de la propuesta académica y será valorada con un máximo de cien puntos. Para ello, los participantes dispondrán de noventa minutos. El posterior debate con la Comisión podrá extenderse durante un máximo de dos horas.

Los concursantes serán convocados por el Presidente de la Comisión, con señalamiento del día, hora y lugar para la exposición pública y oral de su propuesta académica.

El orden de actuación de los candidatos se fijará mediante sorteo.

7.2. Concluida la valoración de la prueba presencial, que deberá realizarse en el plazo máximo de cuarenta y cinco días, contados a partir del siguiente al de la publicación de los criterios de valoración, el Secretario de la Comisión de Expertos remitirá a la Comisión de Contratación la documentación correspondiente al proceso selectivo y entregará acta de las actuaciones realizadas, en los modelos establecidos al efecto.

7.3. Finalizado el procedimiento selectivo, la Comisión de Contratación, a efectos de realizar la propuesta de provisión de la plaza, publicará la relación provisional de concursantes por orden de puntuación, obtenido de la suma de las dos fases del procedimiento selectivo.

8. Trámite de alegaciones.

8.1. Los concursantes podrán realizar cuantas alegaciones consideren oportunas, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada relación, en orden a la revisión de los datos, puntuaciones o circunstancias contenidas en el expediente administrativo.

8.2. La Comisión de Contratación resolverá las alegaciones planteadas en el plazo de un mes, debiendo recabar el informe correspondiente de la Comisión de Expertos y dando traslado de las mismas a los interesados.

9. Resolución del concurso.

9.1. Resueltas las alegaciones, la Comisión de Contratación realizará propuesta de contratación, dirigida a la Rectora de la Universidad de Málaga, adjudicando la plaza objeto del concurso al candidato con mayor puntuación.

9.2. En previsión de los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida la contratación del candidato propuesto, y si así lo acordara la Comisión de Expertos, se reflejará un orden de prelación de aquellos aspirantes que hayan obtenido una valoración suficiente para el desempeño del puesto, con la posibilidad de propuesta para la contratación del candidato siguiente mejor valorado en orden de puntuación.

9.3. Cuando, a juicio motivado de la Comisión de Expertos, los concursantes no se adecuen a los requerimientos académicos, docentes e investigadores de la plaza, los concursos podrán resolverse con la no adjudicación de la plaza.

9.4. Concluido el procedimiento selectivo, el Secretario de la Comisión de Contratación depositará en el Vicerrectorado de Profesorado, en el plazo de 7 días naturales, la documentación completa relativa al concurso.

10. Régimen de recursos.

10.1. Las resoluciones indicarán al pie de las mismas los recursos y órganos ante los que cabe su interposición.

10.2. La interposición de recurso no tendrá efectos suspensivos en la propuesta de contratación, salvo que el Rectorado, mediante Resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicio de imposible o difícil reparación, o aprecie, en la fundamentación de la impugnación, la existencia de causa manifiesta de nulidad de pleno derecho. A tal fin se formalizará el contrato laboral con el aspirante propuesto sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pudiera llevar aparejada y en su momento la extinción de la relación contractual inicialmente propuesta, actuando como condición resolutoria de la misma.

11. Formalización de los contratos.

11.1. Los candidatos propuestos deberán formalizar su contrato, en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente a la publicación de la Resolución del concurso, para lo cual deberán acreditar, con carácter previo, y mediante la presentación de la documentación original, estar en posesión de la titulación académica y demás requisitos exigidos para optar a la plaza, si como, en su caso, de los méritos alegados.

11.2. Transcurrido dicho plazo sin haber verificado tal trámite por causa imputable al interesado, éste decaerá en todos sus derechos y se entenderá que renuncia a la plaza adjudicada.

12. Norma final.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, podrán interponer los interesados, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Sra. Rectora Magfca. de esta Universidad o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos

meses, de conformidad con la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

Málaga, 6 de mayo de 2008. La Rectora, P.A. La Vicerrectora de Ordenación Académica (Resolución 1/2008, BOJA 12.5.08), Ana Lozano Vivas.

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS

Código de la plaza: 013CTD08.

Categoría: Profesor contratado Doctor.

Área de conocimiento: Análisis Geográfico Regional.

Departamento: Geografía.

Perfil: Docencia e investigación en asignaturas del área.

Código de la plaza: 014CTD08.

Categoría: Profesor contratado Doctor.

Área de conocimiento: Botánica.

Departamento: Biología Vegetal.

Perfil: Docencia e investigación en asignaturas del área.

Código de la plaza: 015CTD08.

Categoría: Profesor contratado Doctor.

Área de conocimiento: Literatura Española.

Departamento: Filología Española I y Filología Románica.

Perfil: Docencia e investigación en asignaturas del área.

Código de la plaza: 016CTD08.

Categoría: Profesor contratado Doctor.

Área de conocimiento: Matemática Aplicada.

Departamento: Matemática Aplicada.

Perfil: Docencia e investigación en asignaturas del área.

Código de la plaza: 017CTD08.

Categoría: Profesor contratado Doctor.

Área de conocimiento: Química Orgánica.

Departamento: Bioquímica, Biología Molecular y Química Orgánica.

Perfil: Docencia e investigación en asignaturas del área.

ANEXO II

Convocadas a Concurso de Méritos plazas de Profesores Contratados Doctores en esta Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

Datos personales:

Apellidos y nombre:
 DNI: Fecha de nacimiento:
 Nacionalidad:
 Domicilio: Teléfono:
 C.P.: Localidad:
 Provincia:

Datos de la plaza solicitada:

Núm. de plaza: Categoría:
 Área de conocimiento:
 Departamento:

El abajo firmante declara que todos los datos consignados en la presente instancia y en el currículum vi-

tae son ciertos, y que reúne las condiciones y requisitos necesarios para el desempeño de la plaza solicitada, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

En, a de de 20....

(Firma)

Nota informativa.

- Se presentará una instancia por cada plaza a la que se presente el candidato.

- Esta instancia, requisitos y documentos que se adjuntan se presentarán, dentro del plazo señalado en las convocatorias, en el Registro General de esta Universidad, o bien por alguno de los medios que establezca el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

- Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial que podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:

a) En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.

b) En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.

c) Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.

- El interesado aportará fotocopias que documenten los méritos señalados en el currículum: Títulos, diplomas, cursos etc, numeradas y ordenadas conforme a éste, no siendo necesaria su compulsa.

ANEXO III

MODELO DE CURRÍCULUM

I. Formación académica.

1.1. Expediente académico.

1.2. Premio extraordinario de Licenciatura.

1.3. Tesina de Licenciatura o Grado de Licenciado.

1.4. Grado de doctor.

1.5. Premio extraordinario de doctorado.

1.6. Doctorado europeo.

1.7. Otras titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requeridas en la convocatoria.

1.8. Otras titulaciones propias universitarias o impartidos por organismos de reconocido prestigio.

1.9. Cursos, seminarios y talleres universitarios o impartidos por organismos de reconocido prestigio.

1.10. Estancias formativas en otros centros.

1.11. Becas de pregrado competitivas.

1.12. Otros méritos relevantes.

II. Experiencia docente y formación para la docencia.

2.1. Docencia universitaria en nivel de grado, en materias regladas.

2.2. Docencia universitaria de posgrado.

2.3. Otra docencia universitaria.

2.4. Material docente universitario: Libros de texto, repertorios, recopilaciones, casos prácticos, etc.

2.5. Docencia oficial de ámbito no universitario.

2.6. Formación didáctica para la actividad docente.

2.7. Otros méritos docentes relevantes.

III. Experiencia investigadora.

3.1. Libros.

3.2. Capítulos de libros.

3.3. Artículos publicados en revistas citadas en el ISI, Journal Citation Reports.

3.4. Artículos en revistas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas.

3.5. Publicaciones en Actas de Congresos.

3.6. Prólogos e introducciones.

3.7. Anotaciones a textos de reconocido valor científico.

3.8. Patentes, modelos de utilidad y otros resultados de la investigación, en especial los que produzcan transferencia tecnológica al sector productivo.

3.9. Proyectos y contratos de investigación.

3.10. Estancias de investigación.

3.11. Ponencias y comunicaciones en Congresos y conferencias no publicadas.

3.12. Dirección de tesis doctorales.

3.13. Dirección de tesinas de Licenciatura y Proyectos Fin de Carrera.

3.14. Becas o contratos de investigación predoctorales.

3.15. Becas postdoctorales, contratos de reincorporación y similares.

3.16. Estrenos, exposiciones, composiciones.

3.17. Premios de investigación.

3.18. Evaluación de Proyectos I + D.

3.19. Pertenencia a Consejos de Redacción de revistas.

3.20. Otros méritos de investigación relevantes.

IV. Experiencia y otros méritos profesionales.

4.1. Experiencia profesional con interés para la docencia e investigación.

4.2. Contratos de aplicación o consultoría.

4.3. Contratos de investigación.

4.4. Posesión del título de especialista en Ciencias de la Salud.

4.5. Otros méritos relevantes.

V. Otros méritos.

5.1. Asistencia a Congresos.

5.2. Gestión universitaria.

5.3. Organización de eventos científicos.

5.4. Otros méritos relevantes.

ANEXO IV

COMISIONES DE EXPERTOS

CÓDIGO DE LA PLAZA: 013CTD08
ÁREA DE CONOCIMIENTO: ANÁLISIS GEOGRÁFICO REGIONAL

Comisión titular:

Presidente: Francisco Rodríguez Martínez. C.U. Universidad de Granada.

Vocal 1: Rafael Domínguez Rodríguez. T.U. Universidad de Málaga.

Vocal 2: Benjamín Galacho Jiménez. T.U. Universidad de Málaga.

Vocal 3: María Luisa Gómez Moreno. T.U. Universidad de Málaga.

Vocal 4: Matías Mérida Rodríguez. T.U. Universidad de Málaga.

Comisión suplente:

Presidente: Jorge Olcina Cantos. Catedrático de Universidad. Universidad de Alicante.

Vocal 1: María Teresa Camacho Olmedo. T.U. Universidad de Granada.

Vocal 2: Juan José Natera Rivas. T.U. Universidad de Málaga.

Vocal 3: Enrique Navarro Jurado. Prof. Contr. Dr. Universidad de Málaga.

Vocal 4: Susana Navarro Rodríguez. T.U. Universidad de Málaga.

CÓDIGO DE LA PLAZA: 014CTD08
ÁREA DE CONOCIMIENTO: BOTÁNICA

Comisión titular:

Presidente: Baltasar Cabezado Artero. C.U. Universidad de Málaga.

Vocal 1: Juan Guerra Montes. C.U. Universidad de Murcia.

Vocal 2: Antonio Flores Moya. T.U. Universidad de Málaga.

Vocal 3: María del Mar Trigo Pérez. T.U. Universidad de Málaga.

Vocal 4: Andrés Vicente Pérez Latorre. T.U. Universidad de Málaga.

Comisión suplente:

Presidente: Salvador Talavera Lozano. C.U. Universidad de Sevilla.

Vocal 1: Gabriel Blanca López. C.U. Universidad de Granada.

Vocal 2: María Teresa Navarro del Águila. T.U. Universidad de Málaga.

Vocal 3: Blanca Díez Garretas. T.U. Universidad de Málaga.

Vocal 4: José María Nieto Caldera. T.U. Universidad de Málaga.

Código de la plaza: 015CTD08
Área de conocimiento: Literatura Española

Comisión titular:

Presidente: José Lara Garrido. C.U. Universidad de Málaga.

Vocal 1: Gaspar Garrote Bernal. T.U. Universidad de Málaga.

Vocal 2: Belén Molina Huete. Prof. Contr. Dra. Universidad de Málaga.

Vocal 3: Asunción Rallo Gruss. C.U. Universidad de Málaga.

Vocal 4: Blanca Torres Bitter. T.U. Universidad de Málaga.

Comisión suplente:

Presidente: Angelina Costa Palacios. C.U. Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Rafael Bonilla Cerezo. T.U. Universidad de Córdoba.

Vocal 2: Manuel Crespillo Bellido. T.U. Universidad de Málaga.

Vocal 3: Mercedes López Suárez. T.U. Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 4: Andrés Soria Olmedo. C.U. Universidad de Granada.

CÓDIGO DE LA PLAZA: 016CTD08
ÁREA DE CONOCIMIENTO: MATEMÁTICA APLICADA

Comisión titular:

Presidente: Inmaculada Pérez de Guzmán Molina. C.U. Universidad de Málaga.

Vocal 1: Manuel Ojeda Aciego. T.U. Universidad de Málaga.

Vocal 2: Gabriel Aguilera Venegas. C.E.U. Universidad de Málaga.

Vocal 3: Salvador Merino Córdoba. T.E.U. Universidad de Málaga.

Vocal 4: María Luz Muñoz Ruiz. Prof. Contr. Dra. Universidad de Málaga.

Comisión suplente:

Presidente: José Juan Quesada Molina. C.U. Universidad de Granada.

Vocal 1: Agustín Valverde Ramos. T.U. Universidad de Málaga.

Vocal 2: Antonio Garvín García. T.E.U. Universidad de Málaga.

Vocal 3: Ángel Mora Bonilla. Prof. Contr. Dr. Universidad de Málaga.

Vocal 4: Cristina Draper Fontanals. Prof. Contr. Dra. Universidad de Málaga.

CÓDIGO DE LA PLAZA: 017CTD08
ÁREA DE CONOCIMIENTO: QUÍMICA ORGÁNICA

Comisión titular:

Presidente: Rafael Suau Suárez. C.U. Universidad de Málaga.

Vocal 1: María Valpuesta Fernández. C.U. Universidad de Málaga.

Vocal 2: Rafael García Segura. T.U. Universidad de Málaga.

Vocal 3: Francisco Nájera Albendin. T.U. Universidad de Málaga.

Vocal 4: Gregorio Torres García. T.U. Universidad de Málaga.

Comisión suplente:

Presidente: Rodrigo Rico Gómez. C.U. Universidad de Málaga.

Vocal 1: Francisco Sarabia García. T.U. Universidad de Málaga.

Vocal 2: Ezequiel Pérez de Inestrosa Villatoro. T.U. Universidad de Málaga.

Vocal 3: Juan Manuel López Romero. T.U. Universidad de Málaga.

Vocal 4: María Soledad Pino González. T.U. Universidad de Málaga.

ANEXO V

BAREMO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

A) Criterios generales.

1. Todos los méritos de los candidatos se valorarán de acuerdo con el baremo correspondiente a la figura de profesor contratado a la que concursa.

2. Como se dispone en el artículo 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se considerará mérito preferente estar habilitado para participar en los concursos a los que se refiere el artículo 63 de la referida Ley.

3. La valoración de los méritos alegados por los candidatos en cada una de las dimensiones contempladas en el baremo se realizará de acuerdo con la coherencia y correspondencia de dichos méritos con el área de conocimiento de la plaza a la que concursa. En consecuencia, y una vez valorado el mérito, éste se multiplicará por un coeficiente corrector en función de su adecuación al área de la plaza de acuerdo con los siguientes criterios:

- Pertinencia alta (área de la plaza): 1.
- Pertinencia media (área afín a la plaza): 0,50.
- Pertinencia baja (área poco afín a la plaza): 0,25.
- Pertinencia muy baja (área no afín a la plaza): 0,10.

La pertinencia aplicable a la Memoria de Licenciatura y Grado de Doctor, incluidos los cursos de doctorado, será la misma que se aplique al expediente académico.

4. Cuando un aspirante supere la puntuación máxima en alguno de los apartados I a IV del baremo, a éste se le concederá el nivel máximo, en tanto que la valoración de los demás concursantes se hará de forma proporcional. Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso ha de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso. Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

5. Aquellas puntuaciones referidas a duración o dedicación de un mérito se valorarán según lo establecido en cada apartado o, en su defecto, de forma proporcional.

6. Cuando una única actividad lleve aparejado más de un mérito, se valorará exclusivamente el mérito mejor puntuado en el baremo.

B) Baremo para las plazas de Profesor Contratado Doctor y normas para su aplicación.

I. Formación académica (hasta 10 puntos).

1.1. Expediente académico.

El expediente académico de la titulación necesaria para concursar a la plaza ofertada y más pertinente a su perfil se puntuará según el siguiente criterio: Aprobado o convalidado: 1 punto; Notable: 2 puntos; Sobresaliente: 3 puntos; Matrícula de Honor: 4 puntos.

La nota media de la titulación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Nota Media} = \left(\sum \text{nota asignatura } i * \text{número créditos asignatura } i \right) / \text{total créditos cursados}$$

Se primarán las calificaciones obtenidas en las asignaturas afines al perfil de la plaza añadiendo a la Nota Media así obtenida 0,05 puntos por cada calificación de Matrícula de Honor y 0,02 puntos por cada sobresaliente.

Se primará la calificación obtenida en el Proyecto Fin de Carrera cuando sea afín al perfil de la plaza añadiendo a la Nota Media así obtenida 0,05 puntos por cada calificación de Matrícula de Honor y 0,02 puntos por cada sobresaliente.

La puntuación otorgada en este apartado del baremo será el resultado de la siguiente operación:

$$\text{Puntuación expediente académico} = \text{Nota Media} * 1,25$$

1.2. Premio extraordinario de Licenciatura.

Se otorgará 1 punto cuando el concursante haya merecido la distinción de premio extraordinario de Licenciatura.

1.3. Tesina de Licenciatura o Grado de Licenciado.

Se otorgará 1 punto cuando el concursante haya obtenido la máxima calificación.

1.4. Grado de doctor.

La obtención del grado de doctor por parte del concursante se valorará en función de la calificación obtenida: Apto o aprobado 7 puntos; notable: 8 puntos; sobresaliente: 9 puntos; apto cum laude y sobresaliente cum laude: 10 puntos.

1.5. Premio extraordinario de doctorado.

Si el título de doctor valorado en el apartado 1.4 ha sido premio extraordinario de doctorado, se le otorgarán 3 puntos adicionales.

1.6. Doctorado europeo.

Si el título de doctor valorado en el apartado 1.4 tiene reconocida la mención de doctorado europeo, se le otorgarán 5 puntos adicionales.

1.7. Otras titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requeridas en la convocatoria.

Se valorarán las titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requeridas en la convocatoria conforme a los siguientes criterios: 2 puntos por titulación de 1.º ciclo, 3 puntos por las de segundo ciclo obtenidas a partir de una de primero y 5 puntos por titulación de 2.º ciclo.

Se otorgarán 5 puntos por cada título de doctor adicional al requerido en la convocatoria o del ya valorado en el apartado 1.5.

1.8. Otras titulaciones propias universitarias (Master, experto o cursos de especialización universitarios de posgrado, etc.) o impartidos por organismos de reconocido prestigio.

Estas titulaciones se valorarán con 2 puntos cada 320 horas de docencia recibidas.

1.9. Cursos, seminarios y talleres universitarios o impartidos por organismos de reconocido prestigio.

Se valorarán con 0,02 puntos cada 10 horas de docencia recibidas.

1.10. Estancias formativas en otros centros:

a) De pregrado.

Las estancias formativas de pregrado en centros distintos de aquél con el que el concursante mantuviera un vínculo laboral o formativo se valorarán con 0,1 puntos por cada 4 semanas. No se valorarán las estancias de menor duración.

b) De posgrado.

Las estancias formativas de posgrado en centros distintos de aquél con el que el concursante mantuviera un vínculo laboral o formativo se valorarán con 0,2 puntos por cada 4 semanas. No se valorarán las estancias de menos duración.

1.11. Becas de pregrado competitivas.

Las becas de pregrado competitivas concedidas por la Unión Europea, las Administraciones Públicas Estatal o Autonómicas se valorarán con 0,5 punto por cada año de disfrute.

1.12. Otros méritos relevantes (máximo 1 punto).

Cualesquiera otros méritos relativos a la formación académica del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

II. Experiencia docente y formación para la docencia (hasta 30 puntos).

2.1. Docencia universitaria en nivel de grado, en materias regladas.

Cada curso académico de docencia a tiempo completo en asignaturas de Plan de Estudios reconocido se puntuará con 2 puntos.

En el caso de los becarios de investigación o de FPD, no podrá computarse más número de horas de docencia por curso que las que se prevean en la correspondiente convocatoria de la beca.

2.2. Docencia universitaria de posgrado.

Cada crédito de docencia universitaria de posgrado se valorará con 0,1 puntos.

2.3. Otra docencia universitaria.

Cada crédito de docencia universitaria que no se ajuste a lo establecido en el apartado anterior se valorará con 0,05 puntos.

2.4. Material docente universitario: Libros de texto, repertorios, recopilaciones, casos prácticos, etc.

La elaboración o participación en la elaboración de todo tipo de material docente universitario se valorará con un máximo de 4 puntos.

2.5. Docencia oficial de ámbito no universitario.

La docencia en enseñanza primaria se valorará con 0,25 puntos por curso académico de docencia a tiempo completo. La docencia en enseñanza secundaria y FP se valorará con 0,5 puntos por curso académico de docencia a tiempo completo.

2.6. Formación didáctica para la actividad docente.

La participación en congresos, programas específicos, cursos, talleres y seminarios de formación didáctica para la actividad docente se valorará con 0,02 puntos por cada 10 horas de formación.

La participación en proyectos de innovación docente se valorará según lo que se establece en el apartado 3.9 c).

2.7. Otros méritos docentes relevantes (máximo 1 punto).

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia docente y la formación para la docencia del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

III. Experiencia investigadora (hasta 50 puntos).

3.1. Libros.

Monografías científicas publicadas en editoriales de relevancia, españolas o extranjeras:

a) Autor.

Se valorará de 1 a 4 puntos cada libro cuyo autor sea el concursante.

b) Director, editor o coordinador.

Se valorará de 0,5 a 1,5 puntos cada monografía científica en la que el concursante desempeñe labores de dirección, edición o coordinación.

3.2. Capítulos de libros.

Se valorará de 0,5 a 2 puntos cada capítulo publicado por el concursante en libros de carácter científico.

3.3. Artículos publicados en revistas citadas en el ISI, Journal Citation Reports.

Los trabajos publicados en revistas científicas con índice de impacto medido en los repertorios habituales (ISI, Journal Citation Reports) se valorarán de 2 a 4 puntos por artículo.

3.4. Artículos en revistas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas.

Los trabajos publicados en revistas científicas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas científicas próximas y conocida difusión nacional e internacional se valorarán de 0,5 a 2 puntos por artículo.

En cualquier caso, la publicación habrá de estar relacionada en los listados de revistas científicas que la UCUA y, en su momento, la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, emplee para la evaluación de los complementos autonómicos.

3.5. Publicaciones en Actas de Congresos.

Los trabajos incluidos en las Actas de Congresos científicos de prestigio de carácter internacional, y cuya aceptación haya sido sometido a un procedimiento selectivo en su admisión, serán valorados con hasta 1 punto por publicación. Cuando el Congreso sea de carácter nacional se otorgará hasta 0,50 puntos por publicación.

Se entiende a estos efectos por congreso internacional aquél convocado por instituciones y asociaciones científicas de carácter multinacional y comité o comisión directiva u organizativa de igual carácter.

No se estiman como congresos o conferencias los cursos de verano o meramente divulgativos, las jornadas profesionales, etc., y en general los eventos de sentido más social que científico o de convocatoria y ámbito muy local, que podrán ser valorados en el apartado de otros méritos de investigación.

3.6. Prólogos e introducciones.

Se valorará de 0,5 a 1 punto cada prólogo o introducción realizado por el concursante a libros o monografías de carácter científico.

3.7. Anotaciones a textos de reconocido valor científico.

Las reseñas o reseñas en revistas de carácter científico se valorarán con 0,25 puntos por contribución.

Las entradas de diccionarios y enciclopedias, etc. se puntuarán entre 0,1 y 0,25 puntos por contribución, en función de la relevancia para el área de conocimiento de la publicación y de la extensión de la entrada.

3.8. Patentes, modelos de utilidad y otros resultados de la investigación, en especial los que produzcan transferencia tecnológica al sector productivo.

En aquellos ámbitos científicos donde este tipo de mérito sea especialmente significativo, las patentes en explotación y los modelos de utilidad se valorarán de 0,5 a 3 puntos por cada aportación cuando aquéllas supongan una transferencia tecnológica al sector productivo de calidad y debidamente justificada.

3.9. Proyectos y contratos de investigación:

a) Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas.

Se valorará preferentemente la participación en proyectos de investigación incluidos en programas competitivos de la Unión Europea y de los Planes Nacionales, de las Comunidades Autónomas y otros entes u organismos oficiales sometidos a evaluación externa, especialmente por la ANEP u organismo similar, así como los de aquellas instituciones privadas que lleven a cabo un proceso de selección de carácter similar.

Si la participación del concursante en el proyecto ha sido la de investigador principal en régimen de máxima dedicación, se le otorgarán 2 puntos por año y proyecto; 1 si ha participado como investigador titular; y 0,30 como investigador contratado.

b) Contratos de investigación de especial relevancia en empresas o Admón. Pública.

Los contratos de investigación que se consideren de especial relevancia en empresas o en la Administración pública se valorarán con 1 punto por contrato y año, si la participación del concursante en el contrato ha sido como investigador principal y en régimen de máxima dedicación; 0,5 si ha participado como investigador titular; y 0,15 como investigador contratado.

c) Otros proyectos y contratos de investigación.

La participación del concursante en proyectos y contratos de investigación diferentes de los reseñados en los apartados a) y b) se valorará con 0,5 puntos por contrato o proyecto y año si su actividad ha sido la de investigador principal con la máxima dedicación; 0,25 si ha participado como investigador principal; y 0,10 como investigador contratado.

3.10. Estancias de investigación:

a) Estancias de investigación posdoctorales.

Las estancias de investigación posdoctorales en centros científicos de relevancia acreditada y reconocido prestigio internacional, sean nacionales o extranjeros, con una duración de al menos 18 semanas (no necesariamente continuadas), y en las que quepa apreciar conexión con la línea de investigación posdoctoral y resultados demostrables, se valorarán con 1,5 puntos por cada 18 semanas.

b) Estancias de investigación predoctorales.

Las estancias de investigación predoctorales en centros científicos de relevancia acreditada y reconocido prestigio internacional, sean nacionales o extranjeros, con una duración de al menos 18 semanas (no necesariamente continuadas), y en las que quepa apreciar conexión con la línea de investigación del concursante, se valorarán con 0,75 puntos por cada 18 semanas.

3.11. Ponencias y comunicaciones en Congresos y conferencias no publicadas.

Las contribuciones a Congresos científicos de prestigio de carácter internacional y cuya aceptación haya sido sometido a un procedimiento selectivo, serán valoradas con hasta 1 punto por ponencia y hasta 0,50 puntos por comunicación oral, póster, etc.

Cuando el Congreso sea de carácter nacional se otorgará hasta 0,50 puntos por ponencia y hasta 0,25 por comunicación oral, póster, etc.

3.12. Dirección de tesis doctorales.

Cada tesis doctoral dirigida por el concursante y que obtenga la máxima calificación se valorará con 3 puntos.

3.13. Dirección de tesinas de Licenciatura y Proyectos Fin de Carrera.

Cada tesina de Licenciatura o Proyecto Fin de Carrera dirigidos por el concursante y que obtengan la máxima calificación se valorará con 1,5 puntos.

3.14. Becas de investigación predoctorales.

Las becas de investigación predoctorales disfrutadas por el concursante se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) De la Unión Europea o las Administraciones Públicas Estatal o Autonómica.

Se concederá 1 punto por año completo de disfrute de la beca.

b) De otras entidades públicas y privadas.

Se concederá 0,75 puntos por año completo de disfrute de la beca.

c) De proyectos de investigación.

Se concederá 0,50 puntos por año completo de disfrute de la beca.

3.15. Becas postdoctorales, contratos de reincorporación y similares.

Los méritos reconocidos en este apartado se valorarán con 1 punto por año completo de disfrute de la beca o contrato.

3.16. Estrenos, exposiciones, composiciones.

Los estrenos, exposiciones y composiciones realizadas por el concursante en áreas del ámbito artístico se valorarán con 1,5 puntos como máximo.

3.17. Premios de investigación.

Los premios de investigación de relevancia se valorarán con 1,5 puntos como máximo.

3.18. Evaluación de Proyectos I + D.

La pertenencia a comités públicos de evaluación de proyectos de I + D se valorará con 1,5 puntos como máximo.

3.19. Pertenencia a Consejos de Redacción de revistas.

La pertenencia a Consejos de Redacción de revistas de carácter científico se valorará con 1,5 puntos como máximo.

3.20. Otros méritos de investigación relevantes (máximo 1 punto).

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia investigadora del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

IV. Experiencia y otros méritos profesionales (hasta 5 puntos).

4.1. Experiencia profesional con interés para la docencia e investigación.

La experiencia profesional acumulada como consecuencia del ejercicio libre de la profesión en empresas o entidades públicas o privadas, de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación y nivel o categoría profesional adquirida.

Sólo se considerará la experiencia profesional que pueda justificarse mediante documento acreditativo de vida laboral, contrato laboral, licencia fiscal, etc.

4.2. Contratos de aplicación o consultoría.

Los contratos de aplicación o consultoría de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación.

4.3. Contratos de investigación.

Los contratos de investigación de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación.

4.4. Posesión del título de especialista en Ciencias de la Salud.

La posesión del título de especialista MIR, FIR y similares se valorará con 2 puntos por año completado en la especialidad cursada.

4.5. Otros méritos relevantes (máximo 5 puntos).

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia y otros méritos profesionales del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

V. Otros méritos (hasta 5 puntos).

5.1. Asistencia a Congresos.

Se otorgará 0,1 punto por asistencia a Congreso Internacional y 0,05 si el congreso es de ámbito nacional.

5.2. Gestión universitaria.

El desempeño de cargos de gestión universitaria se valorará con un máximo de 0,4 puntos por año.

5.3. Organización de eventos científicos.

La organización de eventos de carácter científico (Congresos, Conferencias, etc.) se valorará en este apartado con un máximo de 1 punto.

5.4. Otros méritos relevantes (máximo 5 puntos).

Cualesquiera otros méritos que no hayan sido valorados en los apartados anteriores y que se consideren relevantes, en especial para las tareas a desempeñar en la plaza objeto del concurso, podrán ser considerados en este apartado.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2008, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía de 13 de mayo de 2008.

La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.2 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de agosto de 2001, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 13 de mayo de 2008:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

- Pagarés a tres (3) meses: 14.500.000 euros.
- Pagarés a seis (6) meses: 10.500.000 euros.
- Pagarés a nueve (9) meses: 500.000 euros.
- Pagarés a doce (12) meses: 500.000 euros.
- Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

- Pagarés a tres (3) meses: 98,720.
- Pagarés a seis (6) meses: 97,620.
- Pagarés a nueve (9) meses: 96,520.
- Pagarés a doce (12) meses: 95,430.
- Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

3. Tipo marginal de cada plazo:

- Pagarés a tres (3) meses: 4,445%
- Pagarés a seis (6) meses: 4,478%
- Pagarés a nueve (9) meses: 4,522%
- Pagarés a doce (12) meses: 4,555%
- Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

- Pagarés a tres (3) meses: 98,721.
- Pagarés a seis (6) meses: 97,621.
- Pagarés a nueve (9) meses: 96,520.
- Pagarés a doce (12) meses: 95,430.
- Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

Sevilla, 14 de mayo de 2008.- La Directora General, Julia Núñez Castillo.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden subvenciones al Fomento del Empleo Asociado, con cargo al Programa Presupuestario 72A, a Cooperativas y Sociedades Laborales.

Resoluciones de 27 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Cien-

cia y Empresa de la Junta de Andalucía en Granada, por las que al amparo de lo establecido en la Orden de 29 de marzo de 2001, modificada por las órdenes de 12 de marzo de 2002 y 1 de septiembre de 2003, se conceden subvenciones al Fomento del Empleo Asociado, con cargo al Programa Presupuestario 72A, a las Sociedades Laborales y Cooperativas que a continuación se relacionan:

Expediente: RS.0053.GR/07.

Beneficiario: Mecasur, S. Coop. And.

Municipio y Provincia: Churriana de la Vega (Granada).

Importe de la subvención: 3.000,00 euros.

Expediente: RS.0005.GR/08.

Beneficiario: Hormigón Impreso Puerta Lope, S.L.L.

Municipio y Provincia: Moclín (Granada).

Importe de la subvención: 6.000,00 euros.

Expediente: RS.0007.GR/08.

Beneficiario: Balunca Servicios Integrales, S.L.L.

Municipio y Provincia: Castilléjar (Granada).

Importe de la subvención: 6.000,00 euros.

Granada, 27 de mayo de 2008.- El Delegado, P.S.R. (Decreto 21/85) La Secretaria General, María Ángela Moreno Vida.

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2008, de la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía, por la que se hace pública la fecha del sorteo que permitirá efectuar la distribución de plazas entre los estudiantes que accedan a la Universidad desde la Formación Profesional y cuyas calificaciones de acceso a la Universidad produzcan empates.

La Resolución de 4 de junio de 2001, de la Dirección General de Universidades del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, establece normas para el cálculo de la nota media en el expediente académico de los alumnos que acceden a enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos oficiales desde la Formación Profesional. Asimismo prevé el cálculo de una nota de desempate en aquellos supuestos de coincidencia en la nota media del expediente. Cuando tras el cálculo de las dos notas anteriormente citadas, aún permanezca el empate, la citada Resolución de la Dirección General de Universidades establece que se efectuará un sorteo público para obtener la letra del primer apellido de los solicitantes a partir del cual se efectuará la distribución de las plazas. Por todo ello, la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía ha resuelto realizar el sorteo público el jueves día 10 de julio de 2008, a las 11,30 horas en la sede de la Dirección General de Universidades, sita en C/ Albert Einstein, s/n, Sevilla 41092.

Sevilla, 27 de mayo de 2008.- El Presidente de la Comisión, Antonio Sánchez Pozo.

ACUERDO de 27 de mayo de 2008, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se dictan normas de carácter técnico para el desarrollo de los procedimientos de ingreso en la Universidad.

La Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, determina en su artículo 75 que, a los

únicos efectos del ingreso en los Centros Universitarios, todas las Universidades públicas Andaluzas podrán constituirse en un Distrito Único, encomendando la gestión del mismo a una comisión específica, constituida en el seno del Consejo Andaluz de Universidades. La composición de dicha comisión quedó establecida por el Decreto 478/94, de 27 de diciembre que sigue actuando tras la publicación de la Ley Andaluza de Universidades y cuya denominación responde a la de Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía.

Teniendo en cuenta los Acuerdos que anualmente se hacen públicos por la precitada Comisión y la necesidad de aplicar determinadas interpretaciones o algoritmos de cálculo que permitan el desarrollo de dichos Acuerdos, la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, en uso de las atribuciones que le vienen conferidas, adopta el siguiente:

A C U E R D O

Aprobar y hacer público las instrucciones de carácter técnico para el desarrollo de los procedimientos para el ingreso en los Centros de las Universidades Públicas de Andalucía, según lo siguiente:

Instrucción 1. Sobre el cálculo de calificaciones, a los únicos efectos de acceso a las enseñanzas universitarias de las Universidades Públicas de Andalucía.

a) Solicitantes con tarjeta de Prueba de Acceso procedente de la UNED.

En cualquier caso se tomará como tarjeta válida la primera presentada por el interesado acompañado a la correspondiente solicitud.

Según el caso se actuará de la siguiente forma:

- Tarjetas en las que únicamente aparece la calificación de la Prueba: Se tomará como calificación de acceso la citada calificación.

- Tarjetas en la que aparece la calificación de los cuatro últimos cursos anteriores a la universidad (equivalente a BUP y COU): Se tomará como calificación de acceso la media aritmética de, el promedio de las calificaciones de los precitados cuatro cursos y la calificación obtenida en la Prueba.

- Tarjetas en la que aparece la calificación de los dos últimos cursos anteriores a la universidad (equivalente a 1.º y 2.º de bachillerato): Se tomará como calificación de acceso la que resulte de ponderar un 60 por cien el promedio de las calificaciones de los precitados dos últimos cursos y un 40 por cien la calificación obtenida en la Prueba.

- En ningún caso, este nuevo calculo conllevará la consideración de no superación de la Prueba de Acceso (para aquellos alumnos que, una vez recalculados, su calificación resulte con una nota inferior a 5,00).

b) Solicitantes con el Curso de Orientación Universitario homologado por el MEC. Participarán en la segunda fase de preinscripción, con la calificación de 5 y sin vía, salvo que en la homologación esta venga consignada.

c) Solicitantes con título emitido por organismo español o estudios considerados equivalentes a universitario.

De no existir una regulación específica, se calculará el promedio de las calificaciones de la totalidad de las asignaturas o materias que figuren en el plan de estudios. En caso de que se pueda deducir el carácter semestral de alguna de ellas se multiplicará la calificación en el numerador por 0,5 y en el denominador contará como media unidad -0,5-.

En caso de no presentar certificación académica, la sola presentación del título equivalente permitirá la participación con la calificación de 1 -aprobado-.

d) Solicitantes con título universitario extranjero pendientes de homologación por el MEC por el correspondiente en España. Participarán con la calificación de 1 -aprobado-. Tendrán que presentar en la secretaría del centro donde hubieran formalizado matrícula la homologación definitiva de su título extranjero, antes de la finalización del curso académico, para el que solicitaron la preinscripción.

e) Solicitantes con estudios universitarios extranjero que han obtenido para determinada titulación la convalidación parcial de entre 15 y 59 créditos -ambos incluidos-.

Participarán únicamente en el proceso de preinscripción de la titulación y centro de que se trate con la calificación de aprobado por el cupo de plazas del régimen general, con la calificación de 5.

f) Solicitantes que quieren acceder al segundo ciclo de Ciencia de la Actividad Física y del Deporte.

En aplicación del último párrafo del artículo 12.e del Real Decreto 69/2000, se aplicará lo siguiente:

- Se entiende por «promoción receptora», el promedio de las calificaciones de las promociones de Maestro en Educación Física de todos los centros de Andalucía correspondientes a los alumnos que finalizaron en una misma convocatoria.

- Se entiende por «promoción emisora», la nota media de las calificaciones correspondientes a los alumnos que finalizaron en un mismo Centro Universitario los respectivos estudios de Maestro en Educación Física en cualquier convocatoria de un mismo curso académico.

- Se entiende por «curso académico» los expedientes que han finalizado sus estudios entre el 1 de octubre de un año y el 30 de septiembre del siguiente. Para el curso en que se celebra la preinscripción los estudiantes de la convocatoria de septiembre serán sustituidos por los de la convocatoria de septiembre del curso inmediatamente anterior.

- Para aquellos estudiantes de los que no se disponga del promedio de la «promoción emisora», ésta será la media aritmética de los promedios de la respectiva titulación en los distintos Centros de Andalucía del mismo carácter, público o privado, del Centro de procedencia del alumno y en el curso académico correspondiente al año en que se formalice la preinscripción. Si también se desconoce el carácter del Centro de procedencia se toma como media de la promoción la mayor entre la media de los públicos o la media de los privados.

g) Solicitantes que quieran acceder al segundo ciclo de Historia y Ciencias de la Música, provenientes del Plan Actual del Grado Superior del Conservatorio. Podrán acceder habiendo superado los tres primeros cursos de dicho Grado Superior. La calificación se calculará según la instrucción 1.c de este Acuerdo, debiendo, en todo caso, aportar fotocopia del título correspondiente.

h) Titulados Universitarios que no presenten Certificación Académica Oficial de su expediente. Participarán con la calificación 1 -aprobado-.

i) Solicitantes procedentes de Formación Profesional de Segundo Grado y Módulos Profesionales de nivel III, que presenten Certificación Académica Oficial que no esté calculada conforme a la Resolución de 4 de junio de 2001, de la Dirección General de Universidades (BOE núm. 140, de 12 de junio de 2001), se adaptará a las equivalencias fijadas en dicha Resolución.

- Solicitantes con Formación Profesional de Segundo Grado realizada fuera de Andalucía. La nota media final

vendrá dada por la media aritmética de las calificaciones correspondientes a cada uno de los cursos que la integran, obtenida con dos cifras decimales. La nota media de desempate será la media aritmética de todas las materias cursadas durante el Ciclo Formativo (excluyendo aquellas con calificación cualitativa), obtenida con dos cifras decimales.

Instrucción 2. Validez de Certificados.

a) Certificados de discapacidad. En el caso de que sean revisables, tendrán una vigencia máxima de dos años, a contar desde el 1 de junio del año en que se presenta la preinscripción.

b) Credencial de estudios europeos. De acuerdo con la Resolución de 14 de marzo de 2008, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, tendrán validez únicamente para el curso académico en el que fueron emitidas, no pudiendo solicitar su admisión por este sistema los estudiantes que ya hubieran accedido a la universidad española.

c) Solicitantes con Ciclos Formativos homologados y/o equivalentes. Deberán presentar un Certificado en el que se indique la familia profesional a la que estén adscritos, así como la nota final. En caso de no aportarlo, no podrán participar.

d) Solicitantes que hayan realizado la Prueba de Acceso para mayores de 25 años fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Deberán presentar un Certificado expedido por la Universidad de origen de acuerdo con el Real Decreto 743/2003, de 20 de junio, por el que se regula la Prueba de Acceso a la Universidad de los mayores de 25 años. En caso de no aportarlo, no se le indicará vía y participarán con la calificación 5.

e) Solicitantes con Títulos en Ciencias Eclesiásticas, de acuerdo con los acuerdos entre el Estado Español y la Santa Sede. Deberán presentar el Título con el reconocimiento eclesial a través de la Conferencia Episcopal Española, y su posterior tramitación civil, por el Ministerio de Educación y Ciencia, acompañado de un Certificado de Notas, cuya calificación se calculará según la instrucción 1.c de este Acuerdo.

f) Solicitantes con Títulos de Graduado Social, expedidos por el Ministerio de Trabajo. Deberán presentar el Título con la indicación de haber superado la prueba de reválida y/o homologación del Ministerio de Educación, acompañado de un Certificado de Notas, cuya calificación se calculará según la instrucción 1.c de este Acuerdo.

g) Solicitantes con Títulos de Ayudante Técnico Sanitario. Deberán presentar el Título, en el que conste que han realizado el Curso de Nivelación de ATS (expedido por la UNED), acompañado de un Certificado de Notas, cuya calificación se calculará según la instrucción 1.c de este Acuerdo.

Instrucción 3. Alegaciones al proceso de preinscripción.

a) Solicitantes que, cautelarmente y en previsión de la no superación de los estudios universitarios que ahora pretende finalizar, indica la simultaneidad de estudios.

En caso, de finalización de los estudios universitario antes del 30 de septiembre del año en que solicita la preinscripción, se anulará la condición de simultaneidad.

b) Solicitantes que habiendo superado la Prueba Específica para determinados estudios, no solicitan preinscripción por entender que la superación conlleva la precitada preinscripción.

Se aceptará una solicitud de preinscripción en la convocatoria en la que se superó la Prueba para exclusivamente la titulación y, en su caso, idioma B por la que se superó la misma.

Instrucción 4. Reparto de plazas.

a) Plazas sobrantes de cada cupo para la segunda fase:

- El número de plazas de los cupos de Ciclos Formativos y Mayores de 25 años. El mínimo de A y B. Donde:

A= número de plazas libres sobrantes de la 1.ª fase para el correspondiente cupo.

B= número que resulte de aplicar el porcentaje correspondiente de cada cupo al total de plazas ofertadas en esta 2.ª fase.

- Número de plazas del Cupo General = (núm. total de plazas ofertadas en 2.ª fase) - (suma de plazas ofertadas en el resto de los cupos).

b) Reparto de plazas para los solicitantes que simultanean, un 3% para el cupo de discapacitados y un 3% para el cupo de deportistas de alto nivel.

Se asignarán las plazas de reserva en cada centro y titulación por el siguiente orden:

- 1.º Cupo General.
- 2.º Cupo Formación Profesional.
- 3.º Cupo de Mayores de 25 años.
- 4.º Cupo de Titulados.
- 5.º Cupo de Extranjeros.

En el caso de que la reserva de plazas para personas con el reconocimiento de discapacidad, deportistas de alto nivel o de alto rendimiento, que agoten la totalidad de las plazas de un cupo se añadirá una plaza más a dicho cupo en el caso de que haya solicitantes en lista de espera.

Instrucción 5. Pruebas Específicas.

a) La superación de las pruebas específicas realizadas en cualquier Universidad Pública Andaluza, tendrá validez en todo el Distrito Universitario Andaluz. No obstante, cuando se trate del Segundo Ciclo de la Licenciatura en Traducción e Interpretación, la validez será para el mismo idioma B por el que previamente se hubiese superado.

Sevilla, 27 de mayo de 2008.- El Presidente de la Comisión, Antonio Sánchez Pozo.

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 18 de febrero de 2008, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se delegan competencias en las personas titulares de la Secretaría General y de las Direcciones de los Centros de este Instituto (BOJA núm. 47, de 7.3.2008).

Advertido error en la citada Resolución se procede a continuación a su corrección:

En el BOJA número 47 de 7 de marzo de 2008, en la página 73, columna de la izquierda línea 6, donde dice: «... respecto a los gastos tramitados...»

Debe decir:

«... incluyendo los gastos tramitados...»

Sevilla, 28 de marzo de 2008

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», para el personal funcionario y no laboral y personal laboral, al servicio de la Junta de Andalucía, correspondientes a las solicitudes presentadas en el mes de abril de 2008.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal, en el mes de abril de 2008, relativas a la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y personal laboral, al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA 53 de 10.5.01) mediante el que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes:

HECHOS

Primero. Que de conformidad con el artículo 3.2 de la citada Orden, la modalidad de ayuda «Médica, protésica y odontológica» tiene el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la sección primera del Capítulo I de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda.

Tercero. Que se ha comprobado que las solicitudes presentadas de ayuda correspondientes a los beneficiarios que figuran en el listado adjunto, cuya concesión se hace pública mediante esta Resolución, reúnen los requisitos exigidos reglamentariamente para ello.

A tales hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 11.6 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001, mediante el que se aprueba el reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de ayuda «Médica, protésica y odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial:

RESUELVE

Conceder las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en la modalidad «Médica, protésica y odontológica», al personal al servicio de la Junta de Andalucía que figura en el listado definitivo adjunto como beneficiario de las citadas ayudas con indicación de las cantidades concedidas a cada beneficiario, que han sido solicitadas en abril de 2008.

Hacer público el referido listado, así como el provisional de excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que a tal efecto quedará expuesto en el tablón de

anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Conceder un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas contra el listado provisional de excluidos y en su caso, subsanen los defectos padecidos en la solicitud o en la documentación preceptiva.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa; y el personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y arts. 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Jaén, 27 de mayo de 2008.- La Delegada, María Luisa Gómez Romero.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 126/2008, interpuesto por el Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, Negociado 3.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 126/2008, interpuesto por el Sindicato Andaluz de Funcionarios contra a la Orden de 4 de diciembre de 2007, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a todas aquellas personas que resulten interesadas a cuyo favor pudieren derivar derechos de la Orden impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 26 de mayo de 2008.- La Secretaria General Técnica, Inmaculada Jiménez Bastida.

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2008, de la Dirección General de Planificación, por la que se acuerda la acreditación de laboratorio «Geotécnica del Sur, S.A.», localizado en Cádiz, y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción.

Don Juan Carlos Hernández Garvayo en representación de la empresa «Geotécnica del Sur, S.A.», con fecha 6 de febrero de 2008, presenta solicitud acompañada de documentación para la acreditación del laboratorio domiciliado en C/ Chiclana, s/n Zona Franca Exterior, Cádiz.

Primero. Revisada la documentación aportada por interesado, el Servicio de Fomento y Control de Calidad, de la Dirección General de Planificación, comprueba que reúne las condiciones técnicas para la acreditación como laboratorio de ensayos, exigida por la Orden de 15 de junio de 1989, Orden de 18 de febrero de 2004 de esta Consejería y normativa complementaria.

Segundo. Realizada inspección al citado laboratorio, se verificó que cumple las condiciones técnicas exigidas por la Orden de 15 de junio de 1989, para su acreditación como laboratorio de ensayos.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En cumplimiento del Decreto 13/1988 de 27 de enero, por el que se regula el control de la calidad de la construcción y la obra pública, así como lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989 por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayo para el Control de Calidad de la Construcción, y la Orden de 18 de febrero de 2004, que la desarrolla, el Director General de Planificación acuerda:

Primero. Acreditar al laboratorio de la empresa «Geotécnica del Sur, S.A.», localizado en C/ Chiclana, s/n Zona Franca Exterior, Cádiz, para la realización de los ensayos solicitados, incluidos en las áreas que se indican, para los que la empresa ha justificado capacidad técnica:

- Área de control del hormigón y componentes (EHC).
- Área de control de firmes flexibles y bituminosos en viales (VSF).

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción de esta Consejería, con el número LE102-CA08, relacionando los ensayos reconocidos.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los análisis, pruebas y ensayos acreditados y consecuente firma de actas de resultados, deberán realizarse por los técnicos del laboratorio con titulación académica y profesional habilitante.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes con-

tado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en todo caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 27 de mayo de 2008.- El Director General, Ignacio Pozuelo Meño.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ORDEN de 24 de abril de 2008, por la que se aprueba la corrección de errores en la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Puente Genil relativa al Sistema General Social SG-S-14 (Cuartel de la Guardia Civil).

El Ayuntamiento de Puente Genil formuló la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística para el cambio de localización del Sistema General Social destinado a Casa Cuartel de la Guardia Civil, que fue aprobada definitivamente mediante Resolución de la Consejera de Obras Públicas y Transportes de 16 de octubre de 2007.

El objeto del presente expediente es la corrección del error material detectado en el documento técnico de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Puente Genil que tenía por objeto el cambio de localización del Sistema General Social destinado a Casa Cuartel de la Guardia Civil, al constatarse que el valor de la superficie del nuevo sistema general que figura en la memoria y en la ficha del documento (8.400 m²), no se corresponde con la superficie resultante de la medición de la parcela en la planimetría de calificación y alineaciones de dicho documento (9.687,48 m²).

El presente expediente se tramita como corrección de un error material detectado en el Plan General de Ordenación Urbanística de Puente Genil, a solicitud del Ayuntamiento de dicha localidad, ajustándose en su tramitación con carácter general a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concretamente conforme a lo previsto en el artículo 105.

Corresponde la aprobación de la corrección de error material al titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio como órgano que ha asumido las competencias en materia de urbanismo anteriormente integradas en la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con la reestructuración de Consejerías dispuesta por el Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril.

Vistos el informe, de 23 de abril de 2008, de la Dirección General de Urbanismo y las disposiciones legales vigentes, y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas en virtud del artículo 36.2.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

RESUELVO

Aprobar la Corrección de Error de la Modificación núm. 4 del Plan General de Ordenación Urbanística de Puente Genil (Córdoba) referente a varios errores detectados en los planos de Ordenación y Gestión (Hojas 10 y 13).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de abril de 2008

JUAN ESPADAS CEJAS
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

ORDEN de 24 de abril de 2008, por la que se aprueba la corrección de errores en la Modificación núm. 4 del Plan General de Ordenación Urbanística de Huelva.

El Ayuntamiento de Huelva formuló la Modificación núm. 4 del Plan General de Ordenación Urbanística, el cual fue aprobado definitivamente mediante Resolución de la Consejera de Obras Públicas y Transportes de 19 de diciembre de 2005, señalándose sin embargo la necesidad de subsanar o completar las determinaciones señaladas en el Apartado Segundo de dicha Resolución. El Ayuntamiento, mediante Acuerdo de Pleno de 23 de febrero de 2006 aprobó el documento de Cumplimiento de Resolución y con fecha 16 de enero de 2007 la Directora General de Urbanismo acuerda la Toma de Conocimiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Cumplimiento de Resolución de la Modificación.

El objeto del presente expediente es la corrección de los siguientes errores detectados en los planos de Ordenación y Gestión (Hojas 10 y 13) de la Modificación núm. 4 del Plan General:

- No existe concordancia entre el Plano 3. Ordenación. Hojas 10 y 13, y el Plano 4. Gestión. Hojas 10 y 13.

- Error en la trama del Plano 3. Ordenación. Hojas 10 y 13, al parecer con uso Residencial Unifamiliar, Renta Libre (R1), cuando debería aparecer la trama de Uso Plurifamiliar, Renta Libre (R2).

- No existe concordancia en el número de plantas, ya que en la Hoja 10 aparecen VI, V y I plantas, y en la Hoja 13 aparecen VI, IV y I. Las alturas correctas son VI plantas dando a Avda. de Adoratrices, IV planta y I planta.

El presente expediente se tramita como corrección de un error material, a solicitud del Ayuntamiento de Huelva, ajustándose en su tramitación con carácter general a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concretamente conforme a lo previsto en el artículo 105.

Corresponde a la aprobación de la corrección de error material a la persona titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, como órgano que ha asumido las competencias en materia de urbanismo anteriormente integradas en la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con la reestructuración de Consejerías dispuestas por el Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril.

Vistos el informe, de 23 de abril de 2008, de la Dirección General de Urbanismo y las disposiciones legales vigentes, y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas en virtud del artículo 36.2.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

RESUELVO

Aprobar la Corrección de Error en la Modificación núm. 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva referente a varios errores detectados en los planos de Ordenación y Gestión (Hojas 10 y 13).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de abril de 2008

JUAN ESPADAS CEJAS
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

ORDEN de 25 de abril de 2008, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 7 de agosto de 2007 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, relativa a la aprobación de la Modificación núm. 6 del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva en el ámbito de Plaza Houston-Estadio y del acuerdo de toma de conocimiento del cumplimiento de la misma.

Para general conocimiento y tras la inscripción y depósito del Instrumento urbanístico de referencia en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Huelva y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se acuerda la publicación de la Resolución, del Acuerdo de Toma de Conocimiento del Cumplimiento de dicha Resolución y de la Normativa Urbanística de ambos Acuerdos correspondiente al citado Instrumento urbanístico según los contenidos de los Anexos 1, 2, 3 y 4 respectivamente.

Sevilla, 25 de abril de 2008

JUAN ESPADAS CEJAS
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

ANEXO 1

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN DE 7 DE AGOSTO DE 2007, DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN NÚM. 6 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA EN EL ÁMBITO DE PLAZA HOUSTON-ESTADIO

El Ayuntamiento de Huelva ha formulado la Modificación núm. 6 del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva en el ámbito de Plaza Houston-Estadio.

El expediente se tramita como innovación, y en concreto como Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, siendo aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Huelva el 26 de febrero de 2004 y provisionalmente el 27 de julio de 2004. Posteriormente se produce una nueva aprobación provisional de fecha 30 de noviembre de 2006.

El artículo 4.3.g del Decreto 220/2006, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el artículo 31 y 36.2.c.2.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, atribuye al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la competencia para aprobar las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico que, siendo competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, todo ello previo informe del titular de la Dirección General de Urbanismo y dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

La Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, determina en su artículo 17.10.e la consulta preceptiva a este órgano en este tipo de modificaciones del planeamiento urbanístico.

En desarrollo de los anteriores preceptos la Directora General de Urbanismo ha emitido informe favorable sobre la presente Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, con fecha de 1 de junio de 2007. El Consejo Consultivo de Andalucía emitió dictamen favorable el 10 de julio de 2007.

Vistos los referidos informes, las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el art. 4.3.g del Decreto 220/2006,

RESUELVO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación núm. 6 del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva en el ámbito de Plaza Houston-Estadio, debiendo complementarse las determinaciones de la Modificación con la cuantificación del aparcamiento subterráneo propuesto, según lo previsto en el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo. Este Acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Huelva y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, previo depósito en los registros administrativos de instrumentos de planeamiento del citado Ayuntamiento y de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, respectivamente.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La Consejera de Obras Públicas y Transportes. Fdo.: Concepción Gutiérrez del Castillo.

ANEXO 2

TOMA DE CONOCIMIENTO

TOMA DE CONOCIMIENTO POR LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES DEL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES DE 7 DE AGOSTO DE 2007 SOBRE LA MODIFICACIÓN NÚM. 6 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA HUELVA, EN EL ÁMBITO DE PLAZA HOUSTON-ESTADIO

La Modificación núm. 6 del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, en el ámbito de Plaza Houston-Estadio, cuyo objeto el cambio de la calificación y ordenación de los terrenos donde actualmente está el Estadio Colombino y la Plaza Houston, para los que el Plan General Vigente asigna la calificación de Espacios Libres, Sistema General Deportivo y viario, así como la reordenación del espacio vacante junto con las zonas aledañas, pasando a ser calificados mayoritariamente como Dotaciones públicas (Espacios Libres y Equipamientos) y asimismo como hotelero y comercial, junto a una pequeña parte como residencial, fue aprobada definitivamente de manera parcial por Resolución de 7 de agosto de 2007, de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, señalándose a su vez la necesidad de subsanar o completar las determinaciones indicadas en el Apartado Primero de dicha Resolución.

El Ayuntamiento de Huelva, mediante Acuerdo de Pleno de fecha 29 de noviembre de 2007, ha aprobado el documento de Cumplimiento de la citada Resolución.

Tras el análisis del documento de Cumplimiento de Resolución, el Servicio de Planeamiento Urbanístico de esta Dirección General ha emitido un informe, de fecha 20 de febrero de 2008, en el que se constata que se ha dado adecuado cumplimiento a lo dispuesto en el Apartado Primero de la Resolución de la Consejera de Obras Públicas y Transportes de 7 de agosto de 2007, sobre la citada Modificación, subsanándose los extremos que allí se señalaban.

A la vista de los antecedentes descritos y en ejercicio de las competencias que me son atribuidas por el artículo 6.2.c) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se procede por esta Dirección General de Urbanismo a la toma de conocimiento del documento de Cumplimiento de la Resolución de Consejera de Obras Públicas y Transportes de 7 de agosto de 2007, de aprobación definitiva de la Modificación núm. 6 del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, en el ámbito de Plaza Houston-Estadio, aprobado por el Ayuntamiento de Huelva mediante acuerdo de Pleno de 29 de noviembre de 2007. Sevilla, 21 de febrero de 2008, La Directora General de Urbanismo. Fdo.: María Felicidad Montero Pleite.

ANEXO 3

NORMATIVA URBANÍSTICA APROBACIÓN DEFINITIVA

1. Memoria justificativa.

A) Ordenación estructural modificación puntual núm. 6 de PGOU de Huelva.

Identificamos en este apartado aquellas determinaciones que conforman la ordenación estructural de acuerdo con la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Clasificación suelo en el ámbito.

Suelo Urbano, Categoría: No Consolidado por la Urbanización por estar incluido en un área de Reforma Interior.

Sistema general de espacios libres.

La antigua plaza del Estadio, perteneciente al Sistema General de Espacios Libres se reordena y redefine como el Jardín-Marisma de la nueva ordenación.

Este Jardín se define como Espacio Libre Singular (VS), situado en el centro de la Unidad de Ejecución y delimitado en los planos correspondientes.

Jardín Marisma: Superficie: 10.990 m².

Usos globales:

- Terciario.
- Residencial.
- Dotacional.
- Espacios Libres.

Densidad global:

- UE Houston Estadio: 7,05 viviendas por hectárea.
- Área de Influencia: 153,11 viviendas por hectárea.

Edificabilidad global:

- UE Houston Estadio: 0,60 m² edificados por m² de suelo.
- Área de Influencia: 1,54 m² edificados por m² de suelo.

Aprovechamiento medio de la unidad de ejecución:

a) Aprovechamientos objetivos:

- Edificabilidad Residencial Plurifamiliar Libre. Exenta. Parcela R: 4.500 m².
- Edificabilidad Comercial. Exenta. Parcela CO+RO: 21.600 m².
- Edificabilidad Hotelera. Exenta. Parcela H: 4.600 m².

b) Coeficientes de ponderación: Uso predominante comercial exento:

- Comercial exento: 1.
- Vivienda régimen libre. Plurifamiliar. Exenta: 0,929.
- Hotelera exenta: 0,5.

c) Aprovechamiento medio de la unidad de ejecución:

- 0,549822 m²/m².

d) Aprovechamiento subjetivo:

- Para los propietarios el 90% del resultado de aplicar a la superficie de la Unidad de Ejecución el aprovechamiento tipo.

- Para el Ayuntamiento cesión obligatoria del 10% urbanizado, de acuerdo con LOUA.

B) Ordenación pormenorizada modificación puntual núm. 6 de PGOU de Huelva.

Aún cuando se trata de un Área de Reforma Interior integrada en la Categoría de Suelo Urbano No Consolidado, la Modificación num. 6 del PGOU ha optado por establecer una ordenación pormenorizada, por lo que resulta innecesario redactar Planeamiento de Desarrollo posterior a la propia Modificación.

A los efectos previstos en el artículo 36.1 en relación con el 14.3 de la LOUA se distingue entre Ordenación

Pormenorizada Preceptiva y Ordenación Pormenorizada Potestativa.

Ordenación pormenorizada preceptiva.

1. Delimitación del área de reforma interior.

Se delimita el área de Reforma Interior coincidiendo con el ámbito la Unidad de Ejecución en los documentos gráficos incluidos en la presente Modificación.

La superficie delimitada incluye la zona que ocupa en antiguo Estadio, la Plaza Houston y algunas calles anexas, así como las plataformas que rematan el barrio de Pío XII.

La superficie total de la Unidad de Ejecución es 51.072 m².

2. Objetivos.

Los objetivos fundamentales de la ordenación consisten en la materialización de una propuesta que signifique la renovación del área, mejora del sistema de espacios libres y dotaciones del ámbito de influencia (y por añadidura de la ciudad), así como la introducción de usos lucrativos, en su mayoría terciarios, que revitalicen la zona delimitada en la Unidad de Ejecución Houston-Estadio y supongan una mejora de las condiciones de conjunto del área de influencia analizada.

3. Área de Reparto.

El Área de Reparto coincide exactamente con la delimitada como Unidad de Ejecución.

Ordenación pormenorizada potestativa.

1. Usos Pormenorizados.

Los Usos Pormenorizados (definidos en el artículo 46 de las Ordenanzas de Edificación, Usos del Suelo y Urbanización del PGOU de Huelva) propuestos en la ordenación son los siguientes:

Uso Global	Uso Pormenorizado	Identificación
Terciario	Comercial	Parcela CO+RO
	Locales Reunión y Ocio	
	Hotelero	Parcela H
Residencial	Plurifamiliar-Vivienda Régimen Libre	Parcela R
Dotacional	Sanitario	Parcela SA
	Socio-Cultural	Parcela SC
Espacios Libres	Verde Básico	Plaza Houston
	Verde Básico	Plaza Estadio
	Verde Singular	Jardín Marisma

Las Superficies de Suelo Sobre Rasante para cada uno de los Usos Pormenorizados propuestos en la ordenación son los siguientes:

Uso Global	Uso Pormenorizado	Superficies Suelo (m ²)	
Terciario	Comercial y L. Reunión y Ocio	Parcela CO+RO	7.480
	Hotelero	Parcela H	750
			8.230

Uso Global	Uso Pormenorizado	Superficies Suelo (m ²)		
Residencial	Plurifamiliar-VRLibre	Parcela R	1.100	
				1.100
Dotacional	Sanitario	Parcela SA	2.315	
	Socio-Cultural	Parcela SC	1.375	
				3.690
Espacios Libres	Verde Básico	Plaza Houston	5.270	
	Verde Básico	Plaza Estadio	4.850	
	Verde Singular	Jardín Marisma	10.990	
				21.110
Viario	Viario		6.867	
	Áreas Peatonales		10.075	
				16.942
Total				51.072

Los usos lucrativos y sus edificabilidades detalladas quedan propuestas del siguiente modo:

Uso	Parcela	Edificabilidades (m ²)				Núm.	
		Residencial	Comercial	Hotelera	Total	Viv.	
Terciario	CO+RO	21.600			21.600		
	H			4.600	4.600		
Residencial	R	4.000	500		4.500	36	
Total		4.000	22.100	4.600	30.700	36	

2. Ordenación de usos.

En el apartado de Normas Urbanísticas se incluyen las Ordenanzas de Aplicación para cada uno de los Usos Previstos para legitimar la actividad de ejecución tal y como se fija en la LOUA.

Las instrucciones precisas para la ordenación de cada parcela se establecen además gráficamente en los Planos de Ordenación. En ellos están contenidas e identificadas todas las parcelas del ámbito, con las instrucciones vinculantes u orientativas particulares para cada una de ellas.

3. Alturas.

Las alturas máximas previstas para cada uno de los volúmenes edificatorios se fijan en número de plantas y en cota máxima topográfica reflejadas tanto en las Ordenanzas de Aplicación como en los Planos de Ordenación.

4. Sistema de actuación.

El Sistema elegido es el de cooperación.

5. Proyecto de Urbanización.

Se redactará Proyecto de Urbanización que definirá con detalle los espacios públicos, incluyendo expresamente las rasantes de todos ellos.

En el caso del Jardín Marisma las zonas cubiertas no podrán superar el 20% de su superficie. En las zonas donde se proyecten dichas zonas cubiertas se definirán las secciones equivalentes a las rasantes.

El proyecto de urbanización del área contendrá las determinaciones incluidas en los artículos 98 de la LOUA y el Capítulo VII del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Asimismo se atenderá a todas las especificaciones fijadas en el PGOU de Huelva.

Cumplimiento de los estándares urbanísticos del área.

Se plantea la comparación entre los estándares de la zona de influencia del Estadio y los de la Unidad de Ejecución propia de esta Modificación.

	Densidad	Edificabilidad (todos usos lucrativos)	
Área Influencia Estadio	153,11 viv/ha	1,54 m ² e/m ²	
UE Estadio	7,05 viv/ha	0,60 m ² e/m ²	
	Esp. Libres Relación 1*	Relación 2**	Dotaciones Relación 3***
Área Influencia Estadio	3,15 m ² /viv	0,03 m ² /m ²	2,53 m ² /m ²
UE Estadio	600,56 m ² /viv	0,70 m ² /m ²	102,50 m ² /m ²

*Relación 1: m² de Espacios Libres por Vivienda.

**Relación 2: m² de Espacios Libres por m² Construido.

***Relación 3: m² de Suelo dedicado a Dotaciones Públicas por Vivienda.

Se cumplen las condiciones planteadas por la Resolución de la Junta de Andalucía para la aprobación definitiva del Plan General de Huelva.

No se sobrepasan los parámetros de densidad y edificabilidad y se incrementan significativamente los espacios libres para compensar en lo posible los déficit de la zona.

2. Normas urbanísticas.

Las presentes normas urbanísticas tienen el carácter de ordenanza de la edificación y urbanización, y serán de aplicación a las edificaciones y espacios libres que se realicen en el área de actuación.

Las ordenanzas de la Edificación, Usos del Suelo y Urbanización del PGOU, así como sus modificaciones puntuales aprobadas definitivamente, serán de aplicación en los casos de inexistencia de regulación o contradicción con las presentes Ordenanzas.

Ordenanza 1: Conceptos.

Envolvente Climática. Se define como la envolvente que rodea los edificios Residencial, Dotacionales y Terciarios, consistente en un conjunto de elementos (cubierta y cerramientos) específicos para cada orientación con sistemas de adecuación y regulación estacionales, control de consumo energético, etc.

La Envolvente Climática debe plantearse como una unidad compositiva, que rodea las fachadas del edificio con especial atención a aquellas más expuestas al soleamiento justificando la protección al sol en las orientaciones Sur y Oeste a lo largo de todo el año.

Tendrá la misión complementaria de hacer el volumen de los edificios más evanescente de cara a minimizar el impacto visual de los mismos.

La Envolvente Climática incluirá una solución unitaria para los siguientes elementos que se manifiesten en la edificación:

- Instalaciones de aire acondicionado o climatización.
- Elementos de sombreamiento, incluidos toldos, lamas, persianas, etc.

- Cualquier elemento de ventilación forzada o evacuación de gases.

- Se recomienda la utilización de elementos vegetales que mejoren el rendimiento climático de las edificaciones.

La Envolvente Climática es de carácter obligatorio en las nuevas edificaciones de la Unidad de Ejecución a la que afecta esta modificación puntual, independientemente de su uso.

Cubierta-Fachada. Se define como aquella cubierta que debe tratarse compositivamente como una fachada más del edificio.

Es obligatorio plantear la cubierta-fachada en todas las nuevas edificaciones de la Unidad de Ejecución excepto en las zonas elevadas más de cinco plantas (donde es opcional).

Parcelas dotacionales:

- Debido al impacto visual de las cubiertas en la actuación, deberán resolverse como cubiertas ajardinadas, transitables o no, justificando la solución de mantenimiento con especies de bajo consumo.

Parcelas terciarias:

- Debido al impacto visual en las edificaciones circundantes se prohíbe expresamente el uso de materiales reflectantes en cubierta.

Ordenanza 2: Definición y ordenación de parcela.

En los planos de Ordenación Detallada aparecen definidas gráficamente las condiciones de ordenación de las parcelas edificables.

Ordenación Sobre Rasante, define el ámbito máximo u obligatorio que puede ocupar la edificación sobre rasante. Pueden definirse alineaciones distintas para plantas diferentes.

En los Planos de Ordenación Detallada se establecen las alineaciones que son obligatorias, las que son máximas y orientativas en cada una de las parcelas de la Unidad de Ejecución.

No se delimita la Ordenación Bajo Rasante, que puede extenderse más allá de la planteada Sobre Rasante (bajo Espacios Libres). En ese espacio comprendido entre ambas ordenaciones pueden aparecer los elementos edificados auxiliares propios de los aparcamientos subterráneos (salidas de emergencia, ventilaciones, etc.).

Ordenanza 3: Alturas de la edificación.

Como criterio se fijan dos condiciones que deben cumplirse simultáneamente: Número de plantas y cota topográfica.

Debido a las condiciones particulares de la ordenación, a los desniveles existentes y a la prevención de escalonamientos innecesarios, la altura máxima permitida se fija como una cota topográfica, desvinculándose de las rasantes definitivas de las calles.

La cota topográfica marca la cota máxima a la que puede situarse la cara inferior del forjado que forma el techo de la última planta.

Altura de edificaciones residenciales.

La altura máxima se medirá en número de plantas y en cota topográfica.

Ambas limitaciones aparecen reflejadas en las condiciones particulares para cada uso y en los Planos de Ordenación Detallada.

Las alturas mínimas y máximas de planta se regularán según el PGOU excepto las alturas de planta baja que se regulan a continuación.

Para fijar dicha altura, se tendrá en cuenta que las alturas libres de los locales comerciales pueden variar entre un mínimo de 3,50 m y un máximo de 5,00 m libres. Estas diferencias absorben las rasantes en declive de la zona.

Se prohíbe la existencia de altillos o entreplantas en estos locales comerciales.

Altura de Edificaciones no residenciales.

La altura máxima se medirá en número de plantas y en cota topográfica.

Ambas limitaciones aparecen reflejadas en las condiciones particulares para cada uso y en los Planos de Ordenación Detallada.

Ordenanza 4: Regulación de edificaciones sobre la altura máxima.

- Parcela Residencial y Hotel: Se permite la construcción de cajas de ascensores, escaleras, depósitos, chimeneas y zonas de instalaciones, sin necesidad de retranqueos siempre que estén integradas convenientemente en el volumen edificatorio.

- Parcelas Dotacionales: No se permite ninguna edificación sobre altura máxima (topográfica).

Sobre las cubiertas se prohíbe cualquier tipo de instalación excepto las imprescindibles de paneles solares y salidas de ventilación o evacuación de gases que deberán integrarse convenientemente.

- Parcela Comercial y Ocio: no se permite ninguna edificación sobre altura máxima (topográfica).

Sobre las cubiertas se prohíbe cualquier tipo de instalación excepto las imprescindibles de paneles solares y salidas de ventilación o evacuación de gases que deberán integrarse convenientemente.

Para situar el resto de instalaciones se dispondrán plantas técnicas que no contarán a efectos de número de plantas sobre rasante, siempre que no rebasen la cota topográfica.

Ordenanza 5: Edificabilidad.

Las terrazas cubiertas pero cerradas por la Envolvente Climática no computarán a efectos de edificabilidad ya que dicha envolvente plantea la función de sombrear (y en ocasiones ocultar vistas), pero dejará pasar el viento y la lluvia.

En caso de terrazas mixtas, es decir, con áreas cerradas por tres lados con paramentos de más de un metro de altura, y otras áreas no, sólo computará la primera zona.

Para la medición de la edificabilidad computable se estará a lo indicado por las Ordenanzas de la Edificación, Usos del Suelo y Urbanización del PGOU.

Ordenanza 6: De los entrantes, salientes, vuelos y cuerpos volados.

Se obedecerá a lo dispuesto en las Ordenanzas Generales del PGOU de Huelva en lo referente a Suelo Urbano.

Ordenanza 7: De las condiciones de los pasajes.

Pasajes al Jardín-Marisma.

Las condiciones serán las fijadas en el PGOU para los pasajes, a excepción de:

- La altura mínima libre será la de la planta baja menos el espacio mínimo y suficiente para ocultar las instalaciones provenientes de la edificación.

- Se admiten elementos constructivos procedentes de la edificación superior pero en tal caso, deberán englobarse y componerse conjuntamente para que el aspecto que ofrezcan sea adecuado a su uso público.

Ordenanza 8: Condiciones Particulares de los Espacios Libres.

Definición de los Espacios Libres en la ordenación:

1. Verde Singular Jardín-Marisma:

- Se define como un Espacio Libre que puede estar «cubierto» por elementos que proporcionan protección frente al soleamiento.

- Se establece un porcentaje máximo de cubrición del 20% de la superficie del espacio libre.

- Se mantendrá la primacía de la zona ajardinada sobre la acondicionada mediante urbanización.

- En el área ocupada por el espacio Verde Singular se permite el desarrollo de Aparcamientos Bajo Rasante con la condición de arbolar el 50% de la superficie sobre rasante, a definir mediante el instrumento de planeamiento que el PGOU prevea.

- Podrán disponerse en esta zona cuerpos de edificación auxiliares propios de la actividad subterránea de aparcamiento.

2. Verde Básico-Plaza Houston y Plaza Estadio:

- Se definen como aquellos Espacios Libres de carácter local.

- En el área ocupada por los espacios Verdes Básicos se permite el desarrollo de Aparcamientos Bajo Rasante (dotacionales o privados) con la condición de arbolar el 50% de la superficie sobre rasante, a definir mediante el instrumento de planeamiento que el PGOU prevea.

- Podrán disponerse en esta zona cuerpos de edificación auxiliares propios de la actividad subterránea de aparcamiento.

- Los acabados de estas áreas se fijarán en el Proyecto de Urbanización, de manera que exista continuidad entre los espacios públicos (tanto los vinculados a aparcamientos subterráneos como los que no).

- Deben permitir la existencia de accesos para vehículos de emergencia en las condiciones en que lo exija la normativa vigente.

- El mantenimiento y la reparación en caso de aparcamientos subterráneos estará a cargo de los propietarios de éstos, incorporándose esta obligación a los documentos registrales.

- En ningún caso se pueden permitir acciones encaminadas a impedir el carácter público de este espacio.

Ordenanza 9: Condiciones Particulares del Uso Dotacional de Aparcamientos Bajo Rasante.

Se define la existencia de un Aparcamiento Dotacional subterráneo en un área por determinar, que se atenderá a lo dispuesto en las Ordenanzas Generales del PGOU de Huelva en lo referente a Suelo Urbano.

Ordenanza 10: Condiciones Particulares del Uso Terciario.

Existe un Plano de Ordenación Detallada para la Parcela CO + RO y Parcela H.

Parcela CO+RO:

- Superficie: 7.480 m².

- Edificabilidad: 21.600 m².

- Altura máxima: III plantas (ver Plano de Ordenación Detallada).

- Altura máxima topográfica: +33.00 (ver plano Ordenación Detallada).

Usos:

- Comercial y Ocio en todas las plantas (incluida la primera bajo rasante opcionalmente que computará a efectos de edificabilidad en ese caso).

- En plantas sótano el Uso será de Aparcamientos, instalaciones y todos aquellos elementos que complementen los usos mencionados.

- Parte de este Aparcamiento podría desarrollarse fuera de la proyección de la edificación sobre rasante. En este área el Uso obligatorio sobre rasante es Espacio Libre (ver Condiciones Particulares de estos Espacios Libres).

Previsión de Aparcamientos:

- 1 plaza por cada 50 m² construidos de Uso Ocio.

- 1 plaza por cada 25 m² construidos de Uso Comercial.

Aspectos Estéticos:

- La Planta Baja, debe mostrar un aspecto acorde al resto del edificio, quedando prohibidos los cerramientos provisionales o ejecutados de manera descuidada, debiendo quedar completamente terminados y resueltos con solución conjunta para la zona.

Ordenación:

- Todos los aspectos de ordenación quedan reflejados en los Planos de Ordenación Detallada que se complementan con estas Normas Urbanísticas.

Parcela H:

- Superficie: 750 m².

- Edificabilidad: 4.600 m².

- Altura máxima: VII y VIII plantas (ver plano ordenación detallada).

- Altura máxima topográfica: +43.00 (ver plano ordenación detallada).

Usos:

- Hotelero en todas las plantas (incluida la primera bajo rasante opcionalmente que computará a efectos de edificabilidad en ese caso).

- En plantas sótano el Uso será de Aparcamientos, instalaciones y todos aquellos elementos que complementen el uso mencionado.

- Parte de este Aparcamiento se desarrollará fuera de la proyección de la edificación sobre rasante. En este área el Uso obligatorio sobre rasante es Espacio Libre (ver condiciones particulares de estos Espacios Libres).

Previsión de aparcamientos:

- 1 plaza por cada 2 habitaciones.

Aspectos Estéticos:

- La Planta Baja, debe mostrar un aspecto acorde al resto del edificio, quedando prohibidos los cerramientos provisionales o ejecutados de manera descuidada, debiendo quedar completamente terminados y resueltos con solución conjunta para la zona.

Ordenación:

- En la última planta del edificio residencial se limita la ocupación porcentualmente en los Planos de Ordenación Detallada.

- Todos los aspectos de ordenación quedan reflejados en los Planos de Ordenación Detallada que se complementan con estas Normas Urbanísticas.

Ordenanza 11: Condiciones Particulares del Uso Residencial.

Existe un Plano de Ordenación Detallada para la parcela R y parcelas SA y SC.

Parcela R:

- Superficie: 1.100 m².

- Edificabilidad:

- Residencial: 4.000 m².

- Comercial (Locales): 500 m².

- Número de viviendas: 36 viviendas.

- Altura máxima: VI y VII (Ver plano Ordenación Detallada).

- Altura máxima topográfica: +42.00 (ver plano Ordenación Detallada).

Usos:

- En parte de la última planta se podrán plantear Usos Recreativos comunes (abiertos o cerrados) para los residentes, que no computarán a efectos de edificabilidad hasta un máximo de 30 m².

- Residencial en resto de plantas.

- Terciario (Locales Comerciales) en Planta Baja.

- En plantas sótano el Uso será de Aparcamientos, instalaciones, trasteros y todos aquellos elementos que complementen los usos mencionados.

- Parte de este Aparcamiento se desarrollará fuera de la proyección de la edificación sobre rasante. En este área el Uso obligatorio sobre rasante es Espacio Libre (ver Condiciones Particulares de estos Espacios Libres).

Previsión de aparcamientos:

- 2 plazas por vivienda y 1 plaza por cada 100 m² construidos de otros usos.

Aspectos estéticos:

- La Planta Baja, debe mostrar un aspecto acorde al resto del edificio, quedando prohibidos los cerramientos provisionales o ejecutados de manera descuidada, debiendo quedar completamente terminados y resueltos con solución conjunta para todos los locales.

Ordenación:

- En la última planta del edificio residencial se limita la ocupación porcentualmente en los Planos de Ordenación Detallada, permitiendo la existencia de una cubierta para uso y disfrute común de los propietarios.

- Todos los aspectos de ordenación quedan reflejados en los Planos de Ordenación Detallada que se complementan con estas Normas Urbanísticas.

Ordenanza 12: Condiciones Particulares del Uso Dotacional.

Parcela Dotacional Sanitario, SA:

- Superficie: 2.315 m².

- Edificabilidad: 6.000 m².

- Altura máxima: III plantas (ver plano Ordenación Detallada).

- Altura máxima topográfica: +27.00 (ver plano Ordenación Detallada).

Aspectos estéticos:

- Por el impacto visual de la cubierta en las plataformas de Pío XII, la totalidad de ésta debe resolverse como cubierta ajardinada, transitable o no, justificando la solución de mantenimiento con especies de bajo consumo.

Ordenación:

- Será obligatorio dejar un paso hacia el Jardín-Ma- risma de forma libre pero anchura mínima de 5 metros (ver plano Ordenación Detallada).

- Todos los aspectos de ordenación quedan reflejados en los Planos de Ordenación Detallada que se complementan con estas Normas Urbanísticas.

Parcela Dotacional Socio Cultural, SC:

- Superficie: 1.375 m².

- Edificabilidad: 3.000 m².

- Altura máxima: III plantas (ver plano Ordenación Detallada).

- Altura máxima topográfica: +26.50 (ver plano Ordenación Detallada).

Aspectos estéticos:

- Por el impacto superficial de la cubierta en las plataformas de Pío XII, la totalidad de esta debe resolverse como cubierta ajardinada, transitable o no, justificando la solución de mantenimiento con especies de bajo consumo.

Ordenación:

- Será obligatorio dejar un paso elevado sobre la calle Pedro Alonso Niño que conecte la plataforma de Pío XII con el resto de la intervención de forma libre pero con anchura mínima la que definan las Ordenanzas del PGOU (ver plano Ordenación Detallada).

- Todos los aspectos de ordenación quedan reflejados en los Planos de Ordenación Detallada que se complementan con estas Normas Urbanísticas.

Ordenanza 13: Proyectos Conjuntos.

Cada parcela o conjunto de parcelas con vinculaciones compositivas pueden ser objeto de proyecto conjunto.

Dada la vinculación de determinadas parcelas; como Comercial y Ocio con Hotel y Residencial con Dotacional Socio-Cultural; deberán resolverse conjuntamente, al menos a nivel de Anteproyecto.

Este Anteproyecto tendrá que ser aprobado por el Ayuntamiento, pudiendo desarrollarse posteriormente en varios Proyectos Básicos o de Ejecución que quedarán vinculados al dicho Anteproyecto.

Ordenanza 14: Proyecto de Urbanización.

En el Proyecto de Urbanización se definirá el tratamiento adecuado para garantizar la continuidad entre los Espacios Libres. Asimismo fijará las características de aquellas zonas que pudiesen quedar sin edificación en las parcelas privadas (pasajes, retranqueos en planta baja, etc.).

Se definirán expresamente las rasantes definitivas, así como las secciones necesarias para definir otros elementos particulares de la urbanización.

Definirá también todos las infraestructuras necesarias según la normativa vigente.

Ordenanza 15: Aspectos no contemplados.

Para aquellos aspectos no contemplados en las presentes Normas Urbanísticas, se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas Generales del PGOU de Huelva en lo referente a Suelo Urbano.

ANEXO 4

NORMATIVA URBANÍSTICA CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN

Al objeto de complementar las determinaciones relativas a la reserva de aparcamiento de la Modificación Puntual núm. 6 del PGOU, se incluye reserva obligatoria de aparcamiento público bajo rasante, así como la relativa a las parcelas de uso Dotacional.

Aparcamiento aproximado incluido en las edificaciones:

- Residencial: 152 plazas.
- CO-RO: 1.030 plazas.
- Hotelero: 141 plazas.

Aparcamiento aproximado en superficie:

- Superficie: 160 plazas.

Aparcamiento aproximado incluido en las edificaciones:

- Dotacional sanitario: 154 plazas.
- Dotacional Sociocultural: 92 plazas.

Aparcamiento aproximado bajo rasante:

- Bajo rasante: 271 plazas.

Total reservas plazas de aparcamiento: 2.000 plazas.

De este modo y computando la reserva de aparcamiento en el ámbito, asciende a 2.000 plazas.

No obstante de lo anterior y de acuerdo con el artículo Adicional-Regulación de Uso Dotacional Aparcamiento bajo rasante de los espacios públicos, que se incluye en la Modificación Puntual núm. 2 del PGOU, aprobada definitivamente el 27 de junio de 2002, el Ayuntamiento de Huelva, podrá redactar Estudios de Detalle, que delimite nuevas áreas en el ámbito para el desarrollo de aparcamientos bajo rasante de carácter público, que aumenten la reserva de plazas anteriormente señalada.

Los Estudios de Detalle, deberán delimitar el ámbito de la intervención, la ordenación de comunicaciones y accesos, la ordenación del espacio público y las condiciones del uso dotacional aparcamiento previsto, no disminuyendo los espacios destinados a Zonas Verdes.

ORDEN de 15 de mayo de 2008, que dispone la publicación de la Resolución de 17 de mayo de 2007 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes por la que se aprueba la Modificación de las Normas Subsidiarias de Jun (Granada), relativa al cambio de la Ordenación Urbanística en la zona del Depósito de Agua, Plan Parcial R-5 «Cañada del Cortijo».

Para general conocimiento y tras la inscripción y depósito del Instrumento urbanístico de referencia en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Jun y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de

Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se acuerda la publicación de la Resolución y de la Normativa Urbanística correspondiente al citado Instrumento urbanístico según los contenidos de los Anexos 1 y 2, respectivamente.

Sevilla, 15 de mayo de 2008

JUAN ESPADAS CEJAS
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

ANEXO 1

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN DE 17 DE MAYO DE 2007, DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE JUN (GRANADA), RELATIVA AL CAMBIO DE LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA EN LA ZONA DEL DEPÓSITO DE AGUA, PLAN PARCIAL R-5 «CAÑADA DEL CORTIJO»

El Ayuntamiento de Jun tramita el presente expediente de Modificación de las Normas Subsidiarias de dicho municipio, que conlleva cambios en la clasificación del suelo y reajuste de la delimitación y ordenación urbanística en el ámbito del Sector de Suelo Apto para Urbanizar PP R-5.

El expediente se tramita como innovación, y en concreto como Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jun, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Fue aprobado inicialmente mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 18 de mayo de 2004 y provisionalmente mediante acuerdo de Pleno de 11 de octubre de 2004. Con fecha 30 de diciembre de 2004, mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, se procede a la nueva aprobación provisional.

El artículo 4.3.g del Decreto 220/2006, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el artículo 31 y 36.2.c.2.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, atribuye al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la competencia para aprobar las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico que, siendo competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, todo ello previo informe del titular de la Dirección General de Urbanismo y dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

La Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, determina en su artículo 17.10.e la consulta preceptiva a este órgano en este tipo de modificaciones del planeamiento urbanístico.

En desarrollo de los anteriores preceptos la Dirección General de Urbanismo ha emitido informe favorable sobre la presente Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jun, con fecha de 10 de mayo de 2007. El Consejo Consultivo de Andalucía emitió dictamen favorable el 26 de junio de 2007.

Vistos los referidos informes, las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el art. 4.3.g del Decreto 220/2006,

RESUELVO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Jun, relativa al cambio de la ordenación urbanística en la Zona del Depósito de Agua, Sector de Suelo Apto para Urbanizar PP R-5 «Cañada del Cortijo».

Segundo. Este Acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Jun y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, previo depósito en los registros administrativos de instrumentos de planeamiento del citado Ayuntamiento y de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, respectivamente.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La Consejera de Obras Públicas y Transportes. Fdo.: Concepción Gutiérrez del Castillo.

ANEXO 2

NORMATIVA URBANÍSTICA

1. Fichas.

Suelo urbanizable sectorizado: 64.086,25 m².

- Sistema general: 9.225,69 m².
- Viario adscrito al sistema general: 4.615,02 m²
- Equipamiento deportivo: 2.692,00 m²
- Sistema local espacio libre: 6.417,11 m²
- Viario: 10.659,17 m².
- Infraestructura: 1.151,29 m².
- Residencial: 29.325,97 m².

Suelo urbano: Viario 742,27 m².

Total superficie zona afectada modificación: 64.828,52 m².

Las ordenanzas de usos pormenorizados aplicables son:

- Para equipamiento público deportivo las establecidas en el artículo 40.d).
- Para el equipamiento infraestructura las establecidas en el artículo 41.
- Para espacios libres las establecidas en el artículo 42.
- Para el suelo urbanizable sectorizado residencial las anteriormente enunciadas y las establecidas en los artículos 34, 35 y 40.

La nueva ficha del suelo urbanizable sectorizado residencial R-5 queda de la siguiente manera:

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO RESIDENCIAL: R-5 «CAÑADA DEL CORTIJO»

Delimitación:	Objetivos:
Norte: Suelo No Urbanizable de Protección.	Urbanización
Sur: Suelo Urbano Consolidado.	Edificación de Viviendas.
Este: Suelo No Urbanizable Común. T.M Alfacar.	Equipamientos
Oeste: Suelo No Urbanizable de Protección.	Espacios Libres

Datos Generales:

1. Situación Inicial:

- Superficie Bruta: 64.086 m².
- Edificabilidad Global: 0,35 m²/ m².
- Aprovechamiento Tipo: 22.430,19 m².

2. Resultante: Desarrollo por Plan Parcial.

3. Usos Pormenorizados:

- Residencial: Unifamiliar Extensiva y Vivienda Colectiva en Agrupación de Bloque Aislados.
- Otros Usos: Según Anexo Reglamento de Planeamiento.

4. Cesiones Obligatorias: Según Anexo Reglamento de Planeamiento.

5. Núm. máximo Viviendas (Ley 6/1998): 30 viv/Ha Cesión 10% Suelo Neto.

6. Superficie Mínima de Actuación: Sector Completo.

7. Iniciativa: Privada.

8. Desarrollo: Plan Parcial. Proyecto de Urbanización.

9. Sistema de Actuación Preferente: Compensación o Cooperación.

10. Periodo de Ejecución: 8 años.

Con la presente propuesta no se alteran los mínimos establecidos como cesiones obligatorias, ni intensidades de edificabilidad fijadas por la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Término Municipal de Jun para la zona en cuestión.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del acuerdo de 28 de noviembre de 2007, de la Comisión del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, de modificación del acuerdo de 5 de abril de 2005, por el que se introducen diversas modificaciones en el sistema de clasificación profesional.

Visto el acuerdo de 28 de noviembre de 2007 de la Comisión del VI Convenio colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, de modificación del acuerdo de 5 de abril de 2006, por el que se introducen diversas modificaciones en el sistema de clasificación profesional recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 25 de febrero de 2008, suscrito por la Administración Pública y los representantes de los trabajadores UGT, CCOO y CSI-CSIF, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colec-

tivos de Trabajo, Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías y Decreto del Presidente 13/2008, de 19 de abril, por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 79 de 21 de abril de 2008),

RESUELVE

Primero Ordenar la inscripción del mencionado Acuerdo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mencionado acuerdo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de mayo de 2008.- El Director General, Juan Márquez Contreras.

ACUERDO DE LA COMISIÓN DEL VI CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE 5 DE ABRIL DE 2005, POR EL QUE SE INTRODUCEN DIVERSAS MODIFICACIONES EN EL SISTEMA DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

El Acuerdo de la Comisión del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía por el que se introducen diversas modificaciones en el sistema de clasificación profesional, hecho público mediante Resolución de 24 de mayo de 2005, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social (BOJA núm. 110, de 8 de junio de 2005), y modificado por Acuerdo de la Comisión de Convenio de 13 de junio de 2007, establece en su cláusula quinta que a fin de no perjudicar las perspectivas de promoción derivadas de la configuración del sistema de clasificación profesional, las exigencias de titulación introducidas por el mismo no tendrían efectos para las convocatorias de promoción interna hasta tanto no hayan sido resueltas las convocatorias derivadas de las Ofertas de Empleo Público de 2003, 2005 y 2006, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13 del Convenio Colectivo para los trabajadores de los Grupos profesionales III, IV y V.

Asimismo, el apartado 2 de dicha cláusula determina que el personal laboral que haya adquirido o adquiriera la condición de temporal de conformidad con los requisitos entonces vigentes y que no reuniera los nuevos requisitos de titulación implantados mediante dicho Acuerdo, podría acceder a la condición de fijo en los procesos de ingreso derivados de las Ofertas de Empleo Público de 2003, 2005 y 2006, siempre que acreditaran un período mínimo de experiencia en el ámbito del VI Convenio Colectivo en la categoría profesional correspondiente, de seis meses para las categorías correspondientes a los Grupos I y II, y de tres meses para las pertenecientes al resto de los Grupos.

Al objeto de agilizar la tramitación y resolución de los procesos derivados de las Ofertas de Empleo Público de los años 2006 y 2007, la Comisión de Convenio ha acordado acumular dichos procesos, efectuando en una sola convocatoria los correspondientes a ambas Ofertas de

Empleo Público. Esta acumulación precisa la extensión a la Oferta de Empleo Público de 2007 de la exención de requisitos de titulación en la misma medida que en las correspondientes a 2003, 2005 y 2006.

Es por todo ello que,

ACUERDA

Modificar los apartados 1 y 2 de la Cláusula Quinta del Acuerdo de la Comisión del Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía de 5 de abril de 2005, por el que se introducen diversas modificaciones en el sistema de clasificación profesional, en el sentido de incluir en el citado régimen transitorio para las convocatorias de promoción y de acceso a la condición de fijo de los procesos derivados de la Oferta de Empleo Público del año 2007, de modo que quedan redactados de la siguiente forma:

«1. A fin de no perjudicar las perspectivas de promoción derivadas de la actual configuración del sistema de clasificación profesional, las nuevas exigencias de titulación no tendrán efectos para las convocatorias de promoción interna hasta tanto no hayan sido resueltas las convocatorias derivadas de las Ofertas de 2003, 2005, 2006 y 2007, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13 del Convenio Colectivo para los trabajadores de los Grupos profesionales III, IV y V.

2. El personal laboral que haya adquirido o adquiriera la condición de temporal de conformidad con los requisitos actuales y que no reúna los nuevos requisitos de titulación implantados mediante el presente acuerdo, podrá acceder a la condición de fijo en los procesos de ingreso derivados de las Ofertas de Empleo 2003, 2005, 2006 y 2007, siempre que acrediten, en el momento del acceso, un período mínimo de experiencia en el ámbito del VI Convenio Colectivo en la categoría profesional correspondiente que será de seis meses para las categorías correspondientes al Grupo I y II, y de tres meses para las pertenecientes al resto de los Grupos».

Sevilla, 28 de noviembre de 2007.- Por parte de la Administración, El Director General de la Función Pública, José Taboada Castiñeiras. Por parte de las OO.SS integrantes de la Comisión del VI Convenio Colectivo, Macarena Arribas Castillo, UGT; Miriam Pinillos Carrascosa, CCOO; Alicia Martos Gómez-Landero, CSI-CSIF.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 28 de abril de 2008, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la concesión de licencias comerciales para grandes establecimientos comerciales en el marco del Plan Andaluz de Orientación Comercial (BOJA núm. 98, de 19.5.2008).

Advertido errores en la Resolución de 20 de abril de 2008, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la concesión de licencias comerciales para grandes establecimientos comerciales en el marco del Plan Andaluz de Orientación Comercial, se procede a su corrección:

En el expediente GE-024/07-CO, la fecha de Licencia es la de 29 de febrero de 2008.

En el expediente GE-037/07-CA, los metros cuadrados de superficie útil de exposición y venta al público (SUEVP) son 19.869,99 m².

Sevilla, 20 de mayo de 2008

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2008, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se da publicidad al reconocimiento de la Asociación de Ganaderos Criadores de la Raza Ovina Lojeña del Poniente Granadino para la gestión y llevanza del Libro Genealógico de la raza.

El Real Decreto 286/1991, de 8 de marzo, sobre selección y reproducción de ganado ovino y caprino de razas puras, en su artículo 3 determina que el reconocimiento oficial de toda organización o asociación que cree o lleve el Libro Genealógico de una determinada raza corresponderá a la Comunidad Autónoma cuando se circunscriba al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Una vez resuelta la solicitud de la Asociación de Criadores que se relaciona en el Anexo de esta disposición, para su reconocimiento oficial para la gestión y llevanza del Libro Genealógico de la raza que asimismo se indica, y según se dispone en la normativa citada, y en ejercicio de las competencias atribuidas mediante el Decreto 120/2008, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca,

RESUELVE

Dar publicidad, para general conocimiento, al reconocimiento realizado por esta Dirección General a la Asociación de Criadores que figura en el Anexo, para la gestión y llevanza del Libro Genealógico de la raza correspondiente.

Sevilla, 2 de junio de 2008.- La Directora General, Judit Anda Ugarte.

ANEXO

Asociación: Asociación de Ganaderos Criadores de la Raza Ovina Lojeña del Poniente Granadino.
Especie: Ovina.
Raza: Lojeña.
Fecha de reconocimiento: 29.4.2008.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el acuerdo de 15 de mayo de 2008, del Servicio de Administración General y Documentación, de delegación de competencia para la autenticación de copias de documentos.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, dispone que la competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos, mediante

cotejo con los originales, corresponde a las Jefaturas de Sección u órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos.

La Sección de Administración General se encuentra adscrita al Servicio de Administración General y Documentación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud, siendo necesario por razones técnicas realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por cuanto antecede, esta Secretaría General Técnica,

RESUELVE

Hacer público el Acuerdo de 15 de mayo de 2008 de la Jefatura de Servicio de Administración General y Documentación de la Consejería de Salud, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias de documentos mediante cotejo.

Sevilla, 28 de mayo de 2008.- La Secretaria General Técnica, María José Gualda Romero.

ANEXO

«ACUERDO DE 15 DE MAYO DE 2008, DE LA JEFATURA DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DOCUMENTACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACIÓN DE COPIAS DE DOCUMENTOS

De conformidad con el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, la competencia para la autenticación de copias de documentos corresponde a la jefatura de sección u órganos asimilados responsables del Registro General de Documentos.

Encontrándose vacante el puesto de la Jefatura de Sección de Administración General adscrito al Servicio de Administración General y Documentación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud, la competencia referida se ejerce por esta Jefatura de Servicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 109 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Debido al gran número de documentos presentados para su compulsión, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 35 c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y con el fin de agilizar y mejorar la atención directa al ciudadano se hace necesario delegar la competencia para autenticación de copias de documentos mediante cotejo, en los puestos que se citan.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre,

ACUERDO

Primero. Delegar la competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos mediante cotejo con el original, prevista en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, en los titulares de los siguientes puestos:

- Código de puesto 205310, A. T. Presupuestos.
- Código de puesto 2055210, Negociado de Gestión de Conciertos.

Segundo. La delegación que se efectúa mediante este Acuerdo será revocable en cualquier momento, sin perjuicio de la posible avocación de la misma cuando circunstancias de índole técnica o jurídica lo hagan conveniente.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan en virtud de la presente delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 102.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la presente delegación de competencia deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y producirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

En Sevilla a 15 de mayo de 2008. El Jefe de Servicio de Administración General y Documentación. Fdo.: Juan Miguel García Riego».

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 220/06, Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla sito en el Prado San Sebastián. Edificio Audiencia. Sexta Planta, se ha interpuesto por doña M.ª Elisabeth Hidalgo Sanchez recurso contencioso-administrativo núm. 220/06 Sección 3.ª contra la Orden de 26 de julio de 2005, por la que se hacen públicos los listados de aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y se les nombra con carácter provisional funcionarios en prácticas así como contra la Resolución desestimatoria presunta del recurso de reposición formulado contra la Resolución de 26.7.2005.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 2 de junio de 2008.- La Secretaria General Técnica, María Luz Osorio Teva.

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla en el recurso núm. 1299/07, promovido por el Colegio Santa María de Bellavista S.A., y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, se ha efectuado requerimiento

para que se aportase el expediente, contra la inactividad de la Delegación Provincial de Educación de Sevilla, y que se materializa en la denegación presunta, por silencio administrativo, de la procedencia de suscribir el convenio al que hace referencia el Capítulo II del Título III del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1299/07. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 27 de mayo de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla en el recurso núm. 1380/2007, promovido por doña Rosario Llamas Romero y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1380/2007, interpuesto por doña Rosario Llamas Romero, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Educación de 12 de septiembre de 2007, por la que se acuerda no atender la solicitud de escolarización extemporánea en el centro CDP Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia respecto de su menor hijo Pablo González Llamas y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1380/07. De conformi-

dad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 27 de mayo de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de los Carboneros», tramo comprendido desde la línea de término con Olivares hasta el casco urbano de Salteras, incluido el Pozo de Riopudio, en el término municipal de Salteras, en la provincia de Sevilla (VP@92/2006).

Examinado el expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Cordel de los Carboneros» tramo comprendido desde la línea de término con Olivares hasta el casco urbano de Salteras, incluido el Pozo de Riopudio, en el término municipal de Salteras, en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Salteras, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 9 de noviembre de 1962, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 283 de fecha de 26 de noviembre de 1962, con una anchura legal de 37,61 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 20 de febrero de 2006, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cordel de los Carboneros» tramo comprendido desde la línea de término con Olivares hasta el casco urbano de Salteras, incluido el Pozo de Riopudio, en el término municipal de Salteras, provincia de Sevilla. El deslinde se ejecuta debido a la afección de diversas vías pecuarias por la Conducción de Emergencia de Agua de Aznalcóllar.

Mediante la Resolución de fecha de 31 de julio de 2007 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo

fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde, por nueve meses más, notificándolo a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 2 de mayo de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 72 de fecha 29 de marzo de 2006.

En la fase de operaciones materiales no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 221, de fecha de 23 de septiembre de 2006.

A dicha Proposición de Deslinde se han presentado diversas alegaciones.

Las alegaciones formuladas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 30 de julio de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cordel de los Carboneros» ubicada en el término municipal de Salteras, provincia de Sevilla, fue clasificada por la citada Orden, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones realizadas a la fase de exposición pública, los siguientes interesados plantean diversas cuestiones que pueden resumirse según lo siguiente:

1. Don Genaro García Solís, don Manuel Cerpa de la Orden y ASAJA:

- En primer lugar, alegan la arbitrariedad del deslinde y la nulidad del mismo en base al artículo 62 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ya que se ha vulnerado el artículo 9.3 de la Constitución Española.

Respecto a la alegación relativa a la arbitrariedad, indicar que tal y como se desprende de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla de 7 de noviembre de 2007, se trata de una alegación formulada sin el menor fundamento sin que se aporte documentación que pruebe esta cuestión. Según nos muestra el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española la arbitrariedad se define como «acto o proceder contrario a la justicia, la razón o las leyes, dictado sólo por la voluntad o el capricho».

En términos jurídicos, arbitrariedad es sinónimo de desviación de poder, e incluso de prevaricación, siendo estas cuestiones por completo ajenas al quehacer administrativo que ahora se cuestiona. Asimismo, sostener que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en la que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria, y que para llevar a cabo los trabajos de determinación del trazado de la vía pecuaria, se han tenido en cuenta los datos contenidos en los documentos y planos del Fondo Documental. Las conclusiones obtenidas del examen de dicho Fondo se complementan con las evidencias y demás elementos físicos tenidos en cuenta durante la prospección de la vía pecuaria en campo.

Por otra parte, la Resolución de aprobación del deslinde deriva de un expediente en el que consta una Proposición de Deslinde realizada conforme a los trámites legalmente establecidos, sometida a información pública, y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y linderos de la vía pecuaria, por lo que en modo alguno puede hablarse de existencia de indefensión en el presente procedimiento.

- En segundo lugar, alega la nulidad de la clasificación origen del presente procedimiento, con fundamento en el artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por falta de notificación personal a los interesados en dicho procedimiento. Indican que al amparo de lo establecido en el art. 62.1 de la LRJAP y PAC, se considera vulnerado el derecho a la defensa establecido en el art. 24 de la Constitución Española.

En la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, de 21 de mayo de 2007, se expone lo siguiente: «...el acto de clasificación de una vía pecuaria es el antecedente necesario del deslinde administrativo, habida cuenta de que las vías pecuarias no quedan definidas por el legislador por remisión a una realidad natural que por sí misma sea necesariamente identificada y reconocible, sino más bien a una realidad histórica cuyo reconocimiento requiere una intervención de la Administración, de manera que el acto de

clasificación es el acto de afectación singular de una superficie, aún no concretada sobre el terreno al dominio público», continuándose en la Resolución judicial de referencia, en el sentido expuesto de que «... no es condición de validez del expediente administrativo de clasificación la investigación sobre la identidad de los colindantes y de los poseedores de los terrenos por los que «in genere» ha de transcurrir la vía pecuaria, ni por tanto, la notificación personal a cada uno de ellos..., ya que el acto de clasificación no comporta por sí solo en ningún caso privación, perjuicio, o expropiación automática de las titularidades jurídico-privadas consolidadas con anterioridad, las cuales podrán hacerse valer en el momento en que se proceda al deslinde y éste se concrete metro a metro sobre el terreno, por lo que «...transcurrido el plazo ordinario para recurrir el acto de clasificación quedará firme y la vía pecuaria gozará de la condición de bien de dominio público».

Añadir que el artículo 59.1.a) de la LRJAP y PAC establece que la publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas.

Asimismo indicar que no es procedente la apertura del procedimiento de revisión de oficio de dicho acto, por cuanto que no concurren los requisitos materiales exigidos. Concretamente, el procedimiento de referencia no incurre en la causa de nulidad alegada, ya que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación personal estableciéndose en su artículo 12 lo siguiente: «La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la Resolución ministerial. La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación. Por lo que no puede considerarse vulnerado el derecho a la defensa establecido en el art. 24 de la Constitución Española, ya que el artículo 12 del citado Reglamento entonces vigente no exigía la notificación personal.

- En tercer lugar, alegan situaciones posesorias existentes.

En cuanto a dicha alegación por parte de ASAJA, informar que tal como establece la jurisprudencia, en Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 23 de mayo de 2001, dicha asociación carece de legitimación al no hallarse en posesión del derecho material que fundamenta la pretensión que se ejercita. Luego la interesada ASAJA no invoca un derecho propio, sino de terceros respecto de los cuales no acredita ostentar su representación. De igual forma habría que destacar que la alegación es genérica en cuanto que no se concretan los fines a los que se refiere y en consecuencia ni se individualizan las circunstancias que afectan a las mismas, ni se aporta prueba alguna acreditativa de la concurrencia del derecho que se invoca.

Por parte de los Sres. García Solís y Cerpa de la Orden, hasta el momento actual no se ha aportado documentación que acredite la posesión a favor estos Sres, por lo que resulta imposible valorar las manifestaciones formuladas.

- En cuarto lugar, alegan la ausencia de los titulares registrales de las fincas afectadas en el procedimiento de deslinde.

Respecto a esta alegación se debe aclarar que para la determinación de los particulares colindantes con la vía pecuaria, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 3/1195, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y en los artículos 19 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pe-

cuarias, se realiza una ardua investigación a partir de los datos catastrales, para identificar los interesados en este procedimiento de deslinde.

Además cabe indicar que la notificación a los titulares registrales, no es un requisito exigido en la citada regulación del procedimiento de deslinde, requisito que sí será imprescindible una vez obtenida la Resolución del deslinde, cuando se practique la inscripción registral del Dominio Público que rectifique las situaciones jurídicas contradictorias.

En este sentido, recordar que tal y como dispone el Real Decreto 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en su artículo 10.2, es de obligación por parte de los particulares en caso de resultar ser titulares catastrales, comunicar esta circunstancia a la Oficina del Catastro correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido a tal efecto, y que de acuerdo con el artículo 11.1 de la citada Ley, la incorporación de los bienes inmuebles en el Catastro Inmobiliario, es obligatoria y podrá extenderse a la modificación de cuantos datos sean necesarios para que la descripción catastral de los inmuebles afectados concuerde con la realidad.

Asimismo indicar, que se les notificó el trámite de las Operaciones Materiales y la fase de Exposición Pública tal y como consta en los avisos de recibo en el expediente del deslinde. Siendo notificados los demás interesados identificados una vez realizada la referida investigación, en las fechas que constan en los avisos de recibo incluidos en este expediente de deslinde, por lo que no cabe alegar indefensión al haberse practicado las notificaciones correspondientes.

Junto a ello, el anuncio de inicio de las operaciones materiales estuvo expuesto al público en el tablón de edictos de Ilmo. Ayuntamiento, así como fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 157 de fecha 1 de abril de 2006, todo ello de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Fase de Exposición Pública con los trámites preceptivos fue previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 221 de fecha 23 de septiembre de 2006.

- En quinto lugar solicitan que se aporte certificado de homologación del modelo GPS usado y certificados periódicos de calibración de ese aparato.

Manifiestar que la técnica del GPS ha sido en la obtención de los puntos de apoyo necesarios para la orientación exterior del vuelo fotogramétrico realizado para cubrir la vía pecuaria; siendo esta técnica la empleada para la generación de la cartografía determinante para el deslinde de la vía pecuaria. Por tanto, la técnica del GPS no ha sido empleada para la obtención o replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria.

En relación a la calibración del receptor GPS, indicar que estos aparatos vienen actualizados y calibrados, no pudiéndose desajustar en ningún momento debido a la tecnología utilizada, por lo que carecen de certificado de calibración. Los componentes de estos aparatos son puramente electrónicos (placa base, reloj interno, sistema de almacenamiento, sistema de alimentación, antena, amplificador...) y sólo se pueden verificar.

Por otra parte, respecto a la apreciación que expone el recurrente, relativa a que «el Plan de Ordenación y Recuperación de las Vías Pecuarias andaluzas dice claramente que deben incluirse los datos de altitud en la toma de datos», manifestar que dicho Plan no establece ni prescribe las previsiones técnicas que se han de reflejar en los expedientes de Clasificación y Deslinde de vías pecuarias, sino que únicamente constituye un ins-

trumento de planificación, cuyo objeto es determinar la Red Andaluza de Vías Pecuarias, así como establecer las actuaciones necesarias para su recuperación y puesta en uso, determinando unos niveles de prioridad.

En cuanto a que se le remita oficio al señor Registrador competente del término municipal de Salteras, y que por éste se certifique el periodo en que los afectados por el presente deslinde han venido poseyendo los terrenos afectados, informar que no corresponde a esta Administración recabar dicha información, que en todo caso deberá ser aportada por los interesados, a fin de ser valorada adecuadamente.

Finalmente en relación a que se le remita oficio al señor Secretario de la Asociación General de Ganaderos del Reino, para que éste certifique la existencia y constancia en sus archivos de la vía pecuaria objeto de este expediente de deslinde, contestar que tal y como consta en el Fondo Documental Histórico que acompaña al expediente de la clasificación de la vía pecuaria, ya en un plano del año 1873, escala 1:25.000 del Ayuntamiento de Salteras, se menciona la existencia de la «Cordel de los Carboneros».

2. Don Francisco y doña Aurora Palomo Leal en nombre y representación de la entidad mercantil Inversiones Torruix S.L., alegan las siguientes cuestiones:

- En primer lugar, nulidad por falta de notificación de los colindantes.

Respecto a esta alegación se debe aclarar que para la determinación de los particulares colindantes con la vía pecuaria, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y en los artículos 19 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, se realiza una ardua investigación a partir de los datos catastrales, para identificar los interesados en este procedimiento de deslinde.

En este sentido, recordar que tal y como dispone el Real Decreto 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en su artículo 10.2, es de obligación por parte de los particulares en caso de resultar ser titulares catastrales, comunicar esta circunstancia a la Oficina del Catastro correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido a tal efecto, y que de acuerdo con el artículo 11.1 de la citada Ley, la incorporación de los bienes inmuebles en el Catastro Inmobiliario, es obligatoria y podrá extenderse a la modificación de cuantos datos sean necesarios para que la descripción catastral de los inmuebles afectados concuerde con la realidad.

Asimismo, en relación a la falta de notificación de las operaciones materiales y de la fase de exposición pública a los interesados que no constan como titulares catastrales, indicar que en modo alguno se habría generado la indefensión de estos interesados, ya que estos mismos han efectuado alegaciones en defensa de sus derechos en la fase de exposición pública, remitiéndonos en este punto a la consolidada doctrina del Tribunal Supremo y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. En este sentido es ilustrativa, entre otras, la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha de 20 de mayo de 2002.

Junto a ello, el anuncio de inicio de las operaciones materiales estuvo expuesto al público en el tablón de edictos de Ilmo. Ayuntamiento, así como fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 72 de fecha 29 de marzo de 2006, todo ello de acuerdo con lo previsto en el Decreto 155/1998, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de núm. 221, de fecha de 23 de septiembre de 2006.

Los demás interesados identificados en dicha investigación fueron notificados tal y como consta en los acuses de recibo que se incluyen en el expediente de deslinde.

- En segundo lugar, falta de motivación y disconformidad con la anchura del Cordel:

En relación a la falta de motivación contestar que el deslinde se ejecuta debido a la afección de diversas vías pecuarias por la Conducción de emergencia de agua de Aznalcóllar, de acuerdo a lo establecido por el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía, la citada vía pecuaria está catalogada con la prioridad uno (máxima) para usos Ganaderos.

En relación a la disconformidad con la anchura, indicar que el hecho de que en el acto de clasificación que sirve de base al deslinde, realizado conforme a la normativa anterior, se declara la innecesiedad de parte de la vía pecuaria no supone la imposibilidad de que se pueda proceder a su deslinde. La mera declaración de innecesiedad no supone la desafectación de la vía pecuaria y que la misma deje de ser dominio público, sino que tal declaración, tan sólo permitía que se iniciara el ulterior y correspondiente procedimiento que sí desembocaba en la desafectación y enajenación a los particulares de la vía declarada innecesaria, seguida del correspondiente procedimiento de enajenación, la vía sigue ostentando la condición de bien de dominio público, pudiendo servir de base para su deslinde el acto de clasificación anterior.

No sin olvidar, que la legislación vigente en la materia, dota a las vías pecuarias de un contenido funcional actual, en el que al margen de seguir sirviendo a su destino prioritario de tránsito del ganado, están llamadas a desempeñar un importante papel en la mejora de la gestión y conservación de los espacios naturales, a incrementar el contacto social con la naturaleza y permitir el desarrollo de actividades de tiempo libre compatibles con el respeto a la conservación del medio natural; de manera que mediante el deslinde de la vía pecuaria se facilita la revalorización ambiental y social de un patrimonio público. En consecuencia, se puede afirmar que los parámetros de innecesiedad tenidos en cuenta cuando se redactó el proyecto de clasificación, no pueden considerarse vigentes en la actualidad.

- En tercer lugar, en cuanto a la arbitrariedad, nos remitimos a lo contestado al respecto en primer lugar en el apartado 1 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

- En cuarto lugar, alega irregularidades técnicas.

Indicar que hasta el momento presente el interesado no ha presentado documentos que invaliden los trabajos de determinación de la vía pecuaria elaborados por esta Administración Ambiental.

Asimismo, sostener que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en la que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria, y que para llevar a cabo los trabajos de determinación del trazado de la vía pecuaria, se han tenido en cuenta los datos contenidos en los documentos y planos del Fondo Documental del expediente de deslinde que se compone de:

1. Bosquejo Planimétrico del año 1853.
2. Plano del Instituto Geográfico Nacional, 3.ª Edición de 2002, escala 1:25.000.
3. Fotografía del vuelo americano del año 1956-57.
4. Ortofotografía aérea de la Junta de Andalucía del año 2002.
5. Plano Histórico firmado por la Dirección General del Instituto Geográfico del año 1918, escala 1: 50.000.
6. Normas Subsidiarias vigentes a 1 de enero de 2000.

Las conclusiones obtenidas del examen de dicho Fondo se complementan con las evidencias y demás elementos físicos tenidos en cuenta durante la prospección de la vía pecuaria en campo y en la determinación del trazado de la vía pecuaria, trazado que se ajusta a la descripción de la clasificación aprobada.

- En quinto lugar, solicitan que se aporte certificado de homologación del modelo GPS usado y certificados periódicos de calibración de ese aparato, que se remita oficio al Sr. Registrador y al Sr. Secretario de la Asociación General de Ganaderos del Reino.

Nos remitimos a lo contestado al respecto en quinto lugar en el apartado 1 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

- En sexto lugar, que el expediente de deslinde no puede entrar a resolver las cuestiones de la propiedad de los inmuebles deslindados que puedan suscitarse, ni tampoco en aquellas situaciones que se discuta la posesión de estos bienes.

Indicar que el objeto del deslinde es de conformidad con la normativa vigente aplicable la determinación de los límites físicos de la vía pecuaria de conformidad con la clasificación aprobada. Tal clasificación constituye un acto administrativo firme, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria que el artículo 8.3 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, dispone lo siguiente:

«3. El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando a lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes afectados.»

Asimismo, indicar que en el apartado 4 del citado artículo 8 se dispone que:

«4. La Resolución de aprobación de deslinde será título suficiente para rectificar, en la forma y condiciones que se determinen reglamentariamente, las situaciones jurídicas registrales contradictorias al deslinde. Dicha Resolución será título suficiente para que la Comunidad Autónoma proceda a la inmatriculación de los bienes de dominio público cuando lo estime conveniente.

En todo caso quienes se consideren afectados por la Resolución aprobatoria del deslinde podrán ejercitar las acciones que estimen pertinentes ante la jurisdicción civil competente en defensa de sus derechos y solicitar la anotación preventiva de la correspondiente reclamación judicial.»

En este mismo sentido queda redactado el artículo 23 del Decreto 155/1998, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuaria de la Comunidad Autónoma Andaluza, que desarrolla el artículo 8.4 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias. Este artículo 23 del citado Decreto en su apartado 2, preceptúa que:

«2. De conformidad con lo previsto en el artículo 8.4 de la Ley de Vías Pecuarias, la Resolución de aprobación del deslinde será título suficiente para rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde; dicha Resolución será título suficiente para la inmatriculación de los bienes, debiendo la Consejería de Medio Ambiente ponerla en conocimiento de la Consejería de Economía y Hacienda. Todo ello sin perjuicio de las acciones que los interesados puedan ejercitar en defensa de sus derechos.»

Además, aclarar, que esta administración está ejerciendo una potestad administrativa legalmente atribuida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias, y que el objeto del presente procedimiento, no cuestiona la propiedad del interesado.

- En séptimo lugar, referente a la nulidad de la clasificación de origen del procedimiento.

Nos remitimos a lo contestado en segundo lugar en el apartado 1 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

- En octavo lugar, nulidad del deslinde, por ser la actuación de la administración una vía de hecho.

Contestar que el presente deslinde no constituye una vía de hecho ya que para determinar con exactitud los límites físicos de la vía pecuaria se fundamenta en el acto de clasificación aprobado y publicado, donde a su vez se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria, todo ello de conformidad con la normativa vigente aplicable.

Asimismo, indicar que este deslinde encuentra su motivación en la afección de diversas vías pecuarias por la Conducción de Emergencia de Agua de Aznalcóllar, así como su inclusión en el Plan de Ordenación de Vías Pecuarias con prioridad 1 (máxima).

- En noveno lugar, alega situaciones posesorias existentes.

Indicar que revisada la copia del historial registral emitido por el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor, se constata que la fecha de la primera inscripción de las fincas de número registral 3801 y 3349 se remonta al año 1899.

Asimismo, decir que las vías pecuarias son bienes de dominio público y, por lo tanto, gozan de las características definidoras del artículo 132 de la Constitución Española y, que dado su adscripción a fines de carácter público, se sitúan fuera del comercio de los hombres, siendo inalienables e imprescriptibles.

Debe subrayarse que la sola apariencia de legitimidad y exactitud derivada del hecho de la titularidad registral de parte del terreno deslindado a favor de un particular, no es oponible ni en vía civil, ni por supuesto en vía Contencioso-Administrativa, a la presunción de legitimidad de la actuación administrativa en materia de deslinde. Prevalece el deslinde frente a la inscripción registral, y por ello la Administración no se verá obligada a destruir la presunción «iuris tantum» de exactitud establecida por el artículo 38 de la Ley Hipotecaria, sino que le bastará con rectificarla, conforme dispone el párrafo cuarto del artículo 8 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias. Debe significarse que a estos efectos resulta irrelevante que la inscripción sea anterior o posterior a la fecha del acto de clasificación. No le bastará, por tanto, al particular, ni en vía civil, ni en vía Contencioso-Administrativa, con presentar una certificación registral en la que conste como titular inscrito sin contradicción de un terreno perfectamente identificado que coincida con parte del espacio deslindado como vía pecuaria.

Por lo que, en consecuencia, no basta con invocar a un título inscrito en el Registro de la Propiedad, sino que

tendrá que demostrar los interesados de forma notoria e incontrovertida que la franja de terreno considerada Vía Pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta (en este sentido citar la Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 1994).

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados para la defensa de sus derechos puedan esgrimir para su defensa las acciones civiles pertinentes ante la jurisdicción competente.

- En décimo lugar sobre el desarrollo del art. 8 de la Ley como competencia estatal.

En relación a la alegación articulada relativa a la falta de desarrollo reglamentario del artículo 8 de la Ley antes citada, sostener que dicho artículo resulta de aplicación directa, al establecer con claridad que las inscripciones del Registro de la Propiedad no pueden prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados. Asimismo indicar que, tanto este artículo 8, tanto como el resto del articulado de la Ley de Vías Pecuarias, ha sido desarrollado reglamentariamente por el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cuanto a que la materia de Vías pecuarias sea una competencia exclusiva del Estado contestar que, esta competencia está atribuida en cuanto a su desarrollo y ejecución a las Comunidades Autónomas por el artículo 148.1.7.º de la Constitución Española de 1978, y fue asumida por la Comunidad Autónoma de Andalucía en la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre por la que se aprueba el Estatuto de Andalucía, en su artículo 13.7, que expresamente recogía la competencia en materia de vías pecuarias, tras la reforma del citado Estatuto llevada a cabo por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo de 2007, esta competencia se recoge en el art. 57.1 letra b), de esta última Ley.

Asimismo, indicar que las Vías Pecuarias que discurren por el territorio de esta Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en el artículo 2, de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, «Son bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas...», a los efectos previstos en la Ley 4/1986, de 5 de mayo del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y su Reglamento, que se adscriben a la Consejería de Medio Ambiente, según lo preceptuado en el art. 1, letra h) del Decreto 2006/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura de la Consejería de Medio Ambiente.

En este sentido aclarar, que tampoco procede la alegación relativa a la posible inconstitucionalidad del Decreto 155/1998, de 21 de julio, puesto que tal y como se desprende de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 15 de noviembre de 2004, donde la recurrente Federación de Asociaciones de Jóvenes Agricultores de Andalucía interpuso recurso de casación contra la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Andalucía, de fecha de 11 de abril de 2001, en el que la citada recurrente alegaba que los artículos 27 a 30, relativos a la recuperación de oficio por parte de la Administración, del Decreto 155/1998, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, habían infringido los arts. 33 y 53.1 de la Constitución Española, y donde la parte recurrente consideraba que la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía era insuficiente porque el citado Reglamento de Vías pecuarias no era un reglamento de la Ley Andaluza del Patrimonio.

Indicar que la citada sentencia del Tribunal Supremo que declaró que no había lugar al mencionado recurso y confirmo la mencionada Sentencia del TSJA, y en su

Fundamento Jurídico Cuarto expresa en su literalidad lo siguiente:

«... el Decreto 155/1998, no es, en sentido estricto, un reglamento ejecutivo sino una norma dictada en el ejercicio de la competencia exclusiva que le corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de vías pecuarias. De ello no se deriva la inexcusable necesidad de ejercer esa competencia por una norma con rango formal de Ley. Ello no será necesario cuando la materia aparezca ya regulada en la normas legales de las que nueva reglamentación sea simple desarrollo. La Ley de Patrimonio de Andalucía tiene, como se desprende de su Exposición de Motivos, un carácter omnicompreensivo. Se refiere a todos los bienes, demaniales o patrimoniales de dicha Comunidad, y por lo tanto, a las vías pecuarias, y su artículo 21 atribuye a la Comunidad Autónoma unas potestades de recuperación de oficio de dichos bienes, de las que los artículos 27 a 30 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, son simple desarrollo.»

«...que además encuentran cobertura en los artículos 23 y 24 de la Ley andaluza del Patrimonio, que atribuye a la Comunidad Andaluza la potestad de deslinde y amonajamiento de los bienes de dominio público de su titularidad, de acuerdo con la regulación general relativa al acceso de la propiedad privada por las Administraciones Públicas. Estos preceptos tienen la cobertura específica del artículo 5 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y los artículos 9 a 13 del Decreto 1022/1964, de 15 de abril, por el que se aprueba el Texto articulado de la Ley de Patrimonio del Estado (vigente el fecha en que se aprobó el reglamento en cuestión)...»

- En undécimo lugar, alegan perjuicio económico y social e indefensión.

En cuanto al perjuicio económico manifestar que el deslinde no es más que la determinación de los límites de la vía pecuaria en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo en cada caso podría ser susceptible de estudio en un momento posterior.

Por otra parte indicar que en modo alguno se habría generado la indefensión de estos interesados, ya que estos mismos han efectuado alegaciones en defensa de sus derechos en la fase de exposición pública, remitiéndonos en este punto a la consolidada doctrina del Tribunal Supremo y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. En este sentido es ilustrativa, entre otras, la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha de 20 de mayo de 2002.

- Finalmente, se solicita que se aporte certificado de homologación del modelo GPS usado y certificados periódicos de calibración de ese aparato, y que se remita atento oficio al señor Registrador del término municipal de Constantina y al señor Secretario de la Asociación General de Ganaderos del Reino para que emitan certificados.

Nos remitimos a lo contestado al respecto en quinto lugar en el apartado 1, de este Fundamento Cuarto de Derecho.

3. Doña Dolores Cid alega que la finca de su propiedad que linda con la vía pecuaria fue heredada de sus padres y que nunca ha lindado con ésta.

En cuanto a la propiedad alegada indicar que revisadas las escrituras aportadas, se constata que la propiedad de la interesada proviene de una anterior compraventa realizada en Sevilla ante Notario el 24 de abril de 1956, e inscrita en el Registro de la Propiedad. Por lo que nos remitimos a lo contestado al respecto en noveno lugar en el apartado 2, de este Fundamento Cuarto de Derecho.

En relación a la falta de mención de lindes con la vía pecuaria contestar que las vías pecuarias son bienes de dominio público y, por lo tanto, gozan de las características definitorias del artículo 132 de la Constitución Española y, que dado su adscripción a fines de carácter público, se sitúan fuera del comercio de los hombres, siendo inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad. En este mismo sentido se pronuncia la Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de noviembre de 1995 que establece que «la falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de la vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio». A mayor abundamiento, hay que decir que, de acuerdo con la Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de febrero de 1999 que «el principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la Ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada».

4. Don Fernando Fraile Gelo, en representación de Construcciones Fernando Fraile, S.L., alega las siguientes cuestiones:

- En primer lugar, disconformidad con el deslinde, vulneración del derecho de la propiedad.

En cuanto a la propiedad alegada indicar que revisadas las escrituras aportadas, se constata que la finca del interesado proviene de una compraventa realizada en Olivares ante Notario el 24 de julio 1965. Consta en la citada escritura que la finca linda por el Sur con el Camino de los Carboneros. Asimismo, aporta el interesado la Nota Simple Informativa del Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor de la citada finca.

Contestar a esta alegación, que hasta el momento presente no se ha recibido por parte de los interesados la escritura pública mencionada, y que tal y como se desprende de la Sentencia, de 27 de mayo de 2003, de la Sala del Contencioso-Administrativo Sección Cuarta, del Tribunal Supremo, sobre que la finca tiene uno de sus límites con la vía pecuaria objeto de este procedimiento de deslinde, este hecho no autoriza sin más a tener como acreditada la propiedad del terreno controvertido, ya que esta alegación de colindancia, no delimita por sí sola el lugar concreto del inicio de los terrenos de la vía pecuaria o de la finca, sino que exige precisar cuál es la confluencia de una con otra, así como tampoco sirve para delimitar la finca y la vía pecuaria, puesto que la extensión de la finca puede resultar afectada por el límite con la vía pecuaria propuesto en este expediente de deslinde, procedimiento que conforme la normativa vigente de Vías Pecuarias se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad a lo establecido en el acto de la clasificación.

Añadir que la Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de enero de 1995, establece que «...el principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la Ley, y es protegible frente a los asientos registrales, e incluso frente a la posesión continuada».

Asimismo, la Sentencia de 26 de abril de 1986 del Tribunal Supremo, mantiene igualmente que, frente a la condición de dominio público de los bienes litigiosos y su carácter «extra commercium», no puede alegarse el principio de la fe pública registral del artículo 34 de la Ley Hipotecaria.

Por otra parte la sentencia del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 1994 establece que «...la legitimación registral que el art. 38 otorga a favor del titular inscrito, sólo confiere una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario; pues sabido es que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión linderos, etc. relativos a la finca, circunstancias que consecuentemente caen fuera de la garantía de la fe pública».

Por lo tanto la fe pública registral no alcanza a las cualidades físicas de la finca que conste inmatriculada, pues el artículo 34 de la Ley Hipotecaria solo cabe en cuanto a aspectos jurídicos del derecho y de la titularidad, y no sobre los datos descriptivos.

En este sentido decir que la sola apariencia de legitimidad, y exactitud derivada del hecho de la titularidad registral de parte del terreno deslindado a favor de un particular, no es oponible en vía jurisdiccional, a la presunción de legitimidad en materia de deslinde, prevaleciendo el deslinde frente a la inscripción registral, y por ello la Administración no se verá obligada a destruir la presunción «iuris tantum» de exactitud establecida en el art. 38 de la Ley Hipotecaria, sino que le bastará con rectificarla, conforme a lo que dispone el párrafo cuarto del art. 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias.

No basta por tanto, la mera invocación de un título de propiedad o la existencia de la inscripción registral de una finca para negar la existencia de la vía pecuaria, y su condición de bien de dominio público, todo ello sin perjuicio, no obstante, de que aprobado el deslinde, los particulares esgriman las acciones civiles pertinentes en defensa de sus derechos, siendo la Jurisdicción civil la competente para decidir sobre esta materia, tal y como se desprende de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía núm. 168 de 26 de marzo de 2007 y reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo.

- En segundo lugar, alega a la desconformidad con el deslinde, por cuanto se propone una anchura de 37,61 metros, y para su consecución se propone el deslinde a ambos lados del camino, salvo a la altura de la finca de su propiedad que soporta la afección en su totalidad, quedando el otro lado intacto, por lo que se ha causado un grave perjuicio e injusticia a la entidad interesada. Se aportan planos donde se refleja estas cuestiones planteadas.

En cuanto a la desconformidad manifestada por el interesado en este punto hay que reseñar que el trazado de las líneas base a su paso por la finca del mismo se ha llevado a cabo de acuerdo con el Proyecto de Clasificación del T.M. de Salteras, ajustándose en todo momento al trazado, anchura y demás características físicas recogidas en el Expediente de Clasificación, además de a toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente en el mismo, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que pudiesen facilitar la identificación de las líneas base.

Como se puede observar en el plano del deslinde no se ha tomado el eje del camino existente como eje de la vía pecuaria, todo ello en base a que tal y como expone dicha clasificación y a su vez se puede apreciar en el

croquis de la misma, la vía pecuaria en su inicio se mantiene unida por la derecha al arroyo Riopudio en el tramo que afecta al interesado, de ahí que en ningún momento sea posible considerar el eje del camino como el eje de la vía pecuaria.

5. Doña Rosario González Santana y don Miguel Olivencia Pérez alegan que su finca y parcela respectivamente se encuentran dentro del perímetro urbano de la localidad.

Añade doña Rosario González Santana que se le tenga en cuenta para las notificaciones posteriores ya que adquirió la propiedad de una finca afectada por este deslinde.

Indicar que se ha comprobado que la primera parcela está dentro de suelo urbano y la segunda dentro del suelo urbanizable, según las Normas Subsidiarias aprobadas en el año 1998 del término de Salteras, siendo desarrolladas antes del año 2000.

Por lo que se informa que el deslinde tiene como objetivo, de conformidad con la normativa vigente aplicable, definir los límites de la vía pecuaria de conformidad a lo establecido en el acto de clasificación, sin perjuicio de aplicar en un momento posterior lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, que dispone lo siguiente:

«Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico.

1. Se procederá a la desafectación de los tramos de vías pecuarias que discurran por suelos clasificados por el planeamiento vigente como urbanos o urbanizables, que hayan adquirido las características de suelo urbano, y que no se encuentren desafectados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, quedando exceptuados del régimen previsto en la Sección 2.^a del Capítulo IV del Título I del Decreto 155/1998, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la comunidad autónoma de Andalucía.»

6. Doña María Paz Herrera Reina, alega que su solar no aparece afectado por el deslinde y que tampoco aparece su nombre en la relación de afectados. Por lo que ruega que se revise el expediente y se subsanen los errores pertinentes.

Indicar que se ha procedido a rectificar los datos de este expediente de deslinde, tal y como indica la interesada.

7. Don José Manuel Silva Cid, en nombre y representación de la mercantil Four Open, S.L., alega las siguientes cuestiones:

- En primer lugar que la sociedad es propietaria de pleno dominio de una finca afectada por el deslinde.

Informar que revisadas las escrituras aportadas se constata que dicha sociedad adquirió la propiedad de la finca mediante escritura de compraventa formalizada ante Notario el 23 de abril de 2003, constando en la citada escritura que los títulos de los anteriores propietarios, provienen de compraventas realizadas ante Notario el 28 de diciembre de 1967 y el 23 de diciembre de 1987.

Teniendo en cuenta que el acto de clasificación es de fecha 9 de noviembre de 1962 y dadas las notas de imprescriptibilidad e inalienabilidad del dominio público, los supuestos de posesión con más de treinta años (usucapión) y adquisición por fe pública registral, van a desplegar una eficacia completamente distinta según en qué momento se hayan consumado, pues, una vez que

los terrenos en cuestión merezcan ya la consideración de dominio público, se verá mermada la eficacia de las normas civiles sobre adquisición de la propiedad, dada la reforzada protección del dominio público.

Indicar que las vías pecuarias son bienes de dominio público y, por lo tanto, gozan de las características definitorias del artículo 132 de la Constitución Española y, que dado su adscripción a fines de carácter público, se sitúan fuera del comercio de los hombres, siendo inalienables e imprescriptibles.

Asimismo, indicar que el artículo 8.3 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, dispone lo siguiente:

«3. El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando a lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes afectados.»

Asimismo, indicar que en el apartado 4 del citado artículo 8 se dispone que:

«4. La Resolución de aprobación de deslinde será título suficiente para rectificar, en la forma y condiciones que se determinen reglamentariamente, las situaciones jurídicas registrales contradictorias al deslinde. Dicha Resolución será título suficiente para que la Comunidad Autónoma proceda a la inmatriculación de los bienes de dominio público cuando lo estime conveniente.»

De lo anterior se determina que, el hecho de que el titular registral aparezca frente a terceros como propietario del inmueble inscrito y como objeto de protección, no implica que en relación con las vías pecuarias, tal protección no se extienda al terreno por donde discurre la vía pecuaria, al poseer ésta carácter demanial.

En este sentido se pronuncia la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha de 5 de febrero de 1999, donde se recoge que el principio de legitimación registral, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio Público, pues ésta es inatacable aunque no figura en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la Ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada. Ya que si esa adquisición se produce después de la clasificación, ha de prevalecer la protección reforzada de lo que ya tiene la consideración de dominio público, sin necesidad alguna de la inscripción registral y sin perjuicio desde luego de las eventuales acciones civiles del adquirente contra el transmitente por evicción.

En relación a las presunciones posesorias del artículo 34 y 38 de la Ley Hipotecaria decir que dado que la presunción que establecen los citados artículos son «iuris tantum», admiten prueba en contra, manteniendo la jurisprudencia del Tribunal Supremo que las inscripciones registrales por sí mismas no son suficientes para oponerse frente al deslinde de las vías pecuarias (en este sentido citar la Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 1994).

En todo caso quienes se consideren afectados por la Resolución aprobatoria del deslinde podrán ejercitar las acciones que estimen pertinentes ante la jurisdicción civil competente en defensa de sus derechos.

- En segundo lugar, manifiesta que el frontal de la finca descrita que linda con la carretera de Olivares, está en fase de finalización de las obras de una rotonda

que da acceso a los Planes Parciales R-1 y 1-2 de Salteras. Para la ejecución de la citada rotonda, la entidad interesada hubo de ceder 248,21 metros cuadrados de su propiedad, según consta en el Convenio Urbanístico suscrito con el Ayuntamiento el 20 de julio de 2005. En este Convenio se reconoce el aprovechamiento urbanístico correspondiente a la parcela cedida en el sector a delimitar y que será objeto de reclasificación por el Plan General de Salteras, siendo por tanto la parcela 20 del polígono 15 es suelo urbano, por lo que correspondería su desafectación. Aporta el interesado Plano del Excmo. Ayuntamiento de Salteras y el Convenio Urbanístico suscrito con el Ayuntamiento de Salteras.

Contestar que en el mismo Convenio Urbanístico suscrito con el Ayuntamiento de Salteras que aporta el interesado en sus Antecedentes literalmente se recoge que don José Manuel Silva Cid es propietario de una finca calificada por las vigentes normas subsidiarias del Planeamiento de Salteras, como suelo no urbanizable. Asimismo, indicar que el hecho de que la citada finca sea objeto de Convenio con el Ayuntamiento de Salteras para la solución al acceso de los Planes PPR 1 PPR 2, por medio de la construcción de la mencionada rotonda no califica como urbanos la finca de propiedad de la entidad interesada, por lo que no se ha excluido del expediente de deslinde estos terrenos de conformidad con la normativa vigente aplicable.

8. Don Eugenio José Delgado García, alega las siguientes cuestiones:

- En primer lugar indefensión y nulidad del deslinde conforme al art. 62.1 e) de la LJCA, por falta de notificación de las operaciones materiales en el plazo de diez días, desde el anuncio de la Resolución de inicio de las operaciones materiales.

Nos remitimos a lo contestado al respecto, en el punto 2 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

- En segundo lugar alega prescripción adquisitiva de los terrenos junto a la desafectación tácita de estos terrenos.

Respecto a esta alegación se informa que el interesado se limita a realizar manifestaciones sin aportar documentos que las justifiquen.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 27 de junio de 2007, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha de 30 de julio de 2007.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de los Carboneros» en el tramo la línea de término con Olivares hasta el casco urbano de Salteras, incluido el Pozo de Riopudio, provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada; 2.027,65 metros lineales.
- Anchura; 37,61 metros lineales.

Descripción. La Vía Pecuaria denominada «Cordel de los Carboneros», constituye una parcela rústica en el Término de Salteras, de forma rectangular con una superficie total de 73.670,32 metros cuadrados con una orientación Oeste-Este y tiene los siguientes linderos:

- Al Norte:

Con Camino (17/9003), con Fraile Díaz Dolores (17/100), con Padilla Silva Luis (17/111 y 17/112), con Reyes Cotán Rosario (17/105), con Delgado Rodríguez Juan (17/104), con Fraile López Julián (17/36), con Pérez García José (17/37), con García Solís Genaro (17/40), con Delgado González Ricardo (17/39), con García Rodríguez Julia Luisa (17/41), con Cotán García Manuel (17/42), con Sánchez Mateo Ramón (17/43), con García Díaz María Luisa (17/44), con Camino (17/9007), con Delgado Guitiérrez Millán (17/90), con Pérez Pérez Manuela (17/91), con Polo Vega Francisco (17/89 y 17/88), con Vargas Díaz Pedro (17/87), con Carmona Pérez José (17/86), con Fernández Montes Manuel (17/114), con Fernández Montes Antonio (17/115), con Pérez Silva Leontina (17/79), con Polvillo Pérez Manuel (17/78), con Vita Aljarafe, S.L. (17/77), con Pérez López Dolores (17/76), con Rojas Fernández Juan (50588/1), con Leal Silva Felipe (50588/4), con Pésula Construcciones, S.L., (50588/3), y con Referencia Catastral (54578/31).

- Al Sur:

Con Camino (17/9003), con Mateos Fraile Victoria (17/103), con Bejarano García María Dolores (17/102), con Bejarano García Juan Antonio (17/100), con García García Tomasa (17/99), con Hormigones Expomar, S.L. (17/97), con García Rodríguez Julia Luisa (17/96), con Sánchez Mateo Ramón (17/95), con Delgado Gutiérrez Millán (17/92 y 17/93), con Cerpa de La Orden Joaquín (17/94), con Referencia Catastral (15/55), con Silva Díaz Clotilde (15/6), con Padilla Silva Luis (15/7), con Fraile Suárez Isabel (15/8), con Silva Gil-Bermejo Rosario Carlota (15/9), con Luna Limón Manuel (15/10), con Referencia Catastral (15/12 y 15/13), con Perea Martí José (51559/3), con Pérez Orden Hermegildo (15/15), con Morales Caballero Miguel Ángel (15/16), con Cid Morán José (15/20) y con Santos Leal Ambrosio (15/22).

- Al Este:

Con Delgado Gutiérrez Millán (17/90) y Suelo Urbano Según NN.SS. de Salteras vigentes a 1 de enero de 2000.

- Al Oeste:

Con la Vía Pecuaria «Cordel de Los Carboneros o Camino de Aznalcóllar» en el Término Municipal de Olivares y con Delgado Gutiérrez Millán (17/92).

Relación de coordenadas UTM de la vía pecuaria «Cordel de los Carboneros» en el tramo la línea de término con Olivares hasta el casco urbano de Salteras, incluido el Pozo de Riopudio, provincia de Sevilla.

Puntos	Coord. (X)	Coord. (Y)	Puntos	Coord. (X)	Coord. (Y)
1I	222.633,05	4.146.991,66			
21I	222.654,37	4.146.975,49			
2I2	222.660,68	4.146.969,42			
2I3	222.665,42	4.146.962,06			

Puntos	Coord. (X)	Coord. (Y)	Puntos	Coord. (X)	Coord. (Y)
3I	222.677,05	4.146.938,32	3D	222.643,30	4.146.921,72
4I	222.679,63	4.146.933,09			
			4D1	222.645,91	4.146.916,43
			4D2	222.650,89	4.146.908,84
			4D3	222.657,54	4.146.902,65
5I	222.718,18	4.146.905,11	5D	222.698,19	4.146.873,15
6I	222.742,90	4.146.891,93	6D	222.725,87	4.146.858,39
7I	222.809,86	4.146.859,58	7D	222.795,12	4.146.824,94
8I	222.825,81	4.146.853,68	8D	222.812,75	4.146.818,41
9I	222.846,66	4.146.845,96	9D	222.834,07	4.146.810,51
10I	222.881,67	4.146.834,05	10D	222.867,29	4.146.799,21
11I	222.890,41	4.146.829,77	11D	222.873,87	4.146.795,99
12I	222.932,81	4.146.809,02	12D	222.920,44	4.146.773,20
13I	222.961,32	4.146.802,94	13D	222.951,63	4.146.766,55
14I	222.984,42	4.146.795,54	14D	222.971,36	4.146.760,22
15I	223.019,42	4.146.780,82	15D	223.004,94	4.146.746,11
16I	223.088,00	4.146.752,42	16D	223.073,15	4.146.717,86
17I	223.119,97	4.146.738,18	17D	223.106,39	4.146.703,05
18I	223.131,57	4.146.734,35	18D	223.125,54	4.146.696,74
19I	223.159,91	4.146.734,35	19D	223.157,51	4.146.696,74
20I	223.231,17	4.146.725,22	20D	223.230,70	4.146.687,36
21I	223.299,86	4.146.732,30			
			21D1	223.303,72	4.146.694,89
			21D2	223.313,91	4.146.697,41
			21D3	223.323,01	4.146.702,66
			22D	223.347,65	4.146.721,90
22I1	223.324,50	4.146.751,54			
22I2	223.331,79	4.146.756,00			
22I3	223.339,90	4.146.758,70			
22I4	223.348,41	4.146.759,50			
22I5	223.356,89	4.146.758,36			
22I6	223.364,88	4.146.755,33			
22I7	223.371,99	4.146.750,57			
22I8	223.377,83	4.146.744,33			
22I9	223.382,12	4.146.736,93			
22I10	223.384,63	4.146.728,76			
22I11	223.385,22	4.146.720,23			
23I	223.383,00	4.146.670,34			
			23D1	223.345,43	4.146.672,01
			23D2	223.346,07	4.146.663,24
			23D3	223.348,73	4.146.654,85
			23D4	223.353,27	4.146.647,32
24I	223.411,21	4.146.633,92			
			24D1	223.381,47	4.146.610,89
			24D2	223.387,63	4.146.604,62
			24D3	223.395,08	4.146.599,94
25I	223.443,30	4.146.618,68	25D	223.429,71	4.146.583,51
26I	223.472,72	4.146.609,77	26D	223.461,88	4.146.573,75
27I	223.571,65	4.146.580,23	27D	223.563,47	4.146.543,42
28I	223.700,34	4.146.561,12	28D	223.692,27	4.146.524,30

Puntos	Coord. (X)	Coord. (Y)	Puntos	Coord. (X)	Coord. (Y)
29I	223.793,85	4.146.533,84	29D	223.782,47	4.146.497,98
30I	223.833,15	4.146.520,34	30D	223.818,57	4.146.485,58
31I	223.875,69	4.146.499,09	31D	223.855,57	4.146.467,10
32I	223.905,00	4.146.476,38	32D	223.881,95	4.146.446,65
32-1I	223.930,82	4.146.456,35			
32-2I	223.924,49	4.146.442,12			
32-3I	223.962,49	4.146.411,42			
32-4I	223.968,83	4.146.426,78			
			33D	223.925,72	4.146.412,72
34I	223.995,83	4.146.405,70	34D	223.975,17	4.146.374,12
35I	224.010,84	4.146.397,58	35D	223.992,36	4.146.364,82
36I	224.046,57	4.146.376,58	36D	224.031,75	4.146.341,67
37I	224.097,32	4.146.362,45	37D	224.089,86	4.146.325,49
37-1I	224.178,52	4.146.352,11			
37-2I	224.177,30	4.146.342,54			
37-3I	224.355,13	4.146.319,13			
37-4I	224.352,28	4.146.329,05			
			38D	224.213,97	4.146.309,69
39I	224.408,02	4.146.321,55	39D	224.403,01	4.146.284,28
			40D	224.431,90	4.146.280,40

Puntos	Coord. (X)	Coord. (Y)	Puntos	Coord. (X)	Coord. (Y)
1C	222.633,08	4.146.985,02			
2C	222.634,49	4.146.946,69			
3C	222.642,12	4.146.932,30			
4C	224.404,05	4.146.313,75			
5C	224.434,27	4.146.290,65			

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 14 de mayo de 2008.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 26 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Huelva, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 1021/2006.

Número de Identificación General: 2104142C20060006384.
Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1021/2006.
Negociado: ma.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Huelva.

Juicio: Familia. Divorcio Contencioso 1021/2006.

Parte demandante: Ángela Vázquez González.

Parte demandada: Mohamed Lazred.

Sobre: Familia. Divorcio Contencioso.

En el juicio referenciado, se ha dictado la Resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 124/08

En Huelva a 23 de mayo de 2008.

Vistos por la S.^a doña Susana Caballero Valentín, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Huelva, los autos de Juicio de Divorcio Contencioso núm. 1.021/06 seguidos a instancia de doña Ángela Vázquez González, representada por el Procurador de los Tribunales don Joaquín Domínguez Pérez y asistida del Letrado doña María García Pedrero, contra don Mohamemed Lazred declarado en rebeldía y con la intervención del Ministerio Fiscal, procedo a dictar en nombre de S.M. el Rey, la siguiente Resolución,

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña Ángela Vázquez González, contra don Mohamemed Lazred acordar y acuerdo:

1. La disolución del vínculo matrimonial por divorcio de los cónyuges que se comunicará de oficio a los Registros Civiles en que consten el matrimonio de los litigantes una vez alcance firmeza la presente Resolución.

2. Continúen las medidas fijadas en Sentencia de separación de fecha 22.4.04 recaída en autos núm. 812/03 de este Juzgado.

Todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas del procedimiento.

Firme que sea esta Resolución, remítase testimonio de la misma al Sr. Encargado del Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio de los cónyuges y el nacimiento de los hijos y para la anotación correspondiente.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días desde su

notificación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Huelva, previa preparación por escrito ante este Juzgado (artículos 457 y ss).

Así, por esta mi Sentencia, de la que unirá certificación a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. E./.

En atención al desconocimiento de actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 27.3.08 el Señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Huelva, a 26 de mayo de 2008.- El/la Secretario/a Judicial.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 23 de mayo de 2008, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Sevilla, dimanante del procedimiento núm. 1544/84.

NIG: 4109144S20017000109.

Procedimiento: 1.544/84.

Ejecución núm.: 36/2001. Negociado:

De: Tesorería General de la Seguridad Social e Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Contra: Don Rafael Cruz Conde, S.A.

E D I C T O

Doña M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria del Juzgado de lo Social núm. Siete de Sevilla,

HAGO SABER

Que en la Ejecución número 36/01, dimanante del procedimiento número: 1544/84, seguida en este Juzgado, a instancias de TGSS e INSS contra Rafael Cruz Conde, S.A., se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, de los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALORACIÓN

Finca registral 12.620 inscrita en el Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera.

Descripción Registral: Casa Lagar que se llama «La Tercia Nueva» y radica en el sitio de los Moriles Bajos, término municipal de Aguilar de la Frontera. Tiene la fachada, al Oeste y una extensión superficial, según los títulos, de cuatrocientos cuarenta y tres metros y doscientos cuarenta y seis milímetros cuadrados pero su verdadera superficie es la de novecientos metros cuadrados aproximadamente. Tiene diversas construcciones y utillaje, bodegas y un pozo medianero en la finca vecina.

Descripción del perito-tasador: La finca se encuentra sin construcción alguna con resto de haber estado

enclavada anteriormente dicha construcción, vallada y con una puerta que cierra el vallado. Dicho vallado se apoya en otra construcción, que como aparece en todos los planos, es el Cortijo San José con una superficie de 0,104 Ha.

Valoración pericial: 62.400 euros.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en C/ Vermondo Restas/n, Edif. Viapol, 5.ª planta de Sevilla, el próximo día 10 de septiembre de 2008, a las 9,30 horas de su mañana.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Primera. Que la certificación registral y, en su caso, la titulación sobre el inmueble que se subastan está de manifiesto en la Secretaría.

Segunda. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

Tercera. Que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que, por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

Cuarta. Que los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, debiendo estar a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Quinta. Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Identificarse de forma suficiente.
- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.
- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- El ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hicieren. sin necesidad de consignar cantidad alguna.
- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero. La cesión se verificará mediante comparecencia ante el Tribunal, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptada. y todo ello previa o simultáneamente al pago del precio del remate.

La misma facultad tendrá el ejecutante en los casos en que se solicite la adjudicación de los bienes embargados con arreglo a lo previsto en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sexta. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en

sobre cerrado y con las condiciones establecidas anteriormente.

Los sobres se conservarán cerrados por el Secretario Judicial y serán abiertos al inicio del acto de la subasta. Las posturas que se contengan se harán públicas con las demás surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

Séptima. Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar previamente, el 30 por 100 del valor que se haya dado a los bienes con arreglo a lo establecido en el artículo 666 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Por el mero hecho de participar en la subasta se entenderá que los postores aceptan como suficiente la titulación que consta en autos o que no exista titulación y que aceptan, asimismo, subrogarse en las cargas anteriores al crédito por el que se ejecuta, en caso de que el remate se adjudique a su favor.

Octava. Si la mejor postura fuera igual o superior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, el Tribunal, mediante auto el mismo día o el día siguiente, aprobará el remate a favor del mejor postor. En el plazo de veinte días, el rematante habrá de consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate.

Si fuera el ejecutante quien hiciese la mejor postura igual o superior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, aprobado el remate, se procederá por el Secretario Judicial a la liquidación de lo que se deba por principal, intereses y costas y, notificada esta liquidación, el ejecutante consignará la diferencia, si la hubiere.

Si sólo se hicieren posturas superiores al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiera salido a subasta, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio aplazado, se hará saber al ejecutante quien en los veinte días siguientes, podrá pedir la adjudicación del inmueble por el 70 por 100 del valor de salida. Si el ejecutante no hiciere uso de este derecho, se aprobará el remate a favor de la mejor de aquellas posturas, con las condiciones de pago y garantías ofrecidas en la misma.

Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, podrá el ejecutado, en el plazo de diez días presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 70 por 100 del valor de tasación o que, aún inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

Transcurrido el indicado plazo sin que el ejecutado realice lo previsto anteriormente, el ejecutante podrá, en el plazo de cinco días, pedir la adjudicación del inmueble por el 70 por 100 de dicho valor o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura.

Cuando el ejecutante no haga uso de esta facultad, se aprobará el remate a favor del mejor postor, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el 50 por 100 del valor de tasación o, siendo inferior, cubra, al menos la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas. Si la mejor postura no cumpliera estos requisitos, el Tribunal, oídas las partes, resolverá sobre la aprobación del remate a la vista de las circunstancias del caso y teniendo en cuenta especialmente la conducta del deudor en relación con

el cumplimiento de la obligación por la que se procede, las posibilidades de lograr la satisfacción del acreedor mediante la realización de otros bienes, el sacrificio patrimonial que la aprobación del remate suponga para el deudor y el beneficio que de ella obtenga el acreedor. Cuando el Tribunal deniegue la aprobación del remate, se procederá con arreglo a lo dispuesto legalmente.

Quien resulte adjudicatario del bien inmueble conforme a lo previsto anteriormente habrá de aceptar la subsistencia de las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere y subrogarse en la responsabilidad derivada de ellos.

En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor, podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas.

Novena. No consta si el inmueble objeto de subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas al ejecutado.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Y en cumplimiento de lo acordado, y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, del Juzgado de Aguilar de la Frontera, y para su publicación en el BOJA, expido y firmo el presente edicto, en Sevilla, a veintitrés de mayo de dos mil ocho. El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2008, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del Contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

Expte.:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.
 - c) Número de Expediente: 2007/2166.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de Contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Actuación de seguridad vial en eliminación de tramo de alta siniestralidad en la carretera A-303, P.K. 1+100 al 4+900 (TAS núm. 16-05, Jaén).
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 242 de 11 de diciembre de 2007.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: Cuatrocientos noventa y nueve mil ciento setenta y tres euros con veinte céntimos (499.173,20 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 11 de abril de 2008.
 - b) Contratista: Hormigones Asfálticos Andaluces, S.A., (Hormacesa).
 - c) Nacionalidad: España.
 - d) Importe de adjudicación: Cuatrocientos sesenta y dos mil trescientos ochenta y cuatro euros con trece céntimos (462.384,13 euros).

Sevilla, 23 de mayo de 2008.- El Director General, Jesús Merino Esteban.

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2008, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del Contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

Expte.:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.
 - c) Número de Expediente: 2007/2145.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de Contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Actuación de seguridad vial en eliminación de tramo de concentración de accidentes en la carretera A-332, P.K. 14+500 al P.K. 15+800 (TCA núm. 12-A, Almería).
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 3 de 4 de enero de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación:

Importe máximo: Ciento sesenta y ocho mil ochocientos ocho euros con veintiséis céntimos (168.808,26 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 7 de abril de 2008.
 - b) Contratista: Construcciones Nila, S.A.
 - c) Nacionalidad: España.
 - d) Importe de adjudicación: Ciento sesenta mil ciento sesenta y dos euros con noventa y ocho céntimos (160.162,98 euros).

Sevilla, 23 de mayo de 2008.- El Director General, Jesús Merino Esteban.

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2008, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del Contrato de consultoría y asistencia, realizada mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

Expte.:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.
 - c) Número de Expediente: 2007/4270.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de Contrato: Consultoría y asistencia.
 - b) Descripción del objeto: Estudio informativo «Variantes de las poblaciones de Guadalcanal, Alanís y San Nicolás del Puerto».
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 3 de 4 de enero de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: Ciento treinta y dos mil euros (132.000,00 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 8 de mayo de 2008.
 - b) Contratista: Inserco Ingenieros, S.L.
 - c) Nacionalidad: España.
 - d) Importe de adjudicación: Ciento veintiún mil novecientos sesenta y ocho euros (121.968,00 euros).

Sevilla, 29 de mayo de 2008.- El Director General, Jesús Merino Esteban.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de servicio que se cita 64/2008-SEN.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 64/2008-SEN.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Retirada y eliminación de cadáveres de animales sacrificados dentro del marco de ejecución del Plan de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (PAVE).
 - c) Lote: No.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - c) Forma: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Un millón doscientos noventa y nueve mil euros (1.299.000,00 euros).
 - a) Fecha: 21 de mayo de 2008.
 - b) Contratista: Dasy Organización, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: Un millón doscientos noventa y nueve mil euros (1.299.000,00 euros).

Sevilla, 27 de mayo de 2008.- El Secretario General Técnico, Bartolomé Pinilla Piñero.

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2008, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA), por la que se hacen públicas las adjudicaciones de los contratos que se indican.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA) hace pública

las adjudicaciones de los contratos que a continuación se indican:

Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA).

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Presupuestos y Gestión Económica.

Expedientes.

I. Número de expediente: SEG/07/SS.CC.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Vigilancia y Seguridad de la sede de los servicios centrales del IFAPA.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 229 de 21.11.2007.

2) Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

3) Presupuesto base de licitación: 60.900 euros.

4) Adjudicación.

a) Fecha: 15.2.2008.

b) Adjudicatario: Compañía de Seguridad Omega, S.A.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de la adjudicación: 49.689 euros.

II. Número de expediente: S-154/08.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Vigilancia y Seguridad del IFAPA. Centro El Toruño del Puerto de Santa María (Cádiz).

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 55 de 19.3.2008.

2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

3. Presupuesto base de licitación: 166.440 euros.

4. Adjudicación.

a) Fecha: 6.5.2008.

b) Adjudicatario: Compañía de Seguridad Omega, S.A.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de la adjudicación: 163.305 euros.

III. Número de expediente: S-175/08.

1. Objeto del Contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Vigilancia y Seguridad del IFAPA. Centro El Agua del Pino en Cartaya (Huelva).

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 55 de 19.3.2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 166.440 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 6.5.2008.

b) Adjudicatario: Compañía de Seguridad Omega, S.A.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de la adjudicación: 161.755 euros.

Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de mayo de 2008.- La Presidenta del IFAPA, Carmen Hermosín Gaviño.

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD
Y BIENESTAR SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio de limpieza de la Residencia para personas mayores de Linares (Jaén). Expte. 3CIBS/2008.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial Para la Igualdad y Bienestar Social.
 - b) Número de expediente: 3CIBS/2008.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de la Residencia para personas mayores de Linares (Jaén).

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 65 de 3.4.08.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 482.928,45 euros, IVA excluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 16 de mayo de 2008.

b) Contratista: Soldene, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 418.344,83 euros, IVA excluido.

Jaén, 22 de mayo de 2008-. La Delegada, Carmen Álvarez Arazola.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el arrendamiento del bien inmueble que se indica.

De conformidad con lo previsto en el artículo 84.2 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace público lo siguiente:

Primero. Mediante Resolución del Consejero de Economía y Hacienda de fecha 5 de julio de 2007, se autorizó la iniciación del expediente, por el sistema de adjudicación directa, para la contratación del arrendamiento del bien inmueble para sede de distintas unidades administrativas de la Consejería de Economía y Hacienda.

Segundo. La autorización se motiva en el supuesto excepcional de la peculiaridad de la necesidad a satisfacer, habiéndose acreditado los requisitos previstos en los apartados 4.º y 5.º del artículo 156 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Tramitado el preceptivo procedimiento con arreglo a las prescripciones de los artículos 176 y concordantes del citado Reglamento, con fecha de 24 de septiembre de 2007 se acuerda por el Consejero de Economía y Hacienda la adjudicación directa del arrendamiento a la empresa Reyal Urbis, S.A., con C.I.F. A-28238988, propietaria del Edificio Urbis, sito en Sevilla, en los números 18 y 20 de la calle Albareda y 11 de la calle Rosario, con una superficie de 3.038,76 m² construidos, destinados a oficinas, más 276,71 m² de patio central, así como de 535,53 m² de la planta 2.ª del sótano del mismo edificio, destinado a almacén, archivo y aparcamientos de vehículos, por un precio mensual de sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete con ochenta y un céntimos (69.447,81 euros), incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, con una duración de siete años, prorrogable, en su caso, por periodos anuales.

Sevilla, 26 de mayo de 2007.- El Secretario General Técnico, Luis Nieto Ballesteros.

ANUNCIO de 23 de mayo de 2008, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por el que se dispone la notificación del acuerdo de 21 de abril de 2008 a don Antonio Herrera Fernández.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación del Acuerdo de 21 de abril de 2008, por el que se comunica el inicio de un procedimiento de reintegro de cantidades indebidamente percibidas por don Antonio Herrera Fernández, con DNI: 28274782P, se publica el presente Anuncio en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándose que el texto íntegro del Acuerdo que le afecta, se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Ordenación y Control Jurídico de Pagos de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública en la Consejería de Economía y Hacienda sita en C/ Juan Antonio de Vizarrón,

s/n, Edificio Torretriana 6.ª planta, o en las dependencias del Ayuntamiento de Sevilla, disponiendo del plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o desde su exposición en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento, para conocimiento íntegro del acto objeto de notificación.

Sevilla, 23 de mayo de 2008.- La Directora General, Julia Núñez Castillo.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas al amparo de los Programas de Promoción de la Economía Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvenciones con cargo al Programa Presupuestario 72A y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, modificada por la de 12 de marzo de 2002, Orden 1 de septiembre de 2003 y Orden de 25 de septiembre de 2006, sobre desarrollo de los Programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Fomento del Empleo Asociado:

Núm. expediente: RS.0006.JA/08.
Entidad beneficiaria: Talleres Carrasco, S.C.A.
Municipio: Navas de San Juan (Jaén).
Importe subvención: 3.000,00 euros.

Núm. expediente: RS.0009.JA/08.
Entidad beneficiaria: Revocados Cornejo, S.L.L.
Municipio: Cazalilla (Jaén).
Importe subvención: 9.000,00 euros.

Núm. expediente: RS.0007.JA/08.
Entidad beneficiaria: Jugo Ibérica, S. Coop. And.
Municipio: Jaén (Jaén).
Importe subvención: 3.000,00 euros.

Núm. expediente: RS.0010.JA/08.
Entidad beneficiaria: Proyectos y Revestimientos Sierra Jaén, S. Coop. And.
Municipio: Jaén (Jaén).
Importe subvención: 12.000,00 euros.

Núm. expediente: RS.0001.JA/08.
Entidad beneficiaria: Pavimentos Industriales Sierra Cazorla, S.L.L.
Municipio: Cazorla (Jaén).
Importe subvención: 12.000,00 euros.

Núm. expediente: RS.0005.JA/08.
Entidad beneficiaria: Autoescuela Sierra de Cazorla, S.L.L.
Municipio: Cazorla (Jaén).
Importe subvención: 6.000,00 euros.

Núm. expediente: RS.0008.JA/08.
Entidad beneficiaria: Ampervolt Inst. Eléctricas, S.L.L.
Municipio: Bailén (Jaén).
Importe subvención: 6.000,00 euros.

Núm. expediente: RS.0053.JA/07.
Entidad beneficiaria: Piel del Oliva, S.L.L.
Municipio: Baeza (Jaén).
Importe subvención: 6.000,00 euros.

Núm. expediente: RS.0057.JA/07.
Entidad beneficiaria: Castrejón Técnicas Eléctricas, S.L.L.
Municipio: Quesada (Jaén).
Importe subvención: 6.000,00 euros.

Núm. expediente: RS.0003.JA/08.
Entidad beneficiaria: Jumasi Confort, S. Coop. And.
Municipio: Torredonjimeno (Jaén).
Importe subvención: 3.000,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Jaen, 21 de mayo de 2008.- El Delegado, Manuel Gabriel Pérez Marín.

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas al amparo de los Programas de Promoción de la Economía Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvenciones con cargo al Programa Presupuestario 72A y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, modificada por la de 12 de marzo de 2002, Orden de 1 de septiembre de 2003 y Orden de 25 de septiembre de 2006, sobre desarrollo de los Programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Fomento del Empleo Asociado:

Núm. expediente: RS.0011.JA/08.
Entidad beneficiaria: Mesón Bailén, S.L.L.
Municipio: Bailén (Jaén).
Importe subvención: 3.000,00 euros.

Núm. expediente: RS.0047.JA/07.
Entidad beneficiaria: Campos y Peña Aluminio y Cristal, S.L.L.
Municipio: Jaén (Jaén).
Importe subvención: 3.000,00 euros.

Núm. expediente: RS.0004.JA/08.
Entidad beneficiaria: Montajes Eléctricos Mengibar, S.L.L.
Municipio: Mengibar (Jaén).
Importe subvención: 6.000,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Jaén, 26 de mayo de 2008.- El Delegado, Manuel Gabriel Pérez Marín.

ANUNCIO de 19 de mayo de 2008, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando Resolución del recurso de reposición interpuesto por la entidad relacionada contra Resolución del mencionado Centro Directivo.

De conformidad con el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones de la Resolución del recurso de reposición, sin que hayan surtido efecto, se notifica, por medio de este anuncio, haciendo saber a la entidad interesada que transcurrido el periodo de publicación en el BOJA y en el correspondiente tablón de edictos del Ayuntamiento, la entidad se dará por notificada, quedando expedita la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Entidad: Gesticón, S. Coop. And.
Núm. Expte.: SC.0168.SE/03.
Dirección: C/ San Bartolomé, 31. 41806 Umbrete (Sevilla).
Motivo: Notificación de la Resolución del recurso de reposición.

Sevilla, 19 de mayo de 2008.- La Directora General, Ana M.^a Barbeito Carrasco.

ANUNCIO de 21 de mayo de 2008, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando Acuerdo de Inicio del Procedimiento Administrativo de reintegro recaído en el expediente que se relaciona, por algunos de los motivos previsto en el art. 112 de la Ley LGHP de la Comunidad Autónoma.

Anuncio de 21 de mayo de 2008, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores notificando Acuerdo de Inicio del procedimiento administrativo de reintegro recaído en el expediente que abajo se relaciona, por algunos de los motivos previstos en el artículo 112 de LGHP de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, dada la imposibilidad de practicar notificación de incoación del procedimiento administrativo de reintegro correspondiente a la entidad que a continuación se relaciona, en el último domicilio conocido se le notifica, por medio de este anuncio.

Entidad: Redcreando, S. Coop. And.
Dirección: San Vicente de Paul, 10 local 8. 41010 Sevilla.
Núm. Expte.: SC.0052.SE/03.
Asunto: Notificación de la incoación del procedimiento administrativo de Acuerdo de Inicio de Procedimiento de reintegro a dicha entidad de fecha 22 de abril de 2008.
Motivo: Incumplimiento de la obligación de justificar.

Asimismo, se les informa que a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, la entidad mencionada podrán alegar o presentar cuanta documentación estime pertinente para justificar el correspondiente expediente de reintegro, según lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de mayo de 2008.- La Directora General, Ana M.^a Barbeito Carrasco.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ANUNCIO de 27 de mayo de 2008, de la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego, Servicio de Autorizaciones, sobre devolución de la fianza constituida por empresa titular de bingos.

Solicitada por la empresa titular de bingos, SADEJU, S.L., la devolución de la fianza constituida en Credival S.G.R., con fecha 3 de junio de 1997 registrada bajo el núm. 481/97, para responder de las obligaciones económicas contraídas como consecuencia del funcionamiento de la Sala de Bingo sita en C/ Albareda núm. 3 en El Puerto de Santa María en Cádiz, al haberse producido la extinción de la autorización de funcionamiento de la citada Sala de Bingo.

En consecuencia, y desaparecidas las causas que motivaron la constitución de la precitada fianza, y conforme a lo preceptuado en el artículo 8.2 del Reglamento del Juego del Bingo, aprobado por el Decreto 65/2008, de 26 de febrero, se hace pública la solicitud de devolución de la fianza, a los efectos de las posibles reclamaciones que pudieran efectuarse por parte de quienes tuvieren derecho y se consideren afectados, reclamaciones que podrán presentar en esta Dirección General (Plaza Nueva núm. 4, 41071 - Sevilla), en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A N E X O

Expediente: E.T.B. 4/97.
Interesado: Sadeju, S.L.

Sevilla, 27 de mayo de 2008.- La Jefa del Servicio, Carmen Capitán Carmona.

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la concesión de una subvención con carácter excepcional a la Unión Progresista de Secretarios Judiciales, para la organización del X Congreso Nacional.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Almería ha resuelto dar publicidad a la concesión de una subvención con carácter excepcional a la Unión Progresista de Secretarios Judiciales para la organización del X Congreso Nacional.

Beneficiario: Unión Progresista de Secretarios Judiciales.
Finalidad: Colaborar en el desarrollo del X Congreso Nacional.

Importe de la subvención: 9.000 euros.
Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.481.00.14B.4.

Almería, 21 de mayo de 2008.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

ANUNCIO de 19 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, notificando Resoluciones denegatorias recaídas en expedientes de Asistencia Jurídica Gratuita.

Intentada la notificación personal sin haber podido realizar la misma en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, se ha dictado Resolución denegando el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, a los interesados que se indican.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en C/ Gran Vía, num. 34 - 3.º de Granada, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, la correspondiente Resolución podrá ser impugnada ante el Órgano Judicial que está tramitando el proceso para el cual se solicitó el derecho de Asistencia Jurídica Gratuita, o ante el Juez Decano de la localidad si el proceso no se hubiese iniciado. El escrito de interposición del recurso deberá ser presentado ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita dentro del plazo de los cinco días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

Expediente	Interesado	Asunto
0607272	Francisco Gómez Román	Juicio O. 692/96-PA 274/95
0708989	Vicente Manuel Cano Moya	Recurso de apelación
0709496	Gustavo Fernández Fernández	PA 32/2006
0709537	José Antonio Maldonado Cortés	PA 76/2005
0709538	Luis Armando Guaspa Solís	PA 34/2004
0709770	Joaquín Rivero Martínez	Proc. Abreviado 160/2004
0711606	Ángel Gómez Pérez	Autos 87/07
0711612	Íñigo Brit Martín	PA 28/2007
0711825	José Luis Martín Martín	Divorcio contencioso 175/07
0712758	Juan Alfredo Padrón Felipe	Autos 480/2007
0713059	Juan Antonio Sánchez Allica	B. Capitales
0713072	Iván Amírcar Flores Nogales	DP 9468/05
0713094	Fernando José Puyol Martín	PA 70/2004
0713111	José Juan Ruiz Ocaña	DP 7440/2007
0713113	Ana Isabel Santiago Maya	PA 224/2006
0713165	Lino Ferrer Collantes	DP 5893/07
0800398	Miguel Ángel Mateo Martín	I.H.
0801432	Lubricantes BETA, S.L.	PA 23/2005
0801444	Francisco García García	MT
0801473	José Antonio Molina Valdivia	Proc. Ordinario 140/2007

Granada, 19 de mayo de 2008.- La Delegada, Begoña Álvarez Civantos.

ANUNCIO de 19 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, requiriendo documentación en expediente de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Intentada la notificación personal, sin haber podido realizar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que se indican que, examinada la documentación aportada en el expediente de asistencia jurídica gratuita de referencia, se ha observado que la documentación aportada es insuficiente, por lo que se advierte a los mismos que transcurridos diez días a partir de la publicación del presente anuncio sin que se presente debidamente cumplimentada la documentación requerida, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita procederá al archivo de las correspondientes solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 17 de la Ley 1/1996 de 10 de enero, de Justicia Gratuita.

Los expedientes completos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en C/ Gran Vía, núm. 34-3.º de Granada.

Expediente	Interesado	Asunto
0700921	Mariano Orta Toscano	P.A. 164/2006
0710009	Antonio Rodríguez Medina	P.A. 8/2007
0711149	Antonio Cano Morata	D.P. 239/2007
0711605	Fernando Pérez Chinchilla	D.U. 81/2007
0711678	Luis Naveros Romero	Juicio Faltas 54/2007
0711681	Harald Trag	P.A. 32/2006
0713051	Ángel Esteban Martín Vico	J. Verbal 847/2007
0713086	Aranzazu Gómez García	P.A. 31/2006
0713087	Alexander Duff	P.A. 35/2007
0713098	Miguel Ángel Contreras Liébana	Dil. Previas 2867/2006
0713105	Francisco Javier Pérez Muñoz	Exhorto 452/2007
0713108	Antonio Parrizas Jaime	Rollo de Sala 28/2007
0713109	Francisco Manuel Morales Corpas	P.A. 110/2007
0713110	Roberto González Álvarez-Acebedo	P.A. 190/2007
0800001	Jorge Alonso Ayora	D.P. 6260/2007
0800397	Miguel Ángel Gómez Garzón	D.U. 126/2007
0800676	Arturo Pinto Martín	D.P. 10820/2006
0800680	Issam Salhi	P.A. 194/2007
0801139	José Manuel González Ruiz	P.A. 72/2007

Granada, 19 de mayo de 2008.- La Delegada, Begoña Álvarez Civantos.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2008, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la apertura del expediente de información pública del estudio informativo: «Variante de Puebla de Guzmán en la carretera A-499». Clave: 02-HU-0576-0.0-0.0-EI.

Aprobado provisionalmente con fecha 8 de mayo de 2008, por el Ilmo. Sr. Director General de Carreteras,

el Estudio Informativo que se menciona y en cumplimiento de lo ordenado en el párrafo 3.º de la Resolución Aprobatoria y de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se abre trámite de información pública preceptiva por un período de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio, durante el cual se podrán formular las alegaciones u observaciones que por parte de los particulares y Organismos Oficiales se estimen oportunas, que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y la concepción global de su trazado, su integración en el paisaje del entorno y las afecciones de la actuación al medio ambiente y al patrimonio histórico, quedando el Estudio Informativo expuesto al público en los Ayuntamientos afectados y en el Servicio Provincial de Carreteras correspondiente, sito en C/ Jesús Nazareno 21, en Huelva, en donde podrá ser consultado en días y horas hábiles de oficina.

Sevilla, 8 de mayo de 2008.- El Director General, Jesús Merino Esteban.

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2008, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la aprobación del expediente de información pública y aprobación definitiva del estudio informativo: Autovía del Mármol A-334. Tramo: Purchena-Parque Empresarial del Almanzora. Clave: 1-AL-0573-0.0-0.0-EI.

Con fecha 13 de mayo de 2008, la Consejera de Obras Públicas y Transportes, ha resuelto:

Primero. Hacer constar que el expediente de Información Pública correspondiente al Estudio Informativo referenciado, cumple los requisitos preceptuados en el artículo 33 de la Ley de Carreteras de Andalucía y los artículos 32 a 35 del Reglamento General de Carreteras.

Segundo. Aprobar el expediente de Información Pública, así como aprobar definitivamente la alternativa seleccionada en el Estudio Informativo, «Alternativa 1», conforme a la propuesta de la Dirección General de Carreteras.

Tercero. La redacción del Proyecto de Construcción correspondiente al presente Estudio Informativo cumplirá las especificaciones contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental de fecha 26 de marzo de 2008 emitida por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería.

Sevilla, 27 de mayo de 2008.- El Director General, Jesús Merino Esteban.

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2008, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la apertura del expediente de información pública del estudio informativo: «variante de los villares en la carretera A-6050». Clave: 3-JA-0560-0.0-0.0-EI.

Aprobado provisionalmente con fecha 28 de mayo de 2008, por el Ilmo. Sr. Director General de Carreteras, el Estudio Informativo que se menciona y en cumplimiento de lo ordenado en el párrafo 3.º de la Resolución Aprobatoria

toria y de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se abre trámite de información pública preceptiva por un período de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio, durante el cual se podrán formular las alegaciones u observaciones que por parte de los particulares y Organismos Oficiales se estimen oportunas, que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y la concepción global de su trazado, su integración en el paisaje del entorno y las afecciones de la actuación al medio ambiente y al patrimonio histórico, quedando el Estudio Informativo expuesto al público en los Ayuntamientos afectados y en el Servicio Provincial de Carreteras correspondiente, sito en Santa María del Valle, s/n, en Jaén, en donde podrá ser consultado en días y horas hábiles de oficina.

Sevilla, 28 de mayo de 2008.- El Director General, Jesús Merino Esteban.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2008, de la Dirección Provincial de Cádiz, del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/83 de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación

con el art. 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al Programa de Fomento de Empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden 21 de julio de 2005.

Beneficiario: Miguel Ángel Barraquero González.
Importe: (Exp.) CA/TPE/00908/2007 3.000.
Finalidad: Creación Empleo Estable.

Cádiz, 11 de abril de 2008.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2008, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/83 de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al Programa de Fomento de Empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo del Decreto 58/2007 de 6 de marzo.

Beneficiario	Importe		Finalidad
Talleres González-Reina, S.L.	(Exp.) CA/PCD/00036/2006	4.750	Creación Empleo Estable
Electromadera Gazul, S.L.	(Exp.) CA/PCD/00030/2007	4.750	Creación Empleo Estable
Inmaculada Merello Luna	(Exp.) CA/PCD/00022/2007	3.516,30	Creación Empleo Estable
Juan de Dios Camacho Holgado	(Exp.) CA/PCD/00023/2007	3.907	Creación Empleo Estable
Guzdimo, S.L.	(Exp.) CA/PCD/00029/2007	4.750	Creación Empleo Estable
Arroz Marítimo, S.L.	(Exp.) CA/PCD/00025/2007	4.750	Creación Empleo Estable
Asesoría Carrión de Puerto Real, S.L.	(Exp.) CA/PCD/00028/2007	4.750	Creación Empleo Estable
José Toro Gil, S.L.	(Exp.) CA/PCD/00027/2007	4.750	Creación Empleo Estable
Explotaciones Hosteleras Montero, S.L.	(Exp.) CA/PCD/00020/2007	4.750	Creación Empleo Estable
Tele Puerto Real, S.L.	(Exp.) CA/PCD/00026/2007	4.750	Creación Empleo Estable
Autotaller Hernández, S.L.	(Exp.) CA/PCD/00010/2007	4.750	Creación Empleo Estable
Gabinete Empresarial, S.C.	(Exp.) CA/PCD/00018/2007	3.562,50	Creación Empleo Estable
Rafael Collantes, S.L.	(Exp.) CA/PCD/00019/2007	4.750	Creación Empleo Estable
Montajes e Instalaciones Unión Eléctrica, S.L.	(Exp.) CA/PCD/00021/2007	4.750	Creación Empleo Estable
Aulanet Centro de Enseñanza	(Exp.) CA/PCD/00055/2007	4.750	Creación Empleo Estable
Pérez-Ruz, S.L.	(Exp.) CA/PCD/00056/2007	9.500	Creación Empleo Estable
Cotriño Asesores y Consultores, S.L.	(Exp.) CA/PCD/00057/2007	4.750	Creación Empleo Estable
Al-Group Capital, S.L.L.	(Exp.) CA/PCD/00042/2007	4.750	Creación Empleo Estable
Numen, S.C.A.	(Exp.) CA/PCD/00043/2007	9.500	Creación Empleo Estable
José Luis Casaleiro Acosta	(Exp.) CA/PCD/00059/2007	4.750	Creación Empleo Estable
Montajes Eléctricos del Estrecho, S.L.	(Exp.) CA/PCD/00071/2007	4.750	Creación Empleo Estable
Servicios Integrados Hemo, S.L.	(Exp.) CA/PCD/00073/2007	4.750	Creación Empleo Estable
Pérez-Ruz, S.L.	(Exp.) CA/PCD/00004/2008	4.750	Creación Empleo Estable
Sillas Núñez, S.L.	(Exp.) CA/PCD/00035/2006	3.907	Creación Empleo Estable

Cádiz, 28 de mayo de 2008.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2008, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/83 de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación

con el art. 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al Programa de Fomento de Empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden 21 de julio de 2005.

Beneficiario	Importe		Finalidad
Perfillibérico 7, S.L.	(Exp.) CA/TPE/00444/2005	6.000	Creación Empleo Estable
Azulejos Carrera, S.L.	(Exp.) CA/TPE/00038/2006	3.000	Creación Empleo Estable
Cocinas Olivar, S.L.	(Exp.) CA/TPE/00042/2006	3.000	Creación Empleo Estable
Perfumería Azahar, S.L.	(Exp.) CA/TPE/00045/2006	6.000	Creación Empleo Estable
Barmeagua, S.L.	(Exp.) CA/TPE/00181/2006	3.000	Creación Empleo Estable
Automoción Tomax, S.L.	(Exp.) CA/TPE/00324/2006	3.000	Creación Empleo Estable
Taller Ulloa, S.C.	(Exp.) CA/TPE/00346/2006	3.000	Creación Empleo Estable
Centro de Tratamiento San Miguel, S.L.	(Exp.) CA/TPE/00565/2006	3.000	Creación Empleo Estable
Eternal Beauty, S.L.	(Exp.) CA/TPE/00683/2006	3.000	Creación Empleo Estable
David Pazos Bernal	(Exp.) CA/TPE/00733/2006	3.000	Creación Empleo Estable
Cartuja Móvil, S.A.	(Exp.) CA/TPE/00785/2006	3.000	Creación Empleo Estable
Cadimóvil, S.A	(Exp.) CA/TPE/00797/2006	6.000	Creación Empleo Estable
Maro Proyectos Arquitectura e Ingeniería, S.L.	(Exp.) CA/TPE/01229/2006	3.000	Creación Empleo Estable
Cristalería F.L. Caballero, S.L.	(Exp.) CA/TPE/01319/2006	6.000	Creación Empleo Estable
Automoción Tomax, S.L.	(Exp.) CA/TPE/01341/2006	3.000	Creación Empleo Estable
Herederos de García Reguera, S.L.	(Exp.) CA/TPE/01478/2006	3.000	Creación Empleo Estable
Inprasur, S.L.	(Exp.) CA/TPE/00124/2007	3.000	Creación Empleo Estable
Ebanistería Dekorvela, S.L.	(Exp.) CA/TPE/00594/2007	3.000	Creación Empleo Estable
Restaurante El Chiqui, S.L.	(Exp.) CA/TPE/00772/2007	3.000	Creación Empleo Estable
Pavimentos y Azulejos Gaditanos, S.L.	(Exp.) CA/TPE/01135/2007	5.625	Creación Empleo Estable
Maderbric Maderas y Bricolages, S.L.	(Exp.) CA/TPE/01480/2006	3.000	Creación Empleo Estable
Estructuras y Obras del Estrecho, S.A.	(Exp.) CA/TPE/01442/2007	6.000	Creación Empleo Estable
Cdad. de Bienes Rodríguez Espejo	(Exp.) CA/TPE/00090/2005	3.000	Creación Empleo Estable

Cádiz, 28 de mayo de 2008.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2008, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el Título VIII, artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2007, al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales

de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local (BOJA núm. 22, de 3 de febrero) modificada por la Orden de 22 de noviembre de 2004 (BOJA 232, de 26 de noviembre), a las empresas y entidades que en la presente se relacionan.

El abono de las subvenciones a que dan lugar las Resoluciones de concesión, se realizarán con cargo al crédito cifrado en la sección 1331 «Servicio Andaluz de Empleo», Programa 32I «Promoción Social» y con cargo a la aplicación indicada a continuación:

0.1.14.31.18.29.773.10.32I.0

115	2007	CI	Inmaculada Narváez Marcos	Marbella	2.404
117	2007	CI	Electrodomésticos Palacios Rodríguez, S.L.L.	Benalmádena	2.404
120	2007	CI	Novainfancia, S.L.	Alhaurín de la Torre	2.707,86
122	2007	CI	Benjamín Zamora Narbona	Alameda	9.616
123	2007	CI	José Contreras Palomo	Colmenar	4.808
128	2007	CI	Andasegur, S.L.	Málaga	5.288,8
129	2007	CI	Guardería Banapi, S.L.	Málaga	5.288,8
137	2007	CI	Recursos Ferroviarios, S.L.	Estepona	9.616
138	2007	CI	Colors-Car Málaga, S.L.L.	Málaga	9.616
139	2007	CI	Construcciones y Reformas Joalbe, S.L.	Málaga	4.808
147	2007	CI	Parquets Arx-domina, S.L.L.	Villanueva del Trabuco	4.808
150	2007	CI	Verónica Toledo Moreno	Mijas	5.707,1
154	2007	CI	Andasegur, S.L.	Málaga	5.288,8
156	2007	CI	María Dolores Navarro Tapia	Cuevas Bajas	5.288,8
158	2007	CI	Acuario Servicios y Formación, S.L.	Málaga	4.808
159	2007	CI	Ductsolair, S.L.	Málaga	9.616
171	2007	CI	El Prado Soluciones, S.L.	Vva. del Trabuco	4.808
181	2007	CI	Catalina López Sánchez	Manilva	9.616
186	2007	CI	María del Carmen Gambero España (Guardería Solete)	Fuengirola	2.644,4
187	2007	CI	Automecánica Multimotor, S.L.	Estepona	14.424
194	2007	CI	Juan Antonio Peñas Ramos	Manilva	2.404
2	2008	CI	Elena Aguilar Flores		4.808
10	2008	CI	María Montegordo Servia		4.808
13	2008	CI	Hidalgo Acebes, S.C.	Marbella	5.288,8

Málaga, 9 de mayo de 2008.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2008, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el Título VIII, artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2007, al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de

109	2007	STC	Dulcería Top Muffins, S.L.L.	Málaga	9.616
120	2007	STC	Electrococinas Olenri, S.L.L.	Fuengirola	9.616
134	2007	STC	Rupolimp, Soc. Coop. And.	Rincón de la Victoria	14.424
141	2007	STC	El Fogón de Antonio, S.L.L.	Coin	14.424
150	2007	STC	Amel & Ralex, S.L.L.	Benalmádena	9.616
158	2007	STC	Becas Limpiezas, S.L.L.	Mijas	4.808
7	2008	STC	Construcciones Esmocar, Soc. Coop. And.		14.424

Málaga, 9 de mayo de 2008.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de solicitudes que han sido archivadas en la convocatoria de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad Urbanismo Comercial correspondiente al ejercicio 2008.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006 (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), y modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2007 (BOJA núm. 243 de 12 de diciembre de 2007), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 1 (URB) Urbanismo Comercial, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 19 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el archivo de las solicitudes que no han presentado la documentación requerida.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación, sita en Plaza de la Constitución 13, así como en la página web de la Consejería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 19 de mayo de 2008.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local (BOJA núm. 22 de 3 de febrero) modificada por la Orden de 22 de noviembre de 2004 (BOJA 232, de 26 de noviembre), a las empresas y entidades que en la presente se relacionan.

El abono de las subvenciones a que dan lugar las resoluciones de concesión, se realizarán con cargo al crédito cifrado en la sección 1331 «Servicio Andaluz de Empleo», Programa 32I «Promoción Social» y con cargo a la aplicación indicada a continuación:

0.1.14.31.18.29.773.10.32I.0

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Resolución por la que se publica la relación de solicitudes que han sido archivadas por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de turismo, Mod. 6 (FFI): Formación, Fomento de la cultura de la calidad e Investigación en materia de turismo, correspondiente al ejercicio 2008.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 27 de noviembre de 2007, por la que se modifica la de 9 de noviembre de 2006, que regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de turismo, Modalidad 6 (FFI): Formación, Fomento de la cultura de la calidad e Investigación en materia de turismo (BOJA núm. 244, de 12 de diciembre de 2007). Esta Delegación Provincial,

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 26 de mayo de 2008 de la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el archivo de las solicitudes presentadas.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, estará expuesto en los tablones de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y en el de esta Delegación Provincial, sita en calle Trajano, 17 de Sevilla, así como en la página web de dicha Consejería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de mayo de 2008.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

ANUNCIO de 21 de mayo de 2008, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística, notificando la resolución del procedimiento de reintegro realizado en el expediente que se relaciona, por alguno de los motivos previstos en el artículo 112 de la LGHP de la Comunidad Autónoma.

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado las notificaciones de la Resolución del procedimiento de reintegro de la cantidad de 13.319,72 euros, sin que hayan surtido efectos, se notifica, por medio de este anuncio, haciendo saber a la persona interesada los siguientes extremos:

1. Motivo: notificación de la resolución de la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística, de 4 de abril de 2008, del expediente de reintegro incoado por Resolución de 26 de noviembre de 2007, por falta de justificación del proyecto aprobado.

2. Cantidad a reintegrar: 13.319,72 euros, desglosados en 12.285 euros como principal y 1.034,72 euros como intereses de demora (computados desde el 4.12.2006 hasta el 4.4.2007).

3. El reintegro deberá efectuarse en el siguiente plazo de ingreso voluntario:

a) Si el anuncio se publica entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente.

b) Si el anuncio publica entre el día 16 y el último día del mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del segundo mes posterior.

4. Si transcurrido el plazo no se hubiera verificado el ingreso, se procederá a su exacción mediante compensación con pagos a favor de Consultoría y Asistencia Técnica IDES, S.L.

5. El ingreso del reintegro se efectuará a favor de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, en la cuenta restringida de recaudación de tributos y demás derechos de la Comunidad, acompañándolo del impreso modelo 046. En dicho documento deberá hacerse constar la causa del reintegro: «Reintegro por incumplimiento de la justificación en subvención concedida», y se comunicará a este órgano, remitiéndose copia del citado documento.

6. Contra la resolución de reintegro, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación ante el mismo órgano que lo decide, o directamente en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Entidad notificada: Consultoría y Asistencia Técnica IDES, S.L.

Núm. Expediente: CA 16/06.

Último domicilio: Plaza Koldo Mitxelena 8 entres.-D, 20100 Rentería (Guipúzcoa).

Sevilla, 21 de mayo de 2008.- La Directora General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística, M.^a Francisca Montiel Torres.

ANUNCIO de 16 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos que acuerdan el archivo de solicitudes que no reúnen los requisitos, no aportan o aportan fuera de plazo la documentación preceptiva en relación con las solicitudes de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 7 (ARA/ARE) convocatoria 2008.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 7 (ARE/ARA): Modernización y fomento de la Artesanía, para empresas (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006) modificada por Orden de 27 de noviembre de 2007 (BOJA núm. 243, de 12 de diciembre de 2007) esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 8 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el archivo de solicitudes que no reúnen los requisitos, no aportan o aportan fuera de plazo, la documentación preceptiva.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Plus Ultra, Edificio Torrecolón, 13 de Huelva, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 16 de mayo de 2008.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANUNCIO de 2 de junio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican los actos administrativos que se citan (DL-2244/08).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en los lugares que se indican en el Anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en plazo indicado, se la dará por notificado el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 2 de junio de 2008.- El Secretario General Técnico, Bartolomé Pinilla Piñero.

A N E X O

1. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Antonio Rodríguez Becedoni, 29491494-C.

Denominación social y CIF: Barraca, CB E-21171848.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente sancionador de pesca marítima, núm. 327/07.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Ilma. Sra. Directora General de Pesca y Acuicultura de 11 de febrero de 2008.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, núm. 8 (Huelva).

2. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Ángel Serrano Gómez, 29464019-F.

Nombre y apellidos y DNI/NIF: Francisco Luis de los Santos Hidalgo 29489453-A.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente sancionador de pesca marítima, núm. 334/07.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Ilma. Sra. Directora General de Pesca y Acuicultura de 11 de febrero de 2008.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, núm. 8 (Huelva).

3. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Antonio Romero Márquez, 29470379-L.

Procedimiento/núm. de expediente sancionador de pesca marítima, núm. 327/07.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Ilma. Sra. Directora General de Pesca y Acuicultura de 11 de febrero de 2008.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, núm. 8 (Huelva).

4. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Manuel Mora Garrido, 29731301-Y.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente sancionador de pesca marítima, núm. 377/07.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Ilma. Sra. Directora General de Pesca y Acuicultura de 25 de febrero de 2008.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, núm. 8 (Huelva).

5. Denominación social y CIF: Lonja Pescadería de Huelva, G-21022950.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente sancionador de pesca marítima, núm. 379/07.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Ilma. Sra. Directora General de Pesca y Acuicultura de 25 de febrero de 2008.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, núm. 8 (Huelva).

6. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Agustín Carro Martínez, 29720624-R.

Nombre y apellidos y DNI/NIF: Juan Expósito Arauz, 29791012-D.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente sancionador de pesca marítima, núm. 465/07.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Ilma. Sra. Directora General de Pesca y Acuicultura de 25 de febrero de 2008.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, núm. 8 (Huelva).

7. Denominación social y CIF: Pescados Mar del Sur, S.L. B-92202217.

Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de alzada DS 1125/08.

Acto administrativo a notificar: Requerimiento en trámite de subsanación, de la documentación acreditativa de la representación que ostenta.

Plazo: Diez días hábiles para la cumplimentación del citado requerimiento.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Legislación y Recursos, Secretaría General Técnica, Consejería de Agricultura y Pesca, sito en C/ Tabladilla, s/n. 41071. Sevilla.

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 27 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, en el que se comunica Resolución de archivo de solicitud de inscripción inicial en el Registro General Sanitario de Alimentos.

A los efectos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se comunica a la Industria que se cita Resolución por la que se archiva su solicitud de inscripción inicial en el Registro General Sanitario de Alimentos.

Asimismo, se informa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 114 de la citada Ley, que si el interesado desea impugnar dicha Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud en el

plazo de un mes, contando a partir de la fecha de publicación del presente:

Notificado: Bagdad Azzammouri.
Último domicilio: Mercado Central Puesto 75-04001 - Almería.

Almería, 27 de mayo de 2008.- El Delegado, Manuel Lucas Matheu.

ANUNCIO de 27 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, en el que se comunican Resoluciones de desestimación en relación al Registro General Sanitario de Alimentos.

A los efectos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se comunica a las industrias que se citan Resoluciones desestimatorias en relación al Registro General Sanitario de Alimentos.

Asimismo, se informa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 114 de la citada Ley, que si los interesados desean impugnar dicha Resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud en el plazo de un mes, contando a partir de la fecha de publicación del presente:

Notificada: Agarrad Fátima.
Último domicilio: C/ Montenegro, 6 - 04009 - Almería.

Notificada: Ruiz Fernández María Faustina.
Último domicilio: C/ Viento, 1 - 04770 - Adra (Almería).

Notificado: Sorbeña de Maderas, S.L.U.
Último domicilio: Paraje La Boquera, s/n - 04270 - Sorbas (Almería).

Almería, 27 de mayo de 2008.- El Delegado, Manuel Lucas Matheu.

ANUNCIO de 23 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo, PO núm. 226/2008, interpuesto por doña María Dolores Navas Pérez, contra la suspensión provisional que se cita.

Resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo, PO núm. 226/2008, interpuesto por doña María Dolores Navas Pérez, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, se ha efectuado requerimiento a esta Delegación Provincial para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario núm. 226/2008, interpuesto por doña M.ª Dolores Navas Pérez contra la resolución presunta desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 8 de noviembre de 2007, de esta Delegación Provincial por la que se resuelve suspender provisionalmente la tramitación de la solicitud de autorización de nueva apertura de Oficina de Farmacia en la Unidad Territorial Farmacéutica (UTF) de Benalmádena (Málaga), concretándola a un núcleo de dicho municipio.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

R E S U E L V O

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga copia autenticada del expediente administrativo, precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Segundo. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo PO núm. 226/2008, en el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, por doña M.ª Dolores Navas Pérez contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Benalmádena (Málaga), concretándola a un núcleo de dicho municipio.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, según lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, quienes se consideren interesados en el procedimiento, puedan comparecer y personarse en el plazo de nueva días ante el referido Juzgado en forma legal.

Málaga, 23 de mayo de 2008.- La Delegada, M.ª Antigua Escalera Urkiaga.

ANUNCIO de 23 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo, PO núm. 206/2008, interpuesto por doña Carolina Calero Castellano, contra la suspensión provisional que se cita.

Resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo PO núm. 220/2008, interpuesto por doña Carolina Calero Castellano, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga, se ha efectuado requerimiento a esta Delegación Provincial para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario núm. 220/2008, interpuesto por doña Carolina Calero Castellano contra la resolución presunta desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 8 de noviembre de 2007, de esta Delegación Provincial por la que se resuelve suspender provisionalmente la tramitación de la solicitud de autorización de nueva apertura de Oficina de Farmacia en la Unidad Territorial Farmacéutica (UTF) de Estepona (Málaga).

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

R E S U E L V O

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga copia autenticada del expediente administrativo, precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Segundo. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo PO núm. 220/2008, en el Juzga-

do Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga, por doña Carolina Calero Castellano contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Estepona (Málaga).

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, según lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, quienes se consideren interesados en el procedimiento, puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en forma legal.

Málaga, 23 de mayo de 2008.- La Delegada, M.^a Antigua Escalera Urkiaga.

ANUNCIO de 23 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo, PO núm. 221/2008, interpuesto por don Manuel Salvador Molina García, contra la suspensión provisional que se cita.

Resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo PO núm. 221/2008, interpuesto por don Manuel Salvador Molina García, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga, se ha efectuado requerimiento a esta Delegación Provincial para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario núm. 221/2008, interpuesto por don Manuel Salvador Molina García contra la Resolución presunta desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 8 de noviembre de 2007, de esta Delegación Provincial por la que se resuelve suspender provisionalmente la tramitación de la solicitud de autorización de nueva apertura de Oficina de Farmacia en la Unidad Territorial Farmacéutica (UTF) de Fuengirola (Málaga), concretándola al municipio de Mijas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

RESUELVO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga copia autenticada del expediente administrativo, precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Segundo. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 221/2008, en el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga, por don Manuel Salvador Molina García contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Fuengirola (Málaga), concretándola al municipio de Mijas.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, según lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, quienes se consideren interesados en el procedimiento, puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en forma legal.

Málaga, 23 de mayo de 2008.- La Delegada, M.^a Antigua Escalera Urkiaga.

ANUNCIO de 23 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo, PO núm. 219/2008, interpuesto por Ángel Manuel Algarra García, contra la suspensión provisional que se cita.

Resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo PO núm. 219/2008, interpuesto por don Ángel Manuel Algarra García, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga, se ha efectuado requerimiento a esta Delegación Provincial para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario núm. 219/2008, interpuesto por don Ángel Manuel Algarra García, contra la resolución presunta desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 8 de noviembre de 2007, de esta Delegación Provincial por la que se resuelve suspender provisionalmente la tramitación de la solicitud de autorización de nueva apertura de Oficina de Farmacia en la Unidad Territorial Farmacéutica (UTF) de Marbella (Málaga).

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Málaga copia autenticada del expediente administrativo, precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Segundo. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo PO núm. 219/2008, en el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga, por don Ángel Manuel Algarra García contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Marbella (Málaga).

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, según lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, quienes se consideren interesados en el procedimiento, puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en forma legal.

Málaga, 23 de mayo de 2008.- La Delegada, M.^a Antigua Escalera Urkiaga.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANUNCIO de 28 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se notifica comunicación de reintegro de 9 de enero de 2007, dirigido a don Manuel Martínez Vázquez sobre expediente de reintegro núm. P107/03N/ANP.

Intentada la notificación sin éxito de la Comunicación de Reintegro de Expediente núm. P107/03N/ANP, de fecha 9 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla a don Manuel Martínez Vázquez, sin que se haya podido practicar la

misma al interesado, que tuvo su último domicilio conocido en calle Mirlo, núm. 9 Bq. 9 3.º Dcha. - Sevilla, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de la Comunicación de Reintegro reseñada.

Se pone en su conocimiento que dicha Comunicación de Reintegro se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla, sita en la Avda. Ronda del Tamarguillo s/n de Sevilla, durante el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a los efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Sevilla, 28 de mayo de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y Actos Administrativos.

Esta Delegación Provincial de Huelva de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y Actos Administrativos (anexo adjunto).

Huelva, 26 de mayo de 2008.- La Delegada, Carmen, Lloret Miserachs.

ANEXO: 26/05/08

DPHU- 551/08/2553.

Solicitante: Ana M.ª Venegas del Valle.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999 de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16 de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285 de 27 de noviembre), previa Resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285 de 27 de noviembre).

DPHU- 551/08/3784.

Solicitante: Juan Garrido Ramos.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999 de 12 de enero por el

que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16 de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285 de 27 de noviembre), previa Resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285 de 27 de noviembre).

DPHU- 551/08/1718.

Solicitante: Antonio Anaya Mora.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999 de 12 de enero por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16 de 6 de febrero de), que deberá aportar en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Transcurrido dicho plazo, sin haber presentado la referida documentación, se procederá al decaimiento en su derecho al trámite correspondiente, de conformidad con el artículo 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285 de 27 de noviembre).

DPHU- 551/07/10689.

Solicitante: Juana Almansa Reyes.

Contenido del acto: El día 3.4.08, se envió en atención al expediente DPHU- 551/07/10689, requerimiento de documentación que debería aportar en el plazo de 10 días. Concluido dicho plazo, se le advierte que transcurridos 3 meses, sin aportar dicha documentación se producirá la caducidad del procedimiento de acuerdo con el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285 de 27 de noviembre).

DPHU- 278/07.

Solicitante: Carlos Enrique Aldao López.

Contenido del acto: Resolución del Delegado Provincial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999 de 12 de enero que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16 de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión.

DPHU- 551/07/13791.

Solicitante: Ana Salazar Montes.

Contenido del acto: Resolución del Delegado Provincial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999 de 12 de enero que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16 de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma pue-

de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión.

DPHU- 551/08/427.

Solicitante: Juana Rocío Pinto Marmolejo.

Contenido del acto: Resolución del Delegado Provincial por la que se acepta el desistimiento presentado por doña Juana Rocío Pinto Marmolejo de la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad y se da por concluido el procedimiento iniciado conforme al Decreto 2/1999 de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm, 16 de 6 de febrero). Esta Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión.

DPHU- 551/08/4013.

Solicitante: Teresa Gutiérrez Moreno.

Contenido del acto: Resolución del Delegado Provincial por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada conforme al Decreto 2/1999 de 12 de enero por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16 de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de 1 mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, de desamparo y acogimiento familiar permanente, recaída en los expedientes sobre protección de menores núm. 352-2006-41-426/427.

Núm. Expte.: 352-2006-41-426/427.

Nombre y apellidos: Doña Rosa María Arenas Hernández.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que doña Rosa María Arenas Hernández se encuentra en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a los menores afectados.

Con fecha 27 de marzo de 2008, se dicta Resolución por la Comisión Provincial de Medidas de Protección de Desamparo y Acogimiento Familiar Permanente respecto a los menores J.M. y J.S.A. con expedientes de protección núm. 352-2006-41-426/427.

Para conocimiento del contenido íntegro de este acto, doña Rosa María Arenas Hernández en paradero desconocido, podrá comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sito en C/ Federico García Lorca núm. 3 bis, Sevilla.

Sevilla, 27 de marzo de 2008.- La Delegada, M.^a José Castro Nieto.

ACUERDO de 19 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del Acuerdo de acogimiento familiar preadoptivo.

Acuerdo de fecha 19 de mayo de 2008, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto a doña Rosa Blanca García Dopico, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del Acuerdo de 25 de marzo, de acogimiento familiar preadoptivo del menor A.G.D.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la LO 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menores.

Cádiz, 19 de mayo de 2008.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 21 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 21 de mayo de 2008, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena el cumplimiento del preceptivo trámite de audiencia por edicto a don Francisco Javier Dura Cabello y doña Concepción Cuenca Ortiz, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, se le comunica mediante el presente anuncio que en aplicación del art. 43 del Decreto 42/2002, de Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y al objeto de dar cumplimiento al preceptivo trámite de audiencia con carácter previo a elevar la propuesta consistente en ratificar la resolución provisional de desamparo de los menores M.D.C., I.D.C. y R.D.C., concediéndole un término de 10 días hábiles a contar desde la publicación del presente a fin de que alegue lo que a su derecho convenga en cumplimiento del preceptivo trámite de audiencia.

Dicha comparecencia podrá realizarse ante el Servicio de Protección de Menores, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Cádiz, sito en Plaza Asdrúbal 6, para alegar lo que a su derecho convenga.

Cádiz, 21 de mayo de 2008.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 22 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del Acuerdo de reintegración familiar y cese de tutela que se cita

Acuerdo de fecha 22 de mayo de 2008, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto del Procedimiento a don José Manuel Ojeda Rodrigo, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del Acuerdo de reintegración familiar de la menor V.O.C., cesando la tutela asumida en su día por esta Entidad Pública.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la LO 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menores.

Cádiz, 22 de mayo de 2008.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 27 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 27 de mayo de 2008, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto del Acuerdo de fecha 23 de mayo de 2008 de inicio de procedimiento de desamparo y desamparo provisional a doña Regla Oliva Ferdun, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal núm. 6, Edificio Junta Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del Acuerdo de fecha 23 de mayo de 2008, de inicio de procedimiento de desamparo y desamparo provisional de los menores M.V.O. y K.G.O. así como la constitución de su acogimiento temporal en familia extensa. Contra la declaración provisional de desamparo cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz en el plazo de tres meses desde su notificación conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000 de 7 de enero, de enjuiciamiento civil, modificada por la Ley 54/2007 de 28 de diciembre de Adopción Interna.

Cádiz, 27 de mayo de 2008.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 29 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2008, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña María Concepción de Orbe Albacete, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de diez días hábiles, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal núm. 6, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 28 de abril de 2008, acordando cesar el acogimiento familiar permanente del menor C. S. de O., con sus tíos paternos y constituir un acogimiento residencial en el Centro de Protección de Menores «Tolosa Latour» sito en Chipiona (Cádiz).

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites prevenidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 780.1.º de la citada Ley Procesal.

Cádiz, 29 de mayo de 2008.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 29 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2008, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Severiano Sosa Gómez y doña Antonia Hernández Bejarano, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de diez días hábiles, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal núm. 6, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 28 de abril de 2008, acordando cesar el acogimiento familiar permanente del menor C.S. de O., con sus tíos paternos y constituir un acogimiento residencial en el Centro de Protección de Menores «Tolosa Latour» sito en Chipiona (Cádiz).

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites prevenidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 780.1.º de la citada Ley Procesal.

Cádiz, 29 de mayo de 2008.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

NOTIFICACIÓN de 21 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de las Condiciones Reguladoras del Acogimiento Familiar en Familia Extensa en su modalidad Simple, adoptada en el expediente de menores núm. 352-2005-21000097-1.

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 29 del Decreto 42/2002 de 12 de febrero de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación al padre don Manuel Santana Roldán, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 21.5.08, adoptada en el expediente de menores núm. 352-2005-21000097-1, relativo al menor: M.A.S.P., por el que se acuerda las siguientes condiciones reguladoras del acogimiento familiar con doña Ángeles Pérez Daza y don Antonio Santos González, tíos maternos del menor.

1. Este acogimiento se constituye en su modalidad de simple, conforme a lo dispuesto en el art. 33 y ss. del Decreto 282/02 de 12 de noviembre, sobre Acogimiento Familiar y Adopción.

2. Los acogedores se hacen cargo del cuidado del menor, desde la fecha del presente documento, salvo que sean requeridos para su devolución por esta Entidad Pública o por el Juzgado competente.

3. Los acogedores se obligan a presentar al menor en esta Delegación Provincial cuantas veces sea requerida para ello.

4. A fin de garantizar las posibles responsabilidades civiles derivadas de los daños que sufra el menor durante el tiempo de acogimiento familiar o de los que pueda causar éste a terceros durante el mismo período, se aplicará lo establecido en la legislación vigente.

5. Los gastos de manutención, educación y atención sanitaria del menor son asumidos en todo caso, directamente por la familia acogedora.

6. La Entidad Pública realizará un seguimiento continuado del acogimiento.

Huelva, 21 de mayo de 2008.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

NOTIFICACIÓN de 21 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de acuerdo de inicio de los procedimientos para la constitución de acogimiento familiar permanente, núm. 373-2008-00000113-2, expediente núm. 352-2005-21000189-1.

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 29 del Decreto 42/2002 de 12 de febrero de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse el paradero de la madre doña Saida Lakriti, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de

Protección de fecha 21.5.08, adoptada en el expediente núm. 352-2005-21000189-1, procedimiento núm. 373-2008-00000113-2, relativo a la menor, D.L., por el que se acuerda:

1. Mantener lo acordado en la Resolución de fecha 24 de enero de 2006, en lo relativo a la situación legal de desamparo de la menor: D.L., así como la asunción de su tutela ex lege por esta Entidad Pública.

2. Cesar el acogimiento familiar simple del menor con sus abuelos.

3. Acordar su acogimiento familiar permanente en el seno de la familia seleccionada a tal fin, sus abuelos maternos, don Amor Lakriti y doña Naima Ben Dahhane.

4. Elevar en este acto dicha Resolución provisional a Resolución definitiva, habida cuenta la edad que ostenta el menor.

5. Proceder a recabar los preceptivos consentimientos de la familia acogedora y biológica en el plazo legal estipulado para ello, diez y quince días respectivamente a contar desde la recepción de la presente, para que una vez sean otorgados se proceda a su formalización, mediante la suscripción de las condiciones reguladoras de dicho acogimiento.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva por los trámites que establecen los arts. 779 y ss. de la LEC, sin que sea necesario formular Reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Huelva, 21 de mayo de 2008.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de Menores, Carmen Lloret Miserachs.

ANUNCIO de 28 de mayo de 2008, de la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, por el que se dispone la notificación del Acuerdo de 16 de mayo de 2008, de reintegro de la subvención que se cita.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación del Acuerdo de 16 de mayo de 2008, por el que se resuelve el reintegro de la subvención concedida en materia de voluntariado social, mediante Resolución de fecha 29 de noviembre de 2005, a la entidad Asociación Pueblo de las Naciones para el desarrollo del programa denominado «Voluntariado punto de inflexión de los valores humanos», se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándose que el texto íntegro del Acuerdo que le afecta, así como los demás documentos que integran el citado expediente, se encuentran a disposición de la entidad interesada en el Servicio de Voluntariado Social de la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, en la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en Avda. de Hytasa, 14, Sevilla.

Expediente: Reintegro expte. 2005/351428.
Interesado: Asociación Pueblo de las Naciones.

Acto que se notifica: Acuerdo de 16.5.08 de reintegro de la subvención concedida mediante Resolución de 29.11.05.

Asimismo, se informa que la entidad dispone de un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a esta publicación para interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a esta publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla, 28 de mayo de 2008.- La Directora General, Purificación Causapié Lopesino.

ANUNCIO de 19 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto, a don Armando Nagaque Gomes Da Silva y doña Tudora Calin.

Con fecha 10 de abril de 2008, el Delegado Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, en el procedimiento de protección 352-2007-00002019-1, referente al menor A.D.G.C., resuelve el cambio de centro del Hogar Indalo (Almería), en que se encuentra, a la Casa Juan de la Encina (Almería), causando baja y alta respectivamente en los citados centros.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a don Armando Nagaque Gomes Da Silva y doña Tudora Calin al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Dado que la publicación integra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Hernán Cortés núm. 11, para su completo conocimiento.

Almería, 19 de mayo de 2008.- El Delegado, Luis López Jiménez.

ANUNCIO de 19 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto, a doña Soledad Martínez Barnes.

Con fecha 10 de abril de 2008, el Delegado Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, en el proce-

dimiento de protección 352-2007-00003129-1 (EQM3), referente al menor J.J.M.B., resuelve el cambio de centro del Hogar Indalo (Almería), en que se encuentra, a la Casa Juan de la Encina (Almería), causando baja y alta respectivamente en los citados centros.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña Soledad Martínez Barnes, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Dado que la publicación integra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores sito en la localidad de Almería, C/ Hernán Cortés núm. 11, para su completo conocimiento.

Almería, 19 de mayo de 2008.- El Delegado, Luis López Jiménez.

ANUNCIO de 22 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto, a don Israel Moreno Zoyo.

Con fecha 7 de mayo de 2008, el Delegado Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Almería, en el procedimiento de desamparo 352-2003-04000040-1 (EQM 3), referente al menor I.M.Z., resuelve el archivo del expediente de protección del menor, al haber alcanzando la mayoría de edad (nacido el 5 de mayo de 1990), dejando sin efecto las medidas protectoras anteriormente tomadas, y produciendo el cese del acogimiento residencial del menor.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a don Israel Moreno Zoyo, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Dado que la publicación integra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Hernán Cortés, núm. 11, para su completo conocimiento.

Almería, 22 de mayo de 2008.- El Delegado, Luis López Jiménez.

ANUNCIO de 22 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto, a doña Mariana Georgiana Gheorgita.

Con fecha 20 de mayo de 2008, el Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, en el procedimiento de protección 352-2006-0400000175-1, referente al menor A.N.G., acordó formular ante el Juzgado de la Instancia competente, propuesta de Adopción respecto del menor.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña Mariana Georgiana Gheorgita, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución no será necesario interponer reclamación previa a la vía judicial civil ante la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, pudiendo formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almería por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Hernán Cortés núm. 11, para su completo conocimiento

Almería, 22 de mayo de 2008.- El Delegado, Luis López Jiménez.

ANUNCIO de 22 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto, a doña Adela Castillo Bonilla.

Con fecha 7 de mayo de 2008, el Delegado Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Almería, en el procedimiento de desamparo 352-2007-000004712-1 (EQM 3), referente a las menores A.S.C. y A.S.C., acuerda la iniciación de procedimiento de Desamparo, designando Instructor del Procedimiento.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña Adela Castillo Bonilla, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le hace saber que dispone de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo de iniciación del procedimiento, para aportar cuantas alegaciones y documentos estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de los que pretende valerse.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Hernán Cortés núm. 11, para su completo conocimiento.

Almería, 22 de mayo de 2008.- El Delegado, Luis López Jiménez.

ANUNCIO de 23 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifican Resoluciones sobre expedientes de Pensión No Contributiva que no han podido ser notificadas a las personas interesadas.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a quienes seguidamente se mencionan que por esta Delegación se adoptaron resoluciones sobre Pensión No Contributiva, cuyo contenido se indica someramente a continuación, las cuales no han podido ser notificadas en la forma prevista en los apartados 1 y 2 del referido art. 59.

Núm. de expediente: 21/00001453-I/1996.
Nombre y apellidos: Isabel Molina Muñoz.
Contenido del acto: Notificando Resolución de extinción del derecho a Pensión No Contributiva.

Núm. de expediente: 21/00000502-I/2001.
Nombre y apellidos: Rosa María Vilar García.
Contenido del acto: Notificación de Resolución de reclamación de cantidad indebidamente percibida en Pensión No Contributiva.

Núm. de expediente: 21/0000697-I/2002.
Nombre y apellidos: Soraya González González.
Contenido del acto: Notificación de Resolución de extinción del derecho a Pensión No Contributiva.

Núm. de expediente: 21/0000358-I/2005.
Nombre y apellidos: José García Domínguez.
Contenido del acto: Notificación de Resolución de extinción del derecho de Pensión No Contributiva.

Núm. de expediente: 21/000065-I/2007
Nombre y apellidos: Verónica García Sánchez.
Contenido del acto: Notificación de Resolución de denegación del derecho a Pensión No Contributiva

Núm. de expediente: 21/0000309-I/2007.
Nombre y apellidos: Mina Najaoui.
Contenido del acto: Notificación de Resolución de denegación del derecho a Pensión No Contributiva.

Núm. de expediente: 21/000012-I/2008.
Nombre y apellidos: Manuela Acosta Rivero.
Contenido del acto: Notificación de Resolución de denegación del derecho a Pensión No Contributiva.

Núm. de expediente: 21/0000244-I/2006.
Nombre y apellidos: Josefa Fernández Bastardín.
Contenido del acto: Notificación de Resolución de denegación de reconocimiento del derecho al complemento de alquiler de vivienda de beneficiarios de Pensión No Contributiva.

Núm. de expediente: 21/0000270-I/2006.
Nombre y apellidos: José C. Romero Meras.
Contenido del acto: Notificación de Resolución de denegación de reconocimiento del derecho al complemento de alquiler de vivienda de beneficiarios de Pensión No Contributiva.

El contenido íntegro de las resoluciones que se notifican podrá ser conocido por las personas interesadas en los correspondientes procedimientos compareciendo en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones de

esta Delegación Provincial, sito en C/ Alcalde Mora Claros núm. 4, 3.ª planta, de Huelva, antes de transcurridos los diez días siguientes a la fecha en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra las referidas Resoluciones cabe interponer reclamación previa a la vía de la Jurisdicción Laboral, ante esta Delegación Provincial, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 23 de mayo de 2008.- La Delegada, Carmen Lloret Miserachs.

ANUNCIO de 28 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se notifica Resolución de expediente de reintegro a perceptor de ingresos indebidos en nómina.

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a la persona mencionada a continuación en el último domicilio conocido, se le hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado Resolución de expediente de reintegro como perceptor de ingresos indebidos en nómina.

DNI: X03130485R.

Apellidos y nombre: Sincuta, Grigore.

Al objetivo de conocer el contenido exacto del expediente, el interesado podrá comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social, en calle Imagen, 12 1.ª planta, 41003 de Sevilla, en el plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de abril de 2008.- La Delegada (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 26 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Caza.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n. Edif. Servicios Múltiples, 7.ª Planta, de Córdoba:

Interesado: Don Antonio José Fernández García.

DNI: 30990560.

Expediente: CO/2008/253/G.C./CAZ.

Infracciones: 1. Grave art. 77.7, 82.2.b); Ley 8/2003, de 28 de octubre de la flora y la fauna silvestres.

Fecha: 4 de abril de 2008.

Sanción: 1. Multa desde 601 euros.

Notificado: Acuerdo de Iniciación expediente sancionador.
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: Rústica Aljabara, S.A.

CIF: A79000469.

Expediente: CO/2008/280/G.C./CAZ.

Infracciones: 1. Grave art. 74.7 82.1.b); Ley 8/2003 de 28 de octubre de la flora y la fauna silvestres.

Fecha: 7 de abril de 2008.

Sanción: 1. Multa desde 601,02 hasta 60.101,21 euros.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación expediente sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: Antonio Moreno Carrillo.

DNI: 30950061.

Expediente: CO/2008/266/G.C./CAZ.

Infracciones: 1. Grave art. 77.7, 82.2.b); 2. Grave art. 77.9, 82.2.b); Ley 8/2003 de 28 de octubre de la flora y fauna silvestres.

Fecha: 7 de abril de 2008.

Sanción: 1. Multa 1.202 euros.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación expediente sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Córdoba, 26 de mayo de 2008.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ANUNCIO de 26 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Caza.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n. Edif. Servicios Múltiples, 7.ª Planta, de Córdoba:

Interesado: Don José Montoya Moya.

DNI: 06244958K.

Expediente: CO/2008/270/G.J. de COTO/CAZ.

Infracciones: 1. Grave art. 77.9, 82.2.b); Ley 8/2003 de 28 de octubre de la flora y la fauna silvestres.

Fecha: 7 de abril de 2008.

Sanción: 1. Multa de 601 euros.

Notificado: Acuerdo de Iniciación expediente sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: Don José Manuel Dorado Yamuza.

DNI: 30534744.

Expediente: CO/2008/341/G.C./CAZ.

Infracciones: 1. Grave art. 77.7 82.2.b); Ley 8/2003 de 28 de octubre de la flora y la fauna silvestres.

Fecha: 14 de abril de 2008.

Sanción: Sanción 601 euros.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación expediente sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: Don Juan Francisco Roberto Gómez Cosano.
DNI 30395211K.

Expediente: CO/2008/231/G.C/CAZ.

Infracciones: 1. Grave art. 77.9, 82.2.b); 2. Grave art. 77.10, 82.2.b); 3. Grave art. 74.10, 82.2.b) Ley 8/2003, de 28 de octubre de la flora y la fauna silvestres.

Fecha: 11 de abril de 2008.

Sanción: 1. Multa 601 hasta 4.000 euros, 2. Multa 601 hasta 4.000 euros, 3. Multa 601 hasta 4.000 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación expediente sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Córdoba, 26 de mayo de 2008.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ANUNCIO de 26 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n. Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta, de Córdoba:

Interesado: Don José Manuel Téllez Paso.

DNI: 30987158.

Expediente: CO/2008/375/G.C/PES.

Infracciones: 1. Leve art. 79.1, 82.2.a) Ley 8/2003 de 28 de octubre de la flora y la fauna silvestres.

Fecha: 18 de abril de 2008.

Sanción: 1. Multa 61 euros.

Notificado: Acuerdo de Iniciación expediente sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: Don Francisco Manuel Gómez Guerra.

DNI: 77811698.

Expediente: CO/2008/420/G.C/PES.

Infracciones: 1. Leve art. 79.1, 82.2.a); Ley 8/2003 de 28 de octubre de la flora y la fauna silvestres.

Fecha: 23 de abril de 2007.

Sanción: Sanción 60 euros.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación expediente sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: Don Jorge Cañas Guillén.

DNI: 74916874D.

Expediente: CO/2008/334/G.C/PES.

Infracciones: 1. Leve art. 79.1, 82.2.a); Ley 8/2003, de 28 de octubre de la flora y la fauna silvestres.

Fecha: 11 de abril de 2008.

Sanción: 1. Multa 60 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación expediente sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Córdoba, 26 de mayo de 2008.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ANUNCIO de 26 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Protección Ambiental.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n. Edif. Servicios Múltiples, 7.ª Planta, de Córdoba:

Interesado: Manuel Romero Ramírez.

DNI: 75677788.

Expediente: CO/2008/404/G.C/PA.

Infracciones: 1. Grave art. 147.1.d), 147.2 Ley 7/2007, de 9 de julio.

Fecha: 21 de abril de 2008.

Sanción: Multa de 603 hasta 30.051 euros.

Notificado: Acuerdo de Iniciación expediente sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: Distribuidora Andaluza Descongelados.

CIF: B41613431.

Expediente: CO/2008/379/G.C/PA.

Infracciones: 1. Grave, art. 147.1.D), 147.2; Ley 7/2007 de 9 de julio.

Fecha: 18 de abril de 2008.

Sanción: 1. Multa desde 603 hasta 30.051 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación Expediente Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo.

Interesado: Aceites Barranco, S.L.

DNI: B91121020.

Expediente: CO/2008/400/G.C/PA.

Infracciones: 1. Grave, art. 147.1.d), 147.2 Ley 7/2007 de 9 de julio.

Fecha: 21 de abril de 2008.

Sanción: Multa de 603 hasta 30.051 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación de Expediente Sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo.

Córdoba, 26 de mayo de 2008.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ANUNCIO de 26 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Protección Ambiental.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n. Edif. Servicios Múltiples, 7.ª Planta, de Córdoba:

Interesado: Don Benito Rubio Rosal.

DNI: 30414963Q.

Expediente: CO/2008/464/G.C/PA.
 Infracciones. 1. Grave art. 147.1.d), 147.2) Ley 7/2007, de 9 de julio.
 Fecha: 29 de abril de 2008.
 Sanción: Multa de 603 hasta 30.051 euros.
 Notificado: Acuerdo de Iniciación expediente sancionador.
 Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: Don Rafael Ruiz Padín.
 DNI: 30087888.
 Expediente: CO/2008/354/G.C/PA.
 Infracciones: 1. Grave, art. 147.1.D), 147.2; Ley 7/2007 de 9 de julio.
 Fecha: 15 de abril de 2008.
 Sanción: 1. Multa desde 603 hasta 30.051 euros.
 Acto notificado: Acuerdo de Iniciación Expediente Sancionador.
 Plazo de alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo.

Interesado: Don Anin losuf.
 DNI: X89488506B.
 Expediente: CO/2008/384/G.C/PA.
 Infracciones: 1. Grave, art. 147.1.d), 147.2 Ley 7/2007 de 9 de julio.
 Fecha: 21 de abril de 2008.
 Sanción: Multa de 603 hasta 30.051 euros.
 Acto notificado: Acuerdo de Iniciación de Expediente Sancionador.
 Plazo alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo.

Córdoba, 26 de mayo de 2008.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ANUNCIO de 26 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Caza.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n. Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta, de Córdoba:

Interesado: Don Manuel Gómez Bueno.
 DNI: 28594461-X.
 Expediente: CO/2008/355/G.J. de COTO/CAZ.
 Infracciones: 1. Grave art. 77.9, 82.2.b), 2. Grave art. 77.10, 82.2.b) Ley 8/2003 de 28 de octubre (BOJA núm. 218, de 12 de noviembre).
 Fecha: 15 de abril de 2008.
 Sanción: 1. Multa de 1.800 euros.
 Acto notificado: Acuerdo de iniciación de expediente sancionador.
 Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Córdoba, 26 de mayo de 2008.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ANUNCIO de 26 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Especies Protegidas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n. Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta, de Córdoba:

Interesado: Don Francisco Hinojosa Belmonte.
 DNI: 44368878-S.
 Expediente: CO/2008/372/P.N/EP.
 Infracciones: 1. Grave art. 74.1, 82.1.b) Ley 8/2003, de 28 de octubre de la Flora y Fauna Silvestres.
 Fecha: 17 de abril de 2007.
 Sanción: 1. Multa 1.000 euros, Indemnización 42.600 euros.
 Acto notificado: Acuerdo de iniciación de expediente sancionador.
 Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Córdoba, 26 de mayo de 2008.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 22 de mayo de 2008, del Ayuntamiento de Aljaraque, de modificación Bases (BOJA núm. 76, de 17.4.2008).

Rectificadas, por Resolución de esta Alcaldía núm. 1.230, de fecha 7 de mayo de 2008, las Bases aprobadas en su día, para la provisión de las plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Aljaraque, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2007, y publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 76, de 17 de abril de 2008, y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 81 de 29 del mismo mes y año, concretamente en lo referente a la nacionalidad (Base II, apartado 2.1.a), y a la imposibilidad de que los miembros designados para integrar el Tribunal de Selección (Base V, apartado 5.4, tercer párrafo), puedan intervenir a pesar de no haber concurrido al acto de constitución formal del mismo, como señala el Tribunal Supremo en su Sentencia de 26 de julio de 1994.

Por el presente, y a los efectos legales procedentes, se hacen públicas las modificaciones realizadas del siguiente tenor literal:

Base II. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

El apartado 2.1, letra a), queda redactado como sigue:

a) Estar en posesión de la nacionalidad española, o serle de aplicación alguna de las circunstancias previstas en el art. 57 de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

Base V. Tribunal Calificador.

El apartado 5.4. Actuación del Tribunal, queda redactado como sigue:

5.4. Actuación del Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad

más uno de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

El Tribunal se constituirá con suficiente antelación a la fecha de realización del primer ejercicio y acordará en dicha sesión todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

En caso de ausencia del/de la Presidente/a del Tribunal, asumirá las funciones del/de la Presidente/a el/la Vocal de mayor edad. El/la de menor edad sustituirá al Secretario/a en caso de ausencia de éste/a.

El/la Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y no hayan de ser leídos ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

El Tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos/as asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

En relación con las personas con minusvalía, que previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adoptará las medidas oportunas, para adaptar el tiempo y los medios de realización de los ejercicios de dichos aspirantes, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes. A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los Órganos técnicos de la Administración laboral sanitaria o de los Órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales u Organismo que lo sustituya en sus cometidos y funciones.

Las Resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.»

Aljaraque, 22 de mayo de 2008.- El Alcalde, José Martín Gómez.

ANUNCIO de 22 de mayo de 2008, del Ayuntamiento de Aljaraque, de corrección de bases (BOJA núm. 76, de 17.4.2008).

Rectificadas, por Resolución de esta Alcaldía núm. 1.231, de fecha 7 de mayo de 2008, las Bases aprobadas en su día, para la provisión de las plazas vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Aljaraque, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2007, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 69, de 11 de abril de 2008, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 76, de 17 del mismo mes y año, concretamente en lo referente a su ámbito de aplicación, así como a la nacionalidad (Base II, apartado 2.1.a), y a la imposibilidad de que los miembros designados para

integrar el Tribunal de selección (Base V, apartado 5.4, tercer párrafo), puedan intervenir a pesar de no haber concurrido al acto de constitución formal del mismo.

Por el presente, y a los efectos legales procedentes, se hacen públicas las modificaciones realizadas, del siguiente tenor literal:

Título. Se incluye la referencia al Patronato Municipal de Deportes, quedando redactado como sigue:

«BASES GENERALES DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR LAS PLAZAS DE RÉGIMEN LABORAL FIJO COMPRENDIDAS EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO Y PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE ALJARAQUE, INCLUIDAS EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 2007 (BOP NÚM. 22, DE 1 DE FEBRERO DE 2008)»

Base II. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

El apartado 2.1, letra a), queda redactado como sigue:

a) Estar en posesión de la nacionalidad española, o serle de aplicación alguna de las circunstancias previstas en el art. 57 de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

Base V. Tribunal Calificador.

El apartado 5.4. Actuación del Tribunal, queda redactado como sigue:

5.4. Actuación del Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

El Tribunal se constituirá con suficiente antelación a la fecha de realización del primer ejercicio y acordará en dicha sesión todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

En caso de ausencia del/de la Presidente/a del Tribunal, asumirá las funciones del/de la Presidente/a el/la Vocal de mayor edad. El/la de menor edad sustituirá al Secretario/a en caso de ausencia de éste/a.

El/La Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y no hayan de ser leídos ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

El Tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos/as asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

En relación con las personas con minusvalía, que previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adoptará las medidas oportunas, para adaptar el tiempo y los medios de realización de los ejercicios de dichos aspi-

rantes, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes. A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales u Organismo que lo sustituya en sus cometidos y funciones.

Las Resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda pro-

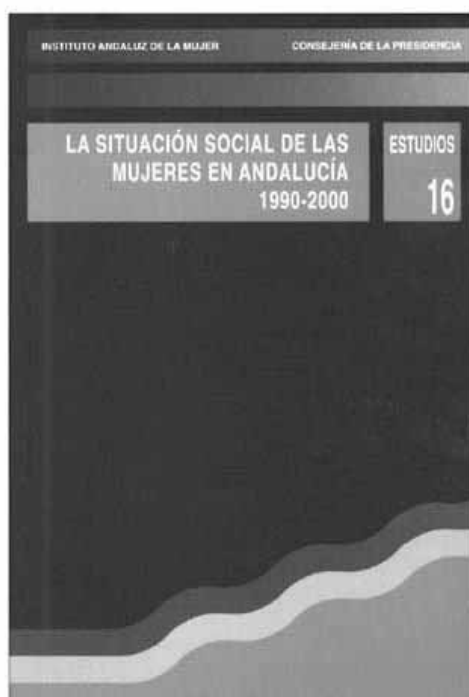
ceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.»

Aljaraque, 22 de mayo de 2008.- El Alcalde, José Martín Gómez.

PUBLICACIONES

Título: La Situación Social de las Mujeres en Andalucía 1990 - 2000

Coordinadores: Fernando Aguiar
Isabel García
Manuel Pérez Yruela



CONTENIDO:

Estudio sobre la evolución de la situación de las mujeres andaluzas a lo largo de la última década del siglo XX en los ámbitos de la demografía, la familia, la educación, la salud, el empleo, el trabajo doméstico, la esfera pública y la violencia de género.

Realización y edición: Instituto Andaluz de la Mujer

Año de edición: 2001

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 6,40 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Título: Liderazgo Político de Mujeres

Desde la Transición hacia la Democracia Paritaria

Autora: María F. Sánchez Hernández



Realización y edición: Instituto Andaluz de la Mujer

Año de edición: 2003

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 11,69 € (IVA incluido)

NOTA: Enviar a:

Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11
Bellavista
41014 SEVILLA

SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NIF/CIF _____

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

NOMBRE VIA PUBLICA _____

Nº _____ LETRA _____ ESCALERA _____ PISO _____ PUERTA _____

TELEFONO _____ FAX _____

LOCALIDAD/MUNICIPIO _____

PROVINCIA _____ CODIGO POSTAL _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
FAX: 95 503 48 05

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63